

REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO.-

Sr. Juez Federal:

FRANCISCO JOSÉ MALDONADO, Fiscal Federal Subrogante, en **Autos N° FMZ 55017816/2011 caratulados “HOY C/ LUIS HÉCTOR MOYANO Y OTROS- P. INFRACCION AL ART. 142 TER del C.P.”**, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Considerando este Ministerio Público Fiscal completa la instrucción, en relación a los hechos y respecto de los imputados Luis Héctor Moyano, Miguel Alejandro Del Castillo, Rubén Eduardo Oro, Luis Ángel Alonso, Alberto Vicente Flores, Nelson Sebastián Cortez Páez, Juan Marcelo Cachi, Roberto Mario León, Miguel Francisco González y Aurora Isabel Ahumada, se procede por el presente a requerir la elevación de estas actuaciones a juicio oral y público (art. 347 del CPPN).

Para mayor claridad expositiva, además del presente punto, estructuraré esta requisitoria de conformidad con el siguiente orden: II) Hecho imputado, III) Datos personales de los imputados, IV) Descripción de los hechos y contexto en el que se produjo la desaparición, V) Participación de los imputados, VI) Motivos que fundan el requerimiento, VII) Calificación legal y VIII) Petitorio.

II.- HECHO IMPUTADO:

Imputo a Luis Héctor Moyano, Miguel Alejandro Del Castillo, Rubén Eduardo Oro, Luis Ángel Alonso, Alberto Vicente Flores, Nelson Sebastián Cortez Páez, Juan Marcelo Cachi, Roberto Mario León, Miguel Francisco González y Aurora Isabel Ahumada, haber intervenido, de forma conjunta y coordinada, en una maniobra destinada a privar de su libertad a Raúl Félix Tellechea durante la madrugada del día 28/09/2004, para luego negar cualquier tipo de información sobre su situación o paradero, sometiéndolo en consecuencia a una desaparición forzada.

A modo de síntesis, y sin perjuicio del desarrollo

pormenorizado que se realizará *infra*, cabe señalar que el día 27 de septiembre de 2004, en horario de tarde, Tellechea recibió un llamado telefónico en su celular mientras se encontraba con Natalia Hobeika -su pareja- ambos estaban en el departamento de ésta. Quien llamaba era Miguel Alejandro Del Castillo, para citarlo a una reunión esa misma noche en la sede de la Mutual de la U.N.S.J. El ingeniero Tellechea confirmó que asistiría luego de cumplir con un compromiso previo en la Federación Ciclista de San Juan.

La reunión en la Federación de Ciclismo se llevó efectivamente a cabo, comenzando alrededor de las 20 hs. y durando por un intervalo de aproximadamente dos horas.

Esa misma noche, el ingeniero cenó en casa de su pareja, acompañado también por una de sus hijas. Alrededor de la una de la madrugada del día 28 de septiembre de 2004 se despidió y partió en bicicleta hacía su domicilio, sito en calle San Isidro N° 1715 (oeste), Dpto. N° 4, Capital, San Juan. Esta fue la última vez que Tellechea fue visto por gente de su entorno.

Durante la mañana del día martes 28 de septiembre de 2004 no se comunicó con nadie, ni asistió a sus lugares de trabajo. En su departamento se encontraron todos sus efectos personales, entre los que se encontraban su bicicleta, su documento nacional de identidad, medicación de consumo diario indispensable (era insulino dependiente), su billetera, anteojos de lectura, teléfono celular y toda su ropa. La vivienda estaba en general en el mismo estado del día anterior. Más aún, la puerta se encontraba cerrada con llave.

III.- DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS:

De conformidad con la información que surge de las actas de declaraciones indagatorias obrantes en las distintas causas abarcadas por esta solicitud de elevación a juicio, los datos personales de los imputados son los siguientes:

- 1.- **LUIS HÉCTOR MOYANO**, argentino, casado, D.N.I. N°

16.669.494, empleado del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, de 57 años de edad, con domicilio en Barrio Arrayanes II, calle Coll N° 5347 (oeste), Dpto. Rivadavia, San Juan.

2.- **MIGUEL ALEJANDRO DEL CASTILLO**, argentino, casado, D.N.I. N° 18.366.419, empleado en la Secretaría de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de San Juan, y profesor de enseñanza media en el Colegio Provincial de Santa Lucía y en el CENS Juan Busetich N° 74, de 54 años de edad, con domicilio Barrio Centinella II, calle Danilo Marchese N° 3191 (oeste), Dpto. Rivadavia, San Juan.

3.- **EDUARDO RUBÉN ORO**, argentino, casado, DNI N° 22.227.323, de 49 años de edad, con domicilio en Barrio Portal de los Andes II, Manzana "M", Casa N° 32, Dpto. Rivadavia, San Juan.

4.- **LUIS ÁNGEL ALONSO**, argentino, casado, DNI N° 12.495.039, de 64 años de edad, con domicilio en Barrio Santo Tomás, calle República Argentina N° 394 (sur), Dpto. Santa Lucía, San Juan.

5.- **JUAN MARCELO CACHI**, argentino, casado, DNI N° 10.759.230, de 67 años de edad, con domicilio en Barrio C.G.T. Rivadavia, calle Valenzuela Varas, manzana "I", casa N° 7, Dpto. Rivadavia, San Juan

6.- **ALBERTO VICENTE FLORES**, argentino, separado, DNI N° 12.893.227, de 64 años de edad, con domicilio en Villa Dolores, calle Maipú N° 78, Dpto. Caucete, San Juan.

7.- **SEBASTIÁN CORTEZ PÁEZ**, argentino, soltero, DNI N° 30.092.252, de 37 años de edad, con domicilio en Barrio Aramburu, Área 5 Sector "C", Monoblock 3, Primer Piso "B", Dpto. Rivadavia, San Juan.

8.- **MIGUEL FRANCISCO GONZÁLEZ**, argentino, casado, DNI N° 10.736.994, de 67 años de edad, con domicilio en calle Prolongación General Acha S/N, La Rinconada, Dpto. Pocito, San Juan.

9.- **ROBERTO MARIO LEÓN**, argentino, casado, DNI N° 13.853.623, de 63 años de edad, con domicilio en Barrio Jardín del Milagro, manzana "A", casa N° 26, Dpto. Santa Lucía, San Juan.

10.- **AURORA ISABEL AHUMADA**, argentina, casada, DNI N° 14.580.966, de 59 años de edad, con domicilio en Villa San José, calle Barboza N° 961 (oeste), Dpto. Chimbass, San Juan.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y CONTEXTO EN EL QUE SE PRODUJERON:

A.- ANTECEDENTES

En primer lugar, es necesario referir que el carácter complejo del tipo penal, como así también las particularidades del hecho, imponen realizar un atento análisis, no solo de los hechos concretos acaecidos el día de la desaparición de Raúl Félix Tellechea, sino también de todas aquellas circunstancias previas y posteriores a la misma. De esta manera, este Ministerio Público Fiscal considera que, a partir del análisis integral y sistemático de todas las particularidades del caso, puede concluirse que los hechos padecidos por Raúl Tellechea constituyen un delito de desaparición forzada de persona.

Por ello, y a los efectos de describir los hechos objeto de esta requisitoria de elevación a juicio, en primer término, analizaré los antecedentes del suceso investigado haciendo una división relativa a: A.1: Condiciones personales y circunstancias previas a la desaparición, A.2: Los conflictos con la Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva, A.3: El último día en que fue visto Raúl Tellechea, A.4: Hechos posteriores a la desaparición. Por último, en el apartado A.5. se analizará la Investigación de la Policía de San Juan.

A. 1 - Condiciones personales y circunstancias previas a la desaparición.

Raúl Félix Tellechea tenía 54 años de edad al momento de su desaparición. Nació en la Provincia de Córdoba, pero vivía desde joven en la Provincia de San Juan, donde se egresó de la Universidad Nacional de San Juan en el año 1983 con el título de Ingeniero Electromecánico en la Especialidad Control. Tuvo cuatro hijos con la Sra. Beatriz Toro: Mariana,

Mauricio, Gonzalo y Rodrigo, quienes al momento del hecho tenían veintisiete, veinticinco, diecinueve y diez años de edad, respectivamente.

Conforme surge de las diversas declaraciones testimoniales brindadas en la causa, la relación familiar, tanto con la ex esposa, como con sus hijos era una relación cordial, sus dos hijos menores en aquel entonces vivían con su madre, y Raúl los visitaba constantemente (fs. 217/220), mientras que los dos mayores residían afuera de la provincia (fs. 375/376 vta. y fs. 604/607 vta.).

Al momento de su desaparición, Tellechea vivía solo en un departamento alquilado ubicado en calle San Isidro N° 1715 (oeste), Dpto. N° 4, Capital, San Juan (fs. 152 y vta., fs. 217/220, fs. 900, fs. 4039/4040, fs. 375/376, fs. 1036, fs. 1315, fs. 1327, fs. 2370, fs. 2488/2489, fs. 4189/4191, fs. 604/607, fs. 623, fs. 1031/1032). Estaba en pareja con la Sra. Natalia Hobeika desde hacía aproximadamente dos años antes de su desaparición, con quien no convivía, pero mantenía un contacto cotidiano. Hobeika tenía una buena relación con los hijos de Raúl, del mismo modo que éste con las hijas de ella (fs. 155 y vta., fs. 604/607 vta. y 375/376 vta.).

Si bien Tellechea gozaba de un buen estado de salud, padecía la enfermedad Diabetes en Grado 1: era insulino dependiente, siguiendo un tratamiento de dos dosis diarias que se auto-inyectaba. Con motivo de su enfermedad, debía seguir una dieta alimentaria estricta y realizar actividad física cotidianamente. Antes de que se le detectara esta enfermedad, Tellechea practicaba ciclismo amateur -deporte del que era comisario deportivo nacional-.

A pesar de no poder continuar participando en las carreras de ciclismo, habitualmente se trasladaba en bicicleta por toda la Ciudad de San Juan. De igual modo, todas las mañanas caminaba al Parque de Mayo y jugaba al fútbol en el equipo de la Mutual de la U.N.S.J.; incluso compartía esta actividad con algunos miembros de la Comisión Directiva de aquél entonces, como Luis Héctor Moyano, y el ex policía Alberto Flores (fs. 155 y vta.; fs. 217/220 y fs. 3218/3219 vta.), hoy imputados en esta causa.

A.1.1.-Situación laboral

➤ **En la Asociación Mutual Del Personal De La UNSJ**

Desde el año 1994 trabajó en la “Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan” – A.M.P.U.N.S.J. (en adelante “la Mutual”), entidad de ayuda recíproca con oficinas ubicadas en calle San Luis N° 137 (oeste) de la Ciudad de San Juan (fs. 146/148 vta., entre otras). Fue contratado por la Comisión Directiva, presidida por Carlos Alberto Tornello hasta el año 1999, para diseñar el sistema informático de la entidad, función para la cual estaba calificado profesionalmente, refiriéndolo así el propio Tornello (fs. 191 y fs. 2121/2122).

Sin solución de continuidad, fue contratado por la entidad para encargarse del mantenimiento del sistema informático y la confección de las planillas de liquidación de sueldos que se realizaban a fin de cada mes. Cuando asumieron sus cargos los ex directivos de la Mutual, Tellechea ya estaba cumpliendo esas funciones (fs. 160/161, 162/163 y 164 y vta. 191 y 403, 2500/2502, 2121/2122, 4379/4381).

En este sentido, es necesario indicar que la Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva de la Mutual de la Universidad Nacional de San Juan a la época de los hechos investigados se encontraba conformada por:

- 1.- **Luis Héctor Moyano:** Presidente de la entidad en dos períodos sucesivos (años 1999/2002 y 2002/2005), desempeñándose personalmente hasta que pidió licencia en el mes de diciembre de 2003 a efectos de ocupar el cargo público de Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Social dependiente del Gobierno de San Juan ,
- 2.- **Miguel Alejandro Del Castillo:** Secretario de la Comisión Directiva de la Mutual y luego Primer Vocal de la Comisión Directiva del período 2002/2005, cargo en el que se desempeñó hasta que en Diciembre de 2003 asumió la Presidencia de la Junta Ejecutiva de la Comisión cubriendo la licencia de Luis Héctor Moyano. A la época de los hechos ocupaba el cargo de Director de Cultura del Rectorado de la U.N.S.J,
- 3.- **Eduardo Rubén Oro:** en el año 2002 ingresó como miembro del Consejo Directivo de la Mutual. Ocupó el cargo de Secretario de la Junta Ejecutiva de la Comisión

Directiva durante el período 2002 – 2005. Era empleado de la Universidad Nacional de San Juan, desempeñándose como preceptor en la Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento, y 4.- **Luis Ángel Alonso:** ocupaba el cargo de Vocal Titular de la Comisión Directiva durante el período 1999/2002 presidido por Luis Moyano y de Tesorero en el período 2002/2005. Era empleado administrativo de la Universidad Nacional de San Juan, con funciones en la Dirección Gral. de Contabilidad y Finanzas del Rectorado.

Respecto a la función realizada por Tellechea, Del Castillo agregó con relación a las liquidaciones de sueldo del personal de la Mutual que *“las planillas que se llevaban al Banco eran confeccionadas por el Sr. Raúl Tellechea, quien además era la persona que realizaba el trámite en el banco”* (Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 15).

De igual modo, Raúl Quiroz, jefe de personal a la época de los hechos, manifestó que Tellechea *“(e)ra el encargado de toda la parte informática. Instala el Sistema luego se queda trabajando en la Mutual. Creó un programa de liquidación de sueldo y ante cualquier problema de caída del sistema era el que lo solucionaba. En la mañana estaba una o dos horas y luego en la tarde cuando se le encargaba algún trabajo”* (fs. 2500). En tal sentido, todos los testimonios de los empleados de la Mutual fueron coincidentes.

Es importante destacar que los recursos financieros de la Mutual se componen con las cuotas de sus asociados como recursos financieros corrientes, que junto con el resto de importes por prestaciones que individualmente se soliciten, son descontadas de los haberes que perciben los socios como agentes de la Universidad Nacional de San Juan. Al efecto, conforme se acreditó en autos, mensualmente se remitía la información resultante de la liquidación realizada por la Mutual al área contable de liquidación de haberes dependiente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Rectorado. Seguidamente, el dinero descontado a los asociados se entregaba a la Mutual para que ésta realice los pagos a las entidades y

comercios correspondientes con los que tiene convenios (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 783/789; 810/823).

Entre las prestaciones que la entidad ofrecía a sus miembros, al tiempo de la desaparición de Tellechea, se encontraban las siguientes: co-seguro de salud de la obra social universitaria DAMSU, servicios por fallecimiento (co-seguro nichos), financiamiento de compras en entidades comerciales adheridas por convenio (“órdenes de compra”), préstamos personales mediante una financiera con la que mantenían convenio (COFICO SRL), círculos de ahorro, lote para vivienda, proveeduría, gimnasio, turismo y recreación (Conf. Sums. 38481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 576 vta., 955). Asimismo, la Mutual cuenta con un camping deportivo y recreativo, un predio de cuatro hectáreas parqueadas ubicado en Ruta 40 entre calles 8 y 9, en el departamento Pocito, que entre otras prestaciones cuenta con un (01) quincho cerrado con capacidad para 400 personas y una confitería apta para 190 personas que se ofrecen en alquiler para fiestas y reuniones.

➤ **En la Federación Ciclista Sanjuanina**

Como anteriormente fue señalado, Tellechea se dedicó desde su juventud al ciclismo amateur, y al momento de su desaparición era comisario deportivo nacional, en cuya calidad se vinculaba profesionalmente con la Federación Ciclista Sanjuanina a través del Colegio de Comisarios Deportivos local del que era miembro activo (fs. 217/220 y fs. 822 y vta.).

Era un referente a nivel provincial y nacional dentro de la actividad, en particular como cronometrista y diseñador de programas informáticos de novedoso uso en las carreras locales y nacionales. Así, desde el año 1990 aproximadamente, era protesorero de la Asociación de Comisarios Deportivos de Ciclismo Nacional (ver testimonio de Raúl Adrián Córdoba en relación a los dichos de Jorge López Amaranto, fs.1223 y vta.).

El prestigio de Tellechea en el ambiente del ciclismo fue relatado por Benito Nivardo Carrizo, Secretario del Triunvirato que a la época de los hechos dirigía la Federación Ciclista Sanjuanina, expresando que: “...era uno de los Comisarios Deportivos internacional más importantes que poseía el

país, ya que ocupaba la Vice-Presidencia del Colegio de Comisarios a Nivel Nacional, y por tal circunstancias se le confió tal responsabilidad.[...] que nunca se enteró de que haya tenido algún altercado, con persona alguna, además esta persona era de una conducta intachable, de muy buen carácter y muy responsable con el trabajo que se le encomendaba...” (fs. 822 y vta.).

➤ **En el Instituto Superior Cervantes**

Asimismo, Raúl Tellechea se desempeñaba desde el año 1980 hasta el momento de su desaparición como docente en el “Curso de Programador y Analista de Sistemas” del Instituto Superior Cervantes, entidad que ofrece educación de nivel terciario en la provincia de San Juan. En esa época dictaba clases tres veces por semana en horario nocturno, entre las 20 y 23.30 horas (fs. 155 y vta., 236/239 vta.).

Así lo refirió el propietario y director de esa institución Emilio Armando García: *“Raúl en su labor como docente y su trabajo en el Instituto tiene un excelente concepto” y que “era muy querido por los alumnos, además era una persona muy amistosa e inteligente” (fs. 424 y vta., 940 y vta., y fs. 3421/3422).*

A.2.- Conflicto con la Junta Ejecutiva de la Mutual

Síntesis

Es fundamental destacar como base de esta imputación, el conflicto que existía entre los miembros de la Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva de la Mutual (AMPUNSJ) y Raúl Tellechea al momento de los hechos. Así, existe gran número de declaraciones, fuentes periodísticas y, principalmente, una denuncia penal efectuada contra Tellechea que buscó ocultar los hechos, desviando la investigación y búsqueda de la víctima.

Según el relato de los ex directivos de la Mutual, la noche del lunes 27 de septiembre de 2004, Del Castillo, Oro y Alonso habrían mantenido durante media hora un encuentro con el ingeniero desaparecido en la sede de calle San Luis. En el mismo, le habrían comunicado que habían detectado irregularidades en una cuenta bancaria de titularidad de la Asociación y que poseían documentación que acreditaba que él era el responsable. Le habrían

advertido también que pondrían esa información en conocimiento de la Comisión Directiva a efectos de que ese órgano decidiera hacer o no la correspondiente denuncia penal en su contra (Ver declaración de Raúl Guillermo Trujillo a fs. 152 y vta y 226/229.; Natalia Hobeika fs. 155 y vta. y 236/240; Beatriz Del Valle Toro fs. 168/169 y 222/224; Gonzalo Raúl Tellechea fs. 217/220).

Siendo la desaparición de entero dominio público, el jueves 30 de septiembre de 2004 Del Castillo formuló una denuncia penal por estafa y adulteración de documentos contra Raúl Félix Tellechea, noticia que fuera publicada el domingo 03 de octubre en la portada del diario de mayor difusión local (fs 1/18 autos 38481, hoy 12. 785). Sin embargo, conforme se fue acreditando a lo largo de la causa, quien habría detectado las irregularidades habría sido Tellechea, no estando de acuerdo con las mismas, motivo por el cual se encontraba incómodo con los directivos de la Mutual. A dicha molestia se sumaba el cargo de Gerente que le habían ofrecido y no habían cumplido. Así lo señalaron diversos testigos, entre ellos Carlos Alberto Tornello y Carlos Daniel Silva (fs. 2121/2122, 932, 5024/5025).

Tellechea habría optado por dejar sus otros trabajos para aceptar el cargo de gerente, lo que se habría plasmado en la mayor dedicación al trabajo en la Mutual. Sin embargo, el cargo ofrecido por los ex- Directivos nunca se concretó (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 552).

Esta última versión es la que el entorno íntimo del ingeniero Tellechea refiere desde las primeras declaraciones que rindieron en el contexto de la investigación prevencional por la búsqueda de su paradero (fs. 155 °y vta. entre otras).

A.2.1.-Personas que a la época de los hechos desempeñaban roles institucionales y laborales trascendentales en la Mutual.

De manera previa, y dada la relevancia que tiene en la investigación el conflicto de los integrantes de la Junta Ejecutiva de la Mutual con Raúl Tellechea, resulta de suma importancia establecer con precisión los roles institucionales y laborales de las personas que integraban la conducción y administración de la Mutual al tiempo de los hechos que se investigan.

➤ **Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva de la Mutual**

En este sentido, como ya fue referido, al momento de la desaparición del ingeniero la **Junta Ejecutiva** de la Comisión Directiva de la Mutual se conformaba de la siguiente manera: Luis Héctor Moyano, Presidente (en uso de licencia); Miguel Alejandro Del Castillo, Vocal Primero de la Comisión Directiva (a cargo de la Presidencia); Eduardo Rubén Oro (Secretario) y Luis Ángel Alonso (Tesorero).

El presidente de la entidad, Luis Héctor Moyano, aunque se encontraba de licencia por haber asumido el cargo de Secretario de Promoción Social en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de San Juan en diciembre del año 2003, no se había desvinculado de la actividad directiva de la Mutual que ejercía desde 1994 como Tesorero y desde 1999 como Presidente.

Del Castillo, previamente, había cumplido funciones desde octubre de 1999 como Secretario y en el período 2002-2005 como primer vocal, a cargo de la presidencia desde el 11 de febrero del año 2004.

Por su parte, Alonso se venía desempeñando en la entidad como Tesorero desde el período anterior, 1999-2002, luego de haber sido Vocal Titular de la Comisión Directiva los tres años anteriores.

➤ **Funciones que cumplía Raúl Tellechea**

En ese entonces, y en términos del ex - tesorero Alonso, Raúl Félix Tellechea *“era asesor informático y encargado de mantenimiento del sistema y sobre todo liquidador de sueldos del personal de la Mutual”* (fs. 266/267 vta.). En análogos términos se refirieron los otros miembros de la Junta Ejecutiva (Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums. fs. 15, fs. 64 y vta., y fs. 66 vta.).

De igual modo, Del Castillo agregó respecto a las liquidaciones de sueldo del personal de la Mutual que *“las planillas que se llevaban al Banco eran confeccionadas por el Sr. Raúl Tellechea, quien además era la persona que realizaba el trámite en el banco”* (Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 15).

Según Raúl Quiroz, quien en aquél entonces era jefe de personal de la Mutual, Tellechea *“era el encargado de toda la parte informática. Instala el Sistema luego se queda trabajando en la Mutual. Creó un programa de liquidación de sueldo y ante cualquier problema de caída del sistema era el que lo solucionaba. En la mañana estaba una o dos horas y luego en la tarde cuando se le encargaba algún trabajo.”* (fs. 2500/2502).

➤ **Asesor letrado de la Mutual**

Como asesor letrado de la Mutual al tiempo de la desaparición se desempeñaba el Dr. Ernesto Videla (Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 574).

➤ **Los empleados administrativos**

En la sede de la Mutual de calle San Luis oeste, Ciudad de San Juan, al tiempo de la desaparición del Ing. Tellechea se desempeñaba el siguiente personal que cumplía las tareas administrativas propias de la gestión mutualista:

1. Quiroz

Raúl Aníbal Quiróz era el jefe de personal de la Mutual al tiempo de los hechos. Según sus propios dichos, su función consistía en *“otorgar permisos, y transmitía a los socios cualquier novedad que resolviera la Comisión Directiva, soy jefe de personal desde 1985, tres años después de haber ingresado a la Institución”* (fs. 2500/2502), *“y ante la ausencia de los Directivos soy el encargado de hablar y dar directivas por ellos”* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 545 vta.).

Por las funciones que tenía a su cargo, debía mantener actualizada la información necesaria a efectos de liquidar los haberes del personal de la Mutual, tarea que mensualmente requería los servicios del asesor informático (Tellechea) quien se encontraba a cargo del mantenimiento del sistema informático diseñado al efecto. Conteste con esto resultan las manifestaciones de Del Castillo, quien expresó que *“La tarea de la liquidación y sus respectivos descuentos lo realizaba en una primera etapa*

el Ing. Raúl Tellechea conjuntamente con el empelado Raúl Quiróz posteriormente lo efectuaba Carina Mercado con el señor Quiróz quien era el encargado de entregar los recibos de sueldo a todos los empleados de la Mutual” (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 574 vta.).

También era el encargado de confeccionar las órdenes de pago a favor de los proveedores, *“con la planilla que corresponde del resumen de casa de comercio que tiene un código interno.”*, cheques que luego de controlados deben ser firmados por el Presidente y Tesorero de la Mutual (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 546 vta.).

2.- Ávila

Alberto Benito Ávila era el encargado de los asuntos vinculados al área de deportes. En su declaración testimonial del 07 de noviembre del año 2007, al ser preguntado *“...qué tarea realizaba cuando desapareció Tellechea”*, respondió *“que la parte del camping, como permisos para las canchas de noche en el palomar, también en la parte de control de carnet de socios y en la temporada la parte de colonia y el resto del año si me piden para colaborar en cualquier tarea lo hago, pero lo que hago principalmente es lo que nombré”* (fs. 3374/3376).

También cumplía jornada completa, en el horario de mañana y tarde, retirándose después de las 21 hs., hora de cierre de la Mutual (fs. 3374/3376).

3.- Pedro Manuel Ahumada

Al tiempo de la desaparición de Tellechea, Pedro Manuel Ahumada se desempeñaba como jefe de crédito (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 77). Según sus dichos acerca de las tareas que cumplía, manifestó que *“controla los créditos emitidos hacia socios Activos. Cuando estos los reciben y cuando la Mutual los cobra. Atención al público de socios Activos”*. Señaló también que era *“encargado de verificar los descuentos del personal activo de la universidad, si concuerda lo pedido con lo descontado y consultar al Consejo si se le puede emitir una orden cuando se le excede el monto.”* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 540 vta.).

Asimismo, Del Castillo expresó que *“Pedro Ahumada informaba sobre los descuentos realizados a los afiliados por las prestaciones brindadas por la Mutual”* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 574 vta.). Es decir, que de su informe mensual dependía la pertinencia de los descuentos que debía liquidar la administración de la UNSJ de los haberes mensuales de sus empleados asociados a la Mutual.

4.- Aurora Isabel Ahumada de González

Era la responsable del reintegro de co-seguro de salud de todos los asociados a la Mutual, de la emisión de órdenes de compras para distintos comercios adheridos a las operatorias de beneficio que ofrecía la entidad, y un día a la semana se encontraba a cargo de la caja.

5.- Narváez

Mario Eduardo Narváez, según sus propios dichos cumplía *“la función de operador de computadora, en la parte de liquidación de proveedores e información de los descuentos de los socios activos, que es el diskets que se manda al Rectorado de la Universidad con la información para el descuento.”* (fs. 2505/2506 vta.).

Coincidentemente, Del Castillo expresó que *“Narváez realizaba la tarea de remitir información sobre los descuentos que se le debe descontar a los socios de la Mutual a través del sistema de liquidación de haberes del centro de cómputos de la U.N.S.J.”* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., 574 vta.).

Es decir, era el encargado de confeccionar la planilla con la información aportada por el jefe de créditos, Pedro Ahumada, para ser entregada en soporte informático al Rectorado de la UNSJ a fin de que se descontara al personal de sus haberes a cuenta de la Mutual.

6.- Noguera

Pedro Noguera cumplía funciones como cajero, encargándose de entregar órdenes de compra que sacaban los afiliados (fs. 403 y vta.).

7.- Manrique

Nélida del Rosario Manrique al momento de la desaparición del ingeniero era la encargada de *“el co-seguro de salud y atención al público y*

emisión de órdenes” de la Mutual (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 543 vta.).

8.- Mercado

Carina Mercado fue quien reemplazó al ingeniero desaparecido en la tarea informática de liquidación de haberes del personal de la Mutual. En este sentido, Del Castillo expresó que *“La tarea de la liquidación y sus respectivos descuentos lo realizaba en una primera etapa el Ing. Raúl Tellechea conjuntamente con el empleado Raúl Quiróz posteriormente lo efectuaba Carina Mercado con el señor Quiróz quien era el encargado de entregar los recibos de sueldo a todos los empleados de la Mutual”* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., 574 vta.).

➤ **Los empleados de maestranza y limpieza**

1.- Vargas

Ana Silvia Vargas realizaba tareas de limpieza en la sede de la Mutual de calle San Luis (fs. 3133/3136, fs. 3355/3356, fs. 3374/3376, fs. 3690/3692).

2.- Espinoza

David Antonio Espinoza, en la época de la desaparición, prestaba en la Mutual servicios de estafeta y ordenanza en la sede de la Mutual, *“de 8 a 12 y de 17 a 21 horas”* (fs. 3355/3356 y Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 960/961).

➤ **Empleados del camping de la Mutual**

Juan Carlos Moyano, hermano de Luis Moyano, era el encargado del Camping que la Mutual tiene y administra en Ruta 40, Dpto. Pocito, quien cuando asumen las nuevas autoridades en noviembre de 2005 renunció (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 547; 585 vta., 957 vta.; 959).

En esas dependencias se desempeñaban también Jorge Benavidez, Pedro Víctor Guzmán, Zulma Beatriz Guzmán, Ricardo Lucero y Josefina Barrios (fs. 3396/3397 y Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums. fs. 957, fs 962/963 y fs. 964).

➤ **Personal del gimnasio**

1.- Codorniú

El gimnasio que la Mutual ofrecía a sus asociados estaba gestionado por el profesor Luis Codorniú, quien prestó servicios hasta la renovación de autoridades en el mes de noviembre del año 2005 (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums. fs. 561).

2.- Massut

Daniel Antonio Massut Navas, profesor de educación física, trabajaba en el gimnasio de la Mutual (fs. 3398/3399).

➤ División entre el personal que conformaba la Mutual

Para comprender mejor los hechos que se desarrollarán a continuación, es útil hacer algunas referencias sobre la afinidad entre las personas que componían la Mutual, donde se distinguían dos grupos claramente definidos. Así lo manifestó el propio Eduardo Oro, quien indicó *“Sobre los problemas internos que había entre el personal deja aclarado que eso viene desde hace mucho tiempo, desde la época de Tornello. En la Mutual hay dos grupos: Uno compuesto de los hermanos Ahumada que lo acompañaban Pedro Noguera, que es una persona muy responsable en su trabajo el otro grupo estaba Quiróz, Manrique, Narváez, Espinosa y la cuñada, Silvia, pero tampoco se involucran mucho* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 583 vta. a 584).

Esta circunstancia distinguía el trato que las autoridades de la Mutual de ese entonces le proferían a cada grupo respectivamente. El grupo de los hermanos Ahumada fue claramente funcional a los intereses de Moyano, Alonso, Del Castillo y Oro (ex directivos), en tanto que el otro grupo no. Corroboró lo sostenido, la denuncia de irregularidades que formularon uno contra otro, al tiempo del cambio de autoridades de la Mutual en el mes de noviembre de 2005, suceso que se analizará posteriormente (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms. fs. 452 y ss. 540/7, 550/3, 558/9, 568 a 570).

A.2.2- Los conflictos con la Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva.

Ahora bien, como ya referí con anterioridad, para comprender el acontecer de los hechos es necesario destacar el conflicto que existía entre los entonces miembros de la Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva de la Mutual (AMPUNSJ) y Raúl Tellechea. En este sentido, existe gran número de declaraciones, fuentes periodísticas y, principalmente una denuncia penal efectuada contra Tellechea que tuvo como objeto ocultar los hechos, desviar la investigación y búsqueda de la víctima.

Según el relato de los ex directivos de la Mutual, la noche del lunes 27 de septiembre de 2004, Del Castillo, Oro y Alonso habían mantenido un encuentro con el ingeniero en la sede de calle San Luis. En el mismo, le habían comunicado que habían detectado irregularidades en una cuenta bancaria de titularidad de la asociación y que poseían documentación que acreditaba que él era el responsable. También le habían advertido que pondrían esa información en conocimiento de la Comisión Directiva a efectos de que ese órgano decidiera hacer o no la correspondiente denuncia penal en su contra (declaraciones de Raúl Guillermo Trujillo a fs. 152 y vta. y 226/229; Natalia Hobeika fs. 155 y vta. y 236/240; Beatriz Del Valle Toro fs. 168/169 y 222/224; Gonzalo Raúl Tellechea fs. 217/220).

Como se refirió con anterioridad, el jueves 30 de septiembre de 2004 -es decir, a sólo dos días de la desaparición del nombrado- Miguel Alejandro Del Castillo formuló una denuncia penal por estafa y adulteración de documentos contra Raúl Félix Tellechea, noticia que fue publicada el domingo 03 de Octubre en la portada del diario de mayor difusión local (fs. 1/18 autos 38481, hoy 12. 785). Sin embargo, conforme se irá acreditando a lo largo de la causa, quien detectó las irregularidades fue Tellechea, lo que generó discordancia e incomodidad con los directivos de la Mutual, sumado a que éstos le habían ofrecido un cargo de gerente que nunca se concretó. Esta última versión es la que refiere el entorno íntimo del ingeniero Tellechea desde las primeras declaraciones que rindieron en el contexto de la investigación prevencional por la búsqueda de su paradero (fs. 155 y vta. entre otras).

Sin embargo, además del conflicto que se podría haber originado por el cargo ofrecido y nunca concretado, debe advertirse que la Mutual en su gestión 2001-2005 presidida por Luis Moyano presentaba una gran cantidad de irregularidades que fueron denunciadas por la nueva Comisión Directiva que asumió en el año 2005. Esta denuncia tramitó en los Autos N° 38.481, hoy N° 12.785, a los que me referiré más adelante.

Raúl Tellechea advirtió esas irregularidades. Dicha afirmación se deduce de la documentación secuestrada en la inspección ocular realizada el 03 de noviembre en su domicilio particular por orden del 1° Juzgado de Instrucción, y posteriormente reservados en Sumarios N° 38.481/04-39.747/04 acumulados "C/Tellechea, Raúl Félix y otros por pta. Defraudación y Adulteración de Documento en Perjuicio de la Mutual del Personal de la Universidad de San Juan (Miguel Del Castillo)" en tanto se secuestró: *"...un sobre papel de madera conteniendo en su interior la cantidad de 10 cheques con sus correspondientes informes de aviso de rechazo del Banco Credicoop, Nota de fecha 15.03.04 dirigida a la Asociación Mutual del Personal de la Mutual, Nota de AFIP a la Mutual aplicando multa de fecha 15.04.04, un requerimiento de la DGR a la Mutual del Personal de fecha 14.05.04, Recibo de pago de la mutual a la DGR de fecha 30.04.04, declaración jurada de AFIP en la cantidad de 6 formularios, Nota de AFIP estado deudor de fecha 09.06.04, una hoja correspondiente al pago de fecha 28.07.03, Tabla de liquidaciones en una hoja de fecha 14.08.03, la cantidad de 9 fojas conteniendo fechas e importes de saldos de la DGI, Autorización de compra de la Mutual del personal de la UNSJ en la cantidad de 8, Órdenes en blanco en N° 32/216/17/18/19, Datos de Obligaciones de Impuestos de Seguridad Social en la cantidad de 5 fojas, Dos listados de estados de deudas de la mutual, la cantidad de 15 diskettes con un estuche oscuro, una cédula de notificación judicial hacia la mutual del personal de Universidad de fecha 05.08.04, Una CPU con marca visible AL DOX con disquetera sin numeración visible, la cantidad de 13 diskettes sueltos, Un papel correspondiente a la transferencia del Banco Credicoop de fecha 02.02.03, Una nota de fecha 10.10.03 dirigida al Banco Credicoop,*

Un listado de netos a pagar del personal, Declaración Jurada de la DGR “Formulario 427”, Saldo a favor del agente de retención de fecha 01.07.03, Listados de netos a pagar de fecha 12.06.03, Formularios de agentes de retención en la cantidad de cuatro hojas, Declaración Jurada de agentes de retención en cinco hojas, agregando la cantidad de tres hojas de formularios y declaraciones” (documentación reservada).

En los meses previos a su desaparición, Raúl Tellechea había manifestado a sus familiares y allegados que no estaba conforme con la administración llevada por la Comisión Directiva (fs. 604/607), aseverando esto el hecho de que Raúl, al momento de su desaparición, estaba buscando un nuevo trabajo (fs. 2505/2506).

En este sentido asume relevancia la declaración testimonial de Carlos Daniel Silva, quien tras ser consultado sobre la última vez que estuvo con Raúl Tellechea, manifestó que “...recuerda un día, 10 o 12 antes de la desaparición, que el dicente recibió un llamado a su teléfono celular de Raúl, aclarando que eran amigos, y le dijo que si podía hablar con el dicente, llamada que recibió justo cuando el declarante se dirigía con su amigo Sergio Mendoza a comer a una parrillada y al dicente le sorprendió el horario ya que era tarde siendo aproximadamente las 22:30 hs., a lo que el dicente accedió manifestándole que lo pasaba a buscar, diciéndole Raúl que estaba en calles Libertador y Rioja y que lo esperaba ahí...el dicente iba en su vehículo y lo fue a buscar, junto con su amigo Sergio, y Raúl se subió al camioneta y el dicente notó en Raúl un estado de preocupación, y estaba de semblante muy pálido y Raúl le pidió al dicente hablar a solas con él, entonces el dicente le pidió disculpas a Sergio y lo dejó en su local al lado de la casa de Turismo en Libertador y Sarmiento...al notar mal a Raúl le ofreció a llevarlo a su casa para que charlaran tranquilos, a donde el dicente residía en ese momento tratándose de su casa materna sita en Coronel Díaz 527 (oeste)...llegaron a dicho lugar donde estaban los dos solos, y el dicente le ofreció que cenaran. Así Raúl luego de un tiempo se tranquilizó y el dicente se puso a cocinar...Raúl ya más tranquilo le manifestó al dicente que debía pedirle un favor y era que necesitaba dinero, cree el dicente que

eran \$2000, y el motivo que le esgrimió era que tenía que cubrir un cheque por un envío de dinero que le había hecho a su hija Mariana y se había quedado sin dinero, accediendo el dicente al préstamo dándole efectivamente esa cantidad que el dicente tenía en su casa... **luego Raúl le manifestó su incomodidad laboral, porque parecía estar en una situación de “dibujar” cosas en el trabajo en las que Raúl estaba en desacuerdo...** al comentarle eso el dicente sospechó que quizás el préstamo era para cubrir otra cosa relacionada con su trabajo o algún otro tipo de deuda, ya que lo notaba que estaba como extorsionado, como que tenía que cubrir algo...**Raúl le comentó que se estaba llevando mal con las autoridades de la mutual, mencionando a Moyano, Del Castillo, no recordando si le nombró a los otros imputados. Que al principio de la relación con Moyano estaba todo bien, incluso con el dicente como eran conocidos. Que el dicente sabía desde hacía al menos dos meses antes de esa comida en su casa que la relación con Moyano ya no era la misma que al comienzo. Que una noche que fueron a comer a Tiziano, el dicente, Raúl y Valentín Hernández, éste encargado de la parte administrativa de Café América, amigo de Raúl y conocido del dicente por un familiar en común, creyendo incluso el dicente que Raúl había tenido una propuesta laboral de dicho supermercado, esa noche en una mesa estaba Moyano y el dicente lo saludó pero Raúl no, Raúl pasó derecho sin saludarlo y cuando el dicente le dijo ahí está “Moyanito”, como que Raúl no le dio importancia y algo le dio a entender al dicente que las cosas no estaban bien...**” (el destacado me pertenece-fs. 7748/7750).

Asimismo, su hijo Gonzalo refirió que la última vez que estuvo con su padre “...fue un día antes de su desaparición, el día lunes fue que almorzamos juntos y en esa oportunidad **me dijo que iba a buscar otro trabajo en razón de que ya no quería trabajar más en la Mutual, porque había cosas que no le gustaban sin especificar cuáles eran**, esto me lo había mencionado una semana antes pero como una posibilidad, pero ese día **me lo dijo como confirmación y también lo noté preocupado**”; frente a la pregunta de si en otra oportunidad lo había notado tan preocupado

respondió: “...no, esa fue la única vez que lo noté así de preocupado” (el destacado me pertenece-fs. 4039/4040).

Ese es el tiempo en el que fue visto por última vez en horario de trabajo. Circunstancia que hace presumir que Tellechea al momento de su desaparición ya había manifestado a las autoridades su voluntad de dejar de prestar servicios en la entidad. Respecto a este punto, no debe soslayarse que la semana anterior a su desaparición se había entrevistado con las autoridades a cargo de la Dirección General de Rentas (fs. 369/370), y con los responsables del Centro de Cómputos de la Provincia (fs. 604/607). En este sentido el por entonces Director Provincial de Informática, Sebastián José García afirmó que “...**cuando [Tellechea] le fue a solicitar trabajo, la forma de expresarse era como si estuviera desocupado, por eso es que cuando se entera de la desaparición y que tenía la relación de dependencia con la Mutual, el dicente supuso que la solicitud de trabajo era porque su relación con la Mutual era conflictiva**” (fs. 371/372).

Inclusive el mismo día de su desaparición tenía prevista una entrevista con quien lo contrataría para el diseño informático y puesta en funcionamiento de un local comercial con servicio de internet (“ciber”) (declaración de Jorge Luis Ansberck- fs. 383 y vta.).

Además, su hijo Gonzalo señaló que un mes antes de su desaparición, Tellechea había cambiado su temperamento con relación a su seguridad personal: “...si notó algún cambio en el carácter en su padre”. Dijo: “...sí, ya que mi padre era muy confiado, pero **desde un mes antes de su desaparición es que se notaba con un cierto temor, ya que cuando iba a su departamento es que me pedía que echara llave siempre, inclusive cuando estaba adentro o cuando él salía a hacer alguna compra que también le echara llave a la puerta**” (el destacado me pertenece-fs. 4039/4040).

A.3: El último día en que fue visto Raúl Tellechea

- **La “supuesta” reunión en la Mutual el día 27 de septiembre de 2004**

Según lo relatado por los ex directivos de la Mutual tanto a los familiares de la víctima como a otros miembros de la Mutual, la noche del lunes 27 de septiembre de 2004, Del Castillo, Oro y Alonso habían mantenido durante media hora un encuentro con la víctima en la sede de calle San Luis. A través de la misma, supuestamente le comunicaron que habían detectado irregularidades en una cuenta bancaria y que poseían documentación que acreditaba que él era el responsable, siendo advertido de que pondrían esa información en conocimiento de la Comisión Directiva a efectos de que ese órgano decidiera hacer o no la correspondiente denuncia penal. Todo lo cual fue aceptado por el ingeniero.

No obstante, según el relato de su pareja, el día lunes 27 de septiembre de 2004, a las 19:04 hs., Raúl Tellechea recibió una llamada telefónica mientras se encontraba en su departamento con ella (fs. 934). Mediante esa comunicación se le solicitó que se acercara ese mismo día a las 21:30 hs. por las oficinas de la Mutual lo que fue corroborado por los registros de llamadas entrantes y salientes de ambos teléfonos (fs. 1570 del informe obrante a fs. 1555/1574 y fs. 3253 del informe de fs. 3237/3294). Tellechea confirmó que asistiría después de cumplir con un compromiso preestablecido, todo lo cual fue escuchado por su pareja.

Antes de asistir a la reunión a la que fuera citado por Del Castillo en la Mutual, Tellechea debía concurrir a una reunión en la Federación de Ciclismo de San Juan. Así lo refirió su pareja, quien afirmó que *“...luego de cortar [con Del Catillo] le comentó [Tellechea] a la dicente que concurriría a la Mutual luego de asistir a la reunión de la Federación de Ciclismo”* (fs. 155 y vta.).

La recepción de esa llamada fue confirmada por los reportes telefónicos del abonado N° 264 6729687 de Tellechea (fs. 1567) y del N° 264 5050842 del móvil de Del Castillo (fs. 3253), siendo contestes en sus declaraciones Natalia Hobeika y Del Castillo en cuanto al contenido de la comunicación.

Por otro lado, la reunión en la Federación de Ciclismo fue corroborada por Benito Nivardo Carrizo, quien en aquél entonces era

secretario del Triunvirato que dirigía la Federación de Ciclismo. Esta persona manifestó que Tellechea *“el lunes anterior a su desaparición se reunió con el triunvirato en la Federación en el local de la misma, donde se le propuso que se encargara de la reorganización del colegio de comisarios con vistas a la realización de la próxima temporada de ciclismo en ruta. Luego de haber deliberado **por espacio de dos horas**, el comisario Tellechea se compromete a presentar al día siguiente, propuesta de trabajo y conformación de nuevas autoridades, situación que no sucedió...”* (el destacado me pertenece - fs. 822 y vta.). Luego, fue citado en sede judicial, donde ratificó la declaración prestada en sede policial, de la cual surge *“...PREGUNTADO por la querrela: para que diga el testigo que relación tenía con la Federación Ciclista Sanjuanina en el año 2004. CONTESTA: que en dicho momento era Secretario de dicha Federación. PREGUNTADO por la querrela: Para que diga el testigo si recuerda la última vez que vio a Raúl Félix Tellechea. CONTESTA: Que si mal no recuerda, cree que lo vio la noche anterior a su desaparición, porque había tenido reunión en la Federación y él siempre iba, era muy colaborador de la Federación...PREGUNTADO por la querrela: Para que diga el testigo si recuerda si Raúl Tellechea, participó durante toda la reunión. CONTESTA: Que Tellechea estuvo hasta el final de la reunión cuando todos los miembros se saludan y se va cada uno a sus domicilios...”* (fs. 7658/7659 vta.).

De manera conteste, en fecha 18 de marzo de 2005, prestó declaración testimonial el Sr. Juan José Chica Rodríguez, quien a la época de los hechos se desempeñaba como presidente de la Federación Ciclista Sanjuanina desde el día 01 de septiembre del año 2004, manifestando que desde asumió *“[...]tomó contacto con todas las personas integrantes...también con los Comisarios Deportivos entre ellos se encontraba RAUL TELLECHEA a quien el dicente conocía de antes ya que dirigía un equipo de ciclismo. El Sr. RAUL TELLECHEA era Vicepresidente del Colegio Nacional de Comisarios Deportivos. Por ello **se dispuso una reunión un día lunes antes de su desaparición** con todos los comisarios*

Deportivos en la sede de la Federación. Esa noche concurrieron todos los Comisario Deportivos **inclusive TELLECHEA quien llegó como a las 21:30 horas de la noche**, trataron con él varios temas, el dicente le encargó que organizara el Colegio vista la nueva temporada de ruta que comenzaba en el mes de octubre del año 2004. **Siendo las 23:00 horas** aproximadamente terminó la reunión, se despidieron todos en muy buen clima, **inclusive a TELLECHA se lo veía muy jovial, contento...**” (el destacado me pertenece-fs. 825 y vta.).

Posteriormente, en fecha 22 de septiembre del año 2016, fue citado en sede judicial, ratificando la declaración referida y señalando que **“...la última vez que vio al nombrado fue la noche del 27/09/2004 en la Federación Ciclista Sanjuanina...el día 24/09/2004 se eligió una nueva comisión directiva dentro de la Federación y quedaron que el día lunes 27/09/2004 todos los clubes afiliados da la federación tenían que llevar la fecha tentativa de las carreras de ruta de la temporada 2004/2005 y además se lo invitó al ingeniero para que ese día concurra a la reunión para pedirle que organice un curso de cronometrista...ese día reunidos conforme lo acordado, cada club dio su fecha y se discutió al respecto de eso, y luego del debate se le pidió al ingeniero si era posible que organizara un curso de capacitación porque el cronometrista oficial que tenía la federación Dante Gordo estaba imposibilitado por tener enfermedad rematoidea deformatoria en las manos y no podía manejar los cronómetros, aceptando el ingeniero de organizar y dar las clases del curso para que tuvieran nuevos cronometristas jóvenes sobre todo para las carreras individuales...la reunión terminó cree el dicente que después de las 23 hs., habiendo comenzado a las 21: 30 hs..** Se despidieron todos como siempre en la vereda de la Federación y se fueron cada uno para su casa. Que el dicente intercambió un pequeño diálogo con Raúl, manifestándole el dicente la casualidad de estar debutando como presidente de la federación justo cuando era el aniversario del Club San Martín. Por ello recuerda esa fecha con particularidad, ya que el 27/09/2004, es el aniversario de la fundación del club San Martín del cual el dicente fue presidente durante 10 años,

*habiendo trabajado 30 años para el club...el dicente se retiró del lugar, permaneciendo Raúl charlando con otras personas que no recuerda.. PREGUNTADO por la querella: Para que diga el testigo si recuerda si Tellechea estuvo participando durante toda la reunión del día 27/09/2004. CONTESTA: Que **sí**, recuerda que había una mesa metálica con tres sillas donde estaban sentados el dicente como presidente, secretario Benito Nivardo Carrizo y tesorero Juan Ernesto Pacheco de la federación y enfrente estaban los delegados de los clubes, que habrán sido entre 10 y 12 personas, entre las que estaba el ingeniero, sentado al final...[...]*

*PREGUNTADO: Para que diga el dicente cómo lo vio de ánimo al Sr. Tellechea el día de la reunión. CONTESTA: Que Raúl estaba normal, no estaba nervioso, **jocoso y alegre**... PREGUNTADO: Para que diga el dicente si tiene conocimiento de si Tellechea tenía algún conflicto con algún miembro de la Federación o con alguien del ámbito del ciclismo. CONTESTA: Que no, que para la Federación Raúl era un número uno a nivel nacional del Colegio de Comisarios Que **Raúl era una persona muy recta y respetada en su ámbito**. Preguntado por la querella: Para que diga el testigo si reconoce firma y contenido del acta de declaración testimonial obrante a fs. 825. CONTESTA: Que el dicente reconoce el contenido y firma de la declaración que en este acto le ha sido leída y exhibida en su totalidad..." (el destacado me pertenece-fs. 7746/7747 vta.).*

De las declaraciones referidas surge con meridiana claridad que el día lunes 27 de septiembre del año 2004 previo a su desaparición Raúl Tellechea **asistió a una reunión en la Federación Ciclista Sanjuanina**. Ahora bien, en relación a la reunión en la Mutual a la que había sido citado, este Ministerio Público advierte que la estrategia de ocultamiento de los causantes se inició con la afirmación de que esa reunión se concretó y que en función del contenido de la misma Tellechea se marchó de la Provincia.

La falta de testigos, la contradicción entre los horarios, una llamada realizada a Tellechea por Del Castillo a las 21:42 hs., el horario en que este arribó a la casa de su pareja, sumado a que ella no notó nada

extraño, permiten **concluir de manera categórica que tal reunión nunca se concretó** y que Tellechea luego del encuentro pactado en la Federación Ciclista Sanjuanina se dirigió a cenar a la casa de Natalia Hobeika.

No es un dato menor que los únicos testigos presenciales de la mencionada reunión fueron los integrantes de la Junta Ejecutiva, Miguel Alejandro Del Castillo, Eduardo Rubén Oro, Luis Ángel Alonso, y Miguel Ángel Benavidez, incurriendo este último en diversas contradicciones al momento de declarar. Claramente, **el objetivo de sostener la existencia de esta reunión fue la incriminación y desvío de la investigación hacia Raúl Tellechea cuando este ya había desaparecido.**

Según las declaraciones informativas¹ de Miguel Del Castillo, de Eduardo Oro y de Luis Alonso, únicos asistentes junto a la víctima a la presunta reunión de la noche del lunes 27 de septiembre de 2004, estos le habrían manifestado a Raúl Tellechea que tenían pruebas documentales que lo incriminaban en una maniobra fraudulenta, con falsificaciones de firmas, en perjuicio de la Mutual.

Si bien, según los nombrados todos estuvieron presentes en la reunión con Raúl Tellechea, las declaraciones informativas acerca del contenido de la misma no fueron coincidentes. Así, según lo relatado a sus familiares y otros socios las irregularidades detectadas a Tellechea consistían en la adulteración de las planillas de depósitos originales de la Mutual y las copias del Banco (fs. 152, 168/169, fs. 170, 217/220, 222/224). De manera posterior, y luego de la denuncia que formularían los otros socios de la Mutual, los ex directivos incorporarían otra “irregularidad” consistente en la utilización de órdenes de compra de modo indiscriminado por parte de Tellechea.

Según el relato de los imputados, frente a las acusaciones que le habían hecho en la mencionada reunión, Raúl Tellechea había reconocido los hechos atribuidos por la Comisión Directiva, expresando que lo hacía porque necesitaba mantener a sus hijos, dos de los cuales

¹ El Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan permite al juez recibir declaraciones informativas de los imputados, que, si bien no tienen el carácter de una indagatoria, se realiza con asistencia letrada.

estudiaban en Córdoba, y que su reacción habría sido tranquila, que sólo se habría angustiado, o puesto nervioso, pero que no hubo ninguna discusión, ni amenazas. Como veremos a continuación, existen razones que permiten sustentar válidamente que la pretendida reunión no existió, erigiéndose solamente como parte de una maniobra tendiente a tergiversar la realidad de los hechos y desviar las investigaciones tendientes a dar con el paradero del ingeniero Tellechea.

➤ **Elementos que desvirtúan la existencia de la reunión**

Como se hizo referencia en apartados anteriores, es innegable que entre la Comisión Directiva de la Mutual y el Ing. Tellechea había un conflicto. En este contexto, la presunta reunión y el contenido invocado resulta una pieza fundamental en la sospecha de participación de los ex directivos en los hechos. El narrado encuentro de la noche del lunes 27 de septiembre de 2004, casi en términos textuales por los imputados, sumado a la denuncia penal formulada dos días después de la desaparición de Tellechea, constituyen el ardid fundamental mediante el cual se buscó desviar la investigación sobre lo efectivamente ocurrido con Tellechea.

Así, mediante la versión aportada por los imputados de la reunión del 27 de septiembre de 2004 y la posterior denuncia penal por estafa, los imputados buscaron sostener que Raúl Tellechea huyó horas después de verse descubierto en la defraudación cometida. De este modo, se buscó transformar al desaparecido en prófugo, presentando una plataforma fáctica que explicara la repentina ausencia de Raúl Tellechea.

Si bien Natalia Hobeika afirmó que ella estaba presente cuando Raúl recibió el llamado de Miguel Del Castillo alrededor de las 19 hs. y que su pareja le comentó el objeto de esa comunicación, luego al reencontrarse con él a las 22:30 hs. manifestó que Tellechea no le hizo ninguna referencia a la concreción de ese encuentro, como sí lo hizo con la reunión mantenida en la Federación Ciclista Sanjuanina (fs. 155 y vta., fs. 236/240 vta., fs. 311/312 vta., fs. 934 y 2151/2154). En efecto, según lo declarado por Hobeika, Raúl cenó como de costumbre y con absoluta

normalidad junto a ella y su hija. incluso refirió que jugaron a las cartas después de comer, no advirtiendo una actitud extraña. Nada se dijo en esa cena sobre la Mutual. Tellechea no se mostró angustiado ni perturbado.

Ahora bien, como ya se señaló, de las declaraciones de Carrizo, Chica y Hobeika, se desprende que la reunión en la Federación tuvo lugar pasadas las 20 hs. (ya que hasta esa hora permaneció con su pareja), prolongándose hasta las 22:30/23 hs.

Incluso, si se tiene en cuenta que Raúl Tellechea hubiese realizado en bicicleta el trayecto desde el local de Av. Rawson sur hacia la Mutual, de aproximadamente 2,5 km., es imposible que mantuviera la reunión con los ex directivos de la Mutual durante 30 minutos (según la declaración de los imputados entre las 21:30 y 21:45 hs.) pues en ese momento estaba en la Federación Ciclista Sanjuanina. Aún más, en caso de que hubiera ido a la Mutual luego de esa reunión, y se hubiese quedado allí 30 minutos, dirigiéndose a la casa de su pareja que se encontraba a una distancia de 2,5 km de la Mutual, nunca hubiera arribado a las 22:30 y de buen humor a cenar, teniendo en cuenta el contenido de la reunión.

Debe destacarse que desde el domicilio de la Federación Ciclista Sanjuanina sito en Avenida Rawson 860 sur, Dpto. Capital, al domicilio de su pareja sito en calle Fontana 945 Norte B° Vesta, Dpto. Capital existe una distancia de aproximadamente 5 km (fs. 822 y vta., fs. 825 y vta., fs. 7658/7659 vta. y fs. 7746/7747) (fs. 155 y vta.; 236/240 vta.; 311/312 vta.; 934; 2151/2154).

Más allá de lo referido, se erige en un elemento de insoslayable valor probatorio la llamada recibida por Tellechea del abonado telefónico de Miguel Alejandro Del Castillo **a las 21:42 hs.**, evidenciando que no se encontraban reunidos en la Mutual.

Otro elemento que permite sostener que la reunión aducida por los ex directivos de la Mutual no se concretó surge de la **ausencia de diversos testigos que hagan suponer lo contrario**. Salvo Miguel Ángel Benavidez, el resto de testigos tuvo conocimiento de la supuesta existencia de “la reunión” por dichos de terceros. A la hora en que se habría realizado

la reunión todos los empleados y administrativos de la Mutual ya se habían retirado, siendo los últimos en hacerlo Raúl Quiróz y Benito Alberto Ávila.

De la declaración de Raúl Quiróz prestada en sede judicial en fecha 05 de septiembre de 2006, el día de la reunión estaba presente el tesorero Alonso y Miguel del Castillo cuando él se retiró. *“que esa reunión fue después de salida del personal. Ellos como muchas noches se quedaron reunidos. **Ese día estaba presente el Tesorero y Miguel del Castillo cuando yo me retiré**”* (El destacado me pertenece-fs. 2500/2502). Posteriormente, en su declaración informativa del día 27 de junio de 2007, declaró que: *“...**En la Mutual quedó Alonso y Miguel del Castillo...**”,* al ser consultado acerca de si en ese momento se encontraba el Ing. Tellechea expresó *“...**Que no...***, manifestando que posteriormente se había enterado de esa reunión, no habiéndole comunicado persona alguna la realización de la misma (fs. 3133/3135 vta.). Por último, en la declaración informativa del 02 de junio de 2009, afirmó con total precisión que se fue junto con Ávila a las 21:30 hs., momento en que *“...**Todavía no llegaba ni Tellechea ni Oro. Siempre que llegaba metía su bicicleta en el interior de la Mutual**”* (fs. 3690/3692).

Por su parte, Ávila expresó que se fue prácticamente junto con Quiróz, y que cuando se iba llegaba Daniel (Miguel Ángel) Benavidez, no recordando haber visto a personal de limpieza que se haya quedado, **ni a Tellechea** (fs. 3374/3376).

Ahora bien, según los testimonios prestados por Miguel Ángel Benavidez, vocal suplente tercero del Consejo Directivo de la Mutual en el período 2002-2005 (fs. 1911), se advierten contradicciones acerca del motivo por el que concurrió a un horario manifiestamente inusual a la sede de la Mutual. Así, al declarar en sede policial Benavidez manifestó que había concurrido a la Mutual a buscar una lista o “fixture” del campeonato de fútbol organizado en aquella oportunidad, que a los minutos de llegar a la Mutual observó también que lo hacía Raúl Tellechea, en una bicicleta tipo todo terreno y con vestimenta cuyas características no recordaba. Según Benavidez, pasada una hora observó que Tellechea se retiraba de la

reunión, volviéndolo a saludar y despidiéndose con total normalidad, sin estar preocupado ni malhumorado quedándose en la Mutual los tres que se habían reunido con Tellechea (fs. 1221 y vta.).

Por otro lado, en sede judicial manifestó que *“... iba a sacar una orden a la Mutual para mercadería. Pero ya estaba cerrada...”*, expresando que ese día lunes 27 en la noche estaba sentado en un escritorio adentro de la Mutual en el momento en que salió Raúl Tellechea saludándolo *“con un beso en la frente”* y diciéndole *“chau viejo, hasta luego”* (fs. 3334/3335). Así, según la declaración testimonial de Benavidez, Tellechea había estado reunido en sede de la Mutual con Oro, Del Castillo y Alonso aproximadamente una hora, contradiciéndose con los testimonios de Carrizo, Chica, Quiroz y Ávila, y con la llamada realizada por Del Castillo a Tellechea a las 21: 42 hs.

Según las propias declaraciones de Benavidez en sede policial, señaló que tomó conocimiento de la reunión: *“...al día siguiente, es decir el 28 de Setiembre de ese año[...] fue citado a una reunión del consejo a las 20.30 horas, allí se enteró que había un faltante de dinero y que era responsabilidad del Sr. RAUL FELIX TELLECHEA, aduciendo estos que tenían las pruebas suficientes para determinar que el responsable de estas irregularidades era Raúl, por lo que allí quedaron en que esto lo denunciarían ante las autoridades de la justicia. El día 29 de septiembre, el declarante toma conocimiento por intermedio de los socios de la mutual que RAUL FELIX TELLECHEA había desaparecido y que sus familiares lo buscaban”* (fs. 1221 y vta.), sosteniendo dicha versión al prestar declaración en sede judicial (fs. 3333/3334).

Contradictoriamente a lo relatado por Benavidez, Del Castillo en declaración informativa afirmó que este último tomó conocimiento de la situación al terminar la reunión con Tellechea, haciendo referencia a que se retiraron de la Mutual *“...aproximadamente a las 23 horas, los tres juntos. Le pusimos al tanto a Benavidez de lo sucedido porque es miembro del Consejo Directivo”* (fs. 3213/3215). Afirmando nuevamente lo antedicho el

día 28 de abril de 2010, al decir que “... *con Benavidez charlamos después de la reunión.*” (fs. 4066 y vta.).

Las contradicciones en el propio testimonio de Benavidez, así como entre las declaraciones de éste y Del Castillo evidencian la falta de veracidad en el relato del primero, **único testigo ajeno** a los imputados que en principio daba cuenta de la existencia de la reunión. Nunca expresó en sus testimonios qué realizó durante el lapso durante el cual se prolongó la reunión, qué hacía allí si no había personal, ni cuánto tiempo permaneció en el lugar. Por lo tanto, la única conclusión válida que puede extraerse del análisis de estas declaraciones mendaces es que Tellechea no participó de la reunión desarrollada en la Mutual el día 27 de septiembre de 2004.

➤ **Llamados telefónicos antes y después de la reunión entre los imputados y Tellechea**

Llamados de Miguel Alejandro Del Castillo a Raúl Tellechea en fecha 27 de septiembre de 2004:

Previo a ingresar en el análisis de los llamados que realizó Miguel Alejandro Del Castillo a Tellechea, debe observarse que la primera vez que este declaró en el contexto de la búsqueda de paradero del Tellechea expresó que no tenía teléfono (fs. 164 y vta.). Sin embargo, la noche anterior al radicar la denuncia penal contra Tellechea indicó a la autoridad policial su teléfono celular N° 155050842 (Conf. Sums, Acums. N° 38.481/04 y 39.747/04, fs. 01).

En la denuncia penal concretada en horas de la noche del día 30 de septiembre de 2004 en la sede de la División Delitos Especiales de la Policía de San Juan, Del Castillo señaló que le avisó a Tellechea, alrededor de las 19 horas, de una reunión en la sede de la Mutual que debían mantener a las 21:30 hs y que “*pasados unos minutos llega Tellechea*” (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 01 vta.). Como ya se señaló, este dato fue corroborado por Natalia Hobeika y por los registros de llamadas entrantes y salientes del teléfono de Del Castillo y de Tellechea.

Sin embargo, y como señalé con anterioridad, el elemento que corrobora que la reunión sostenida por los causantes JAMÁS EXISTIÓ es el **llamado que realiza Del Castillo a Raúl Tellechea el mismo día 27 de septiembre del año 2004 a las 21:42 hs., hora en la que según las declaraciones de Del Castillo, Oro y Alonso, Tellechea estaba reunido con ellos en la Mutual** (fs. 3253 in fine). Este llamado nunca fue mencionado por Del Castillo en las diversas oportunidades que prestó declaración en estos casi 16 años. Es decir, de ningún modo puede concluirse que Tellechea estaba reunido en la Mutual a esa hora como lo sostienen los imputados.

Comunicaciones telefónicas entre Del Castillo y Moyano

Por otra parte, Luis Moyano al momento de los hechos estaba de licencia de su cargo de presidente de la Mutual por encontrarse cumpliendo funciones de Secretario de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social dependiente del Gobierno de San Juan. Conforme se desarrollará oportunamente, las graves irregularidades que habría descubierto Tellechea, se realizaron bajo la gestión de Luis Moyano y, por lo tanto, este no era ajeno a los hechos que se investigan en esta causa. La grave situación patrimonial y administrativa que atravesaba la Mutual en este momento fue investigada en los Autos N° 38.481.

Es por ello, que es fundamental señalar que el día lunes 27 de septiembre, luego de hablar con Raúl Tellechea a las 19 hs, Del Castillo se comunicó con Luis Héctor Moyano (2646616026) en dos oportunidades: a las 19:12:27 hs. y luego a las 19:12:59 hs. (fs. 3253).

Este dato, que surge del informe telefónico correspondiente al celular de Del Castillo -2645050842- (fs. 3236 en adelante), corroborándose con el de Moyano (5465/5519). De dichas comunicaciones, claramente se evidencia que Del Castillo puso en conocimiento de la citación a Tellechea a Luis Moyano. De más está decir, que las conversaciones mantenidas ese día fueron ocultadas por los nombrados, sólo refiriendo que se comunicaron recién al día siguiente (28/9/2004) cuando Tellechea ya había desaparecido.

Los registros de llamadas entrantes y salientes tanto del teléfono de Del Castillo como de Moyano corroboran la comunicación entre ambos imputados. Tal es así que el día lunes 27 de septiembre de 2004, Moyano efectúa una llamada desde su celular al de Del Castillo a las 23:22 hs., casi diez minutos más tarde, a las 23:31:55 hs., Del Castillo le devuelve la llamada a Moyano, desarrollándose un diálogo entre ambos de **diecinueve minutos (19')** (fs. 3254).

De ningún modo puede sostenerse que Moyano se habría enterado de la supuesta reunión al día siguiente, más aún con el contenido que habría tenido la misma.

Por ello, y debido a todos los elementos señalados, este Ministerio Público considera que la reunión realizada en sede de la Mutual de la UNSJ la noche anterior a la desaparición de Raúl Tellechea -en la cual según los dichos de los imputados se le habría comunicado el descubrimiento de la supuesta estafa a la Mutual y la intención de denunciar esto al Consejo Directivo y a la Policía-, **carece de sustento probatorio**. Lo manifestado encuentra asidero en el **propósito buscado y conseguido por los causantes que no era otro que desviar el objeto de la investigación judicial instalando la hipótesis de que el ingeniero Tellechea se había ausentado voluntariamente para sustraerse a los efectos de una eventual denuncia penal y desvincularse así de su participación en los hechos padecidos por el nombrado**.

A.4.- Hechos posteriores a la desaparición

- **La denuncia de la familia de Raúl Tellechea. Sumario N° 40.962/05**

Conforme surge de las diversas declaraciones testimoniales brindadas por el entorno íntimo de Raúl Tellechea, el día martes 28 de septiembre de 2004, y al no recibir llamado alguno del nombrado, Natalia Hobeika decidió acercarse al departamento del Ingeniero alrededor de las 19:30 hs. Al arribar allí, observó que la puerta de ingreso al departamento se encontraba cerrada, y que la llave estaba colgada detrás de la pared. Sacó

la llave y abrió la puerta. Ingresó al departamento y constató que estaba el celular de Raúl cargándose sobre la heladera, la billetera, los anteojos de sol y de lectura, la bicicleta, y todas sus pertenencias, inclusive su documento nacional de identidad. Luego, se dirigió al Instituto Cervantes donde Tellechea daba clases a las 20 hs. advirtiendo que ese día no se había presentado a trabajar. Este testimonio resulta coincidente con lo declarado por Mauricio Tellechea y Raúl Trujillo (fs. 152 y vta., 155 y vta., 236/239, 311/312).

Ese mismo día por la tarde, Gonzalo Tellechea había estado en la casa de su padre con el objeto de cambiar su bicicleta por la de él. Ingresó al domicilio con la llave que se encontraba en la pared colgada, observando que su padre no estaba en el domicilio, y pensó que a lo mejor se había ido a caminar al Parque de Mayo, lo que hacía habitualmente (fs. 151 y vta.).

Siendo las 21 hs., Hobeika le llamó a Raúl Trujillo para manifestarle su preocupación, decidiendo reunirse en el departamento de Raúl a las 22:30 hs., donde constataron nuevamente que el teléfono se encontraba, observando su billetera, sus documentos, los anteojos y todas sus pertenencias, advirtiendo que la bicicleta que estaba en la tarde era otra, lo que indicaba que entre ambas visitas había ido Gonzalo Tellechea. Al retirarse de allí le dejaron un mensaje *“TELLE...TE ESTAMOS BUSCANDO CON NANI...SON LAS DOCE...LLAMAME URGENTE”* (fs. 152 y vta.).

Luego, consultaron en diversos hospitales y se dirigieron a la Comisaría Cuarta de la Policía de San Juan (sito en Av. Libertador y calle Paula Albarracín de Sarmiento), dependencia en la que solo les tomaron los datos. Realizaron llamados a la familia y amigos consultando por su paradero. Las diligencias continuaron al día siguiente, organizándose en diversos grupos para buscarlo en distintas zonas de la Ciudad de San Juan (fs. 152 y vta., 155 y vta., 217/220, 236/239 vta.).

El día 29 de septiembre, Raúl Trujillo se dirigió a la Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento, lugar en el que se desempeñaba

como docente, encontrándose con Eduardo Oro, Tesorero de la Mutual, quien también trabajaba allí. Le comentó que su tío, Raúl Tellechea, estaba desaparecido y que lo estaban buscando por todas partes. En esa oportunidad, Oro le comentó que la última vez que lo había visto fue el lunes 27 a la noche en una reunión realizada en la Mutual y le expresó que habían tenido problemas y diferencias. Igualmente, le manifestó que el día martes 28 no había ido a trabajar a la Mutual. Al tomar conocimiento de estos hechos Trujillo, se preocupó más aún y se dirigió a la Central de Policía a radicar la denuncia, pidiéndole que se dirigiera hacia la Comisaría N° 4, donde se radicó una exposición (fs. 226/229 y fs. 740).

Ese mismo día, siendo las 14:40 hs. aproximadamente, Gonzalo Tellechea manifestó ante el Subcomisario Roberto Mario León, quien se encontraba a cargo de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan, que *“...el día 28 de septiembre por la tarde pasó por el domicilio de su padre, Raúl Félix Tellechea, a retirar una bicicleta y que su padre no estaba, que no le llamo la atención la falta de su progenitor en virtud que es de salir a caminar por el parque, que retiro la bicicleta y se fue. Que el día 29 de septiembre tomó conocimiento a través de su primo Raúl Trujillo que buscaban al padre, que el día anterior por la noche había recibido una llamada de la novia de su padre Natalia Hobeika quien le había informado que no sabía nada de él. Expresó asimismo que realizaron la búsqueda junto a otros familiares en los hospitales, dependencias policiales, en el lugar de trabajo de las tardes, el Instituto Cervantes. Agregó que su padre no era una persona de ausentarse de la casa por varios días, que en la casa está todo normal, no se ha llevado aparentemente ninguna prenda de vestir, ha dejado el Documento de Identidad y el celular. Indicó asimismo que su padre trabajaba en horas de la mañana en la Mutual de la Universidad, y que junto a sus familiares acudieron a ese lugar a consultar si lo habían visto, que allí le comentaron que la última vez que lo vieron fue el lunes en la noche en una reunión que se llevó a cabo en la Mutual con la Comisión Directiva y que de acuerdo a lo informado había tenido algunas diferencias que pudo haberle afectado en su salud ya que luego de este*

lugar se trasladó a la casa de la novia y de acuerdo a lo mencionado por ella estuvo y se encontraba bien regresando a la casa entre las 00:00 y 01:00 hs. del día Martes haciéndolo en su bicicleta, rodado este que se encuentra en la casa. Asimismo señaló que su padre era diabético e insulino dependiente, sus rasgos físicos y que podría estar vistiendo, por las prendas que faltan en su domicilio pantalón joggin y buzo color azul, zapatillas color blanca Topper o Adidas. Alfredo Oscar Luna, Oficial Inspector, y Roberto Mario León subcomisario fueron quienes suscribieron la denuncia (fs.151 y vta.).

Los familiares y amigos realizaron pegatinas de afiches con la foto de Raúl Tellechea por la Ciudad de San Juan, organizando grupos de búsqueda por distintas zonas de la Ciudad y sus alrededores, como por ejemplo la zona del Dique Ullum, Pinar del Rio, basurales, canales de riego, etc. (fs. 217/220, fs. 226/229, fs. 236/239 vta., fs. 304, fs. 400 y vta.).

En el marco de los hechos denunciados, la Policía de San Juan, con intervención del Juez del Segundo Juzgado Correccional, Dr. Eduardo Jacinto Gil, solicitó colaboración al Jefe de División Convenio Policial Argentino y al Jefe de División Relaciones Policiales, y por su intermedio a los medios de difusión (televisivo, radial y escrito) para dar con el paradero de Raúl Félix Tellechea, destacando en estos pedidos sus rasgos físicos, la posible vestimenta, y la condición de diabético insulino dependiente. Asimismo, se ofició a Migraciones, Gendarmería y Policía Federal Delegación San Juan solicitando información en relación a Tellechea (fs. 174/176).

El jueves 30 de septiembre de 2004 ya había tomado estado público la desaparición de Raúl Félix Tellechea. Su foto con los datos para contactarse se encontraba pegada por toda la ciudad, habiéndose expuesto el caso en un programa televisivo de gran difusión en la provincia llamado “La Ventana”.

Por otro lado, Raúl Trujillo señaló en sede judicial que el día jueves en horas de la siesta recibió una llamada de Eduardo Oro en su teléfono celular mediante la cual le solicitó que asistiera a la sede de la

Mutual con su tía Beatriz Toro. No obstante, de las declaraciones testimoniales brindadas en sede policial en fecha 05 de octubre, surge que Raúl Trujillo, Beatriz Toro, y Remedios Gómez (fs. 152, 168 y 170) manifestaron que la reunión fue el día miércoles por la noche; mientras que en sede judicial todos coincidieron que la reunión aludida fue el día jueves. Por consiguiente, este Ministerio Público entiende que en sede policial se puede haber consignado esta fecha en el acta erróneamente.

Trujillo le manifestó a Oro en esa conversación telefónica que hicieran la reunión con los hijos de Raúl que ya estaban en la provincia de San Juan, razón por la cual le llamó a su prima Mariana por celular para informarle esto. Por su parte, ella se lo comunicó a su madre y al Sub Comisario de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan, Roberto Mario León, quien también se encontraba en su domicilio. Antes del encuentro, la familia se reunió en la casa de Natalia Hobeika, dirigiéndose desde ese lugar a la Mutual.

Beatriz Toro concurrió al encuentro con una abogada amiga de la familia, Remedio Gómez, pero los miembros de la Comisión Directiva de la Mutual no permitieron el ingreso de la abogada ni de la Policía que también los habían acompañado, aduciendo que si entraba la abogada ellos llamarían a su asesor letrado (Dr. Videla).

En este encuentro, Del Castillo, Oro y Alonso pusieron en conocimiento de Raúl Trujillo y Beatriz Toro que habían advertido desde hace tiempo maniobras fraudulentas con las planillas de depósitos en el Banco Credicoop y que el día lunes 27 por la noche lo habían citado a Raúl Tellechea a una reunión en la Mutual para pedirle explicaciones e informarle que lo denunciarían. Les dijeron que como la denuncia iba a tomar estado público se lo comunicaban para que los hijos se enteraran por su madre y no por los medios (fs. 152, fs. 168/169 y fs. 170, fs. 217/220, fs. 222/224).

Ante lo manifestado, Raúl Trujillo les refirió que no les creía, que su tío le había mencionado el malestar que tenía con la Comisión por la emisión de cheques sin fondos por parte de las autoridades de la Mutual, que por ello figuraban en el VERAZ, lo que generaba pago de intereses y

recargos sobre el monto afectando a los socios. En ese momento, les dijo *“Raúl los ha salvado de muchas situaciones difíciles, como presentaciones de cheques sin fondo, entre otras cosas y como se explicaba este tipo de acusación a lo que respondieron las tres personas ESTO DESPUES LO ARREGLAMOS, ERA PARTE DE SU FUNCION”* (fs. 168/169). También señaló Trujillo que ellos se retiraron del lugar y pudieron observar que ingresó la Policía a la sede de la Mutual (fs. 226/229).

Ese mismo día, Luis Héctor Moyano recibió un llamado en su teléfono celular (2646616026) desde un teléfono ubicado en el edificio de la Central de Policía de calle Entre Ríos 579 Sur, Capital, más concretamente desde la línea fija N° 264 4217025 a las 12:26 hs. Una hora y media más tarde, a las 13:54 hs., Luis Moyano llamó a ese mismo destino y habló durante poco más de tres minutos. Luego, a las 22 hs. Miguel Alejandro del Castillo formuló denuncia penal en sede de la Policía de San Juan por estafa contra Raúl Tellechea (según reporte del soporte informático reservado en Secretaría).

A lo largo de la investigación, los ex directivos de la Mutual siempre manifestaron lo mismo en cuanto a la existencia de la reunión, mostraron incoherencias y contradicciones en cuanto al horario, al monto de la denuncia, a la reacción de Tellechea, así como lo relativo a las maniobras fraudulentas, incorporando luego lo referente a las órdenes de compra y demás cuestiones.

Demás está decir que en ninguna de sus declaraciones mencionaron la reunión con Raúl Trujillo y Beatriz Toro. Menos aún con la Policía la noche del 30 de septiembre de 2004, minutos antes de que efectivamente formalizaran la denuncia a las 22 horas. Sólo Eduardo Oro mencionaría esta reunión.

Como fue señalado anteriormente, tanto los familiares de Raúl como sus allegados pusieron en conocimiento de la justicia provincial las irregularidades de la Comisión Directiva en el manejo de la Mutual, de las que sabían por actitudes de Tellechea, quien había manifestado la incomodidad que le generaba ese trabajo, y claramente el estar buscando

otras posibilidades laborales reforzó esta idea. Esto se desprende también de las escuchas telefónicas realizadas al teléfono de la familia de Raúl Tellechea ya que en ellas entre los interlocutores se hacían estos comentarios, además de evidenciar la intensa búsqueda y desesperación de los familiares (por ejemplo, las desgravaciones de las escuchas realizadas al teléfono de Beatriz Toro fs. 2357/2367, 2667/2685, 2804/2811).

En ese sentido, Raúl Trujillo en su primera declaración prestada en sede policial manifestó “...*Que en virtud que prometió decir la verdad, al Jefe de Policía le manifestó ciertas irregularidades en la Mutual que debían ser investigadas. Una es que gente que le ha comentado que iba gente a la mutual, gente de la barra brava de Sportivo, a sacar órdenes y no era de la Mutual. Que al preguntarle sobre el estándar de vida que ellos tenían era mucho más holgado que el del declarante. Estima que esos son aspectos que debieran investigarse*” (fs. 226/229).

Por su parte, Natalia Hobeika señaló en sede judicial que “*sabía que tenía algunos problemas en su trabajo con relación a las personas, a la forma de trabajar, ya que era una persona honesta y ordenada en su forma de trabajar, y por eso siempre se quejó [...] especialmente los que conformaban la presidencia, secretaria y tesorería eran muy desordenadas, eran personas que no administraban bien, el tesorero totalmente ajeno a lo que es organización, emitía cheques sin fondo, cheques que después venían con el correspondiente cargo del banco, eran muchísimos, eso me ha ido transmitiendo él a mí, y hubo un problema con un empleado que no descontaba los préstamos por ejemplo, que se daban préstamos, se descubrió eso, y a ese empleado lo suspendieron por treinta días nada más, porque dentro de las personas había una que no se les descontaba era un familiar de los jefes, que aparentemente eso se tapó, después en forma descontrolada sacaban mercadería para consumo propio y el de sus familias, un mercadito que hay en la esquina de la Mutual, se han hecho cumpleaños de personas con toda la mercadería de la Mutual, y pagada por la Mutual, me interesa decirlo porque era plata de los socios. Raúl últimamente la ha pasado mal con*

estas cosas, es más a él mismo también lo habían comparado con los demás, le dijeron que sacara mercadería en forma discreta del Mercadito, que lo hiciera y la Mutual pagaba, es decir, que no se efectuaba descuento y pagaba la Mutual. Había un tesorero y un contador y ellos se encargaban de arreglar los problemas, no tengo idea como lo hacían” (fs. 236/239 vta.).

La movilización social, los diversos petitorios formulados, así como la solicitud de colaboración del Juez Gil al Gobierno Provincial, derivó en que éste manifestara “formalmente” su preocupación por el hecho, dictando el Decreto N° 1862 del 25 de noviembre de 2004, mediante el cual se destinaba la suma de veinte mil pesos (\$20000) como recompensa para quien aportara datos, informes o elementos serios, fehacientes, precisos y concordantes que condujeran en forma decisiva al esclarecimiento del caso motivado por la ausencia del Sr. Tellechea. Esta suma se elevó a cien mil pesos (\$100000) mediante decreto N° 1515 del 27 de septiembre de 2005, a un año de la desaparición de Tellechea (fs. 1334 y vta., 2636/2641).

➤ **La denuncia penal formulada por la Comisión Directiva de la Mutual contra de Raúl Tellechea.**

El día 30 de septiembre de 2004, alrededor de las 21.00 hs., Miguel Alejandro Del Castillo en su calidad de Vocal Primero a cargo de la Presidencia de la Mutual de la U.N.S.J., interpuso en la sede de la Policía de San Juan, División Delitos, denuncia penal por estafa y adulteración de documentos contra Raúl Félix Tellechea en perjuicio de la Mutual. La misma consistía en una suma que se estimó en aproximadamente diez mil pesos, precisándose luego de una auditoría contable (Conf. Sums. 38.481/04 y 39747/04 Acums., fs. 01).

De esta manera, en la denuncia radicada el día 30 de septiembre de 2004 contra Tellechea se expresaba que las planillas de liquidaciones de sueldo del personal de la Mutual no coincidían con las enviadas por las autoridades con las que se encontraban en los registros del Banco Credicoop. Incluso, manifestaron que algunas planillas estaban firmadas por Luis Moyano quien estaba en uso de licencia. También hicieron

referencia a que esas planillas eran llevadas al Banco por Raúl Tellechea, que allí él se liquidaba un importe superior en algunos casos y en otros se incluía en las planillas cuando no figuraba su nombre en ellas. También se hizo entrega de tres juegos de copias de planillas obrantes en la Mutual, y expresaron que la diferencia se estimaba en un total de aproximadamente quince mil pesos (\$15.000), aduciendo que las firmas insertas eran apócrifas. En igual sentido, manifestaron que el lunes se lo citó a una reunión en la Mutual a las 21:30 hs. en la que estaban presentes el Presidente en funciones, el Sr. Tesorero Luis Alonso y Secretario de la Mutual Sr. Eduardo Oro. *Que pasado unos minutos llega Tellechea a quien se le pone en conocimiento de lo detectado respecto a las irregularidades, donde este manifestó que se hacía responsable de las maniobras que se le imputaban y explicaban, a la vez que ese le hizo saber que se daría intervención a sus abogados para que con previa autorización del Consejo Directivo se realizara la presente denuncia. Que en el día tomó conocimiento por comentarios y medios de difusión, que no se encontraba el Sr. Raúl Tellechea [...]* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 01).

La investigación de la causa recayó en el Primer Juzgado de Instrucción de San Juan, a cargo del Juez Leopoldo Zavalla Pringles, y la causa se caratuló como “Autos N° 38.481/04 C/ Tellechea, Raúl Félix y otros por Pta. Defraudación y Adulteración de Documento en perjuicio de Miguel Alejandro del Castillo” (documentación reservada).

Con relación a los hechos investigados y su encuadre jurídico, es importante destacar la maniobra realizada por los imputados al incriminar a Raúl Tellechea en esta causa sosteniendo la existencia de la “reunión” del 27 de septiembre de 2004 con el fin de presentar a la víctima como el autor de un delito, circunstancia que explicaría la desaparición de su domicilio, intentándose presentar como una fuga anticipada.

En este sentido, ese mismo día 30 de septiembre de 2004 desde el edificio de la Central de Policía sito en calle Entre Ríos N° 579 Sur, Dpto. Capital, lugar donde se radicó la denuncia, Luis Moyano se comunicó dos veces a dicha institución, como señalamos ut supra. De todo el reporte

de llamadas entrantes y salientes del teléfono de Moyano, **estas son las únicas de este teléfono a lo largo de un año y tres meses**, con dieciséis mil ciento veinticuatro (16.124) llamadas indexadas.

El horario y el lugar en que se efectuó la denuncia, la inconsistencia de la misma, y que fuese realizada dos días después de la desaparición de Raúl Tellechea cuando -según sus propios dichos posteriores- esto lo conocían desde la confección del balance, resulta a todas luces llamativo. No es un dato menor, que el mismo día y en horarios coincidentes se encontraban prestando declaración testimonial en el marco de la causa iniciada por la búsqueda de paradero de Tellechea, Eduardo Rubén Oro y a Luis Ángel Alonso, a las 20.40 y a las 21.20 hs. respectivamente (fs.160/163).

Aunado a esto, corresponde valorar el hecho de que ese mismo día Luis Moyano se comunicara en dos oportunidades con alguna persona de esa dependencia policial, como así también que personal de la Policía Provincial mantuvieran una reunión con los miembros de la Comisión Directiva en sede de la Mutual, luego de una reunión de éstos con la ex-esposa y sobrino de Raúl Tellechea. Todo esto, bajo una valoración hermenéutica con el resto de las constancias probatorias referidas, permiten sostener que la denuncia **sólo tuvo por objeto generar la coartada para sostener que Tellechea se retiró voluntariamente de su domicilio porque había cometido un delito** (fs. 5878/5881).

Como se relató con anterioridad, en las primeras horas de la tarde del jueves 30 de septiembre, Raúl Trujillo recibió un llamado telefónico de Eduardo Oro requiriéndole su presencia en la Mutual junto a Beatriz Toro -ex esposa de Tellechea- a efectos de que se les informara una "situación delicada". A pesar de que estaban excluidos los hijos de Tellechea, se presentaron en la Mutual, junto a la abogada y amiga de Beatriz, Remedio Felisa Gómez, y Sub Comisario Roberto Mario León y los agentes de la División Seguridad Personal de la Policía de San Juan (fs. 152, 168, 170, 226/229 vta., 222/224, 1033/1034, 1455, 1456/1457).

Los ex Directivos no permitieron la presencia de la abogada ni de la Policía, y la reunión se realizó a puertas cerradas entre Oro, Alonso, Del Castillo, Beatriz Toro y Raúl Trujillo. Luego de concluida, los policías ingresaron a las oficinas (fs. 152, 226/229 vta.).

Luego de esta reunión y de permanecer reunidos con la Policía, Del Castillo formuló la denuncia penal contra Tellechea en la sede de la Central de Policía, lugar con el cual Luis Moyano ese día se había comunicado telefónicamente en dos oportunidades. Los ex directivos de la Mutual hicieron pública la denuncia policial formalizada contra el Ing. Tellechea, siendo publicada en la portada del diario local de mayor difusión el domingo 03 de octubre y desarrollada en la sección policial bajo el título *“Investigan una defraudación en la mutual universitaria”*².

De este modo, lograban desviar la investigación sobre el real paradero de Tellechea, sindicándolo falsamente como sospechoso de un delito, encontrándose supuestamente justificada la ausencia voluntaria de su domicilio para eludir la acción de la Justicia. Dicho accionar, confirmó las sospechas que tenían los familiares y el entorno cercano en cuanto a la conexión entre la conducta de los directivos de la Mutual y la desaparición de Raúl Tellechea.

Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizan la denuncia penal formulada contra Tellechea y la celeridad con la que actuó la policía provincial fortalecen lo sostenido. La denuncia del delito de estafa y adulteración de instrumento privado en concurso real, que concluyó con un sobreseimiento dictado a favor de Raúl Tellechea no fue más que la estrategia de los imputados para desviar la investigación, transformando a Tellechea en delincuente para así evitar la investigación de la desaparición de la víctima (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 730/735).

Los miembros titulares del Consejo Directivo, María Cristina López y Rosa Ferrer, señalaron que se realizó una reunión con el Consejo Directivo de la Mutual el 29 de septiembre de 2004, donde los miembros de la Comisión Directiva les manifestaron las irregularidades que habían

² http://www.diariodecuyo.com.ar/home/new_noticia.phpnoticia_id=62749.

advertido, reuniéndose con Raúl Tellechea el día lunes 27 donde se le había comunicado la detección de las mismas (Conf. Sums. 38.481/04 y 39747/04 Acums., fs. 376 y 399). No obstante, Ferrer al ser interrogada por lo que se resolvió ese día manifestó que *“un grupo dijo que se le diera otra oportunidad, otros dijo (sic) que habían que ser aconsejados por un abogado para saber que se hacía”*.

El vocal titular tercero 3°, Héctor Ariel Mendoza (Sumarios N° 38.481/04 y N° 39747/04 Acums.- fs. 398) no asistió a la reunión, como tampoco lo hicieron los miembros suplentes en orden siguiente Celia Luna, vocal 1° (Ibíd fs. 401) y Oscar Nasisi, vocal 2° (fs. 3546).

Conforme las declaraciones de los miembros del Consejo, no hubo una decisión unánime de denunciar Raúl Tellechea, por ello es que no existió un acta o resolución que así lo dispusiera. El Dr. Ernesto Videla, asesor letrado de la Mutual nunca participó de la supuesta reunión con Tellechea, ni tampoco en la que se realizó con el Consejo Directivo el día 29 de septiembre, no obstante que miembros del mismo consideraron pertinente su asesoramiento (fs. 1009/1011 y Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 377).

Luis Moyano, señaló que *“al otro día, creo que en la mañana del martes. Me comunicaron como había sido. Les dije que se comunicarán con el Consejo para informarle sobre la situación. Que correspondía hacer la denuncia. Teníamos el aval del Dr. Videla.”* (fs. 3218/3219).

Videla manifestó que, al miércoles siguiente, el 29 de septiembre, recibió un comentario que afirmaba que *“Tellechea había desaparecido y que era por una cuestión más o menos con los términos de “por una mafia de la Mutual”*”, por lo que inmediatamente se puso en contacto con la Comisión Directiva de la Mutual y les explicó que era necesario realizar la denuncia en virtud del estado público de la situación que le habían comentado. Expresó textualmente: *“Por ello al día siguiente los acompañé a la Central Policía a radicar la denuncia lo cual se concretó”* (fs. 1009/1011).

Debe destacarse que **no existen constancias de la asistencia del Dr. Ernesto Videla en el acto de denuncia, ni tampoco en los actos procesales posteriores. Al prestar declaración en la causa de búsqueda de paradero de Tellechea se contradijo con lo manifestado por los propios miembros de la Comisión Directiva de la Mutual en cuanto a las maniobras fraudulentas y el conocimiento que tenían de ellas** (fs. 1009/1011 y Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 01 y vta.).

Retomando con la denuncia efectuada en fecha 30 de septiembre de 2004 en sede de la División Delitos de la Central de Policía, la misma fue realizada en forma verbal, personalmente por Miguel Alejandro del Castillo, a las 21 hs. ante el Oficial Inspector Rodolfo Guajardo y el Oficial Principal Adolfo Juan Jofré, invocando que tenía autorización del órgano de gobierno. Acompañó documentación en fotocopia, no aportó ningún informe contable, sólo algunas planillas de agosto de 2003, mayo y abril de 2004 (Conf. Sums. 38.481/04 y 39747/04 Acums., fs. 02/13).

Esa misma noche, y siendo las 22:30 hs. y 22:45 hs. respectivamente se presentaron Del Castillo y Luis Ángel Alonso ante la División Criminalística a los efectos de realizar cuerpo de escritura a los fines periciales que tuviera lugar (fs. 1/19 del sumario prevencional 247/04, expediente 38.481/04).

Recién el día 04 de octubre de 2004, aproximadamente a las 13 horas, Luis Ángel Alonso hizo entrega y puso a disposición de la Instrucción originales de listado de transferencias a cajas de ahorro de personal, sueldo mes de junio año 2003, julio 2003, octubre 2003, noviembre 2003. También entregó listado de Sueldo Anual Complementario año 2003, mes diciembre 2003, enero 2004, febrero 2004, marzo 2004, abril 2004, mayo 2004 y junio año 2004. Pasando cuatro días hasta que acompañaron los supuestos originales (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 23 y vta.).

Al día siguiente de formular la denuncia, a las 9:40 hs., se presentó Luis Héctor Moyano a fin de prestar declaración en sede policial, quien también formó cuerpo de escritura. En el acto se le exhibió

documentación, señalando que no era su fuente escritural, ratificando en todos sus términos la denuncia realizada por Del Castillo (fs. 20/21 sumario prevencional 247/04, expediente 38.481/04).

Luego, en fecha 04 de octubre de 2004 prestó declaración testimonial en sede policial Eduardo Oro indicando la maniobra fraudulenta de Tellechea, poniendo a disposición documentación que acreditaría la misma (fs. 23- sumario prevencional 247/04, expediente 38.481/04).

El día 05 de octubre de 2004 el Oficial Principal Adolfo Juan Jofré solicitó al Juez del Primer Juzgado de Instrucción orden de allanamiento para el domicilio situado en calle San Isidro N° 1715 (oeste), Dpto. N° 4, de la Ciudad de San Juan, a fin de proceder a la detención de Raúl Félix Tellechea. También solicitó una orden de secuestro de una computadora completa en la cual habría información o planillas relacionadas a las adulteraciones realizadas por Tellechea, como así también sellos y toda documentación relacionada con la presente causa (Ibíd. fs. 48). **No obstante, su hija Mariana Tellechea se presentó de manera espontánea acompañando la CPU que sería de su padre, junto con las claves y usuarios** (fs. 49/50).

Posteriormente, en fecha 08 de octubre de 2004, el Juez Zavalla Pringles resolvió avocarse al conocimiento a la causa, tomando medidas tendientes al esclarecimiento del hecho, y con tal motivo libró orden de captura de Raúl Félix Tellechea (fs. 58), oficiando a la Policía de San Juan, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones e Interpol (fs. 55).

De acuerdo a las declaraciones rendidas tanto en la causa por la desaparición del ingeniero, como en las actuaciones seguidas contra los ex directivos de la Mutual por administración fraudulenta, nunca quedó claro el monto dinerario de la estafa o el faltante objeto del fraude atribuido a Tellechea.

Cabe señalar que las planillas acompañadas de ninguna manera evidenciaron un incremento mensual de salarios. Las planillas de liquidación de sueldos del personal arrojaban un total general mensual,

resultante de la suma de las liquidaciones individuales sujetas a eventuales y fluctuantes descuentos de órdenes de compra. Circunstancia esta última, que impedía que el total fuera idéntico o constante, resultando inútil como parámetro de comparación.

El período denunciado como irregular, ejercicio contable 2003-2004, comprendía los siguientes totales mensuales: julio 2003, \$ 8311.51; marzo 2004, \$ 12808.20; abril 2004, \$12619.57 (Ibíd., fs. 2/13); junio 2003, \$ 9383.96; octubre 2003, \$ 9061.53; noviembre 2003, \$ 9377.58; diciembre 2003, \$ 9492.33; enero 2004, \$ 10438.53; febrero 2004 \$ 13214.47; mayo 2004, \$ 12324.89; junio 2004, \$ 20826.05 [este período probablemente incluye 2° cuota de SAC - falta agosto y septiembre 2003](Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 24 a 47).

La denuncia intempestiva realizada contra Raúl Tellechea el 30 de septiembre a las 22 hs. en sede de la Central de Policía se refería a la modificación de los montos en las planillas de depósitos de sueldos en el Banco Credicoop. Sin embargo, luego de que otros afiliados a la Mutual denunciaran a los miembros de la Comisión Directiva y se advirtiera, a medida que avanzaba la investigación, un gran desorden en las cuentas de la Mutual, así como en el manejo de sus libros y contabilidad, los ex Directivos de la Mutual ampliaron la sospecha sobre Tellechea en otras maniobras fraudulentas, como el uso de órdenes de compra no registradas.

Es necesario recordar, como hice mención con anterioridad, que en fecha 03 de noviembre de 2004, se practicó una inspección ocular en domicilio de Raúl Tellechea, en la que participó el Oficial Principal Adolfo Juan Jofré de la Policía de San Juan. Se secuestró un sobre papel madera con diversa documentación relativa a la Mutual, cheques rechazados del Banco Credicoop, notificación de deudas, emplazamientos, etc. (fs. 89/91).

Luego, en fecha 09 de noviembre del 2004 los miembros de la Comisión Directiva se constituyeron en querellantes (fs. 97/99 fs. 326 y vta.). En este sentido, acompañaron diversa documentación, tratándose de 135 autorizaciones de compras emitidas por la Mutual a favor del Ing. Raúl Tellechea y utilizadas por el mismo. Según el detalle figuraba: 1) comercio

en el que fueron utilizadas las ordenes acompañadas; 2) número de cada orden; 3) fecha real de cada una de ellas; 4) la fecha modificada obrante en el sistema informático como correspondiente a las mismas (lo que provocaba que las órdenes no fueran descontadas de la suma a percibir en concepto de honorarios por el Ing. Tellechea, por haber sido pasadas al sistema con fecha de ejercicio vencido). También solicitaron medidas probatorias, entre las que se encontraba una pericia caligráfica a fines de determinar si pertenecían al Ing. Raúl Tellechea las firmas obrantes en las autorizaciones de compra que se adjuntaban. Específicamente, *Si las firmas (imitadas) del Sr Presidente y Tesorero de mi representada obrantes en las listas de netos a pagar que deberá remitir el banco Credicoop fueron emitidas por Raúl Tellechea.* A tales efectos, solicitaron el registro de firmas de Tellechea en el banco Credicoop (fs. 247/248). En este sentido, se advierte que se incorporaron otros elementos en la supuesta maniobra fraudulenta: las órdenes de compra a nombre de él.

En el transcurso de la investigación de la causa se realizaron pericias informáticas sobre la PC de Raúl Tellechea, y sobre la PC que utilizaba en la Mutual, designando también peritos para realizar la pericial contable (fs. 281, 292). En igual sentido, se requirieron los libros contables a la Mutual, los balances, así como toda la documentación necesaria para realizar la pericia, inclusive se lo intimó al presidente Miguel Alejandro Del Castillo para que en cuarenta y ocho (48) horas diera cumplimiento con la orden judicial.

Esto dio lugar a que se realizara una inspección ocular en la Mutual, con presencia de la Comisión de Peritos Contadores. Allí se tomó conocimiento de que existía más documentación que la mencionada, reservada en una habitación en la sede del Camping de la Mutual, realizándose otra medida en dicho lugar, quedando toda la documentación en una habitación con llave y fajada a disposición de los contadores (fs. 83, fs. 220, fs. 343 y fs. 344/351- Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms.).

Desde el mes de febrero de 2005 la causa iniciada por la desaparición de Raúl Tellechea se encontraba radicada en el Juzgado de

Zavalla Pringles, y en el marco de esta causa se procedió a incorporar las actuaciones de aquella causa. A modo de ejemplo, se incorporó el resultado de la inspección ocular en el Camping de la Mutual, las llamadas extorsivas al teléfono del domicilio de Susana Toro y las amenazas del ciclista Castro al Comisario Quiroga (fs. 299, 249, 255, 265/266, 268/269, 273).

➤ **Presentación de las nuevas autoridades y denuncia de irregularidades.**

El 14 de diciembre de 2005 se presentaron las nuevas autoridades de la Mutual, los nuevos socios electos de los órganos de administración y fiscalización, Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, con patrocinio letrado de Horacio Rodríguez del Cid, revocando el poder otorgado anteriormente (fs. 354/357- Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms.).

Así, el 10 de febrero de 2006 Rubén Castro, presidente de la Mutual electo, se presentó al Juzgado a los fines de presentar documentación y expresó: *“los diversos libros que deberían estar en la institución han sido de manera reiterada solicitados a los miembros que dirigió la Mutual en el periodo anterior a las elecciones. Esta documentación es fundamental para el análisis del movimiento de la Mutual, es por ello, que se han solicitado en forma reiterada, y se dejó constancia en el acta de fecha 17/11/05 labrada entre los miembros entrantes y salientes. Mediante carta notarial se volvió a solicitar, una el 16_01-06 al domicilio del ex presidente Del Castillo, carta rechazada que se envió al nuevo domicilio el 19 de enero.. El 24 de enero se presentó personalmente Del Castillo y entregó una nota, y acompañó una impresión informática, caratulada, Diario General Ejercicio Económico N° 32 01/07/04 al 30/06/05 con 71 fs. y otra impresión caratulada Libro Mayor Ejercicio Económico N° 32, 01/07/04 al 30/06/05 de fs. 57 de lo cual se dejó constancia en dicha nota y su copia. Ante lo expresado por Del Castillo en la nota, se remitió nueva carta notarial rechazando las afirmaciones y se les requirió explicaciones a los empleados referidos por él”* (fs. 378/379).

A los efectos de poder practicar la pericia y determinar cuáles fueron las irregularidades en el manejo de la Mutual las que ya apuntaba a los ex- directivos, se dispuso la entrega de la documentación a los peritos designados (fs. 405), y que una copia del informe pericial confeccionado por los peritos debía agregarse en los Autos N° 39747/04 C/ Del castillo, acumulados por cuerda floja en las actuaciones 38.481, por la conexidad existente toda vez que el ente damnificado sería la Mutual (fs. 406).

La nueva Comisión Directiva se presentó y expuso que el Sr. Pedro Ahumada e Isabel Ahumada formularon una denuncia ante la Comisión Directiva, acompañando documentación que debería estar entre las cosas secuestradas (ver fs. 450/453). Esta línea de investigación apuntaba al manejo de órdenes en la Mutual, por lo que se acompañaron 122 autorizaciones de compra (ordenes) y un listado impreso titulado órdenes para socios de 9 fs. La Mutual creó una comisión para investigar estas denuncias, entregando documentación al contador de la institución. Éste elaboró un informe remitiéndolo junto a 136 recibos de sueldos. Luego se citó a Raúl Aníbal Quiroz, Mario Eduardo Narváez y Nélide del Rosario Manríquez para que se expresen sobre la denuncia.

En relación a esto hechos se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, el que en idéntico sentido al que dictaminó en los autos 39747/04 c/ Del castillo, Miguel Alejandro y otros, señaló al Juez el 31/07/06 que *“se abstiene de contestar la vista conferida hasta tanto se cuente con la pericia, y se practique la audiencia explicativa con la perito, toda vez que escapa el tecnicismo de la cuestión a los conocimientos legales de la suscripta y por tanto, resulta primordial el resultado de la pericia”*(fs. 457). Una vez recibidos los informes periciales, se corrió vista nuevamente, ocasión en la que el titular a cargo de la Fiscalía Correccional 1 solicitó que se lleve a cabo la audiencia solicitada en los autos 39747/04 (fs. 486).

Realizada la audiencia con los peritos contables en la que explican los términos de los informes periciales (fs. 488), a pedido del Fiscal, se citó a prestar declaración testimonial a Nélide del Rosario Manrique, Daniel Gómez, Pedro Ahumada, Isabel Aurora Ahumada, Arturo Brant, Raúl

Quiroz, Mario Eduardo Narváez, María Gabriela Flórez, María Rosa Rodríguez, Elena Yapur, Corina Mercado, Tornello y Pedro Noguera. De estas declaraciones se evidenciaron claras diferencias entre dos grupos de socios en la Mutual, por una parte, los hermanos Ahumada quienes estaban cerca a los ex Directivos de la Mutual, y, por otra parte, la Sra. Manrique, Raúl Quiroz, entre otros.

Asimismo, de las testimoniales vertidas surgieron otras irregularidades, como ser el descuento en sueldos de órdenes por parte de los Directivos de la Mutual, la utilización de órdenes de compra de modo indiscriminado, las relaciones con la política de Moyano, los gastos para la campaña política realizado con órdenes de la Mutual mediante la compra en el almacén de la esquina de la Mutual. También hicieron referencia al dinero utilizado en gastos de representación, la utilización de bienes de la Mutual para el uso particular de los Directivos, agregando que Del Castillo junto a Garay habían retirado documentación de la Mutual para que no sea secuestrada por el Juzgado, y que los únicos que podían librar cheques eran el Presidente y el Tesorero, quienes manejaban las cuentas de los Bancos, las relaciones con la financiera COFICO, etc. (541, 542, 543/544, 547/549, 550/552, 553, 558, 560/561).

A través de varios testimonios coincidentes quedó probado que el contexto en que los ex directivos de la Mutual atribuyeron al Ing. Tellechea haber incurrido en la supuesta “antedatación” de asientos informáticos, corresponde al de una irregular situación de múltiples emisiones de órdenes de compra descontadas a afiliados no beneficiarios, o cómo surgió de las pericias, al socio “Mutual del Personal de la U.N.S.J.”.

De acuerdo a la pericia informática, **“el acceso a la base de datos es sencillo, con algo de conocimiento del motor de la misma, y de la lógica de liquidación, los datos pueden modificarse”** (el destacado me pertenece- Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 813).

De igual modo, del informe pericial realizado por el contador Roberto Rafael Pantano surgieron las irregularidades en el manejo de la Mutual, el amplio pasivo que poseía, la no registración conforme a las

normas, el uso de créditos de co-seguros en otras cuentas, la no existencia de registros de sueldos, la **imposibilidad de demostrar que Raúl Tellechea cobrara sobresueldos**, que se realizara efectivamente la entrega de planillas con firma falsificada, y principalmente la **imposibilidad de que Raúl Tellechea sea responsable de los hechos por los que fuera denunciado** (fs. 810/822). De los puntos del informe, surgen como relevantes los siguientes:

“punto b- Que es prácticamente imposible que el Ing Tellechea, conociendo profundamente el funcionamiento del sistema, haya modificado las fechas de emisión de las órdenes de compra y pudiendo restablecerlas, las haya dejado modificadas en el archivo para su posible detección futura.

c) que es prácticamente imposible afirmar si dichas órdenes fueron pagadas o no, pues:

-no existe en la Mutual un archivo ordenado y de fácil acceso de la documentación que actúe como respaldo a la cobranza de órdenes y que permita ser compulsada de manera eficaz y eficiente.

-No existe libros de registraciones contables o de cualquier otro tipo llevados manualmente o en soporte magnético, en los que se puedan individualizar las operaciones de cobranzas.

-el archivo de emisión de ordenes no indica si la orden fue pagada o no

-no existen controles cruzados entre las ordenes emitidas, las listadas, las cobradas y las pagadas, controles estos que si debieron hacerse. [...]

*La cuenta del Banco Credicoop Cta. Cte. se encontraba en rojo en los dos últimos ejercicios, y en el anterior a ellos no alcanzaba los \$1500. **Es decir, la liquidez de la Mutual está altamente comprometida y así lo ha demostrado la cantidad inusitada de cheques sin fondos que ha emitido. Esto explicaría también el porqué de la existencia de cerca de medio millón de pesos malversados y de los que oportunamente me he explayado[...].***

Las “registraciones contables” no han respetado en lo más mínimo no sólo disposiciones legales que la Mutual tenía obligación de cumplir, sino que ha incurrido en aberrantes prácticas que la técnica contable y el derecho contable han consagrado. [...]

En la Mutual no existe documentación alguna que fije los honorarios del Ing°. Tellechea lo que impide conocer fehacientemente cuáles eran sus honorarios y dificulta encontrar la solución ante la disparidad de afirmaciones, unas provenientes de la Mutual y otra del Banco Credicoop. [...]

Previo a efectuar comentarios sobre el pago de honorarios al Ing° Tellechea durante el ejercicio 2003/2004, tengo la obligación de aclarar que el Balance 2003/2004 se registró en el CPCE de San Juan, recién en el mes de octubre de 2004, luego de la desaparición del Ing. Tellechea. Considera que esta aclaración reviste suma importancia a la luz de lo que pasó con las “registraciones” efectuadas en la Mutual en el denominado Libro Diario. Adelanto que las registraciones en dicho “Libro Diario” coinciden exactamente con la denuncia efectuada por la Mutual y es más, se identificó perfectamente los comentarios efectuados en los asientos con las planillas de autorización presentadas por la Mutual, que no se condicen con las planillas obrantes en el banco (desconocidas por los denunciantes que las consideran falsas) [...].

El ajuste final de la cuenta Bancos se hacía contra otra cuenta “aprovechando” la confusión existente al momento de realizar las registraciones contables, situación ésta de la que ya hablé. Esto pudo hacerse pues, como lo declaró el empleado de la Mutual que llevaba el control de cheques emitidos, no se hacían conciliaciones diarias ni periódicas de bancos, dejando éstas a otro responsable quien tal vez realizaba el ajuste contable del sobresueldo.

Por lo tanto, la incriminación efectuada hacia Tellechea, referida a que éste había utilizado órdenes de compra manipulando el sistema para evitar el correspondiente descuento careció de base

probatoria, de igual modo que el cobro de sobresueldos mediante la adulteración de las planillas de depósitos bancarios (ver informe de Banco Credicoop de fs. 926).

Con los elementos de prueba incorporados a la causa, y principalmente con los informes periciales, el Juez Zavalla Pringles tomó declaración indagatoria a los ex directivos de la Mutual. Posteriormente a este expediente se acumuló la causa iniciada con la denuncia de las socias de la Mutual del personal de la U.N.S.J., y se dictó auto de procesamiento sin prisión preventiva (fs. 877/891).

Luego del procesamiento, se continuó con la investigación tomándose diversas declaraciones testimoniales que arrojaron mayores elementos de convicción. Por ejemplo, el testimonio de Gonzalo Gastón Galván, empleado del Banco Credicoop señaló que *“Tellechea cuando llevaban las planillas generalmente iban acompañado por una de la Comisión Directiva, por lo general el Tesorero Alonso. Por eso se entiende que si iban acompañados no habría problemas que se garantizaba las planillas. Casi siempre. También iba solo, Esto lo hacía desde que empezó a trabajar Tellechea hasta que desaparece. Los directivos también iban a realizar trámites de la Mutual. La Mutual tomaba conocimiento a través de los resúmenes de cuenta (fs. 968/969).*

El 19 de septiembre de 2007 Raúl Tellechea fue sobreseído, quedando acreditado de este modo que la denuncia formulada contra él fue totalmente infundada. En el auto de sobreseimiento dictado en los Autos caratulados *“C/ Tellechea, Raúl Félix y otros por Pta. Defraudación y Adulteración de Documento en perjuicio de Miguel Alejandro del Castillo”* del 2° Juzgado de Instrucción de San Juan, entre otros considerandos, el Juez señaló:

“Conclusiones: Los acontecimientos anteriores al momento de la reunión con los Directivos de la Mutual ocurrida en fecha 27 de Septiembre de 2004 alrededor de las 21.30 hs. con el Ing. Raúl Tellechea solo permitió una versión de los hechos que a la luz de la posterior investigación resultó parcial y por ende imposible de

alcanzar entidad delictiva.--Aún en el caso de que el Ing. Raúl Tellechea compareciera al Tribunal y negara los delitos que se le atribuyen, el déficit probatorio subsiste y no sería otra la definición de su situación en el proceso.” (el destacado me pertenece- Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 730, la negrita me pertenece). Este resolutorio no fue impugnado por los querellantes, por lo que quedo firme.

Por lo tanto, de los elementos probatorios señalados surge diáfananamente que la denuncia formulada contra Raúl Tellechea sólo tuvo la intención de transformar al nombrado en un estafador prófugo de la justicia, y de este modo eludir la investigación por el secuestro que se había realizado el día 28 de septiembre de 2004.

➤ **La denuncia presentada contra los Directivos de la Mutual y miembros de la Junta Fiscalizadora por asociadas de la Mutual del Personal de la U.N.S.J**

Luego, en fecha 07 de diciembre del año 2004, María Guillermina Cesco, María Eugenia Toro, Ana Alida Rodríguez y Margarita Camus, con el patrocinio letrado de ésta última e Inés Cantoni, en su carácter de asociadas de la Mutual del Personal de la UNSJ, denunciaron a Miguel Alejandro Del Castillo, Luis Héctor Moyano, por ser de presidentes de la institución, a Eduardo Oro en su carácter de secretario, a Luis Alonso en su calidad de Tesorero y a los miembros de la Junta Fiscalizadora Salvador Daniel Gregori, Delfin Lozano, Jorge Alfredo Ruiz y Roberto David Pérez. Las socias señalaron que tomaron conocimiento de la denuncia presentada, por los miembros de la Comisión Directiva. Reseñaron las noticias periodísticas y sostuvieron que la defraudación o estafa sólo pudo concretarse con participación y conocimiento de la Comisión Directiva de la Mutual, conforme sus obligaciones estatutarias. También analizaron los altos montos por cheques rechazados a la Mutual, la firma de cheques por Luis Héctor Moyano, cuando ya se encontraba de licencia de su cargo de la Mutual, la irregularidad de las cuentas en el balance, principalmente en los pasivos que no se detallaban, y entre otras cosas expresaron: “*que de la*

Central de deudores del sistema financiero central de cheques rechazados del B.C.R.A. correspondiente al deudor Luis Hector Moyano como Presidente de la Mutual del Personal de la UNSJ, se verifica que desde el 19 de diciembre de 2001 hasta el 02 de noviembre de 2004 han sido rechazado por falta de fondos 180 cheques, emitidos por un monto de pesos ciento veintidós mil trescientos tres con cuarenta y siete centavos (\$122.303, 47). Que fueron rechazados, por falta de fondos, por parte del Banco San Juan S. A. un total de 175 cheques, por un importe de \$114.054, 47. El nuevo Banco Suquia ha rechazado 5 cheques por un importe total de \$8.249. De los cheques rechazados por el Banco San Juan restan por abonar un total de \$80.470. Observan especialmente la fecha de los cheques rechazados noviembre de 2004 y marzo de 2004, firmados por Luis Héctor Moyano, quien se encontraba en uso de licencia del cargo de Presidente desde el mes de diciembre de 2003, por lo que resulta inexplicable que siguiera emitiendo cheques de la Mutual [...]

De la memoria y balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004, otras deudas \$635.234,81, llama poderosamente la atención que ese monto no se explique, no se refleje en una nota explicativa. Se advierte que el ejercicio cerró el 30 de junio de 2004, la comisión directiva no había realizado ninguna denuncia penal hasta esa fecha, sin embargo en la nota 6 importes a rendir se consigna "La cuenta importes a rendir integrante del Rubro Créditos en el Estado de Situación Patrimonial contiene los montos determinados por el Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal de la UNSJ, según consta en acta N° 642 de los importes no justificados que fueron debitados, durante los meses de julio de 2003 a junio de 2004, de la cuenta corriente N° 14567/4 del Banco Credicoop Cooperativo Ltda. Esta irregularidad dio origen a la denuncia penal ante el 1 Juzgado de Instrucción de la Provincia de San Juan. De la nota 6 no surge el monto de las irregularidades detectadas, ni se consigna en ninguno de los cuadros del Balance. En la memoria fs. 11 también se hace referencia a la denuncia penal efectuada el 30 de septiembre de 2004, llama la atención que el balance haya sido

aprobado sin observarse lo expresado en nota 6 y fs. 11 de la memoria, al día de la fecha los afiliados desconocemos el monto que se pago por sobresueldos indebidos.

Llama poderosamente la atención que los miembros de la Comisión Directiva insistían en incriminar al señor Tellechea, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el 28 de septiembre de 2004 [...]

Nos encontramos en la situación fáctica que la única persona que ha sido denunciada como presunta autora de defraudación, es alguien que está desaparecido” (el destacado me pertenece- fs. 590/593 Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms.).

Esta presentación ingresó al Cuarto Juzgado de Instrucción, y en fecha 28 de septiembre de 2006, a los dos años de la desaparición de Raúl Tellechea, el Ministerio Público Fiscal le solicitó al magistrado interviniente que citara a prestar declaración indagatoria a Miguel Alejandro del Castillo, Eduardo Rubén Oro, Luis Héctor Moyano, Luis Alonso y a los miembros de la Junta Fiscalizadora Salvador Daniel Gregori, Delfin Lozano, Jorge Alfredo Ruiz y Roberto David Pérez. A dicho pedido, el Juez hizo lugar y citó a indagatoria a los nombrados (fs. 752/840/848, 854/863).

Ahora bien, al expediente principal N° 38.481 se agregó la causa originada por la denuncia de las socias contra la Comisión Directiva (expediente N° 39.747).

Posteriormente, el Juez dictó procesamiento sin prisión preventiva por administración fraudulenta en contra de Miguel Alejandro del Castillo, Eduardo Rubén Oro, Luis Héctor Moyano, Luis Alonso en su calidad de Tesorero y los miembros de la Junta Fiscalizadora Salvador Daniel Gregori, Delfin Lozano, Jorge Alfredo Ruiz y Roberto David Pérez (fs. 877/891), resolución que fue apelada (fs. 906/912).

El Fiscal de Cámara sostuvo la nulidad parcial de la resolución recurrida en lo relativo al sobreseimiento parcial resuelto por el Juez de grado, en tanto procesó por administración fraudulenta, y sobreseyó parcialmente por estafa. Sostuvo que en relación al procesamiento debía

mantenerse la vigencia de la resolución, indicando que *“El procesamiento debe recaer sobre hechos y no respecto de calificaciones que puedan darse a un mismo acontecimiento (in re Vega, Z.A., C.C.C. 14/IV, J:A, T 1959-IV, p.89). Por eso la calificación diversa de un mismo hecho, no puede dar lugar a sobreseimiento por una calificación y la continuación del proceso por otra [...]”*.

La Sala Primera de la Cámara en lo Penal y Correccional declaró la nulidad del auto de procesamiento, disponiendo bajar las actuaciones al Segundo Juzgado de Instrucción para que dicte un nuevo auto de pronunciamiento ajustado a derecho (resolución del 18 de febrero de 2008).

Luego, en el mes de febrero de 2010, y sin nuevas medidas probatorias, el Juez del Segundo Juzgado de Instrucción, fundado principalmente en las declaraciones indagatorias brindadas por los imputados, dictó el sobreseimiento total y definitivo de Miguel Alejandro del Castillo, Eduardo Rubén Oro, Luis Héctor Moyano, Luis Alonso en su calidad de Tesorero y los miembros de la Junta Fiscalizadora Salvador Daniel Gregori, Delfin Lozano, Jorge Alfredo Ruiz y Roberto David Pérez (fs. 1070/1086).

Contra este resolutivo la parte querellante interpuso recurso de apelación (fs.1102/1108 vta.). Remitidas las actuaciones a la Cámara, el Fiscal de Cámara sostuvo que el recurso *“no observaba las disposiciones vigentes por lo que se impone declarar su inadmisibilidad [...] que los letrados aparecen suscribiendo la recordada presentación de fs. 1102/1108, “prima facie” nunca les fue acordado carácter de parte querellante conforme a derecho, toda vez que si bien a fs. 566 obra constancia de “PODER APUD ACTA”, otorgado a favor del Dr. Horacio Rodriguez del Cid y a fs. 1040 obra también “PODER APUD ACTA” a favor de la Dra. Inés de los Angeles Cantoni, **de la compulsas de la totalidad de las actuaciones que tengo a la vista, no se desprende que la pretensión de ser tenidos como parte querellante se haya proveído, para que de esta manera los nombrados***

se encuentren legitimado para actuar en ese rol en el “sub júdice” (la negrita me pertenece).

En subsidio, y para el hipotético caso que la Cámara no compartiera el criterio señalado, manifestó que no adhería a los argumentos de los quejosos por entender que el sentenciante ha valorado adecuadamente la normativa de aplicación (fs. 1150/1151).

Los querellantes comparecieron en la Cámara y mantuvieron el recurso, resolviendo finalmente el Tribunal de Alzada en el sentido propuesto por el Fiscal de Cámara. Así se sostuvo que se había tenido al Dr. Moine como querellante y no a los abogados Rodríguez del Cid y Cantoni (fs.1157/1160).

Los querellantes de la causa, Horacio Rodríguez del Cid e Inés de los Ángeles Cantoni, en representación de la Mutual del personal de la U.N.SJ. interpusieron recurso de casación ante la Corte Provincial (fs. 1167/1178), pero la Cámara lo rechazó (fs. 1179/1181), motivo por el cual dedujeron recurso de queja directo a la Corte Provincial (fs. 1204/1219).

En fecha 29 de marzo de 2011, la Corte de Justicia Provincial rechazó el recurso por entender que la quejosa carecía de la legitimidad necesaria para interponer el recurso intentado (fs. 1223/1224). Ante esta negativa los querellantes plantearon recurso extraordinario federal (fs. 1233/1247), entendiendo la Fiscal General ante la Corte de Justicia Provincial que debía desestimarse el recurso extraordinario federal en el mismo sentido de las resoluciones anteriores (fs. 1257). En este sentido la Corte Provincial resolvió desestimar el recurso el 16/03/12 (fs. 1258/1259).

Frente a esta imposibilidad de ejercer sus derechos por parte de los querellantes en la causa, los abogados representantes de la Mutual interpusieron recurso de queja ante la C.S.J.N. el 26/03/12 (fs. 1337/1342), dictaminando el Procurador Fiscal Dr. Eduardo Casal, en fecha 23 de octubre de 2012 (fs. 1348/1352): *En efecto, oportunamente el titular del Primer Juzgado de Instrucción que previno, tuvo como parte querellante a la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan y reconoció al doctor Ricardo Esteban Moine como su apoderado (fs. 95/99,*

del principal). Las constancias de fojas 154 vta., 164, 199, 203, 208, 211/213, 221, 228, 231 y 247/248, ilustran la intervención de ese profesional en tal carácter.

Posteriormente, las mismas autoridades de la mutual solicitaron la revocación de dicho mandato y otorgaron, con análogo alcance, poder especial al doctor Cesar Adolfo Oro (312 y 322/325). Si bien se proveyó favorablemente dicha petición (fs. 326), ya en la notificación de fojas 337 dirigida al domicilio constituido, erróneamente se alude al nuevo letrado como patrocinante de dicha entidad.

El 14 de diciembre de 2005, al asumir las nuevas autoridades de la mutual, Rubén Esteban Castro –presidente- y Jorge Navarro –secretario- se presentaron con el patrocinio letrado del doctor Rodríguez del Cid y solicitaron tomar conocimiento de las actuaciones con el objeto de evaluar su participación y, en su caso, en qué carácter, así como también revocaron cualquier poder o mandato otorgado con anterioridad (fs. 354/357).[...]

Por el contrario, durante casi un año de trámite, en diferentes ocasiones Castro aportó prueba y fue requerido por el juzgado como presidente de la mutual (ver fojas 373, 378/393, 402, 405, 408, 422, 452/453, 492/537).[...] Recién el 15 de diciembre de 2006, consta el poder “apud acta” otorgado ante el actuario por el nombrado Castro en favor de Rodríguez del Cid, para que ejerza todos los actos autorizados a ejecutar a la parte querellante (fs. 566).[...]

Sin advertir tampoco providencia alguna respecto de esta presentación, el nuevo magistrado interviniente notificó el resultado de la pericia caligráfica ordenada en autos no sólo a la querellante, al mismo domicilio ya denunciado por su presidente (fs. 1067), sino también a los citados profesionales a quienes oportunamente aquel otorgó mandato, tal como lo reflejan las constancias de fojas 1068/1069. [...]

La calidad de letrados patrocinantes que la Cámara le atribuye a dichos letrados para desconocer la representación legal que invocan, tanto al declarar mal concedida la apelación (fs. 1157/1160), como

al rechazar el posterior recurso de casación contra ese pronunciamiento (fs. 1179/1181), no se compadece con la intervención que se les otorgó a lo largo del proceso, de acuerdo con la reseña expuesta. En efecto, de ser ello así, no se alcanza a comprender el sentido de las notificaciones cursadas, por un lado, a la querellante (Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan) y, por el otro, a dichos abogados, tanto de la pericia caligráfica como del sobreseimiento definitivo. Precisamente esa forma de proceder, permite razonablemente concluir que el magistrado consideró legitimada la intervención en autos de los recurrentes como mandatarios de dicha entidad, conforme surge expresamente del contenido de los referidos poderes “apud acta” agregados al legajo y, por lo tanto, así lo entendió al conceder la apelación deducida por éstos.

En este contexto, repárese que el criterio de la Cámara ni siquiera fue notificado a la entidad querellante, tal como lo había hecho el juez de grado inferior, sobre todo si se tiene en cuenta el agravio que lo resuelto podría traer aparejado a sus intereses como damnificada del hecho, con directo menoscabo acerca del derecho que, según la legislación aplicable, tiene la víctima del delito o su representante a revisar por un tribunal superior todo pronunciamiento (conf. Fallos: 329:5994, considerando 9°).

[...] que cuando la ley procesal confiere ese derecho no puede prescindirse de éste, como pienso ocurre en su sub júdice, con base en los argumentos señalados sin respaldo en las constancias de la causa, impidiéndose, de esta forma, el análisis en la instancia local respectiva, de los agravios de fondo expresados contra el auto de sobreseimiento.

*Ello adquiere mayor relevancia en el caso, si se tiene en cuenta que al confirmar el a quo aquel pronunciamiento, **no se limitó a desconocer el derecho a impugnar de los recurrentes ante el incumplimiento de un recaudo que la norma procesal invocada (art. 105, segundo párrafo) exige para una situación que ya había sido resuelta en autos mediante la providencia de fojas 99, en la que se tuvo***

por parte querellante a la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan, sino que además y como consecuencia de ese razonamiento, también consideró que las notificaciones que se les hubieran realizado debían anularse y tenerse como no efectuadas. De esa forma, desconoció el contenido y alcance de los mandatos oportunamente otorgados, lo que importó una restricción sustancial de la vía utilizada por la parte interesada, afectándose irremediablemente aquel derecho constitucional [...](la negrita me pertenece).

Así, en fecha 26 de marzo del año 2013 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en base a los fundamentos del Procurador Fiscal, hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario y se dejó sin efecto la sentencia apelada. “*Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien, corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo a la doctrina aquí expuesta.*” Resolutivo suscripto por Ricardo Lorenzetti, Helena Highton de Nolasco, Carlos Fayt, Eugenio Zaffaroni y Carlos Maqueda (fs.1353).

A. 5: La investigación de la Policía

A modo introductorio, es necesario indicar que a la época de los hechos Roberto Mario León ocupaba la función de Jefe de la Sección Seguridad Personal dependiente de la División Delitos de la Policía de San Juan, sede en la que Gonzalo Tellechea radicó la denuncia por la desaparición de su padre. En este sentido, fue el instructor de la investigación policial hasta el mes de marzo del año 2005 (Resolución 375-J-2005 de fecha 31 de marzo de 2005).

Por su parte, a la época de los hechos Miguel Francisco González ocupaba el cargo de Jefe de la Policía de San Juan, desempeñando el mismo en el periodo comprendido entre los años 2003 y 2011.

Por ello, en fecha 22 de octubre del año 2004, el juez a cargo del Segundo Juzgado Correccional del Poder Judicial de San Juan, Dr.

Eduardo Gil, le requirió al Jefe de Policía de la provincia “...*la conformación de una comisión especial de personal policial avocado en forma exclusiva a las tareas de investigación sobre la desaparición de Raúl Félix Tellechea*” (fs. 202).

Ahora bien, respecto a la actuación de la policía, no puede soslayarse que distó mucho de ser aquella que la causa requería, marco en el que se inscribe la responsabilidad atribuida a los nombrados Miguel Francisco González y Roberto Mario León, así como la participación de Aurora Isabel Ahumada.

El día 29 de septiembre del año 2004 Gonzalo Tellechea realizó la denuncia por la desaparición de su padre en la Sección Seguridad Personal dependiente de la División Delitos de la Policía de San Juan, siendo recibida por Roberto Mario León, Jefe de dicha dependencia. En esa oportunidad, el hijo del ingeniero desaparecido le manifestó al funcionario policial la posible participación de los ex directivos de la Mutual Oro, Del Castillo y Alonso en la inexplicable ausencia de Raúl.

En este sentido, relató que “*su padre también trabajaba todos los días en horas de la mañana en la Mutual de la Universidad [...] donde junto a sus familiares fue y consultó si habían visto a su padre y allí le comentaron que la última vez que lo vieron fue el lunes en la noche en una reunión que se llevó a cabo en la mutual con la Comisión Directiva y que **de acuerdo a lo informado había tenido algunas diferencias que pudo haberle afectado en su salud ...***” (fs. 151 y vta).

Ese mismo día, pero aproximadamente a las 19:48 hs., Raúl Trujillo, sobrino de Tellechea, también alertó a León sobre la posibilidad de que los ex directivos de la Mutual estuviesen involucrados. Al brindar declaración testimonial le manifestó que el día anterior había concurrido a la Escuela Industrial Sarmiento, de donde era docente, y que “*en el mismo establecimiento **dialoga con un preceptor de nombre Eduardo Oro** que es integrante de la Comisión directiva de la Mutual de la Universidad de San Juan, a quien le consultó si lo había visto al tío, recibiendo como respuesta de*

esta persona que lo habían llamado de la Comisión y que estuvieron reunidos en la Mutual el día Lunes en horario de la noche: no obstante ello le preguntó si había tenido algún problema, respondiendo este que **habían tenido algunas diferencias con la comisión...**” (fs. 152 y vta.).

En idéntico sentido, Natalia Hobeika relató a los funcionarios policiales que “el día lunes próximo pasado, en horas de la tarde en momentos que la dicente lo visitó en el departamento que tiene como domicilio sito en calle San Isidro 1715 Capital, siendo aproximadamente las 18.00 horas. Que en esas circunstancias Raúl le manifiesta que tenía una reunión en la Federación de Ciclismo y cuando le comentaba esto **recibe un llamado telefónico en su celular de la Mutual**, en donde le dicen que pase por ese lugar por razones de trabajo...A otras preguntas que le fueron realizando, al respecto manifiesta que tiene conocimiento por dichos de su novio, muy superficial, que **tenía problemas en su lugar de trabajo, más precisamente en la Mutual de la Universidad**, y así también le comentó que había ido a otros lugares con posibilidades de tener otros trabajos...” (fs. 155 y vta.).

Al día siguiente, siendo jueves 30 de septiembre y aproximadamente a las 20:00 hs.- el mismo día en que supuestamente Oro y Alonso prestaron declaración en la Sección Seguridad Personal-, Raúl Trujillo y Beatriz Toro concurren a la sede de la Mutual respondiendo a una citación efectuada por Eduardo Oro. De dicha citación se le dio aviso a León quien asistió junto a otro oficial al edificio sito en calle San Luis N° 137 (oeste). Respecto al encuentro referido, los policías no pudieron participar debido a la negativa de las autoridades de la institución. No obstante, a su término ingresaron a las oficinas y mantuvieron con ellos un encuentro a solas del que no existen constancias documentales.

De manera consiguiente, ese mismo jueves 30, pero a las 20:40 h.s. (fecha y hora que en el acta respectiva se le atribuye a la declaración del encartado Oro), Roberto Mario León **contaba con el dato concreto sobre la**

existencia de un conflicto entre Tellechea y los ex directivos de la Mutual.

Al momento de poner en conocimiento al magistrado interviniente el informe policial de todo lo actuado para establecer el paradero de Tellechea, León transformó inversamente el sentido, ya fijado en las supuestas declaraciones de Oro, Alonso y Del Castillo, atribuido a la actitud asumida por el ingeniero en la aducida reunión de la noche del lunes 27 de septiembre de 2004.

En efecto, en fecha 22 de octubre del año 2004, León al elevar el Sumario Previsional N° 363/04 expresó al Juez del Segundo Juzgado Correccional que, según las declaraciones de las autoridades de la Mutual *“se le hizo saber al Sr. Tellechea que las anomalías detectadas en la documentación de la mutual en modo especial en las notas presentadas en los bancos, de lo cual se le hizo saber que se radicaría la denuncia correspondiente en la Central de Policía. Que **en esta ocasión el mencionado Tellechea, se mostró muy ofuscado y reconociendo las anomalías, según surgen de las declaraciones, retirándose del lugar en esa oportunidad**”* (fs. 200). Esa fue toda la información relacionada con las declaraciones de Del Castillo, Oro y Alonso, que el Jefe de la Sección Seguridad Personal resumió en su informe al magistrado, cuando la búsqueda estaba en el momento más determinante para su correcta orientación inicial.

Ahora bien, con la debida lectura de las respectivas actas, se advierte la grosera inversión del sentido de las tres declaraciones.

Así, preguntado Eduardo Oro el 30 de septiembre de 2004: *“Para que diga si a raíz de la notificación sobre las decisiones tomadas a raíz del hecho delictuoso, cometido por el señor Tellechea, este realizó algún tipo de problema, algunas agresiones”*, textualmente respondió: **“Que no, que todo se desarrolló normalmente, y no hubo problema alguno”** (fs. 160 y vta.).

A su turno, preguntado Alonso sobre esa situación, respondió exactamente lo mismo que Oro: “Que no, que **todo se desarrolló normalmente, y no hubo problema alguno**” (fs. 162 y vta.).

Por último, interrogado sobre este mismo tópico, Del Castillo respondió: “Que no, que todo se desarrolló normalmente, **este estuvo muy tranquilo**, reconoció el ilícito, y no efectuó ningún tipo de eccenas (sic) y no hubo problema alguno, lo único se lo veía algo nervioso, a raíz de la situación” (fs. 162 y vta.).

No obstante, y de manera contraria a lo consignado textualmente y atribuido a Oro, Alonso y Del Castillo, León informó al Juez del Segundo Juzgado Correccional que estas personas “son coincidentes en manifestar que [...] en esta ocasión el mencionado Tellechea, **se mostró muy ofuscado** y reconoció las anormalidades, según surgen de las declaraciones...” (fs. 200).

De lo expuesto, y atento al énfasis sugerido en el supuesto estado de ánimo de Tellechea, León demostró que su posición no fue objetiva ni mucho menos imparcial en relación al estéril ensayo defensivo mantenido hasta el presente por los ex directivos de la Mutual. Por tanto, modificó el relato consignado en aquellos primeros documentos incorporados a la instrucción, imprimiéndole un sentido opuesto al originalmente anotado, cuando la búsqueda estaba en el momento más determinante para su correcta orientación inicial.

➤ **Falta de asistencia a declarar en la fecha de citación**

Conforme consta en la cédula de citación de Miguel Del Castillo, éste fue compelido por la autoridad policial a comparecer en fecha 30 de septiembre de 2004 por ante la Sección Seguridad Personal, sito en calle Entre Ríos 579 Sur (fs. 158).

Ahora bien, el nombrado recién declaró el 01 de octubre de aquel año y no en la fecha de citación, sin que en tal instrumento se hiciera ninguna referencia a la inasistencia a la cita del día anterior.

Respecto a las diversas declaraciones recibidas por León a los ex directivos de la Mutual, en las que éstos le habrían referido irregularidades realizadas por Tellechea, siendo reconocidas como propias en una reunión mantenida con él, el anterior lunes 27 de septiembre de 2004 a partir de las 21:45 hs., León en ningún momento los interrogó a efectos de determinar la índole de tales irregularidades, ni de su mecánica ni el perjuicio efectivamente sufrido por ellas.

En este sentido, no existen constancias en dichos testimonios relativas al monto del supuesto perjuicio, ni la fecha de descubrimiento por parte de los directivos de la Mutual de la aducida maniobra defraudatoria.

De más está señalar que el monto de la invocada defraudación se presentaba como una pregunta obligada, toda vez que a partir de su respuesta fácilmente se podía establecer una hipótesis previa acerca del sentido del hecho investigado. Si el faltante de dinero era equivalente a una suma que habilitaba pensar en un profugamiento, entonces sí cabía seguir esa línea. Caso contrario, había que relativizarla. Pero en este procedimiento no ocurrió tal cosa, sino que **León omitió indagar sobre el monto faltante.**

Tampoco profundizó sobre si existía un testigo ajeno al hecho, ya que los únicos que daban cuenta de la existencia de la reunión eran los propios ex directivos de la Mutual. Es importante señalar, que, de los supuestos testimonios de Oro, Alonso y Del Catillo –30 de septiembre y 1° de octubre de 2004–, León conocía doblemente la posición de no ajenidad que estos “testigos” tenían en relación al hecho que él investigaba. Tanto porque el conflicto en la Mutual había sido anticipado en un primer momento por Gonzalo Tellechea, así como por los testimonios previos de Raúl Trujillo y Natalia Hobeika.

A lo largo de toda la investigación policial, **León no hizo otra cosa que centrar la búsqueda alrededor de la falsa hipótesis que Tellechea se había fugado luego de ser -supuestamente- descubierto por los directivos de la Mutual en una maniobra fraudulenta que los llevó a denunciarlo por ante la Sección Defraudaciones y Estafas.** Es

decir, la actuación de León giró en torno a la estrategia defensiva de los miembros de la Mutual.

A pesar de que toda la instrucción revelaba una única hipótesis de conflicto, jamás volvió a citar a los ex directivos de la Mutual para que aclararan, precisaran o ampliaran sus declaraciones. No obstante, en varias ocasiones volvió a tomar declaración a personas del entorno de la víctima (fs. 311 y ss, fs. 698, entre otras).

Por otro lado, como un elemento más que acredita la intervención de los funcionarios policiales mencionados en la maniobra delictiva investigada, puede mencionarse que el mismo día que Gonzalo Tellechea radicó la denuncia por la desaparición de su padre, horas más tarde de este hecho, Natalia Hobeika prestó declaración testimonial por ante la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan. Allí, la pareja de Raúl Tellechea manifestó *“Que el último día que vio a RAUL fue el día lunes próximo pasado, en horas de la tarde en momentos que la dicente lo visitó en el departamento que tiene como domicilio sito en calle San Isidro 1715 Capital, siendo esto aproximadamente las 18:00 horas. Que en esas circunstancias RAUL le manifiesta que tenía una reunión en la Federación de Ciclismo y cuando le comentaba esto recibe un llamado telefónico en su celular de la Mutual en dónde le dicen que pase por ese lugar por razones de trabajo y luego de cortar le comentó a la dicente que concurriría a la Mutual luego de asistir a la reunión de la Federación de Ciclismo. Que antes de las 20.00 horas, la declarante se retiró de la casa de Raúl, debiendo acotar que este también se fue de la casa en bicicleta y la exponente a su domicilio. Que siendo alrededor de las 22.30 horas, RAUL se hace presente en su domicilio, encontrándose bien, no haciéndole ningún comentario sobre la reunión, consultando la declarante sobre cómo le había ido en la Federación de ciclismo recibiendo como respuesta que le había ido bien, para después conversar con total normalidad y cenaron juntos. Siendo alrededor de las 01.00 horas, ya en la madrugada*

del día Martes, Raúl se retira de su casa en su bicicleta” (fs. 155). Dicha declaración fue firmada por León.

Así, el 22 de octubre de 2004, al informarle por primera vez al magistrado interviniente sobre lo realizado hasta ese momento, señaló *“Testimonio de NATALIA OVEICA de 54 años, domiciliado en calle fontana 945 Norte Capital, quien manifiesta que el día 27-09-04 a las 22,30 horas se presentó en su domicilio el Sr. RAUL TELLECHEA quien le manifestó que momentos antes había tenido una reunión en la Mutual de la Universidad, no efectuándole ningún comentario más; a las 01:00 horas del día Martes 28-09-04 Raúl se retiró de su domicilio en una bicicleta. A partir de allí no volvió a tener noticias de RAUL TELLECHEA”* (fs. 200).

Es decir, que mientras la pareja de Raúl Tellechea no hizo *ningún comentario sobre la reunión* en la Mutual, indicando que sólo conversaron sobre la reunión en la Federación de Ciclismo, León informó a la autoridad judicial que la última persona de su entorno que estuvo con el Ing. Tellechea declaró que éste *le manifestó que momentos antes había tenido una reunión en la Mutual de la Universidad.*

Como podrá advertirse, **en ningún enunciado del acta correspondiente a la declaración de Natalia Hobeika existe tal aseveración.** No sólo que jamás ella dijo que Tellechea le había manifestado que venía de una reunión en la Mutual, sino que claramente afirmó que no le hizo ningún comentario sobre la reunión en la Mutual.

Por lo tanto, la grosera tergiversación en los términos atribuidos a Hobeika realizados por León se orientó a tratar de explicar y hacer coincidir las versiones dadas por Oro, Alonso y Del Castillo. De este modo, se observa claramente cómo se insertó el aporte del imputado a la estrategia delictiva global. Esta tergiversación tuvo un claro objetivo: **desviar las investigaciones para que no se supiera nunca que sucedió con Tellehea, y de esta forma garantizar la impunidad de los responsables de su desaparición.**

Por otra parte, el día miércoles 20 de octubre de 2004, León confeccionó un acta de una declaración testimonial de la que no consta cédula citatoria, suscripta por quien había sido presidente de la Mutual del Personal de la U.N.S.J. En el instrumento mencionado consta que el Sr. Carlos Alberto Tornello declaró que Tellechea era “...una persona responsable, muy idónea en su trabajo. [...] Que le sorprendió totalmente la actitud tomada por el señor TELLECHEA, de fugarse del hogar, **además en el debido caso de la acusación** que le hiciera el personal de la Mutual, cree que es una persona de muy buena figura, **que para él TELLECHEA no se iría por haber cometido una irregularidad, sino que trataría de solucionar el problema.** Desconoce actualmente donde se encuentra, pero de obtener alguna información lo comunicará a la instrucción. Que además quiere dejar aclarado que durante la presidencia del dicente nunca tuvo problema alguno con TELLECHEA, y que este estuviera involucrado en algún tipo de irregularidades...”. (Conf. fs. 191).

No obstante, en su resumen elevado al magistrado interviniente sólo indicó “Testimonial de CARLOS ALBERTO TORNELLO [...] Que **le sorprende la fuga del hogar de TELLECHEA,** además en el debido caso de la acusación que le hiciera el personal de la Mutual, desconociendo su actual paradero” (fs. 201). Además de tergiversar gravemente la declaración, León omitió consignar la parte fundamental por medio de la cual el testigo había asegurado que Raúl no se hubiese ido por cometer una irregularidad.

➤ **Ocultamiento de pericias del domicilio de Tellechea**

Distintos datos obrantes en la instrucción convergen para indicar que personal de la División Criminalística realizó pericias en el departamento que habitaba el ingeniero Raúl Félix Tellechea y que el responsable de la investigación policial del hecho que motiva la causa, Roberto Mario León, no las incorporó a los sumarios prevencionales correspondientes.

A.- Inspección ocular ordenada por el Juez Eduardo Gil

A principios de noviembre de 2004, el titular del Segundo Juzgado Correccional dispuso la realización de una inspección ocular en el

domicilio personal de Tellechea (sito en calle San Isidro 1715 -oeste-, Dpto. 4, Capital), debiendo proceder al secuestro de toda documentación relacionada con su identificación y cualquiera otra que pudiera resultar de interés.

En tal sentido, en fecha 09 de noviembre del año 2004, el Dr. Eduardo Gil comunicó la decisión al Jefe de Policía de la Provincia de San Juan, Comisario General Miguel Francisco González, ordenando “...el cumplimiento de la referida medida por intermedio del personal de «Seguridad Personal» avocado a la prosecución de la causa, a cuyo fin se le otorg(ó) facultades al mismo facultades para allanar domicilio” (fs. 337).

Según las constancias obrantes en autos, el procedimiento habría sido el que seguidamente se describe: “Acta de Procedimiento. En la provincia de San Juan, Capital, **a los 09 días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro**, siendo las **19,15** horas, el funcionario de Policía que suscribe Sub Comisario Ricardo Guzmán, en compañía de personal a cargo nos constituimos en el domicilio de calle San Isidro 1715 (oeste) Departamento 4 donde en compañía del Veedor Judicial Oficial Díaz, procedimos a llevar a cabo una Inspección Ocular del Domicilio según lo ordenado el Sr. Juez del Segundo Juzgado Correccional. Que en el lugar somos atendidos Raúl Guillermo Trujillo DNI 14.074.691, argentino, casado de 43 años, instruido, docente, dlio. c/ Monseñor Gallardo 1650 B° San Raúl, Rivadavia, quien manifiesta ser sobrino del Sr. Raul Félix Tellechea. **Que en este acto se encuentra presente personal de División Criminalística, Sargento Mareca Vicente (Planista) y Agente Uriza Sergio (Fotógrafo).** Que enterado el Sr. Trujillo de la medida no pone reparo alguno para dicha diligencia permitiéndonos el ingreso al inmueble el cual posee puerta de ingreso costado Norte de c/ San Isidro, de chapa la que da a la cocina la cual es de tres metros treinta por cuatro diez de ancho donde en la misma se ubica una mesa con cuatro sillas de caño, una heladera, un calefactor en la pared Sur, la cocina es de dos hornallas y se ubica al costado Norte. Que también se encuentra presente en este acto la Srta. Natalia Teresa Hobeika, DNI .197.276, argentina, 54 años de edad, separada, Dlio c/ Fontana 945

Norte, quien es novia de Raúl Tellechea. Que sobre la mesa se encuentra un portafolio color negro sin marca visible de cuyo interior se procede al secuestro de un formulario F155 de AFIP fecha 07/2004, adjunto comprobante de Pago Fecha 23/03/04 de Bco. CitiBank; (01) certificado de Transferencia 22/10/02 N° 02250070 de Banco Credicop; (01) recibo de Sueldo Instituto Superior Cervantes de Raúl Tellechea fecha 06/07/93; (02) copia fotostática constancia de Inscripción de DGI fecha de emisión 18/07/92; copia fotostática correspondiente a libreta de Enrolamiento N° 5.543.080 de Raúl Tellechea. Que siguiendo con la inspección continúa a la cocina al Norte existe una puerta de plástico corrediza que comunica con un baño de un metro por dos; una habitación/dormitorio donde posee una computadora, compuesta de Monitor, teclado; una cama de dos plazas con su respectiva ropa de cama, una (ilegible) efectos personales. La dicha habitación posee una puerta al Norte que comunica a un pequeño balcón de dos por cuatro metros. Que a lo buscado de otro elemento arroja resultado negativos. Se le hace saber al Sr. Trujillo que dicha documentación será trasladada a la Central de Policía en calidad de secuestro. No siendo para más firman al pie los actuantes por ante mí. Certifico” (fs. 357 y fs. 419).

Del acta referida, surge que en ese momento se encontraba presente personal de la División Criminalística, específicamente un perito planista, el Sargento Vicente Mareca y un fotógrafo, el Agente Sergio Uriza.

Al día siguiente, miércoles 10 de noviembre de 2004, a las 11:40 hs. aproximadamente, el Subcomisario Ricardo Guzmán presentó un informe sobre el resultado del allanamiento. En esa oportunidad, el funcionario policial manifestó que “(s)e adjunta Acta de procedimiento y documentación secuestrada”. Sin embargo, ni el acta mencionada ni la documentación referida fueron acompañadas (fs. 344). Recién el día jueves 11 de noviembre de aquel año, a las 20:15 hs., el Subcomisario Guzmán acompañó efectivamente al Juzgado los instrumentos secuestrados y la constancia de la realización de la medida (fs. 356 y ss.).

Ahora bien, entre los documentos acompañados no se encontraban planos, pericias criminalísticas ni siquiera una fotografía. Por su parte, en el texto escrito del informe denominado “Resultado de Allanamiento”, fechado el día 09 de noviembre y presentado doblemente los días 10 y 11 de noviembre de 2004, el Sub Crio. José Ricardo Guzmán no consigna la presencia del *personal de División Criminalística, Sargento Mareca Vicente (Planista) y Agente Uriza Sergio (Fotógrafo)*, como sí había ocurrido en el acta correspondiente al allanamiento (fs. 344 y 356).

Al cierre de las actuaciones policiales llevadas a cabo en Sumario Prevencional N° 421/04 (fecha de inicio 04/11/2004), el día 20 de noviembre 2004, Roberto León dispuso dar por finalizadas las actuaciones y elevarlas a conocimiento del Sr. Juez titular del Segundo Juzgado Correccional. En dicha oportunidad, manifestó “**Hasta la fecha no se ha recepcionado Pericias Fotográficas y Planimétricas efectuadas en el domicilio de Calle San Isidro 1715 Oeste Dpto. 4 Capital donde residía el causante y se llevara a cabo allí la Inspección Ocular y secuestro de documentación que fue remitida oportunamente al Juzgado a su cargo...**” (fs. 484).

Tres días más tarde, martes el 23 de noviembre de 2004, con el mismo tenor, el Comisario León informó al Juez del Segundo Juzgado Correccional que: “(h)asta la fecha no se ha recepcionado **Pericias Fotográficas y Planimétricas efectuadas en el domicilio de Calle San Isidro 1715 Oeste Dpto. 4 Capital donde residía el causante y se llevara a cabo allí la Inspección Ocular y secuestro de documentación que fue remitida oportunamente al Juzgado a su cargo...**” (fs. 386 vta.).

De tal modo, once días después de la inspección ocular donde había intervenido el personal de criminalística, León dejó dos constancias en el expediente judicial refiriendo que las pericias fotográficas y planimétricas habían sido efectuadas pero que todavía no se encontraban en su poder.

Luego, a los cinco días de cerrar el Sumario Prevencional N° 421/04, el Comisario León dio apertura a una nueva ampliación en las

actuaciones para establecer paradero de Raúl Tellechea (Sumario N° 452/04), siendo cerradas quince días más tarde, sin figurar la existencia de pericia alguna, planos o fotografías relacionadas con el domicilio de calle San Isidro 1715 Oeste, Dpto. 4, Capital (fs. 524/569 y vta.).

Tampoco obran referencias sobre las pericias faltantes en las restantes actuaciones en las que interviene Roberto Mario León en calidad de Jefe de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan (sumarios preventivos N° 485/04 y N° 76/05).

Por último, ni en el acta de cierre del Sumario Preventivo N° 76/05, firmada por León y por el Oficial Principal, ni en el informe elevado al Juez del Primer Juzgado de Instrucción de San Juan, Dr. Leopoldo Zavalla Pringles, hay alusiones a las *Pericias Fotográficas y Planimétricas efectuadas en el domicilio de Calle San Isidro 1715 Oeste Dpto. 4 Capital donde residía el causante y se llevara a cabo allí la Inspección Ocular* llevada a cabo el día 09 de noviembre de 2004 (fs. 1115/1132 vta.).

➤ **Ocultamiento de pericias en Dique de Ullúm**

Varios datos coincidentes que surgen de las constancias de la causa, obligan a interpretar que la División Criminalística efectuó pericias en el Dique de Ullum, más precisamente en la desembocadura del Río Seco, donde se hizo una excavación en busca del cuerpo de Raúl Félix Tellechea. Esos mismos datos también habilitan a sostener que el jefe de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan evitó incorporar esas pericias al expediente de la causa.

Encuentro de Mauricio Tellechea con Nelson Sebastián Cortez Páez

En fecha 14 de noviembre del año 2004, a las 19:50 hs., Mauricio Tellechea recibió un llamado telefónico en el abonado perteneciente al domicilio de su madre Beatriz Toro. Un hombre, de manera anónima, lo citó en las escalinatas de la Iglesia Catedral de San Juan para darle información acerca del paradero de su padre. Minutos más tarde, Mauricio se encontró

con el sujeto, quien luego fue identificado como Nelson Sebastián Cortez Páez (fs. 2388).

El encuentro entre ambos jóvenes tuvo lugar cerca de las 21:00 hs., durando aproximadamente media hora, mientras caminaban desde la Plaza 25 de Mayo hasta la Plaza Hipólito Irigoyen de la Ciudad de San Juan, ida y vuelta.

En esa oportunidad Cortez Páez refirió diversas circunstancias que él atribuía a la suerte corrida por el ingeniero desaparecido, haciendo precisiones de personas, tiempo y lugar que fueron detalladas por Mauricio Tellechea ante el Juez Eduardo Gil dos días más tarde.

Así, el día el martes 16 de noviembre de 2004, manifestó “...esa persona me citó a las 20,45 en las puertas de la Catedral, lugar al que concurrí, y luego de esperar algunos minutos, dicha persona apareció haciéndome un gesto para que lo acompañara, cosa que hice y nos dirigimos por calle Rivadavia hasta Entre Ríos y de ahí caminarnos hasta Santa Fe por donde nos dirigimos hasta Mendoza para dirigimos hacia el Sur, hasta que llegarnos hasta la plaza de "la joroba". En el trayecto esa persona me iba dando alguna información relacionada con lo que él decía "había sucedido con mi padre en los días inmediatos posteriores a su desaparición". Me dijo que había estado secuestrado cuatro días y que al cuarto día había fallecido, de algo así como un ataque al corazón. Todas esas declaraciones eran expresadas en un tono de inseguridad y temor de su parte. Me pedía constantemente seguridad y garantías y ante preguntas de mi parte a qué tipo de seguridad le podría yo brindar, él no daba una respuesta concreta. Aclara que cuando ya habían llegado a la plaza de la joroba, **esa persona ante una pregunta mía me dijo llamarse Cortéz, Nelson Sebastián** y posteriormente me dio otro nombre, en este caso, dijo llamarse Castro Sebastián. Me dijo además que él junto a otras dos personas habrían sido los encargados de cuidar a mi padre durante los días del secuestro. Me dijo que a mi padre se lo habían llevado de su domicilio el martes 28 a la madrugada y que a él se lo habían llevado a un departamento del Barrio San Martín

algunas horas después. Habló que desde que se hizo el secuestro hasta la hora de la siesta en que lo trasladan al Barrio San Martín, habría estado en el departamento de Pocito. Dijo que el departamento del B° San Martín al que se lo trasladó sería de un funcionario policial, sin aclarar si el dueño estaba al tanto de lo que sucedía. Los términos concretos utilizados fueron «a mí me lo llevaron al departamento» (fs. 375/376 vta.).

Con una actitud de remordimiento, Cortez Páez reveló la ubicación donde se habría encontrado el cuerpo de Raúl Félix Tellechea, dando indicaciones que Mauricio fue apuntando en un papel a modo de croquis, al que el joven presuntamente arrepentido le agregó datos de su puño y letra (fs. 377).

El sitio señalado se emplazaba en el perilago del Dique de Ullum, más precisamente en la desembocadura del río seco que se emplaza entre los complejos balnearios “Palmar del Lago” y “Costa Magna”, doscientos metros antes, aproximadamente, de llegar al espejo de agua (fs. 377).

En este sentido, Mauricio Tellechea indicó *“Después de lo que describió como el fallecimiento de mi padre, pasó directamente a relatar el **lugar donde estaría el cuerpo**, a cuyo efecto **hice un croquis del lugar y él hizo otro en el mismo papel** para dar mayores precisiones, documento que quiero entregar en fotocopia a esta instrucción a los fines que se incorpore a autos...”* (fs. 376).

A la mañana del día siguiente al del encuentro entre los dos jóvenes, en fecha 15 de noviembre de 2004 a las 09:30 hs. aproximadamente, Gonzalo y Mauricio Tellechea junto a Daniel Biassoni, esposo de su tía Susana Toro, y a Luis Estévez, amigo de la familia, concurrieron al Río Seco en busca del lugar indicado.

Luego de explorar el terreno durante algunas horas, las cuatro personas coincidieron en que estaban delante del sitio que había precisado Sebastián Cortez Páez de acuerdo al bosquejo confeccionado entre éste y Mauricio Tellechea la noche anterior. En ese lugar encontraron reunidos

todos los puntos de localización aportados unas horas antes por el joven aparentemente arrepentido: Un gran tronco, los restos ya casi desechos de una fogata y un conjunto de malezas. También observaron, disimulado entre medio de unos arbustos, lo que identificaron como una fosa de uno por dos metros, aproximadamente, totalmente cubierta de tierra cuya consolidación mostraba una notoria diferencia en relación a la consistencia del suelo circundante.

En el acta correspondiente a la declaración judicial de Mauricio Tellechea del día martes 16 de noviembre de 2004, el testimonio de esa situación quedó reducido a los siguientes términos “**Decidimos a la mañana siguiente (15/XI/04) ir al lugar a constatar si la descripción hecha coincidía con el lugar, cómo se veían las cosas. Estuvimos toda la mañana en el dique...**” (fs. 376)

Retomando el lunes 15 de noviembre de 2004, esa noche a partir de las 22:50 hs., con la presencia del Juez interviniente, el Jefe y el Sub jefe de la Policía de la Provincia, Jefe del Departamento Bomberos, y un número considerable de comisarios, sub comisarios y efectivos policiales, se inició un operativo de búsqueda en el sitio que el joven Sebastián Cortez Páez indicó a Mauricio Tellechea como el lugar donde había sido enterrado el cuerpo de Raúl Félix Tellechea. El operativo se extendió hasta las 01:10 hs. de la madrugada del martes 16 de noviembre, arrojando resultado negativo (fs. 457/458 vta).

De acuerdo al informe del Departamento de Bomberos de la Policía de San Juan, “*en el sitio del suceso se hizo presente el Sr. Juez del Segundo Juzgado Correccional Dr. Eduardo Jacinto Gil, Jefe de Policía Comisario General Miguel Francisco González, Subjefe de Policía, Comisario General Tránsito Alfonso Luna, Comisario General Sarmiento Dionisio, Comisario Mayor Francisco Velardez, Comisario Rogelio Luis Alcayaga, Jefe interino del Departamento Bomberos, Sub Comisario Mario León, Jefe de la Sección Seguridad Personal, con personal a sus órdenes*” (fs. 452).

Del acta surge lo siguiente "Acta de Procedimiento- En la provincia de San Juan, departamento de Ullum, a los **quince días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro**, siendo las **veintidós horas con cincuenta minutos**, el funcionario de Policía que suscribe **Comisario Mario León**, titular de Sección Seguridad Personal, a los fines legales Hace Constar: Que en compañía del Secretario Oficial Principal Luna Alfredo y del Titular del Segundo Juzgado Correccional Dr. Eduardo Jacinto Gil y del Jefe de Policía Comisario General® Miguel González, Subjefe de Policía Crio Gral. Tránsito Luna, Jefe de la Dirección Judicial D-5 Crio. Gral. Dionisio Sarmiento, Crio. Mayor Francisco Velárdez, nos constituimos en Ruta Provincial N° 60 (Ex Ruta 14) pasando la entrada principal al Complejo Palmar Del Lago, hacia el Oeste, en modo más exacto en la Desembocadura del Río Seco, en el primer badén viniendo desde la Ciudad Capital. Que en este acto nos acompaña el **Sr. Gonzalo Tellechea**, argentino soltero, mayor de edad, hijo del ciudadano Raúl Félix Tellechea de 53 años de edad, persona ésta cuyo paradero se procura establecer, y el que se encuentra ausente de su domicilio desde el día 28 de Setiembre del año en curso. Que el Sr. Gonzalo Tellechea se encuentra acompañado de demás familiares y de su representante legal Dr. Fernando Castro. El motivo de nuestra presencia en el lugar, es en razón que según **manifiesta el Sr. Gonzalo Tellechea que recibió información a través de una persona anónima**, que en este paraje **se encontraría sepultado el cuerpo de su Sr. padre**. En este acto, debemos mencionar que el Ruta provincial N° 60 es de capa asfáltica, de aproximadamente diez pasos normales de ancho, destacándose que a esta altura la Ruta tiene una orientación vehicular de Este a Oeste respectivamente, y viceversa, y que por manifestaciones del Sr. Gonzalo Tellechea, contando con la información recibida se procede al traslado de todos los presentes al Sur Oeste, más precisamente continuando el cauce del denominado Río Seco, haciéndose constar que lo hacemos con la ayuda de luz artificial proporcionada por linternas manuales, destacándose que por donde lo hacemos, caminando, el sendero es desprolijo por cuanto existen piedras y arena. Que habiendo caminado unos quinientos metros



*aproximadamente, todos los presentes paramos la marcha y por disposición del Sr. Juez Dr. Gil, continuamos con el sentido del cauce. SS., el Sr. Gonzalo Tellechea, el Dr. Castro y el Crio. Mayor Velárdez Francisco y el Sr. Jefe de Policía, el lugar donde se encontraría sepultado el Sr. Raúl Félix Tellechea. **Siendo las veintitrés horas con treinta minutos, se presentan personal de la división criminalística Comisario Montaña, Of. Inspector Díaz Gregorio y Agente Uriza (fotógrafo) y Endizi (Perito planista). Siendo las 23,55 hs, por disposición del Dr. Gil, nos trasladamos donde estos se ubican,** por lo que caminamos unos cien metros más aproximadamente y debido a la irregularidad del curso de la huella del Río, se observa al costado Norte, un tronco de grandes dimensiones, seco, aparentemente la raíz de un árbol, y de éste, a unos cinco metros al Norte se ve un montículo, en donde por manifestaciones del Sr. Gonzalo Tellechea se encuentra el cuerpo de su padre, ubicándose debajo de las ramas de un algarrobo existente en el lugar. Así también, se hace constar, que por disposición de S.S., se requiere la presencia de personal de Bomberos y **así también proceden a realizar las tareas específicas los peritos presentes.** Siendo las 00,40 hs. se presentan en el lugar Comisario Alcayaga Rogelio, of. Ayte. Riveros y personal a sus órdenes, del comisario del Departamento de Bomberos, trasladando grupo electrógeno y demás herramientas para su trabajo específico y siendo las 00,50 hs., comienza la excavación del lugar (montículo), arrojando resultados negativos, por lo que siendo las 01,10 horas, el Sr. Juez ordena la finalización de la excavación y trabajo de personal de Bomberos, concluyéndose el operativo montado en el lugar. Seguidamente se hace constar, que por directivas dadas por el Sr. Juez y del Sr. Jefe de Policía, en el día de la fecha, durante el día y contando con luz natural, se procederá a realizar operativo de rastrillaje en toda la zona, lugares aledaños y pasajes, por lo que se da por finalizada la presente, no siendo para más, firma al pie para constancia por ante mí y Secretario que refrenda. Conste” (fs. 457).*

Ahora bien, cinco días después de realizarse la excavación en el lugar señalado por Cortez Páez, León dispuso dar por finalizado el Sumario

Prevenzional N° 421/04 señalando “Hasta la fecha **no se ha recepcionado Pericias Fotográficas y Planimétricas** efectuadas en el domicilio de Calle San Isidro 1715 Oeste Dpto. 4 Capital donde residía el causante y se llevara a cabo allí la Inspección Ocular y secuestro de documentación que fue remitida oportunamente al Juzgado a su cargo, **como así tampoco las pericias efectuadas en el Dique de Ullúm**” (fs. 484).

Al igual que con las pericias fotográficas y planimétricas efectuadas en el domicilio de calle San Isidro 1750 (O) Dpto. 4, Capital, en todas las actuaciones policiales posteriores al informe del Sumario 421/04, nada se vuelve a referir respecto a las “*pericias efectuadas en el Dique de Ullúm*”.

Tampoco hay constancia en todo el expediente de la causa de tales pericias, ni obran fotos ni planos del lugar en el que se realizó la excavación la noche del lunes 15 de noviembre de 2004, ni de los días posteriores durante los que se pudieran haber realizado esas medidas con mejores condiciones de visibilidad.

➤ **Ocultamiento de llamada telefónica**

Otro elemento que acredita el accionar delictivo de León, obstruyendo la posibilidad de que al Juez de la causa le llegara de manera oportuna una conversación telefónica crucial para el avance de la investigación, lo constituye lo sucedido el 01 de octubre del año 2004.

Esa fecha, a solo dos días de haber recibido personalmente la denuncia por la desaparición de Raúl Félix Tellechea, como una de las primeras medidas adoptadas en la investigación, el Sub Comisario Roberto Mario León proveyó la solicitud pertinente con el fin de obtener la intervención telefónica de los abonados 0264 – 4330601, 4215346 y 156729687, correspondientes a las líneas fijas de la Sra. Beatriz Toro y Natalia Hobeika, respectivamente, y al celular de Raúl Tellechea (fs. 167).

De esa forma, el día 5 de ese mismo mes y año, la solicitud policial fue recibida en el Segundo Juzgado Correccional a cargo del Dr.

Eduardo J. Gil, y la escucha peticionada fue ordenada inmediatamente y comunicada a la Dirección de Observaciones Judiciales – Secretaría de Inteligencia del Estado, vía fax y mediante oficio requiriéndose así la intervención de las comunicaciones del entorno íntimo de la víctima “...por un período de treinta (30) días salvo pedido contrario posterior”(fs. 203 a 204).

Al cabo de ese lapso, el magistrado comunicó a la DOJ – SIDE la prórroga por idéntico término de la intervención a las líneas de las Sras. Toro y Hobeika y del celular de Raúl Tellechea (fs. 329 y 330). Recién el día 17 de enero de 2005, el Juez Eduardo Gil dispuso el levantamiento de la intervención del teléfono N° 0264-4330601 de titularidad de Beatriz del Valle Toro (fs. 620).

La línea telefónica de la casa la familia Tellechea estuvo intervenida desde el 07 de octubre de 2004 hasta el 18 de enero de 2005.

La tarde del domingo 14 de noviembre de 2004, Mauricio Tellechea recibió un llamado telefónico en la línea fija N° 0264 4330601 de la casa de Beatriz Toro. Al cabo de un diálogo con un hombre que no dio a conocer su nombre, Mauricio fue citado a una entrevista que se efectuó horas más tarde en el micro-centro sanjuanino.

Luego de dos días, el martes 16, Mauricio prestó declaración testimonial y explicó los motivos que habían originado el amplio operativo policial de excavación en la desembocadura del Río Seco en el Dique de Ullum entre las últimas horas del lunes 15 y las primeras del martes 16 de noviembre de aquel año.

En la oportunidad manifestó “...he recibido un **llamado telefónico de una persona** que me pidió entrevistarse personalmente conmigo. Dicha llamada tuvo lugar **el día domingo 14 del corriente mes y año a las 20 hs. aproximadamente.** [...] cuando ya habían llegado a la plaza de la joroba, esa persona ante una pregunta mía me **dijo llamarse Cortéz, Nelson Sebastián** y posteriormente me dio otro nombre... [...] Después de lo que describió como el fallecimiento de mi padre, pasó directamente a relatar el lugar donde estaría el cuerpo, a cuyo efecto **hice un croquis del lugar y él**

hizo otro en el mismo papel para dar mayores precisiones, documento que quiero entregar en fotocopia a esta instrucción a los fines que se incorpore a autos...” (fs. 375 vta. y 376).

Ante ello, el miércoles 17 de noviembre de 2004, el Juez Eduardo Gil ordenó intimar a Mauricio Tellechea, atento a los términos de su declaración testimonial, para que en el término de 24 hs. hiciera entrega al juzgado “...del **documento original para su integración a las actuaciones que se tramitan en autos**” (fs. 378).

Al día siguiente, el titular del Segundo Juzgado Correccional, en virtud de los datos descriptivos vertidos por Mauricio Tellechea, ordenó designar perito dibujante o personal idóneo de la División Criminalística de la Policía de San Juan para la relación de un identikit del informante del lugar de la excavación del Río Seco del Dique de Ullum. Requerimiento que comunicó el viernes 19 de noviembre de 2004 al Jefe de Policía de San Juan (fs. 381, 384 y 386).

En fecha 24 de noviembre de 2004, el Juez Gil encomendó a León a que retirase los cassettes de la Dirección de Observaciones Judiciales (fs. 489). El texto del oficio dirigido a la Dirección de Observaciones Judiciales (Secretaría de Inteligencia del Estado) sita en la Ciudad de Mendoza, incluye expresamente el teléfono “...correspondiente a los números 0264-4330601 de uso de una Sra. TORO...”, y no deja lugar a dudas de que el Jefe de la Sección Seguridad Personal era quien debía traer los soportes de esas grabaciones al decir que: “Asimismo se le comunica que se ha autorizado al **Comisario Roberto Mario León** al retiro de las copias en cassettes de las gra(b)acciones obtenidas o de sus correspondientes desgra(b)acciones” (fs. 490).

La secuencia cronológica y el tenor de las medidas judiciales impartidas, indican claramente que el magistrado a cargo de la investigación procuraba hacerse de elementos que aportasen la certeza necesaria acerca del suceso relatado por Mauricio Tellechea. Entre ellos, el tenor de la conversación que dijo éste haber mantenido la tarde del domingo 14 de

noviembre último, era un dato preponderante sobre la verosimilitud de su testimonio. Lógicamente, la intervención telefónica mantenida sobre la línea fija de la casa de su madre, Beatriz Toro, era el recurso más eficaz para despejar cualquier duda.

En fecha 09 de febrero de 2005, el Director de Observaciones Judiciales de la SIDE, Dr. José Alba Pose, firmó la constancia de entrega de los soportes de las conversaciones mantenidas en la línea telefónica de Beatriz Toro, en los siguientes términos: *“Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en la causa de referencia, en relación a lo dispuesto mediante **oficios de fechas 05-10-04; 01-12-04; 27-01-05; 04-02-05.**- Llevo a su conocimiento que se han cumplido las intervenciones de los abonados cuyos periodos y cassettes se detallan a continuación: 4215346: desde el 06-10-04 hasta el día 28-01-05 en 79 (setenta y nueve) cassettes 6729687: desde el 06-10-04 hasta el día 28-01-05 en 03 (tres) cassettes; **4330601: desde el 07-10-04 hasta el día 18-01-05 en 111 (ciento once) cassettes ;4220688: desde el 06-12-04 hasta el día 15-12-04 en 01 (un) cassette. Las comunicaciones registradas fueron grabadas en los cassettes descriptos los cuáles fueron entregados periódicamente al Señor Jefe de Seguridad Personal- Policía de San Juan Comisario Roberto Mario León”**(fs. 852).*

Ahora bien, en el primer reporte policial elevado al Juez Eduardo Gil subsiguiente al mandato recibido de traer los cassettes desde Observaciones Judiciales, el Crio. León omitió toda información a su respecto. Efectivamente, el informe correspondiente a la finalización del Sumario Prevencional 452/04, presentado el día 13 de diciembre de 2004 a las 11:45 hs, no contienen ninguna referencia a las escuchas telefónicas de los teléfonos intervenidos desde el día 07 de octubre de 2004, ni siquiera una constancia de recibo de los cassettes requeridos por el Dr. Gil a la Dirección dependiente del Servicio de Inteligencia del Estado. Tampoco hay referencia a desgrabaciones de conversaciones telefónicas en todas sus constancias (46 fs. en total) que se extienden desde el día 25 de noviembre hasta la fecha de presentación (fs. 524 a 570 vta.).

Consiguientemente, el mismo día que el titular del Segundo Juzgado Correccional recibió el informe del Crio. León sin ninguna referencia a las escuchas telefónicas oportunamente ordenadas, dispuso oficiar al Jefe de Policía de la Provincia, con el objeto de requerir la inmediata remisión de las desgrabaciones o información obtenida de las casetes trasladadas desde la Dirección de Informaciones Judiciales de Mendoza, conforme lo ordenado oportunamente el día 24 de noviembre de 2004 (fs. 522).

El oficio respectivo, dirigido al Jefe de la Policía de la Provincia de San Juan, textualmente reza: *“Me dirijo a Ud. [...] con el objeto de requerir la inmediata remisión de la desgrabaciones o información obtenida de las cassettes trasladados desde la Dirección de Informaciones Judiciales de Mendoza, conforme lo ordenado oportunamente por el suscripto.-*

*Destaco la necesidad de contar en forma inmediata con dichos elementos de la instrucción, por cuanto resulta de importancia para la continuidad de las actividades investigativas, **por lo que adjudico a la presente el carácter de pronto despacho**”* (fs. 523).

El oficio del Segundo Juzgado Correccional exigiendo a la Fuerza Policial las desgrabaciones de los diálogos obtenidos en las intervenciones telefónicas fue recibido por el Comisario Roberto León el martes 14 de diciembre de 2004 a las 11:20 hs. (fs. 523).

No obstante, el carácter de “pronto despacho” –resaltado por el propio Juzgado– que el Juez Gil otorgó a su requerimiento, no obtuvo ninguna respuesta por parte del Jefe de la Policía González.

Ante la sostenida renuencia del Crio. General Miguel Francisco González, el jueves 16 de diciembre de 2004, el Juez Eduardo Gil resolvió emplazar a la máxima autoridad policial de la Provincia de San Juan con los siguientes términos:

“Que ante la omisión de informar sobre las grabaciones retiradas por personal policial de la Dirección de Observaciones Judiciales (según órdenes oportunamente impartidas por el suscripto)

en fecha 13/XII/04 le fue requerida la inmediata remisión de las desgravaciones o informes pertinentes.

Que en todos los casos indicados precedentemente **el responsable de la Policía provincial ha omitido dar las respuestas pertinentes**, lo que resulta reñido con la necesaria obediencia a las órdenes judiciales impartidas por el suscripto en el ejercicio las funciones que le competen.

[...]

Que por todo ello y lo dispuesto en el art. 6, 2° párrafo, 152, 221, 226 y cc. de C.P.P. y **art. 239** y cc. del Código Penal,

RESUELVO:

I) **Emplazar al señor Jefe de Policía de la Provincia de San Juan, Crio. Gral. Miguel González**, hasta el día viernes 17 de diciembre de 2004, a las 13 horas, a dar cumplimiento a los requerimientos indicados en los considerandos de la presente, o en su caso informar las causas que lo impidan, todo ello **bajo apercibimientos de disponer las medidas necesarias en orden a la aplicación de las normas citadas como fundamento de la presente.**-

II) *Notificar al mencionado funcionario de la presente mediante oficio y copia íntegra de la presente Resolución” (fs. 573 a 574).*

El oficio fue recibido por el Jefe de Policía de la Provincia a las 10:50 hs del mismo jueves 16 de diciembre de 2004 (fs. 576).

El conflicto existente entre la investigación judicial y la autoridad policial impactó en el expediente. Esto se corrobora con la atribución que el Juez del Segundo Juzgado Correccional, Dr. Eduardo J. Gil efectuó al por entonces Jefe de Policía de la Provincia, Comisario Miguel Francisco González, en orden al delito de desobediencia a la autoridad.

No fue sino a raíz de esta gravísima comunicación que, al cabo de unas horas de recibida, el Jefe de Policía cedió definitivamente a contestar los requerimientos anteriormente desoídos.

Fue así que el mismo 16 de diciembre de 2004 a las 13:00 hs. en el Segundo Juzgado Correccional se recibió la respuesta de Miguel Francisco González con el siguiente tenor:

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a vuestro Oficio Judicial [...] mediante el cual solicita la remisión de las desgrabaciones o información obtenido de los cassettes trasladados desde la Dirección de Informaciones Judiciales de Mendoza.

*A tal fin, **elevó adjunto a la presente, el informe efectuado por el Comisario ROBERTO MARIO LEON** dependiente de la Dirección D-5 Sección Seguridad Personal, quien junto con personal a su mando se encuentra al frente de la investigación del caso “de establecer el paradero del Ingeniero Raul Felix TELLECHEA”; desde el inicio de la causa en Sede Policial y a posterior por las diligencias procesales por Ud. ordenadas y que constan en la presente causa” (fs. 578).*

Por su parte, del informe respectivo del Comisario Roberto Mario León surge: *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. [...] con el fin de elevar a su conocimiento que habiéndose procedido a efectuar escuchas de la cantidad de Cuarenta y tres (43) cassetes remitidos por la Dirección de Informaciones Judiciales de Mendoza correspondiente a los abonados 4-215346, 4330601 y 156729687 relacionados al hecho que se investiga, **no se obtuvo ninguna información que pueda resultar de interés en dicha investigación.** Es cuanto elevó a Ud.” (fs. 580).*

Como se advierte, del informe remitido por León no surgen constancias de fechas de recepción del material entregado por Observaciones Judiciales, no consta quién efectivamente recibió los soportes de las escuchas ni en qué cantidad, no existe individualización de los cassetes analizados, no hay transcripción de ninguno de sus textos, ni ninguna referencia para concluir que *“no se obtuvo ninguna información que*

pueda resultar de interés en dicha investigación”. Por último, no existen tampoco constancias de que los cassetes fueron remitidos por el Comisario León a la órbita del magistrado. **Como puede diáfananamente apreciarse, todo esto es una clara muestra de como, desde el accionar policial -o desde el comportamiento parsimonioso de éstos- se obstaculizaba la investigación tendiente a descubrir lo que sucedió con Tellechea. Esto se instrumenta claramente en una deliberada falta de información sobre el destino de la víctima.**

No fue sino, **un año y siete meses después** de que Mauricio Tellechea recibiera la llamada en el teléfono de la casa de su madre, y León ya se encontraba desvinculado de la investigación que se individualizó la grabación correspondiente al abonado 0264-4330601 del día domingo 14 de noviembre de 2004 y se procedió a desgrabar la conversación telefónica mantenida entre Mauricio Tellechea y Sebastián Cortez Páez.

Con fecha 07 de julio de 2006, el Oficial Principal Vicente Codorniú remitió la desgrabación del casete relacionado con el número 0264 – 4 330601 de fecha 14 de noviembre de 2004 (fs. 2356).

El diálogo mantenido entre el hijo de la víctima y la persona por entonces anónima merece ser considerado en detalle (fs. 2363 y vta.).

Voz masculina: *hola.*

Voz masculina: *hola que tal como le va.*

VM: *hola quien habla.*

VM: *hola quien habla.*

VM: *Mauricio.*

VM: *mirá vos que sos de esta persona que se perdió.*

Mauricio: *yo soy el hijo.*

VM: *qué edad tenes vos.*

Mauricio: *25.*

VM: *mira yo no quiero hablar mucho de este tema he no me deja dormir, he te parece que nos encontremos.*

Mauricio: *a qué hora.*

VM: *no sé, no sé, este decime el lugar donde, solo donde, puedo confiar en vos? dame seguridad loco.*

Mauricio: *bueno puedo ir con otro familiar.*

VM: *no, no, podrías esperar, soy una sola persona, he, he la persona ésta, he nos hizo trabajar, resulto que no paso lo que tenía que pasar, y no aguanto más loco, estoy por perder y **quiero que sepas quien fue**, puede ser.*

Mauricio: *bueno.*

VM: *este, no sé donde estoy llamando pero esta llamada seguro que se va a registrar, por favor me gustaría confiar en vos.*

Mauricio: *si seguro.*

VM: *yo no perdí un padre pero si un hermano, te parece que hablemos donde no se, podes hablar?, estas solo, no sé, no sé cómo es.*

Mauricio: *podría ser mas tarde, porque ahora estoy cuidando a mi hermano, mi hermanito chiquito, que no lo puedo dejar solo ahora, a no ser que quieras venir por aquí.*

VM: *no, mira, no, no porque no me quiero arriesgar a nada, me entendés, mira no sé, nos juntemos acá en la plaza 25 no sé, prométeme seguridad flaco, yo no quiero caer preso, ni te voy a extorsionar, ni nada por el estilo, **lo único que quiero es contarte todo lo que pasó.***

Mauricio: *bueno.*

VM: *decirte donde está, nada más, puede ser.*

Mauricio: *si, si totalmente.*

VM: *tengo un cargo de conciencia muy grande.*

Mauricio: *cómo?*

VM: *tengo un cargo de conciencia muy grande no se me entendés.*

Mauricio: *si te entiendo, totalmente, bueno decime donde nos encontramos y a qué hora.*

VM: *te parece en la puerta de la catedral.*

Mauricio: *bueno.*

- VM: *en la puerta de la catedral, no sé, si tenés algún auto, un color que te distinga.*
- Mauricio: *no, yo iría en ómnibus, ahora no tengo movilidad.*
- VM: *no sé, como podes, podemos hacer.*
- Mauricio: *estoy vestido con una remera azul, pantalón gris.*
- VM: *remera azul y pantalón gris, listo.*
- Mauricio: *he no puedo ir con un hermano por ejemplo.*
- VM: *mirá loco yo no quiero terminar mal me entendés, soy una sola persona y si vos me prometes lo que vamos hablar nada más.*
- Mauricio: *sí.*
- VM: *me entendés.*
- Mauricio: *si, si.*
- VM: *No quiero terminar preso y yo no tengo nada que ver con eso.*
- Mauricio: *no, no totalmente.*
- VM: *si no que yo te pido que me escuches, me entendés, **una vez me hicieron callar, pero no aguanto loco.***
- Mauricio: *bueno.*
- VM: *dale.*
- Mauricio: *entonces en la plaza 25 de Mayo.*
- VM: *acá en la puerta de la catedral.*
- Mauricio: *en la puerta de la catedral en unos 45 minutos.*
- VM: *te parece.*
- Mauricio: *si.*
- VM: *dale.*
- Mauricio: *Bueno.*
- VM: *dale, dale.*
- Mauricio: *nos vemos.*
- VM: *listo flaco.*
- Mauricio: *Chau gracias.-*

De las constancias probatorias se advierte con meridiana claridad que León evitó la persecución de una persona que se había presentado como un “arrepentido” ante uno de los hijos del Ing. Tellechea.

Aún más, le había indicado el lugar donde supuestamente estuvo el cuerpo del ingeniero desaparecido, no efectuando medida alguna tendiente a la identificación y captura del sospechoso.

Corroboró lo señalado la nota de cierre del Sumario Previsional N° 421/04 del día 20 de noviembre de 2004, donde el funcionario policial nada refiere a la búsqueda de algún sospechoso a pesar de que cinco días antes un importante operativo policial se había desarrollado en el Dique de Ullum a raíz de que una persona había señalado el lugar donde habría estado enterrado el cuerpo de Raúl Tellechea. Por medio de la nota referida, León manifiesta “*En la fecha y **no existiendo a juicio de la Instrucción otra diligencia que practicar**, se DISPONE: Dar por finalizados los presentes actuados y compuestos de (93) fojas útiles, elevarlas a conocimiento y ulterior resolución del Sr. Juez titular del SEGUNDO JUZGADO CORRECCIONAL*” (fs. 484). Incluso, del mentado informe no surge mención alguna a los motivos por los cuales se constituyeron las autoridades en la desembocadura del Río Seco a efectos de realizar una excavación nocturna en presencia del magistrado en conjunto con el Jefe y Sub Jefe de Policía de la Provincia, entre otras personas.

Sólo refirió “*Se agrega Acta de Procedimiento labrada en **rastrillaje** efectuado el día **15 de Noviembre 22:50 horas en ex Ruta 14 complejo PALMAR DEL LAGO** participaron en dicha búsqueda el Jefe de sección seguridad Personal Comisario LEÓN Of. Ppal LUNA ALFREDO, Jefe de Policía de la Provincia, Juez titular del SEGUNDO JUZGADO CORRECCIONAL Dr. JACINTO GIL, otras autoridades y GONZALO TELLECHEA hijo del desaparecido, se encontraba el personal de División Criminalística, Personal de Bomberos **culminando el rastrillaje a las 01:10 horas**, se encontraba un tronco de árbol de grandes dimensiones seco y **según GONZALO TELLECHEA** allí estaría el cuerpo de su padre **se efectuó excavación con resultados negativos**” (fs. 486).*

Por otro lado, en fecha 18 de noviembre de 2004, dos días después de que Mauricio Tellechea prestara declaración testimonial por ante

el Segundo Juzgado Correccional manifestando haberse entrevistado con un sujeto que le había indicado el lugar donde se hallaba el cuerpo de su padre, el Dr. Eduardo Gil ordenó designar un perito dibujante o personal idóneo de la División Criminalística de la Policía de San Juan para que elaborara una imagen gráfica de las características físicas de la persona referida por aquel (fs. 381). Al día siguiente fue remitido el correspondiente oficio al Jefe de la Policía la Provincia de San Juan, Crio. Gral. Miguel González (fs. 386).

El identikit fue realizado el día 27 de noviembre de 2004 (fs. 562), siendo elevado el 1° de diciembre de ese año a la Dirección de Coordinación Judicial D-5 (fs. 563). Finalmente, el viernes 03 de diciembre de 2004, el identikit pasó a la Sección Seguridad Personal a los efectos que estimara corresponder (fs. 563 vta.).

No obstante, el Jefe de dicha Seccional (León) jamás procedió a recabar los antecedentes del sujeto indicado y nombrado por Mauricio Tellechea. Tampoco citó a declarar a éste para obtener mayores precisiones sobre el asunto, ni mucho menos solicitó la planilla prontuarial de quien se sabía desde el 16 de noviembre de 2004 que podía llamarse Nelson Sebastián Cortez.

Es decir, que la búsqueda del sospechoso recién se inició al cabo de **casi nueve meses desde que León recibió el identikit** en la Sección de Seguridad Personal.

Al solicitar los antecedentes con el nombre de quien había indicado el sitio del posible entierro del cuerpo de Tellechea, pudo fácilmente ubicarse el domicilio de Nelson Sebastián Cortez Páez y procederse a su detención.

Esa medida elemental que cualquier protocolo de actuación policial exige, fue absolutamente omitida por León. Aún, a sabiendas de la relevancia de la representación gráfica que había recibido. Conocimiento que queda evidenciado en el informe que elevó ulteriormente al Juez Dr. Eduardo Gil, donde expresó: *“Se agrega oficio proveniente del Juzgado interviniente en donde se requiere a personal de División Criminalística se realice imagen*

gráfica de las características físicas del **desconocido referido por el Sr. MAURICIO TELLECHEA**, adjuntando a la presente el correspondiente IDENTI KIT realizado por personal idóneo” (fs. 570).

Ahora bien, como ya fue referido, el viernes 03 de diciembre del año 2004, León recibió el identikit de la persona identificada por Mauricio Tellechea con el nombre de Nelson Sebastián Cortez.

Por último, el día 24 de agosto del año 2006, Sebastián Cortez Páez tras ampliar declaración indagatoria y proceder a la escucha de la grabación donde constaba la llamada telefónica del 14 de noviembre de 2004, el nombrado manifestó ante la pregunta de si reconocía haber llamado a la línea fija de la familia de Tellechea “**Que sí, reconozco lo hice a través de un teléfono público que se encuentra detrás de la Iglesia que está en mi barrio (Aramburu)**. Cuando me encuentro con él, llevaba la ropa descrita por el hijo de Tellechea, con la remera y zapatillas.- cuando me encuentro con él en la Iglesia le hice una seña para ver si era y al entrevistarlo comenzamos al recorrido hacia la plaza la Joroba”(fs. 2481 vta.).

➤ **Actuación de la policía frente a otros datos aportados**

Al lunes siguiente después de haber recibido la imagen gráfica de quien había causado un despliegue policial en el Río Seco del Dique de Ullúm, León no se abocó a su búsqueda, sino que ese 06 de diciembre de 2004 solicitó una orden de allanamiento “**para el domicilio de Calle Urquiza 642 Sur Capital, donde podría encontrarse el Sr. RAUL FELIX TELLECHEA**”, así como una “ORDEN DE ARRESTO” para este último (fs. 509 y fs. 564).

Los fundamentos que dio para requerir la medida, fueron los siguientes: “*Se solicita la presente, en razón del testimonio realizado en esta Instrucción de la Sra. ALICIA MONICA SILVA, domiciliada en calle Gorriti n° 1215 Sur Santa Lucía, en la que manifestó que en fecha 30-11-04 alrededor de las 14.50 horas atendió a una persona de sexo masculino quien preguntaba por un remisero de apellido CASTRO, en la cual la declarante le*

*manifestó que su marido era remisero pero era de apellido JOFRE, pero que a la vuelta había otro remisero pero que desconocía el apellido de éste. Esta persona se retiró y al rato vuelve a su domicilio e insiste si vivía un remisero de apellido Castro, agregando que **ese mismo día había viajado en el remis y se había olvidado una documentación que debía entregar al Presidente de la Nación**, encontrándose desesperado y requería que lo ayudara y le consulta a esta persona si recuerda el nombre de la remisera a informando éste que es la Empresa VICTORIA REMIS, además le requiere un teléfono por si se enteraba de algo **dando el abonado n° 4-220688 y que se llamaba ALBERTO MUÑOZ**. Que en la fecha se trasladó a realizar unas compras y **vio una fotografía del Sr. FELIX TELLECHEA reconociendo de inmediato como el sujeto que había tocado timbre en su domicilio el día anterior**. Que de acuerdo a investigaciones practicadas el abonado 4220688 corresponde al domicilio de calle Urquiza 642 Sur solicitado para allanar” (fs. 509 y 564).*

Ahora bien, el fundamento dado por León aludía a un testimonio brindado por una Sra. Alicia Mónica Silva en fecha 01 de diciembre de 2004. De ese testimonio, para fundar su petición León censuró primeramente la fecha en el que fuera prestado, y también omitió de la versión que días más tarde recibiría el magistrado Dr. Gil una parte significativa, precisamente cuando Silva manifestó “*que luego [de que la persona que dice llamarse Alberto Muñoz se retira] la dicente pensó que podría tratarse del Sr. Felix Tellechea, ya que tenía conocimiento de que lo buscaban*” (fs. 556 vta.).

Debido a lo relatado por Silva, León movilizó en el mencionado allanamiento al Oficial Principal Walter Olivares, al Oficial Principal Alfredo Luna y al Veedor Judicial en turno, Sr. Pedro Lloveras. Todos ellos, para constituirse en el domicilio de calle Urquiza 642 (s) y constatar que efectivamente Alberto Mario Muñoz no era Raúl Tellechea (fs. 567).

No es de extrañar, entonces, que cuando la testigo fue posteriormente citada al Primer Juzgado de Instrucción a ratificar sus dichos, el 16 de mayo de 2005 dijera con total despreocupación lo siguiente: “...dejo

aclarado que **después averigüé en una vecina y le dijo que era su primo, que estaba medio perdido, por lo que no era el Ingeniero Tellechea. [...]** Preguntado: Para que diga si el señor que se hizo conocer como Alberto Muñoz le dio el N° telefónico 4220688. Responde: Que sí, él me lo dio porque le dije que si encontraba algo que le avisaría. Luego **le llamé al número y no me contestaba y la policía me dijo que no hablara más porque estaba intervenido. Yo lo busqué en la guía y pertenecía a Muñoz**" (fs. 864 vta.).

Consiguientemente, las investigaciones practicadas a las que había aludido León en su pedido de arresto no consistían en otra cosa más que la constatación de que el Sr. Alberto Muñoz figuraba en guía telefónica con el número que le había proporcionado a la testigo, de donde elementalmente surgía su domicilio.

Ahora bien, resulta llamativa la relevancia que León adjudicó a la versión brindada por Silva. Nótese que la testigo había declarado ante la Sección Seguridad Personal cinco (05) días antes de que el policía pidiera la mencionada orden de arresto. Asimismo, la testigo había creído que una persona que se exhibía a la luz del día era Tellechea y que, buscando una *documentación que debía entregar al Presidente de la Nación*, iba tocando timbres y entregando alegremente el número de teléfono de su morada un nombre y apellido propios, pero distintos al del ingeniero desaparecido.

Se advierte, en consecuencia, que la solicitud de tan absurda orden de arresto destinada a Tellechea no fue el fruto de una reacción automática frente un dato cualquiera e indiscriminado. No, pues por un lado León no dio en un principio mayor crédito a la versión de la testigo, tanto que se demoró cinco días en formular la correspondiente solicitud al Juez Dr. Eduardo Gil; y por otra parte, la misma policía evitó –según lo refiere la testigo en su segunda declaración– que se constatará de una manera sencilla, con un simple llamado telefónico, que el dato dado por el Sr. Alberto Muñoz era cierto.

Por el contrario, la tardía solicitud de la orden de arresto, la omisión de hacer elementales constataciones previas, la evidencia absoluta

de que el sujeto en cuestión no era Tellechea, y el despliegue policial para tan innecesaria tarea sí se enmarcaron en el tiempo inmediato posterior a la recepción del identikit de Nelson Sebastián Cortez Páez con el que jamás hizo nada.

De las constancias obrantes en la causa surge que la investigación fue desviada a raíz de falaces declaraciones prestadas por testigos poco confiables. Sin duda alguna, esto tuvo origen en la publicidad que adquirió el caso, al movimiento rápido realizado por la familia con pegatinas de carteles y la recompensa ofrecida, elementos que ocasionaron que se recibieran diversos llamados señalando que lo habían visto a Tellechea en diversos lugares (fs. 217/220, fs. 270, fs. 318 y fs. 325).

A modo de ejemplo, Diana Ethel Castro y Rodolfo Torres declararon haber visto a Tellechea el 28 de septiembre alrededor de las diez de la mañana (fs. 165 y fs. 166, respectivamente). Por su parte, Carlos Alberto Recio señaló que vio al ingeniero el día 29 de septiembre en la noche en una esquina muy nervioso (fs. 395), mientras que Orlando Sabattini dijo haberlo visto a bordo de un vehículo marca Dodge 1500 (fs. 318 y fs. 1382).

Por otro lado, Nancy Beatriz Vargas señaló que en fecha 01 de octubre de 2004 había visto a Raúl Tellechea alrededor de las 22 30 hs. en un patio de comidas de un shopping de la provincia de San Luis (fs. 270/271). Por su parte, Mirtha Navarro, inspectora de playa en la Terminal de Ómnibus de la provincia de San Juan, señaló que el día 29 de septiembre de 2004 alrededor de las 13 o 13:30 hs. lo vio a Tellechea “...que vestía pantalón y saco oscuro y camisa color blanca sin corbata, usaba anteojos como de leer muy chicos, el cabello era color castaño oscuro...”, junto a otro hombre de tonada marplatense, quienes buscaban pasaje para la Ciudad de San Luis y le consultaron a ella a qué hora salía el próximo colectivo a esa Ciudad (fs. 313/314 vta. y fs. 1024/1025).

De igual modo, como fue señalado con anterioridad, Carlos Alberto Recio, declaró en fecha 04 de noviembre de 2004, haber visto el 29 de septiembre de 2004 alrededor de las 18 hs. caminando al Sr. Tellechea

solo, como a unos 7 metros por un baldío, quien vestía en ese momento una remera sport a rayas y un pantalón tipo buzo color claro. Que lo miró para saludarlo y que este hombre caminaba con la cabeza agachada. Asimismo, señaló que *“...la gente comenta que puede estar en una finca muy grande en Iglesia que se llama Guiñanzul de propiedad de un Sr. Chica. También agrega que unos días antes a su desaparición estuvieron en la Provincia corredores de Buenos Aires, como los hermanos Curruchet quienes son de Mar del Plata y andan en colectivo propio...”* (fs. 395). En una declaración posterior, señaló que Tellechea tenía bigotes y anteojos y que lo de la estancia Guiñanzul era solo un comentario (1039/1040). No obstante, la Policía de San Juan ubicó la estancia, solicitó orden de allanamiento, y concretó tal medida el 21 de noviembre de 2004 con resultado negativo (fs. 554).

En fecha 06 de diciembre de 2004, la Sra. Aurora Isabel Ahumada de González se presentó espontáneamente ante el Segundo Juzgado Correccional de San Juan, a los fines de manifestar que conocía a Raúl Tellechea porque era compañera en la mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan, señalando que su hija Natacha González lo había visto el día jueves 02 de diciembre de 2004 alrededor de las 20:40 hs. en la peatonal de la provincia, por lo que llamó a la Central de Policía, no pudiéndose comunicar con el Subjefe, motivo por el cual solicitó hablar con su cuñado el Comisario Esquivel, a quien le comentó lo sucedido (fs. 500/501).

Continuó relatando que ese mismo día, a las 21:05 hs. aproximadamente, recibió un llamado del Subjefe de Policía, y posteriormente alrededor de las 21:45 hs., debido a que la declarante no tenía teléfono, le llamaron a la casa de su hermana cuyo marido era el sub jefe de Transito Luna. Señaló también, que esa misma noche fueron hacia la peatonal con su hija y su marido *“...viendo que un poco alejado estaba Luna y otro policía a quien la declarante no conoce. Que interrogó a su hija el comisario León, caminando se dirigieron hacia la esquina de Rivadavia y Tucumán donde había varios artistas cantando, indicando su hija por donde*

lo vio caminar a Tellechea y le indicó desde donde había hablado por teléfono, que allí permanecieron hasta las 23 y 10 hs., en que se retiraron sin ver a esta persona por los alrededores” (fs. 500/501). De manera conteste se expresó Natacha Elisabeth González (fs. 502/503).

Ahora bien, no es un dato menor que el hermano de Isabel Ahumada, Pedro Ahumada, al momento de los hechos, se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Créditos de la Mutual del Personal de la U.N.S.J, resultando llamativo un llamado entre el nombrado y Luis Héctor Moyano. Así, en el informe telefónico del celular de Moyano se advierte una llamada saliente hacia una línea fija correspondiente al N° 264 4311607 que, de acuerdo a la Guía Telefónica Argentina 2006/2007 está ubicada en el domicilio sito en calle Hipólito Irigoyen 1473 Oeste, Dpto. Chimbas perteneciendo a Pedro Manuel Ahumada.

La comunicación referida se realizó el día el 25 de septiembre de 2004 en un horario inusual: 03:39 a.m., con una duración de cincuenta y un segundos. No puede soslayarse que en todo el reporte de OO.JJ. sobre el móvil 6616026 no figura ningún otro vínculo con este abonado domiciliario.

A lo largo de la investigación y debido a informaciones o datos que se recibían, se dispusieron numerosos rastrillajes por distintas zonas de la Provincia de San Juan. Asimismo, personal de la Policía de San Juan se trasladó hacia las provincias de Mendoza, La Rioja y San Luis, diversas zonas de Jáchal, entre otras, buscando en hoteles y casas de hospedaje para dar con Tellechea, **siempre desde la premisa que se había ausentado del domicilio voluntariamente** (fs. 188, 212, 284, 290/291, 315, 367,373/374, fs. 5891/5892 vta. entre otras).

Los rastrillajes se extendieron en el tiempo, inclusive hasta el año 2010 (fs. 2298/2299, 2835/2844, 3017, 3041, 3831/3934).

En efecto, **no obstante las denuncias hacia los miembros de la Comisión Directiva de la Mutual y el reclamo social por una investigación seria sobre ellos, las medidas de investigación se dirigieron hacia Raúl Tellechea, su entorno familiar y afectivo.** Así se

requirieron informes a todos los bancos de la Provincia de San Juan, y Tarjetas de Crédito, para saber si poseía productos en esas entidades, si había realizado extracciones en cajeros automáticos después del 28 de septiembre de 2004, si contaban con registros filmicos, si había tomado préstamos o realizado prestamos, si tenía tarjeta de crédito, etc. En igual sentido se solicitaron informes respecto de Natalia Hobeika (fs. 295/303, fs. 345/355).

Resulta ilustrativa en este sentido la desgrabación realizada a las escuchas del teléfono de Beatriz Toro correspondientes al 14 de noviembre de 2004 (fs. 2357/2367). Beatriz le dice a su interlocutora Elsa [...]:

- Elsa – *que bárbaro por favor....y que opinan en la policía eso que opinan.*

- Beatriz- *y mira ellos dicen que lo siguen buscando con vida o sin vida y una de las hipótesis es que nosotros lo tenemos escondido*

- Elsa- *(se ríe) y dice bueno cabe dentro de las posibilidades [...]*

- Beatriz- *ya los chicos están desarmando el Dpto. y regalando sus cosas así que vos veras lo escondido que lo tenemos*

Elsa- *hay que bárbaro, lo peor es pa... bueno para todos y bueno lo peor no es para los chicos*

-Beatriz- *Claro....para todos, así que estamos procurando un movimiento social de apoyo de solidaridad, por el tema seguridad viste [...]*

Beatriz- *. Bueno.... Si por ahora es la difusión para la búsqueda, la conciencia, la búsqueda efectiva y la investigación de lo que sucedió” [...]* (fs. 2359, la negrita me pertenece).

Por otro lado, en fecha 19 de noviembre de 2004 a las 10:30 hs., concurrió por ante la Sección Seguridad Personal el Arq. Daniel Ángel Mario Biassoni, esposo de Susana Toro, cuñada de Raúl Félix Tellechea. En esa oportunidad declaró lo siguiente: *“Que comparece ante esta autoridad Policial a fin de aportar datos sobre la investigación que se lleva a cabo por la desaparición del señor RAÚL FÉLIX TELLECHEA. Que en fecha*

jueves 18 del comente mes y año, siendo alrededor de las 20,00 horas aproximadamente, recibe un llamado telefónico de su sobrino MAURICIO TELLECHEA, quien le puso en conocimiento que momentos antes se había presentado por el domicilio particular, una persona de sexo femenino, quien dijo que le decían GEMA, quien era vidente y que tenía datos sobre el paradero de RAÚL FÉLIX TELLECHEA, que ante ello es que se juntó el dicente con MAURICIO, en las inmediaciones de la Plaza Julieta Sarmiento, donde al mantener una conversación con este en detalle le relata que esta mujer, según sus visiones, RAUL, se encontraba en la Provincia de Río negro, en una zona de Montañas, se resguardaba en una especie de cabaña, desde hace unos dos días aproximadamente, aparentemente en la zona de algún paso limítrofe, ya que estaba tratando de por algún medio cruzar a la vecina República de Chile, ya que para esa zona pasan gran cantidad de transportes de carga, que lo veía que estaba bajoneado, no estaba muy bien de ánimo, que estaba solo, pero de alguna manera se podía movilizar. Que ante ello es que se puso en contacto con esta Dependencia Policial a fin de poner en conocimiento de lo narrado, y a los fines que se estime corresponder. Que su sobrino MAURICIO, le manifestó que esta señora GEMA, en primera instancia se había comunicado por teléfono con la familia, y luego se presentó por el domicilio, además que se movilizaba en una moto, sin precisar detalles, pero desconociendo domicilio” (fs. 472 y vta.).

Respecto a lo aportado, el Comisario León, quien tomó la declaración, en ningún momento indagó acerca de si la “vidente” había dejado su identificación completa o un teléfono a dónde ubicarla. Aún más, inmediatamente después de recibir la declaración del Sr. Biassoni, remitió un pedido de colaboración al Jefe de la Dirección de Investigaciones (Toxicomanía) de la Provincia de Río Negro Of. Inspector Carlos Bruno” (fs. 473).

Dicha solicitud de fecha 19 de noviembre de 2014, llevó como motivación que “...de acuerdo a información suministrada al Magistrado actuante, el causante podría encontrarse en esa Provincia con intenciones

de viajar hacia el vecino País de Chile, por alguno de los pasos fronterizos de esa Provincia”.

En la misma oportunidad, el por entonces Jefe de la Policía de San Juan, Comisario General González, también solicitó formalmente colaboración a Gendarmería Nacional, a la Policía Aeronáutica y a la Policía Federal Argentina, para dar con el paradero de Raúl Félix Tellechea (fs. 527, 528 y 529), señalando que “...*de acuerdo a información suministrada el causante podría encontrarse fuera de esta Provincia”.*

Resulta llamativo que bastó con que una “vidente” dijera que “*según sus visiones, RAUL, se encontraba en la Provincia de Rio negro [...] tratando de por algún medio cruzar a la vecina República de Chile”* para que León y González, dieran por cierta tal información y sin perder tiempo, trasladaran la búsqueda de Tellechea a dicho lugar, recurriendo a las fuerzas de seguridad nacionales y mintiendo en su pedido, ya que la información no había sido “suministrada al Magistrado actuante” sino a él mismo. **Resulta ilustrativo cómo esta hipótesis, proveída por una “vidente” de quien ni siquiera se buscó determinar su identidad, mereció más atención y dedicación por parte de la autoridad de prevención que aquellas que referían a un secuestro de Tellechea.**

Otra línea de investigación con una clara finalidad de sostener la hipótesis de que Tellechea había estafado a la Mutual se inició cuando Daniel De la Iglesia recibió el día 31 de diciembre de 2004 en su domicilio particular un sobre blanco cerrado, sin ninguna inscripción que contenía una hoja de cuaderno rayada con recortes de letras y palabras de revistas de varios colores, que decía “*con respecto al sr. Tellechea lo habían estado extorsionando y cuando no pudieron más decidieron eliminarlo, así también daban el nombre de un tal Contreras y que trabajaba en el Ginche Polito”* (fs. 663/664). Es necesario referir que el Sr. Iglesia tenía un vehículo similar al de Beatriz Toro, y estaba acompañando a la familia en la búsqueda, motivo por el cual tenía dos afiches pegados en el auto con la foto de Raúl.

Iglesia le entregó la nota anónima a Alberto Grosso quien había sido concuñado de Tellechea, la que fue acompañada a la causa por Mariana Tellechea el 03 de enero de 2005 (fs. 660). En igual sentido, Beatriz Toro recibió un llamado anónimo en su teléfono particular haciendo mención a Contreras de las grúas Polito.

Debido a lo señalado, personal de la Policía de San Juan citó a prestar declaración testimonial, entre los días 08 y 17 de enero de 2005, a los dueños de las Grúas, José Luis y Jorge Eduardo Polito, y a los empleados Roberto Alfredo Contreras, Ángel Armando Del Carmen, Daniel Gastón Navas, y Marcos Néstor Mallea (fs. 699/705). Todos manifestaron desconocer los hechos, agregando que sabían de la desaparición de Tellechea por los medios y los afiches, y que la Mutual era cliente de la empresa, acompañando el contrato que obra a fs. 669/601. Contreras fue citado a sede judicial a fs. 1051/1052. Los cuatro hermanos fueron citados luego a prestar declaración testimonial en sede judicial (fs. 1610/1616).

El 26 de octubre de 2006, luego de que se acompañaran a la sede del Juzgado la desgrabación de las escuchas telefónicas realizadas a la familia, y se corroborara por Beatriz Toro la conversación con la persona anónima que le habló de Contreras y las grúas Polito, el juez dispuso la intervención de la línea 4-210910, y requirió la lista de llamadas entrantes y salientes a la mencionada línea a partir del 01 de septiembre de 2004 (fs. 2588/2602, 2603, 2687).

Debo señalar que el número de teléfono desde el que se efectuó esta llamada (N° 4283368) correspondía a un teléfono público ubicado en calle Quiróz 710 Oeste, Rawson. Desde el mismo se realizaron tres llamadas a la línea comercial de “Intelectric S.A.”, efectuándose las mismas en horas de la siesta: una el 01 de octubre y las otras dos el 07 de octubre de 2004, esto es a escasos días de la desaparición de Tellechea. Del análisis de los registros de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos de Moyano, Flores, la Mutual y el Consejo Superior, se desprende que el teléfono de Intelectric S.A. fue usado constantemente por Alberto Vicente Flores quien como supervisor de la empresa de seguridad privada

“El Guardián S.R.L.” accedía a la misma, principalmente en horarios en que la empresa estaba cerrada (fs. 2772 y vta.). **Esto fortalece el carácter totalmente intencional de desviar la investigación del mencionado llamado y la nota anónima realizada por quienes tenían participación en el hecho.**

En fecha 01 de febrero del año 2005 se presentó a prestar declaración testimonial en sede policial Daniel Ángel Mario Biassioni, manifestando que *“...el 30/01/05 alrededor de las 13 hs, un desconocido le dijo que el día sábado 29/01/05 mientras se encontraba en el interior del Camping de la Mutual de la UNSJ, sito en calle Ruta 40 y calle 8, Pocito, observó un asentamiento o un hundimiento del terreno, como tierra suelta, en el sector noreste del interior de dicho Camping, el cual presenta las siguientes características de dos metros de largo por unos setenta u ochenta centímetros de ancho, lo que le llamó la atención, despertando el comentario de los allí presentes, por lo que se decía podía ser una sepultura, y como estas personas conocían de la desaparición de Tellechea es que se lo comentaron al dicente* (fs. 723).

El Comisario León solicitó orden de allanamiento y autorización de excavación la que fue emitida por el Juez Eduardo Gil (fs. 724 y fs. 726), así el 01 de febrero se constituyeron en el Camping de la Mutual y labraron un acta de procedimiento. El acta es muy escueta y refiere que advirtieron en el lugar dicho hundimiento, sin embargo, al excavar encontraron hojas secas (fs. 725, fs. 727 y fs. 728).

Por otro lado, Susana Yolanda Toro (ex cuñada) el 03/02/05 formuló denuncia ante la policía de San Juan, expresando que el día 02/02/05, siendo las 23,05 hs. aprox. recibió una llamada telefónica en su domicilio, que su hijo Pablo atendió el teléfono y cortaron, hecho que se repitió a los pocos minutos. En una tercera llamada, su hijo atendió y una persona de sexo masculino le manifestó *“Tenemos a Raúl”*, y que su hijo le respondió *“¿lo tienen?”* y el sujeto aseguró *“si lo tenemos”*, diálogo que la denunciante escuchó y le dijo a este hombre *“hola”* y éste cortó la comunicación. A los pocos minutos recibieron una cuarta llamada que

atendió su marido, pero cortaron. Siendo aprox. 23.50 hs. una quinta llamada ingresó y atendió su esposo Daniel, donde un sujeto de sexo masculino le dijo *“¿lo querés a Raúl? Vas a tener que pagar”*, a lo que Daniel le preguntó cuánto, y el desconocido le respondió *“Doscientos cincuenta mil pesos, pero su esposo le preguntó que “como hacían” y éste contestó “Después te llamo” y cortó. Señaló en la denuncia que no volvieron a llamar, y que desde la desaparición de Tellechea han recibido diversas llamadas, pero nunca en estos términos (fs. 730). No puede soslayarse la proximidad temporal entre estas llamadas con la pista obrante en el terreno del Camping de la Mutual recién referido, lo cual permite inferir que las llamadas de los supuestos secuestradores tendían a desvirtuar el hallazgo señalado.*

Se informó de estos llamados al Juez Federal Dr. Leopoldo Rago Gallo, Secretaría Penal N° 4, y se solicitó la intervención telefónica de los teléfonos de la Sra. Susana Yolanda Toro y del Sr. Raúl Guillermo Trujillo (fs. 738, fs. 733/734).

Otra línea de investigación que la Policía de San Juan profundizó fue la originada en la segunda vuelta de Calingasta, una carrera de ciclismo en la que uno de los competidores, Mario Castro, habría expresado a un árbitro en un momento de discusión *“que ya lo había hecho desaparecer a Raúl Tellechea y que no le costaba nada hacer lo mismo con vos Quiroga”*, esto habría ocurrido en la carrera del 23/02/05(fs. 809/810 – Boletín Oficial N° 28- Federación Ciclista Sanjuanina). Esto fue corroborado por las declaraciones testimoniales brindadas por Néstor Oscar Dávila, Luis Santiago Virhuez y Jorge Omar Quiroga (fs. 823/824, 828, 830), y a fs. 812 se agrega nota periodística relativa al hecho.

Debido a ello, personal policial, en fecha 28 de marzo del año 2005 solicitó orden judicial para allanar el domicilio de la familia de Mario Alberto Castro y obtener la detención del mismo (fs. 832). Ese mismo día el magistrado interviniente otorgó la orden (fs. 834), y el 31 de marzo de 2005 se presentó Castro quedando detenido (fs. 835, 836). Al declarar, Mario Alberto Castro refirió que *“creo que yo puedo haber dicho que yo hice*

desaparecer a Tellechea. Digo creo, porque después me enteré de lo que había dicho dado que en ese momento estaba muy fuera de si, y no recuerdo bien lo que puedo haber manifestado..." (fs. 841, 842/843). En igual sentido actuó la Policía frente al llamado anónimo que manifestó que Tellechea estaría en los sótanos de la Tapicería Cañas, solicitando orden de allanamiento, y concretándose la medida con gran celeridad (fs. 1919/1920, 2022/2026, 2051).

Inclusive de las escuchas realizadas a Hobeika se obtuvieron datos de Córdoba y de un viaje a Chile. En relación a la primera información, la policía solicitó nuevamente la intervención telefónica de Hobeika que había sido dejada sin efecto por el Juez del Segundo Juzgado Correccional. En el segundo caso, en que Hobeika se contactó con una familia Dupont, la Comisión de la Policía provincial se desplazó a Chile e informaron el 23 de diciembre de 2005 que: *"se realizaron tareas investigativas en los posibles domicilios de una empresa Dupont, en ambos lugres se efectuaron tareas de vigilancia con el objetivo de la individualización del Sr. Raúl Tellechea, todas con resultado negativo. Asimismo se llevaron a cabo tareas de inteligencia en el comité olímpico de chile donde se concentra la totalidad de los deportes que se practican en el vecino país, determinándose que el triatleta Gonzalo Tellechea participo en una competencia la semana pasada, y logro el primer puesto* (fs. 1955).

Por otro lado, otra línea de investigación que introdujo la Policía de San Juan y que generó un gran desgaste jurisdiccional en la tramitación de la causa, fue por medio de la cual se realizaron allanamientos y detenciones en la Provincia de Mendoza. Así, en febrero del año 2006 la policía informó al Juez que *"Ricardo Roust comerciante de la Provincia de Mendoza que por tareas investigativas efectuadas por personal de esta sección esta persona tendría comunicación fluida con una persona de nombre JOSE nombre supuesto del ciudadano Tellechea. Que para una mejor agilidad de las escuchas en caso de registrarse novedades de importancia solicito que las mismas sean informadas al celular de la sección 156712424"*.

Luego surgiría que ese José se llamaría Juan José Ibañez y según los testimonios en sede judicial de Ricardo Roust y Ricardo Rodolfo Acosta sería Raúl Tellechea y habría estado alojado en el Hotel Derby de Mendoza. Debido a ello, se ordenó el secuestro de los libros de pasajeros del Hotel, constatando que no era el domicilio denunciado por Roust, se dispusieron órdenes de allanamiento para buscar a Roust y Acosta. Inclusive el 06 de diciembre del año 2010 el Juez Zavalla Pringles se trasladó al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza a recibirle declaración testimonial a Roust, en la cual este refirió que Ibañez tenía otro nombre y habría cruzado a la Provincia de Chile con ayuda de policías (fs. 2051, 2093, 2094, 2185/2192, 2378/2396, 4401, 4244/4245, 4364/4367).

Se puede advertir a lo largo de la tramitación de la causa que todos los testigos que conocían a Tellechea de algún ámbito, ya sea laboral, deportivo, o afectivo, señalaron la honestidad y calidad de persona que era. Los únicos que sostenían que Tellechea era un estafador, y que por eso se había dado a la fuga eran los ex- directivos de la Mutual, tesis que igualmente mantenían quienes dirigieron la investigación.

De los elementos que iba arrojando la investigación, **existían más razones para sostener que Tellechea había sido secuestrado, que para pensar que este se había ausentado voluntariamente de la Provincia por una estafa de diez mil pesos.** La mayoría de los testigos señalaron que Raúl nunca se habría ido de su casa así, sin avisarles a sus hijos, a sus seres queridos y menos por la suma de diez mil pesos (entre otras, fs. 166, 170, 191, 304, 371, 369, 383 415,416, 515, 663/664, 472, 424, 822, 825, 919, 998, 1037 y vta., 1113/1114).

En este sentido Humberto Héctor Jofré, compañero de la Federación de Ciclismo, señaló que: *“...Personalmente considero que el Raúl Tellechea es una persona muy honesta y merece el mayor de los calificativos. Como lo conoce nunca se habría ido sin dejar una nota a sus hijos y nunca los haría sufrir de la manera que están sufriendo actualmente...”* (fs. 400 y vta.).

Como señalé anteriormente las medidas de investigación hacia la familia de Tellechea continuaron hasta tanto la causa comenzó su tramitación en la Justicia Federal. En este sentido, y no obstante que el 23 de abril de 2008 el Juez Zavalla Pringles sostuvo que *“en atención al resultado de las diligencias realizadas que han originado estas voluminosas actuaciones [...] hace presumir al suscripto que pese a la investigación practicada, la desaparición del nombrado profesional fue forzada por personas aún no identificadas”* (fs. 3456 y vta.), se requirieron informes a ANSES, AFIP, Migraciones, a la Obra Social Provincia, continuaron las intervenciones telefónicas, se solicitó información de las cuentas de e-mail de Raúl Tellechea y Natalia Hobeika, se analizaron los discos rígidos de las computadoras de Tellechea entre tantas otras medidas que sólo re victimizaron a la familia (entre otras, fs. 2401/2404, 3763, 3928, 4153/4155, 4569/4572, 4733, 4745, 4969/4987, 5139, 5203/5213).

En cada uno de estos casos, y principalmente en aquellas en que algunas personas referían haberlo visto con vida, la Policía de San Juan cumplió con diversas tareas investigativas a los efectos de tomar declaraciones testimoniales, ubicar a las personas mencionadas, sus teléfonos, domicilios, solicitó órdenes de allanamiento, etc. Tal es el caso del allanamiento que se realizó en el domicilio de Muñoz, en el de Castro, en la estancia Guiñanzul y en la Tapicería Cañas. Asimismo, se tomaron diversas testimoniales en torno de Grúas Polito, de Contreras y esa empresa. **Sin embargo, y tal como surge de forma diáfana de las tareas señaladas, nunca se dispuso ningún tipo de diligencia investigativa sobre los ex directivos de la Mutual, quienes habían sido sindicados como los principales sospechosos y sobre los cuales existían suficientes motivos que justificaran iniciar una investigación seria sobre ellos. Inclusive otros miembros de la Mutual habían formulado una denuncia contra ellos, resultando un hecho público y notorio el conflicto existente al respecto.**

➤ **Extravío de prueba relevante para la investigación**

A fines de mes de enero del año 2005 Mario Roberto León solicitó al Juez a cargo del Segundo Juzgado Correccional que dispusiera por ante las autoridades correspondientes, *“la inmediata intervención telefónica del abonado “156623155” titular el ciudadano Vicente Alberto Flores (alias LALI), persona esta que, de acuerdo a las diligencias investigativas llevadas a cabo, podría tener alguna participación en el hecho que se investiga”* (fs. 629).

El pedido encontraba sustento a que el día 26 de enero de 2005, el funcionario de la Policía de San Juan Cabo Primero Oscar Ernesto Pérez con relación al hecho que se investigaba había declarado *“Que es empleado de la Policía de San Juan, adscripto a la comisión especial dispuesta por Jefatura de Policía, para dar con el paradero del ciudadano RAUL FELIX TELLECHEA. Ahora bien, que en cumplimiento a expresas directivas impartidas por el magistrado que interviene en la causa Dr. Eduardo Jacinto Gil Titular del Segundo Juzgado Correccional en relación a que se practiquen diligencias investigativas tendientes a determinar la existencia de una persona que se apoda “LALI”, el cual según información aportada en Sede de Tribunales podría tener algún conocimiento en relación al paradero del Ingeniero Tellechea, es así que en relación a dicha misión conforme a directivas impartidas oportunamente por esta Instrucción, es que realizó diversas averiguaciones en relación a esta persona, logrando establecer que el mismo se trataría del ciudadano VICENTE ALBERTO FLORES, alias LALI, quien hacen varios años a la fecha se desempeñó como funcionario Policial, pero por motivos de haber participado en algunas huelgas es que se le dio la Cesantía. Que el mismo en la actualidad tienen como domicilio en el departamento Caucete en Barrio Felipe Cobas Area 5, casa 10 manzana H. como así este se desempeña como encargado o casero de las instalaciones del Club Sportivo Desamparados, siendo el responsable del mantenimiento de este lugar y según pudo averiguar el dicente este Sr. Flores durante todas las semanas habita en la casa del Club antes mencionado y los fines de semana se traslada a la localidad de Caucete,*

determinando además que el mismo posee un celular cuyo abono es "156623155" (fs. 715 y vta.).

En virtud de ello, el 27 de enero de 2005, el Segundo Juzgado Correccional de la Provincia de San Juan ofició a la Dirección de Observaciones Judiciales informando que se había dispuesto la inmediata intervención telefónica del número celular "0264-156623155". La medida así informada llevó el "*carácter de muy urgente*" (fs. 632).

Nueve meses después de la intervención telefónica, el titular del Primer Juzgado de Instrucción, Dr. Leopoldo Zavalla Pringles, a cargo de la instrucción, ordenó –sin dar motivación alguna– que se oficiara a la Dirección de OO. JJ., a fin de informar que había dispuesto que se dejaran sin efecto las escuchas del celular N° 156623155, perteneciente a Alberto Vicente Flores. El oficio correspondiente se fechó el 28 de septiembre de 2005 (fs. 1305 y vta.).

Por su parte, el informe de la Secretaría de Inteligencia sobre la disponibilidad de las grabaciones efectuadas sobre las llamadas del teléfono de Flores, llegó desde la Ciudad de Mendoza el 13 de noviembre de 2005. En la nota respectiva (de fecha 04 de octubre del año 2005) la Dirección de Observaciones Judiciales notificó al Juzgado que permanecían en archivo diez (10) casetes de grabaciones correspondientes a las llamadas del N° 156623155 registradas desde el 11 de febrero hasta el 29 de septiembre de 2005. En la misma nota, comunicó que también se habían cumplido las intervenciones de los abonados 4210910, 4228079 y 4231413 y que todo el material encontraba en archivo a disposición del Tribunal (fs. 1555).

Ahora bien, a pesar de que el 07 de noviembre de 2005 el magistrado actuante había autorizado ya al personal de Seguridad Personal de la Policía de la Provincia para que se constituyera y retirara los casetes grabados a fin de ser trasladados a los estrados del Juzgado, a diferencia de las demás líneas intervenidas, los soportes correspondientes a la línea móvil de Flores (6623155) nunca llegaron a ese destino (fs. 1608).

De igual modo, el día 04 de julio de 2006 el magistrado interviniente comunicó a la Dirección de Observaciones Judiciales que había autorizado a Oficial Principal Vicente Ceferino Codorniú a “...retirar todo el material de las escuchas telefónicas dispuestas en sumarios N° 40962/05 y 38481/04” (fs. 2450). Dos días más tarde, Codorniú remitió al Juzgado ochenta y cuatro casetes (84) y 4 diskettes retirados un día antes de aquella dependencia (fs. 2451). El 01 de agosto de 2006 el mismo oficial hizo entrega de otros veintiún casetes más (fs. 2453).

Finalmente, luego de una intensa búsqueda realizada en la instrucción delegada a este Ministerio Público Federal, durante el año 2013 los diez casetes extraviados fueron hallados en archivo de la Secretaría de Inteligencia. Del contenido de los mismo se consolida la responsabilidad de Luis Héctor Moyano.

Es necesario destacar durante la instrucción se extraviaron diez casetes de los más de doscientos (200) obrantes en la causa con grabaciones de conversaciones telefónicas ordenadas por los Jueces Gil y Zavalla Pringles. La mayoría de esas dos centenas de registros corresponden a diálogos telefónicos de la familia de Raúl Tellechea. De lo expuesto surge que **no resultó una coincidencia que las únicas grabaciones “perdidas” fueran las correspondientes al teléfono celular de Alberto Vicente Flores.**

Es decir que, entre todas las intervenciones telefónicas, la que no se aportó a la autoridad judicial que la había ordenado fue ni más ni menos que la que pertenecía a uno de los principales sospechosos de haber participado en el secuestro de Tellechea.

Debido a lo expuesto, los elementos descriptos anteriormente constituyen a criterio de este Ministerio Público Fiscal la plataforma fáctica sobre la que se asienta la presente acusación.

V.- MOTIVOS QUE FUNDAN EL REQUERIMIENTO:

Conforme surge de la plataforma fáctica descripta, como así también de los puntos que a continuación se desarrollarán, este

Ministerio Público Fiscal estima que se encuentran reunidos los elementos necesarios para elevar la presente causa a juicio, a fin de que los imputados Luis Héctor Moyano, Miguel Alejandro Del Castillo, Eduardo Rubén Oro, Luis Ángel Alonso, Juan Marcelo Cachi, Alberto Vicente Flores, Nelson Sebastián Cortez Páez, Miguel Francisco González, Roberto Mario León y Aurora Isabel Ahumada sean juzgados en relación al delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, hecho acaecido durante la madrugada del día 28 de septiembre de 2004.

Si bien en puntos anteriores se describió de forma categórica la plataforma fáctica sobre la cual reposa esta requisitoria, corresponde ahora precisar puntualmente las circunstancias que propician el juzgamiento de las conductas desplegadas por los imputados en cada etapa. En este sentido, se resaltarán nuevamente este entramado de acciones y omisiones desplegado por los imputados, los cuales permitieron privar de su libertad a Tellechea, evitando dar cualquier tipo de información sobre su paradero, lo que ha permitido mantenerlo desaparecido todo este tiempo.

Es importante reiterar que Raúl Tellechea tenía al momento de los hechos 54 años y desde el año 1994 trabajaba en la “Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan” - A.M.P.U.N.S.J, como encargado del mantenimiento del sistema informático y la confección de las planillas de liquidación de sueldos que se realizaban a fin de cada mes.

El día 27 de septiembre de 2004, en horario de tarde, Tellechea recibió un llamado telefónico en su celular mientras se encontraba con Natalia Hobeika -su pareja- mientras ambos estaban en el departamento de ésta última. Quien llamaba era Miguel Alejandro Del Castillo, quien lo citaba a una reunión esa misma noche en la sede de la Mutual a las 21:00 hs. Tellechea confirmó que asistiría luego de cumplir con un compromiso previo en la Federación Ciclista de San Juan.

Como fue señalado a lo largo del presente escrito, la reunión en la Federación Ciclista Sanjuanina se llevó efectivamente a cabo y fue corroborada por Benito Nivardo Carrizo y Juan José Chica, secretario

y presidente del Triunvirato, respectivamente, manifestando que Raúl Tellechea el lunes anterior a su desaparición se reunió con el triunvirato en la Federación en el local de la misma aproximadamente por un intervalo de dos horas, donde se le propuso que se encargara de la reorganización del colegio de comisarios con vistas a la realización de la próxima temporada de ciclismo en ruta.

Ahora bien, según los dichos de los imputados, Del Castillo convocó a Tellechea a una reunión a llevarse a cabo en la sede de la Mutual, la que finalmente se llevó a cabo a esa hora (con una demora que varía según las declaraciones de entre 5 a 40 minutos), teniendo por objeto poner en conocimiento de Tellechea la existencia de ciertas irregularidades que le eran imputables y que la misma duró aproximadamente 30 minutos (v. fs. 6728/6733, 6735/6745, 6748/6758, 6762/6779, 6785/6798 y vta).

Quedó corroborado que esa misma noche, Tellechea cenó en casa de su pareja de buen humor, acompañado también por una de sus hijas. Alrededor de la una de la madrugada del día 28 de septiembre de 2004 se despidió y partió en bicicleta hacía su domicilio. Esta fue la última vez que Tellechea fue visto.

En su domicilio se encontraron todos sus efectos personales, su bicicleta, su documentación, su medicación de consumo diario indispensable (era insulino dependiente), su billetera, anteojos de lectura, el teléfono celular y toda su ropa. La vivienda estaba en general en el mismo estado del día anterior. Más aún, la puerta se encontraba cerrada con llave.

Respecto a la reunión sostenida por los imputados, de la cuantiosa prueba incorporada ha quedado debidamente acreditado que **dicho encuentro jamás aconteció**. Como mencioné, se erige en un elemento de insoslayable valor probatorio que da fuerza a lo sostenido, la **llamada telefónica que llevó a cabo Del Castillo a las 21.42 hs. al celular de Tellechea**.

Por ello, surge que **la supuesta reunión en la sede de la Mutual constituyó un plan estratégico de ocultamiento de los**

causantes, que se inició con la afirmación de que ese encuentro se habría concretado, y que en función del contenido del mismo, Tellechea se habría marchado de la Provincia. Ello, con la finalidad de hacer aparecer que el nombrado se habría profugado por los problemas que tenía en la Mutual y que luego dio origen a la denuncia de los encartados contra Tellechea con el objeto de perfeccionar el plan referido.

En síntesis, el móvil de dicha maniobra habría girado en torno al conflicto que existía entre los miembros de la Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva de la Mutual y Raúl Tellechea al momento de los hechos (declaración testimonial de Raúl Guillermo Trujillo a fs. 152 y vta y 226/229.; Natalia Hobeika fs. 155 y vta. y 236/240; Beatriz Del Valle Toro fs. 168/169 y 222/224; Gonzalo Raúl Tellechea fs. 217/220, Alberto Tornello y Carlos Daniel Silva (fs. 2121/2122, 932, 5024/5025; Conf. Sums. N° 38.481/04 y N° 39.747/04 Acums., fs. 552).

De los elementos reunidos surge que quien descubrió las irregularidades a través de la adulteración de las planillas de depósitos originales de la Mutual y de copias del Banco, fue Tellechea. En efecto, se pudo corroborar que la gestión de la Mutual 2001-2005 presidida en ese entonces por Luis Moyano presentaba una gran cantidad de irregularidades que fueron denunciadas por la nueva Comisión Directiva que asumió en el año 2005. También por distintos testimonios que dan cuenta que, en los meses previos a su desaparición, Raúl Tellechea había manifestado a sus familiares y allegados que no estaba conforme con la administración llevada por la Comisión Directiva (fs. 604/607).

Ahora bien, para mayor claridad expositiva detallaré los fundamentos que acreditan la intervención de los causantes en el hecho imputado:

1- **Luis Héctor Moyano:**

Ha quedado debidamente acreditado que Raúl Tellechea tenía pleno conocimiento de la desviación de recursos de la Mutual del Personal de la UNSJ y diversas irregularidades de dicha institución en los que estaba involucrado Luis Héctor Moyano.

Debido a ello, Tellechea se estaba alejando de la institución. Lo mencionado quedó corroborado cuando en oportunidad de realizarse una inspección ocular en su domicilio particular se logró secuestrar gran cantidad de documentación sobre la que los ex directivos de la Mutual debían dar explicaciones.

De los elementos incorporados surge que para Luis Moyano la detección de irregularidades por parte de Tellechea era un “asunto negociable”, y por eso decidieron junto a los demás ex directivos de la Mutual convocarlo a una reunión el día 27/09/2004, la que tenía la clara intención de presionarlo con la exhibición de una supuesta evidencia de un presunto delito para así “arreglar” un conflicto.

De este modo, y debido a que Raúl no concurrió a la reunión en la sede mutualista -circunstancia puesta en conocimiento por Miguel Alejandro Del Castillo-, **durante la madrugada del martes 28 de septiembre del año 2004 decidieron secuestrarlo**. Dicha afirmación surge con meridiana claridad de los elementos que se lograron encontrar en su domicilio, que son ni más ni menos su medicación diaria indispensable (recordemos que era paciente diabético insulino dependiente), su documento nacional de identidad, sus anteojos, su billetera completa, observando su teléfono celular enchufado mientras se cargaba, entre otros objetos.

Ahora bien, ha quedado debidamente acreditado que horas antes de que Miguel Alejandro Del Castillo formalizara la denuncia penal contra Raúl Tellechea, y pocas horas después de que el entorno íntimo del nombrado sindicara a los ex directivos de la Mutual en las primeras actuaciones policiales por la búsqueda de Tellechea, el por entonces funcionario Luis Héctor Moyano recibió en su celular una llamada desde el N° 4217025 correspondiente a la Central de Policía. Esta llamada efectuada el día 30 de septiembre del año 2004 a las 12:26 hs. se erige en un elemento de insoslayable valor probatorio, ya que **resulta la única que el causante receptó desde ese origen durante los quince meses** que cubre el reporte sobre su línea móvil.

Luego, una hora y media más tarde, luego de conversar telefónicamente con Del Castillo, Moyano llamó hacia aquella misma repartición policial encargada de la intensa búsqueda de Raúl Tellechea (esta otra comunicación, efectuada a las 13:54 horas, es la única que realiza el imputado hacia ese destino entre las 16.124 llamadas registradas en el informe sobre el celular N° 264 6616026).

Las comunicaciones referidas y los elementos que a continuación se describirán permiten acreditar la intervención de Luis Héctor Moyano en un delito cuyo propósito se endereza, precisamente, hacia ocultar todo rastro de incriminación para garantizar la impunidad del mismo.

En este orden de ideas, y para mayor entendimiento dividiré en diferentes apartados el accionar desplegado por Moyano.

A.- Contacto con la Mutual en septiembre de 2004

Del descargo efectuado por Moyano, surge que el nombrado intentó minimizar su injerencia en el manejo de la administración de la Mutual en la época del hecho que se investiga. En ese sentido, de sus manifestaciones se evidencia que, en todo momento, intentó tomar la mayor distancia posible con la serie de decisiones que asumieron los ex directivos de la institución durante el mes de septiembre del año 2004.

De este modo, el causante manifestó en distintos momentos de su declaración indagatoria que *“Indica además que **con la gente de la Mutual se veía poco, porque su gran labor y trabajo**”* (fs. 6732) [...] *“Que en esa época [septiembre de 2004] **el dicente no tenía mucho contacto con la Mutual**”* (fs. 6738 vta.) [...] *“Que el dicente **no estuvo en la etapa de la investigación**”* (fs. 6738 vta.) [...] *“Reitera que **en ese momento el dicente tenía mucho trabajo en el Ministerio**”* (fs. 6738 vta.).

No obstante, los reportes telefónicos de su teléfono celular indican lo contrario. Entre los meses de marzo de 2004 y junio de 2005 se registraron: cuatrocientas setenta comunicaciones con el celular N° 5050842 de Del Castillo, doscientas sesenta y siete con el N° 5052386 de Oro; ciento

diecisiete llamadas con Alonso (treinta y dos con el N° 5055246, cincuenta y siete con el N° 5051486, y veintiocho con el n° 5051487). Por otro lado, en ese periodo, Moyano habló mediante su celular noventa y cuatro veces con los distintos teléfonos de la Mutual del Personal de la UNSJ (cuarenta y una llamadas con el n° 4203489; veintisiete con el n° 4216600; y veintiséis con el n° 4283187 del Camping de Ruta 40) (Reporte telefónico que consta en el soporte magnético CD identificado como “Oficio E-(DR) 0003708/2013” que se encuentra reservado según fs. 5562).

Respecto a las llamadas referidas, Moyano trató de justificar ese asiduo contacto con los ex directivos de la Mutual invocando causas ajenas a su administración. Así refirió, *“Que con Eduardo Oro hablaban mucho porque el nombrado tenía un grupo y se juntaban a comer”*(fs. 6731 vta.) [...] *“Que lo llamaron porque con Del Castillo tenían relación de amistad”* (fs. 6738 vta.) [...] *“Que con Oro se comunicaban por otras cosas, como ir a peñas donde cantaba el grupo de Oro, o en otros lugares donde actuaban que iba con Ahumada a verlo, no con Alonso porque no le gustaba. Que las comunicaciones eran las normales...”* (fs. 6744).

Sin embargo, lo contradicen las declaraciones indagatorias de Eduardo Oro, Luis Alonso y Del Castillo. También lo hace su propia declaración informativa del 17 de septiembre de 2007.

Efectivamente, al ser preguntado Oro si Luis Moyano estaba al tanto de las irregularidades detectadas, manifestó que: *“...sí estaba al tanto, que siempre estuvo al tanto, que él era el presidente de la institución aunque estaba de licencia. Que además **habían formado un grupo político**, que era parte del grupo, y les pareció importante que lo supiera, que estuviera al tanto, no obstante que el consejo se manejaba libre. Que generalmente se lo informaba Del Castillo, aunque **se veían regularmente** [...] **al suceder algo relevante se lo comentaban a Moyano**”* (fs. 6752 y vta.).

Asimismo, preguntado Oro sobre si antes de declarar en la policía o en la provincia se comunicó con el Sr. Moyano, contestó: *“Que*

después del suceso, y de las denuncias que les hicieron a ellos, los denunciados se vieron obligados a estar **muy comunicados...** [...] “Agrega que **los cuatro se veían a menudo, porque tenían un grupo de conducción entre los tres, y cuando el tema era de envergadura lo convocaban.**” [...] “ante las cosas de envergadura si **lo conversaban con Moyano**”. [...] “estando **Moyano siempre al tanto de todo, aún estando de licencia**” (fs. 6754 y vta.).

Por su parte, Luis Alonso al ser preguntado por la frecuencia con la que él que se comunicaba con Luis Moyano declaró: “Que se comunicaba muy poco, que Del Castillo y Oro quienes **se comunicaban más por un vínculo político...**” [...] “**Que Moyano conocía el movimiento financiero de la Mutual, porque se comunicaba mucho con Del Castillo y Oro, pero indica que no sabe si Moyano tomaba decisiones sobre temas de la Mutual. Que como ellos Oro y Del Castillo, o solo Del Castillo se comunicaban mucho y seguramente le comunicaban lo que sucedía...**” [...] “**Que a veces Moyano iba a la Mutual, y conversaba o se reunían con Del Castillo y Oro, que no sabe el tipo de reuniones porque no estaba presente. Que una o dos veces por semana solía ir, a veces no iba todas las semanas, todo en época de licencia de Moyano**” (fs. 6789 vta./6790).

Al ser interrogado sobre “si Moyano estaba al tanto de la reunión con Tellechea”, Alonso expresa: “Que no sabe, pero **supone que sí porque él estaba al tanto de todo**” (fs. 6793). Preguntado por Fiscalía para que diga si a Moyano le consultaron los pasos a seguir sobre la denuncia en la Policía, Alonso contesta: “Que el dicente no, pero supone que Del Castillo y Oro sí, porque **él se interesaba de todos los problemas de la Mutual**” (fs. 6795 vta.).

A su turno, Miguel Alejandro Del Castillo también desmiente lo sostenido por Moyano. Al ser preguntado para que diga por qué lo ponen en conocimiento a Moyano de la reunión con Tellechea y los resultados de la misma, si ya habían tomado decisiones de los pasos a

seguir, contestó “**Que porque habían surgido dentro del mismo grupo político**” (fs. 6774 y vta.).

Por último, el propio Moyano, siete años atrás en su declaración informativa de fecha 17 de septiembre de 2007, difiere de su descargo realizado en sede federal. En aquél entonces al ser consultado para que dijera si tenía presente su actividad el día lunes 27 de setiembre del 2004, lo primero que Moyano respondió fue “**Que yo tenía contacto con las autoridades de la Mutual. Me comunicaron por primera vez sobre la orden, también lo hicieron sobre el último tema. Les sugerí que hablaran con él sobre la imputación**” (fs. 3218/3219 vta).

De esta manera, mientras que Moyano en su indagatoria indicó que *con la gente de la Mutual se veía poco, que en esa época, septiembre de 2004, no tenía mucho contacto con la Mutual, que no estuvo en la etapa de la investigación y que en ese momento el dicente tenía mucho trabajo en el Ministerio;* Oro, Alonso y Del Catillo refirieron lo contrario.

Finalmente, los dichos sobre el asesor letrado de la Mutual terminan consolidando el fingimiento por el cual Moyano intentó mostrarse alejado de los demás ex directivos en sus horas previas a la desaparición de Tellechea. Al respecto, declaró “**que no sabe si el abogado estaba o no ese día, por lo que le dijeron cree que no, pero sí que al abogado lo impusieron de los hechos...**” (fs. 6739 vta.).

En efecto, de las diversas declaraciones puedo afirmar sin duda alguna que Luis Héctor Moyano, aun encontrándose de licencia a la época de los hechos que se investigan, no sólo estaba al tanto de todo lo sucedido en la Mutual, sino que se encargaba de tomar decisiones.

B.- Acerca del alejamiento de Tellechea de la Mutual

Moyano tras ser consultado sobre si sabía que Tellechea quería dejar de trabajar en la Mutual, manifestó “*Que Tellechea antes le dijo que necesitaba otro trabajo, que no le alcanzaba, pero **no sabían que quisiera irse de la Mutual. Que allí estaba cómodo con el horario. Que***

necesitaba otro trabajo, porque no le alcanzaba para vivir. Que andaba en bicicleta porque no le alcanzaba para vivir. Que dejó trabajos porque dedicaba mucho tiempo a hacer cosas para disfrutar. Que **no cree que hubiese dejado ese trabajo nunca**. Que sabe que tenía un trabajo en el Cervantes, pero cree que pocas horas. **Que no sabía el dicente ni la Mutual que él hubiera estado buscando trabajo, o que haya tenido entrevistas con otros laburos**. Refiere que era una persona muy capaz y muy inteligente, que hablaban mucho, que el dicente hablaba mucho y aprendió mucho con él” (fs. 6744).

No obstante, Alonso en su declaración informativa del año 2007 refirió “*teníamos que hacerla* [a la reunión del 27 de septiembre de 2004] *porque el Ing. Tellechea se iba alejando de apoco*” (fs. 3220/3221 vta.). Por su parte, Oro en su declaración indagatoria señaló “**Raúl no estaba yendo**” (fs. 6748/6758 vta.).

De igual modo, Pedro Ahumada manifestó “...desde el día de la desaparición del señor Tellechea, este **hacía unos quince o veinte días que no concurría a la Mutual...**” (fs. 422 y vta.).

Mario Eduardo Narváez, expresó: “Durante un tiempo largo antes de su desaparición dejó de ir continuamente, poco lo veía. Lo veo el día jueves 25 de setiembre, que hacía rato que no lo veía, y ahí le pregunté que le pasaba que no iba muy seguido por la mutual y me contestó que estaba **tirando los hilos por otros lados**, que se quería (ir) de la Mutual. Los últimos días, en la mañana que es cuando yo trabajo, **ya no asistía continuamente**, algo había pasado fuera de lo normal, **como si estuviera como harto de su trabajo**. Luego me interné para operarme y cuando vuelvo ya no estaba. Por eso me acuerdo de ese diálogo por mi operación” (fs. 2505/506 vta.).

Eduardo Oro declaró “...cuando le comunicamos que lo denunciaríamos, nos dijo «**no me denuncien porque he presentado curriculum en otras empresas por trabajo** y me van a joder, mi intención es irme de la Mutual»” (fs. 3216); “Me dijo que no me hagan la denuncia

porque yo he llevado el currículum a otros lugares y esto no me permitiría que trabaje en otro lado” (Ver Sumarios 38.481/04 y 39.747/04 Acumulados, fs. 837 vta.).

Alberto Grasso refirió: *“lo único que me comentó Raúl, un mes antes de su desaparición es que estaba buscando trabajo” (fs. 4247/4248).*

En este mismo sentido obran los testimonios de Adrián Villegas (fs. 369/370), Sebastián García (fs. 371/372), Jorge Ansberck (fs. 383 y vta.), Roberto Tello (fs. 382 y vta.), Benito Carrizo (fs. 822 y vta.), quienes también abonan la existencia de ofertas laborales de Tellechea.

Por lo tanto, si bien era una situación más que conocida por gran cantidad de personas que Tellechea ya no quería seguir trabajando para la Mutual, Moyano solo queda en el intento de intentar demostrar lo contrario.

C.- Acerca de la comunicación con Miguel Del Castillo en la tarde y en la noche del lunes 27 de septiembre de 2004.

En sus tres declaraciones prestada en la causa, dos informativas y una indagatoria, Moyano indicó que se enteró de la reunión que los ex directivos de la Mutual aducen haber tenido con Tellechea, **recién al día siguiente.**

No obstante, los registros telefónicos incorporados a la causa indican lo contrario. De los mismos se desprende que el nombrado mantuvo comunicación con Del Castillo no bien este terminó de citar al ingeniero para que concurriera por la sede de la Mutual y luego habló durante diecinueve minutos (19’) en la última hora del lunes 27 de septiembre de 2004.

No sin contradicciones, el imputado intentó relativizar la significación de las llamadas aduciendo que la comunicación obedecía a múltiples razones, como ser la amistad. Sin embargo, como referí anteriormente lo desmiente Oro de cuya versión se desprende que el tema

era de tal envergadura que antes de la reunión pusieron en conocimiento al presidente en licencia.

En este sentido, y tras ser preguntado sobre cuándo la Comisión de la Mutual descubrió las irregularidades del Sr. Tellechea, Moyano contestó: *“Que por lo que le contaron, en el mes de septiembre de 2004. Que en esa época el dicente no tenía mucho contacto con la Mutual. **Que no recuerda los diálogos que tuvo el día 27 con del Castillo ni a la tarde ni a la noche, pero dice que lo llamó porque el tema era importante. Que lo llamaron porque Del Castillo tenía relación de amistad. Que se lo comentó al dicente como se lo comentó a cualquier otro socio que se interesaba**”* (fs. 6738 vta.).

Preguntado luego: *“por qué declaró que se habían enterado al día siguiente”*, el imputado responde: *“**Que seguramente al día siguiente se enteró de los resultados de la reunión, no de la reunión en sí. Que no recuerda como fueron esas comunicaciones, por lo que dice sería bueno escuchar las mismas**”* (fs. 6739).

Interrogado también acerca de las razones por las que en la Provincia nunca hizo referencia sobre las comunicaciones que tuvo con Del Castillo el día 27 de septiembre de 2004, Moyano manifestó *“**Que seguramente no lo dijo porque no se lo habrían preguntado, indicando que no recuerda los detalles, ni lo preguntado ni lo que respondieron, aclarando que no cree que lo que hoy declare se aleje de lo que allí declaró**”* (fs. 6739).

Posteriormente, refirió *“**Que no recuerda cuando se enteró del resultado de la reunión, pero cree que fue Del Castillo el día 28/09, y que se lo comentaron porque una irregularidad era un firma suya falsificada**”* (fs. 6739 vta.).

Finalmente, interrogado por si recordaba que después de la reunión del 27 de septiembre recibió una llamada de Del Castillo, Moyano refirió: *“**Que no recuerda eso, que por lo que sabe en el expediente sí. Que no le preocupan las comunicaciones porque sabe que no tuvo**”*



ninguna fuera de lugar o término, porque se comunicaban mucho. Que no recuerda el contenido de esas comunicaciones, más porque en ese momento hablaba mucho por teléfono (fs. 6739 vta.).

No obstante, y como ya se refirió anteriormente, los registros telefónicos indican una situación distinta a la relatada por Moyano. Esto es así, en tanto que aquella tarde del lunes 27 de septiembre de 2004, no bien Del Castillo terminó de citar al Ing. Tellechea utilizando su teléfono móvil (a las 19:04 hs.), le llamó a Moyano para hablar con él durante ocho minutos (08').

Registro del celular N° 6729687 de Tellechea (fs. 1570):

[27/09/04 - 19:04:51 02646729687 <<-- 0 ND 20]

Registro del celular N° 5050842 de Del Castillo (fs. 3253):

[794 27/09/2004 19:05:16 (...) (264)5050842 (264)6729687 1 0,2190
Sal Saliente Local]

[795 27/09/2004 19:12:27 (...) (264)5050842 (264)6729687 1 0,2190
Sal Saliente Local]

[796 27/09/2004 19:12:51 (...) (264)5050842 (264)6729687 8 1,7520
Sal Saliente Local]

Registro del celular N° 6616026 de Moyano (Ver Oficio Sol. N° 61237, Ref.: 650155; CD identificado como Oficio E-(DR) 0003708/2013 reservado según consta a fs. 5562):

[9/27/2004 7:12:35 PM 02646616026 Ent 02645050842 11SJ035 4
4]

[9/27/2004 7:12:59 PM 02646616026 Ent 02645050842 11SJ012 460
460]

A su turno, ya casi a media noche, fue Moyano quien le llamó a Del Castillo a las 23:22 hs. y éste le llamó a aquél minutos más tarde, a las 23:32 hs., hablando allí por espacio de diecinueve minutos (19').

Registro del celular N° 5050842 de Del Castillo (fs. 3253):

[804 27/09/2004 23:22:01 (...) (264)616026 (264)5050842 1 0,0000 Ent
Entrante a Móvil]

[805 27/09/2004 23:31:16 (...) (264)5050842 (264)6616026 1 0,2190 Sal
Saliente Local]

[806 27/09/2004 23:31:55 (...) (264)5050842 (264)6616026 19 4,1610
Sal Saliente Local]

Registro del celular N° 6616026 de Moyano (Ver Oficio Sol. N° 61237, Ref.: 650155; CD identificado como Oficio E-(DR) 0003708/2013 reservado según consta a fs. 5562):

[9/27/2004 11:22:06 PM 02646616026 Sal 02645050842 11SJ026 28
17]

[9/27/2004 11:32:10 PM 02646616026 Ent 02645050842 11SJ035 1117
1117]

A pesar de esta prueba objetiva, Moyano evitó en todo momento hacer referencia a que, luego de la invocada reunión con Tellechea, fue él y no Del Castillo, quien llamó primero. Del Castillo le llamó recién en un segundo momento, luego de que Moyano iniciara las comunicaciones de aquella noche.

En definitiva, el soporte técnico no sólo indica que Del Castillo iba reportando a Moyano el devenir del asunto, primero con la citación ya efectuada a Tellechea y luego con el resultado de la supuesta reunión, sino que Moyano estaba completamente pendiente de la situación.

D.- Acerca de la finalidad de la presunta reunión con Tellechea.

A pocos días de producida la desaparición de Raúl Tellechea, el semanario local "La Séptima" publicó un reportaje a Luis Héctor Moyano en donde se le atribuyen los siguientes dichos: «*Nosotros tenemos la responsabilidad de hacer trascender esto, a no ser que propusiera otra forma de arreglo*» (Ver Sumarios n° 38.481/04 y n° 39.747/04 Acumulados, fs. 651).

En este sentido, se manifestó el nombrado en su primera declaración informativa "***Les sugerí que hablaran con él sobre la imputación. Dicen que aparentemente estaba medio al tanto como si lo estuvieran controlando dado que no iba con frecuencia y tenía mal humor. Según lo que dijera que hicieran la denuncia***" (fs. 3218/3219).

Como se advierte con toda claridad, Moyano atribuía hasta el año 2007 un carácter "subsidiario" o "condicional" a la denuncia contra Tellechea. Es decir, él les había sugerido a los ex directivos de la Mutual que, si el ingeniero no proponía "otra forma de arreglo", surgía, recién ahí, la responsabilidad de hacer trascender la situación haciendo la denuncia.

Ahora bien, en su declaración indagatoria, al nombrado se le solicitó "***que se manifieste sobre las contradicciones en sus declaraciones en la Provincia sobre la charla con Del Castillo antes de la reunión y luego de la misma***" (fs. 6839 vta.). Ante lo cual, Moyano respondió "***Que no sabe si el término es aconsejar, pero entiende que por***

la relación que tenía con Tellechea, el dicente entiende que lo que les debe haber dicho es **«che han hablado con él»**, no imponiendo eso, sino por su relación con él. Que seguramente le han dicho que si, que ya lo habían citado” (fs. 6738 vta.).

Posteriormente, tras ser preguntado para que diga si recordaba qué era lo que se buscaba al hacer la reunión y por qué no se lo denunció directamente, contestó “Que cree, dice que es una apreciación personal, que **fue un error por actuar de buena fe, por querer comunicarle a la persona directamente**. Que no lo veo como algo planificado, o algo de mala fe, sino para ver que pensaba esa persona. Que era un ámbito muy familiar, todo integrado” (fs. 6739 vta.). Por último, preguntado para que diga si recuerda haber dado una nota en el diario “La Séptima”, donde afirma «nosotros tenemos la responsabilidad de hacer trascender esto a no ser que propusiera una forma de arreglo», Moyano contesta: “Que no recuerda haber dicho eso, lo que **le parece imposible**. Que no sabe cuándo fue. Que no reconoce la nota” (fs. 6739 vta.).

Sin embargo, esta nueva finalidad que el imputado atribuye ahora a aquél encuentro alegado por los ex directivos de la Mutual, se opone diametralmente con las versiones coincidentes del Dr. Ernesto Videla y Luis Ángel Alonso.

En efecto, en declaración testimonial del 05 de agosto de 2005 el ex asesor letrado de la institución manifestó que: “...**le dije a los miembros del Triunvirato de la Mutual que debían en forma urgente tener una entrevista con Tellechea y pedirle el reintegro de todo el dinero que se había apropiado indebidamente, dado que, si no devolvía, no quedaba otra cosa que hacer las denuncias que correspondiere**” (fs. 1009/1011).

Por su parte, preguntado por este Ministerio Público Fiscal para que diga sobre la reunión del 27 de septiembre 2009, *por qué el Dr. Videla les aconseja hacer la reunión*, el ex tesorero de la Mutual contestó “Que solo era para ponerlo al tanto de las irregularidades, y que las iban a poner en conocimiento del Consejo para ver qué hacer. Que **la intención**

seguro era ponerse de acuerdo para no llegar a denunciarlo lo cual sería decidido por la Comisión Directiva y no por la Junta ese día, **pero Tellechea no propuso nada, se quedó callado**. Refiere que le dijeron que sí o sí se iba a presentar al Consejo, y si allí se decidía que se iba a denunciar, se haría eso y si no lo denunciaban, quedaba la cosa así (fs. 6793 vta./6794).

En definitiva, la grosera discrepancia entre sus propias expresiones sobre el sentido de la supuesta reunión entre Tellechea y los ex directivos de la Mutual en la noche del 27 de septiembre de 2004, sumado a la desmentida que indican Alonso y el Dr. Videla en relación a su actual versión acerca de la finalidad del presunto encuentro, revelan claramente el alto nivel de mendacidad con la que Moyano se manejó.

E.- Sobre la comunicación con la Central de Policía.

Como anteriormente referí, ha quedado debidamente acreditado que horas antes de que Miguel Alejandro Del Castillo formalizara la denuncia penal contra Raúl Tellechea, y pocas horas después de que el entorno íntimo del nombrado sindicara a los ex directivos de la Mutual en las primeras actuaciones policiales por la búsqueda de Tellechea, el por entonces funcionario Luis Héctor Moyano recibió en su celular una llamada desde el N° 4217025 correspondiente a la Central de Policía. Esta llamada efectuada el día 30 de septiembre del año 2004 a las 12:26 hs. se erige en un elemento de insoslayable valor probatorio, ya que **resulta la única que el causante recibió desde ese origen durante los quince meses** que cubre el reporte sobre su línea móvil.

Luego, una hora y media más tarde, luego de conversar telefónicamente con Del Castillo, Moyano llamó hacia aquella misma repartición policial encargada de la intensa búsqueda de Raúl Tellechea (esta otra comunicación, efectuada a las 13:54 horas, es la única que realiza el imputado hacia ese destino entre las 16.124 llamadas registradas en el informe sobre el celular n° 264 6616026).

Tras ser interrogado sobre si recuerda las comunicaciones que mantuvo con la Central de Policía el día 30 de septiembre de 2004 mediante su celular, Moyano contestó "**Que no recuerda**

de que habló. *Que podría haber sido porque tenían que ir a realizar la pericia caligráfica. Que no recuerda por qué, pero puede haber un motivo. Explica que en el Ministerio se hacían pagos mensuales como pensiones, en efectivo, y coordinaban con la Jefatura de Policía para tener seguridad en el Ministerio en los días que tenían dinero. Que los pagos se hacían a la tarde o en horarios fuera de trabajo. Que también tenían contacto porque en esa época había movimientos sociales haciendo cortes de calle, con piquetes y necesitaban siempre la asistencia de la policía, por lo que tenían comunicación permanente con la Policía. Y porque tenían servicio adicional como todo servicio público. **Que asiduamente se comunicaban** con la parte de operaciones policiales, porque son quienes deciden en ese tipo de cosas, **Dirección de Operaciones Policiales**, cuyos jefes el dicente no recuerda quienes eran. Que no era con una persona en particular con quien se comunicaba, **siempre con jefes**” (fs. 6740). Preguntado también para que diga si recuerda si el día de la denuncia del 30/09 tuvo alguna comunicación con Del Castillo, el imputado respondió: “*Que no recuerda, que seguramente en alguna circunstancia, en días u horas después han hablado seguramente, pero no lo recuerda específicamente*” (fs. 6740 vta.).*

En este punto, se erige en un elemento de insoslayable valor probatorio el reporte de OO.JJ. sobre el teléfono celular N° 02646616026, donde surge que a las 12:26 hs. del día 30 de septiembre de 2004, Moyano recibió un llamado proveniente de una línea fija con el N° 264 4217025, ubicada en calle Entre Ríos 579 S., Capital. El diálogo se extendió durante dos minutos y cuarenta y nueve segundos (02’ 49”). Una hora y media más tarde, a las 13:54 hs., el ex viceministro de desarrollo humano llamó a ese mismo teléfono y habló durante poco más de tres minutos (03’), no sin antes comunicarse –entre otros– con Miguel Alejandro Del Castillo (celular n° 5050842) a las 13:33 hs.

El reporte indicado revela la siguiente secuencia de llamadas:

[9/30/2004 12:26:24 PM 02646616026 Ent 0264**4217025** 11SJ024 169 169] (**Central Policía**)
[9/30/2004 12:29:46 PM 02646616026 Sal 02645059866 SJJ05 225 213]

[9/30/2004 1:15:16 PM 02646616026 Ent 02644225876 11SJ024 22 22]
[9/30/2004 1:23:45 PM 02646616026 Sal 02644262438 SJJ05 34 23]
[9/30/2004 1:30:14 PM 02646616026 Ent 02644203277 11SJ035 85 85]
[9/30/2004 1:33:38 PM 02646616026 Sal 0264**5050842** 11SJ035 112 103]
(Del Castillo)
[9/30/2004 1:43:18 PM 02646616026 Ent 02644296022 11SJ029 92 92]
[9/30/2004 1:45:11 PM 02646616026 Sal 02645059866 11SJ029 117 105]
[9/30/2004 1:47:35 PM 02646616026 Sal 02644362854 11SJ029 3 3]
[9/30/2004 1:48:27 PM 02646616026 Sal 02644276205 11SJ029 72 72]
[9/30/2004 1:50:03 PM 02646616026 Sal 02645059866 11SJ029 224 212]
[9/30/2004 1:54:00 PM 02646616026 Sal 0264**4217025** 11SJ029 188 188]
(Central Policía)

Ambos diálogos con la Central de Policía se llevaron a cabo un día después de que Gonzalo Tellechea radicara la denuncia por la desaparición de su padre, y luego de que en la instrucción policial se hubieran tomado las primeras declaraciones testimoniales que sindicaban a los ex directivos de la Mutual como los principales sospechosos en el hecho denunciado.).

Ahora bien, la respuesta dada por Moyano a la pregunta sobre sus comunicaciones con la Central de Policía se divide en varias partes:

1°) *... podría haber sido porque tenían que ir a realizar la pericia caligráfica.*

La primera motivación que Moyano da la pregunta es específica sobre el tema Tellechea, asociado en este caso no ya a la búsqueda policial de su paradero sino a la denuncia que Del Castillo formuló en su contra el mismo día de las llamadas.

Pero, mientras las comunicaciones entre Moyano y la Central de Policía se realizaron a las 12:26 y a las 13:54 hs. del jueves 30 de septiembre de 2004, Del Castillo radicó la denuncia recién a las 21:00 hs. en esa misma dependencia policial. Razón por la cual, nunca podría haber sido citado para realizar una pericial caligráfica atinente a un hecho de falsificación del que todavía no se había informado a la autoridad.

2°) *...en el Ministerio se hacían pagos mensuales como pensiones, en efectivo, y coordinaban con la Jefatura de Policía para tener seguridad en el Ministerio en los días que tenían dinero.*

Difícilmente se hayan hecho pagos en dinero en efectivo fuera de una entidad financiera destinada a ese efecto. Menos aún, en una repartición pública con serios problemas de seguridad como el edificio de calle Rivadavia 27 Oeste de la Ciudad de San Juan, lo que es de público conocimiento.

3°) ... en esa época había movimientos sociales haciendo cortes de calle, con piquetes y necesitaban siempre la asistencia de la policía, por lo que tenían comunicación permanente con la Policía.

Si bien es cierta la conflictividad social de la época, Moyano no tenía “comunicación permanente” con la Policía a través de su celular. Seguramente las fuerzas policiales pueden haber tenido una constante comunicación con la oficina pública del funcionario. No obstante, en el lapso de quince (15) meses que comprende el reporte telefónico, en el teléfono celular de Moyano se registran solo cinco llamadas con líneas fijas de la Central de Policía de San Juan dentro de un universo de 16.125 comunicaciones. A razón de: una con el N° 4217021 del 06/07/04, otra con el 4213640 del 26/08/04, una con el 4217020 también de ese mismo día, y dos llamadas con el abonado 4217025 de calle Entre Ríos 579 Sur del día 30/09/2004.

De modo tal que son sólo dos conversaciones telefónicas, aisladas, las que mantiene con el N° 4217025 de la Central de Policía. Precisamente unas pocas horas antes de que los ex directivos de la Mutual radicarán una denuncia contra una persona cuya desaparición, también horas antes, se había denunciado en ese mismo lugar.

F.- Sobre la relación con Flores:

También ha quedado debidamente acreditado que a la época de los hechos Moyano mantenía una estrecha relación con un ex policía (había sido cesanteado) llamado Alberto Vicente Flores y apodado “Lali”, quien desempeñaba tareas en la empresa de seguridad “El Guardián”, y según diversos testimonios se dedicaba a realizar seguimiento clandestino de personas, espionajes, amenazas y demás. Flores también era el responsable de la seguridad en el Club Sportivo Desamparados durante la

realización de partidos de fútbol y de la seguridad del Camping de la Mutual de la U.N.S.J. (sito en Ruta 40, Dpto. Pocito), núcleos todos de los que resulta evidente la relación que tenía con Moyano. Sobre este punto es necesario explayarse un poco.

❖ **Origen de la relación entre Moyano y Flores:**

En oportunidad de ser indagado, y tras ser interrogado por si conocía, y en su caso de dónde, al Sr. Alberto Flores, Moyano manifestó *“primero porque el dicente trabajaba en la Universidad y **Flores en una empresa de seguridad**, que tenía a cargo la seguridad de un espacio de la Universidad, y **allí se saludaban al verse. Que luego lo veía en el camping.** Que allí se jugaba un campeonato de fútbol y 12 o 13 equipos con gente de la Universidad, y cada uno podía elegir 2 o 3 personas de afuera. Que alguien de la Universidad invitó a Flores a jugar, no sabiendo el dicente quien lo invitó al campeonato, pero allí lo veía. Que sabe que Tellechea también jugaba allí, como Eduardo Oro y Del Castillo, en distintos equipos... Que allí lo supo ver en el camping a Flores jugando en algunos equipos. Aclara que como socio de la mutual se podía pedir el salón para una fiesta, donde el socio debía pagar un portero y la seguridad, que eran adicionales de la Policía contratados por la Mutual. Entiende que la persona que administraba la Mutual, lo llamaban a Flores entre otros para trabajar de porteros en las fiestas, y si la persona lo pasaba por planilla, se pagaba en la Mutual. Que eso no era manejado por los directivos. Que **ahí se enteró que Flores sabía ser portero**, indica que nunca tuvo relación de dependencia por la Mutual. Que pudo haber ido a la mutual a cobrar cuando fue portero y se pagaba por planilla. Que el dicente supo ir a la noche al camping y **pudo verlo como portero eventualmente**”* (fs. 6737 y vta.).

De manera anterior, en su declaración informativa prestada en fecha 17/09/2007, y tras ser consultado sobre si conocía a un señor Flores de la parte de seguridad del Club Sportivo Desamparados, Moyano respondió *“Que sí, colaboraba con la seguridad, lo llevó Raúl Sánchez. También trabajaba en una agencia de seguridad dentro de la Universidad, que era*

el Guardián. - Tenía una relación normal con él, como lo hacía con el resto del personal, pero no amistad personal” (fs. 3218).

Por su parte, Flores se manifestó de manera coincidente. Preguntado para que dijera si conocía al señor Luis Moyano, el 02 de mayo de 2007, Flores expresó: “*Que lo conoce porque **el dicente era supervisor general de seguridad del complejo Universitario Islas Malvinas**, lo veía trabajar en esas oportunidades. Lo saludaba porque entraba a trabajar y yo recorría todo el predio. **No he tenido ningún diálogo de amistad. Simplemente el saludo habitual, como persona conocida por el trabajo”** (fs. 3053/3055 vta.).*

De las declaraciones referidas, los causantes refieren conocerse del Complejo Universitario Islas Malvinas (C.U.I.M.), excluyendo que se conocieran de la mutual, ámbito donde trabaja Tellechea.

Ahora bien, el intento de Moyano por disimular la alejada relación tenía con Flores, se destierra cuando Oro afirma en su declaración indagatoria que “***el equipo de la Mutual estaba Moyano, el hermano de Moyano, casero del camping, Flores Alberto, Marengo, Juan Marcelo Cachi, Luis Doncel”*** (fs. 6758).

Es decir que cuando Moyano refiere que “*...allí lo supo ver en el camping a Flores jugando en algunos equipos”*, en realidad según lo manifestado por Oro junto al ex policía compartían el mismo plantel de futbol.

❖ **Acerca de la relación con el Club Sportivo Desamparados**

En su declaración indagatoria, Luis Moyano manifestó que “*el club solo contrataba gente para taquilla, para cobrar”* (fs. 6737). También afirmó que “*Flores solía hacer en el Club Desamparados como **control de zonas en la cancha, de ayuda en utilería**. Que su relación con el Club no era en blanco, pero cobraba como cobraba todo los que colaboraban, sin estar regularizados, trabajando generalmente los días de partidos. Que lo que iba haciendo lo disponían allí, pero no el dicente, generalmente que hacía cada colaborador lo disponía el tesorero. **Que hacían distintas cosas, comprar hielo, gatorade, controlar**. Que Flores era conocido de la gente del*

Club, y el dicente lo había visto en el Club a veces, corroborando su colaboración después que asumió su cargo. Que **se enteró que era ex policía con el tiempo, cree que en el año 2006 y 2007, lo que conoció por la información periodística, porque nunca tuvieron acceso a la investigación**” (fs. 6738).

En ninguna oportunidad Moyano asocia a Flores con algún tipo de función de seguridad del club deportivo.

Sin embargo, Flores, al prestar declaración informativa en el año 2007 relató “Respecto a sus condiciones de vida manifiesta que: hace changas en el club Sportivo Desamparados, **cumpliendo funciones de seguridad al plantel, ya que de eso tiene conocimiento por ser policía retirado, pero no tiene trabajo firme, percibiendo mensualmente aproximadamente la suma de pesos Ochocientos pesos (\$ 800)**” (fs. 3053 y vta.).

Aún más, el propio Moyano en su declaración informativa del año 2007 al ser consultado “*si conoc(ía) a un señor Flores de la parte de seguridad del Club*”, respondió “**Que sí, colaboraba con la seguridad, lo llevó Raúl Sánchez**” (fs. 3218).

Si bien por aquel entonces, Moyano indica las labores de seguridad que Flores hacía en el Club, en esta oportunidad pretende reducirla a la “*compra de hielo y del gatorade*”.

Corroborar lo sostenido una conversación telefónica correspondiente a las desgrabaciones de escuchas realizadas en el mes abril de 2007 al teléfono fijo N° 0264-4262438 perteneciente a Luis Héctor Moyano (fs. 3168-casete N°2):

Luis: No, no, nada que ver

Jofre: Eso es lo que me han dicho, hoy a mí

Luis: **La versión oficial que es la que yo tengo, de parte de los jugadores, del Omar Flores, del Lali Flores, es que venían pasando el puente y paso que cayó una piedra [...]**

Luis: Pero, no había nadie en el Club.

Jofre: Sí, pero después habrán desaparecido.

Luis: Porque no hablan, **no hablan, por que en realidad yo ya habia preparado que los esperaran la gente con la policía y todo, pero no habia nadie**

De la referida conversación surge que Moyano tiene de Flores una “**ver(s)ión oficial**” sobre temas de seguridad en los que intervienen, también, fuerzas policiales. Por lo tanto, es evidente que Moyano disimula intentado tomar distancia cuando afirma que “*Flores era conocido de la gente del Club, y **el dicente lo había visto en el Club a veces***”. Una “versión oficial” sobre el enfrentamiento entre barras bravas difícilmente es atribuible a alguien que se haya visto “a veces”. En definitiva, Moyano trata de ocultar la relación de Flores con la seguridad del Club Sportivo Desamparados, intentando de esta manera alejar al ex policía de las fuerzas de seguridad ligadas a la institución deportiva.

❖ **Acerca de la confianza entre Moyano y Flores:**

En oportunidad de serle leídas las escuchas telefónicas a Moyano, este manifestó que “*Entiende que **esa persona** [por Flores] **ha estado haciendo alarde de conocer al dicente para poder relacionarse***” (fs. 6738 vta.). En sentido coincidente, más adelante Moyano manifiesta que “*...entiende que mucha gente al hablar con otras personas hacen referencia a conocer a gente de la política, pero que no es cierto*” (fs. 6742 vta.).

Este descargo pierde credibilidad frente a la evidencia en contra marcada por una conversación telefónica mantenida entre Flores y Cachi (de aproximadamente agosto de 2005- escucha telefónica sobre el celular ° 264 156623155):

Diálogo N° 10 (fs. sub 233 a 237), casete N° 7, lado “A”:

Alberto: *hola*

NN masc.: *si lali*

Alberto: *si*

NN masc.: *que haces*

Alberto: *e licenciado como anda*

NN masc.: *bien y vos como andamos*

Alberto: *mira juan volviéndome para el lado del pago*

NN masc.: *para tu casa*

Alberto: *me voy para caucete*

NN masc.: *a a caucete*

Alberto: *si me voy a caucete porque quiero ayudarle **no se si te a contado el luis vos sabes que tenía una despensita que había hablado con el flaco platero yo para conseguir doscientos trescientos ladrillones viste***

NN masc.: *aja*

Alberto: se a caído ayer la pieza esa para colmo tenían cocina todo

NN masc.: u

Alberto: **asique me voy ayudarle y hoy estuve con el luis lo viste**

NN masc.: aja

Alberto: **y me dijo el luis que vos eras muy amigo del luque**

NN masc.: que luque

Alberto: **el consejal de Rivadavia el que juega**

NN masc.: si

Alberto: haber si me lo fia que se yo en algún momento se los pagaren al huevon los trescientos ladrillones

NN masc.: **bueno cualquier cosa lo vemos el domingo en la cancha**

Alberto: **si si me dijo el luido mira el domingo háblalo de todos modos (inaudible)**

NN masc.: bueno mira quieres que te de mi impresión es una cagada gon

Alberto: no me digas

NN masc.: **te acordas que jugo para el equipo nuestro**

[...]

Alberto: no yt me dice que ella había estado en el auto no como estro nomas no es pero el que el juan tiene confianza en todos lados le digo Graciela no yo a a juan a marcelo dice no lo tengo en esa idea

NN masc.: pero

Alberto: **a los otros si al miguel del castillo**

NN masc.: pero a estado parada

Alberto: ella a estado en el (inaudible) en frente en el loco que es es amigo de la familia y justo enfrente donde has entrado vos

NN masc.: u

Alberto: y me dice llevo y le pregunto lo saludo al hombre que estaba en la puerta y entro y subio y dice me parece que había una mujer ahí la como que se llama la vieja de enfrente le dice a si ese viene permanente ahí dice

NN masc.: u

Alberto: y no le dijo si vos andabas con ella y le digo **no si el cachi (inaudible) no la cagr a la mujer sabes porque la mujer es un (inaudible) no le dice es que no le veo a el yo al luis moyano a los otros si asi que como que no como que estas en medio**

NN masc.: (inaudible)

Alberto: no y algún dia que te pregunte porque me invito el enzi para el dia del padre pero como andaba corto de guita juan

NN masc.: aja

Alberto: para ir alguna casilla pero ya cuando me ponga nos vamos a juntar en una casilla y...

[...]

Ahora bien, del diálogo mantenido entre Cachi y Flores surge con meridiana claridad la cercana relación que tenían estos últimos con Moyano (al menos entre los años 2004 y 2005) relacionada con el fútbol, el Club Sportivo Desamparados, la política, la función pública, el trabajo y hasta la vida privada.

Por otro lado, se erigen en elementos de insoslayable valor probatorio que corroboran la estrategia de ocultamiento y desvío de la

investigación, dos conversaciones obtenidas del teléfono de “Lali” Flores. Antes, es necesario señalar que tras ser interrogado sobre si alguna vez se comunicó con las personas que iban a prestar declaración testimonial, Moyano contestó: *“Que no, que no lo creyó necesario, que no había ninguna situación que quería que dijeran y al leerle la prueba constata que no conoce a algunos testigos que dijeron haberlo visto con vida, y que conoce a muchos testigos que no sabía que habían declarado. Que a la persona que dijo haberlo visto en un shopping si la conoce porque antes trabajó en la Universidad, pero no la vio ni antes ni después de la declaración. Que le comentaron que al ver el cartel en la Escuela Industrial, se presentó sola a declarar, cree que su apellido es Vargas, pero no su apellido. Refiere que la conoce y recuerda que tenían un problema en la cadera. Que nunca la vio, que supo que se habían ido a San Luis mucho después, y que venía a dar clases una vez en la semana”* (fs. 6742).

Sin embargo, de un diálogo mantenido entre Flores y su mujer surge lo siguiente (Escucha correspondiente al casete N° 08, lado “B”, Diálogo N° 28 -fs. sub 277, la misma corresponde a llamadas realizadas entre el 11/08/05 al 19/08/05):

Alberto: y me fui a la mutual de la universidad y tuve con el luis me dice el luis que el miguel de castillo quería hablar con migo por las declaraciones de los jucios de los de los vagos que van de ahí dice que ya los ha hablado y que no vayan a ir a cagar por que no va haber mas laburo. Ha asi le ha parado la mano por ahí...(SIC).

Es necesario recordar que los testigos que declararon en esta época fueron: Aurora Isabel Ahumada de González declaró el día 23 de agosto de 2005 aseverando que su hija había visto a Tellechea en diciembre de 2004 (fs. 1241), Carlos Alberto Recio declaró haber visto a Tellechea después de su desaparición (data del 01 de septiembre de ese año -fs. 1039/1040), El 06 de septiembre Juan Pablo Ruiz declara que vio a Tellechea la noche del mismo día que desapareció (fs. 1045/1046).

Otra de las conversaciones que acredita la intervención de Moyano surge de las conversaciones de Flores correspondientes al casete N°

09, Lado "A", Diálogo 22 (fs. sub. 292 - La escucha fue realizada entre el 20/08/05 al 31/08/05).

NN masc.: *jaja*

Alberto: *cagada mira por ahí me digo yo le hago gauchada*

NN masc.: *y el Luis no te pone contrato po ahí nada de eso*

Alberto: *el Luis dice de uqe espere viste que van a ver contratos pero no me quiere poner en cualquier lugar quiere ponerme en un lugar donde me vaya a quedarme yo*

NN masc.: *claro*

Alberto: *dice te voy hacer un contrato seis meses ocho meses y pasa la campaña y va venir otro y dice porque van a cambiar funcionarios por las elecciones*

NN masc.: *claro pero (inaudible) perder tiempo huevon y*

Alberto: *se y es lo que se van a ir y no voy a (inaudible) ni mierda*

NN masc.: *y claro y van a tener dos años a dentro y*

Alberto: *see*

NN masc.: *y vos por lo menos*

Alberto: *le digo yo te van a golpear las manos a vos también y me van a dejar a fuera huon*

NN masc.: *claro*

Alberto: *dice el Luis no creo que me vayan a golpear jaja*

NN masc.: *nooo*

Alberto: *lo que si me van a dar algo mejor dice el Luis*

NN masc.: *si porque el flaco le ah aguantado toda la cagada esa del Tellechea*

Alberto: *y has visto lo del Telleche y lo sigue aguantando*

NN masc.: *y sí*

G.- Sobre la comunicación con Codorniú:

Preguntado por la defensa para que diga si conoce al Comisario Vicente Codorniú, Moyano contestó "*Que no lo conocía, **que se enteró después que era quien llevaba la investigación.** Que nunca lo conversó con **Luis Codorniú**, que éste después se separó y se fue a Jáchal, y solo se hablan para navidad y se vieron muy pocas veces*" (fs. 6744 vta.).

En este sentido, es necesario indicar que el día anterior y en los cuatro (04) días previos a la desaparición de Tellechea, Moyano habló telefónicamente con Luis Codorniú, encargado del gimnasio de la Mutual en la época de los hechos investigados. A su vez, este profesor de educación física es familiar directo del Sub Comisario Vicente Codorniú, funcionario policial que tiempo después quedara al frente de la Comisión Especial de Investigación para dar con el paradero del ciudadano Raúl Félix Tellechea y responsable del traslado de casetes con grabaciones de intervenciones telefónicas dispuestas en la instrucción.

Así, el viernes 24 de septiembre de 2004, Luis Moyano recibió una llamada proveniente del abonado fijo N° 264 4288624. Según la

Guía de Telefónica Argentina 2006-2007 San Juan, esa línea corresponde a Luis Codorniú, con domicilio en Las Cañitas Esquina Proyectada B° Parque Residencial Rawson.

La mencionada comunicación se realizó a las 19:32 hs. y fue sumamente corta, no superó los dieciséis segundos (16"). Casi media hora más tarde, fue Moyano quien llamó al teléfono domiciliario de Codorniú, a las 20:06 hs., manteniendo con el interlocutor de ese destino una conversación durante ocho minutos (8').

Al día siguiente, el sábado 25 de septiembre de 2004, a las 11:30 hs., en el celular de Moyano se volvió a registrar una llamada proveniente del mismo abonado fijo, con un diálogo de más de un minuto y medio (1 ½').

Por último, el día lunes 27 de septiembre de 2004 a las 21:37 hs. Moyano recibió la última llamada desde ese origen que marca todo el reporte de OO.JJ.

[9/24/2004 16 16]	7:32:38	PM	02646616026	Ent	02644218624	11SJ029
[9/24/2004 480 480]	8:06:47	PM	02646616026	Sal	02644218624	11SJ029
[9/25/2004 100 100]	11:30:07	AM	02646616026	Ent	02644218624	11SJ029
[9/27/2004 66 66]	9:37:37	PM	02646616026	Ent	02644218624	SJJC05

A efectos de poder ponderar correctamente la pertinencia de los anteriores datos en la tarea de desentrañar la verdad real de los hechos, es menester considerar que salvo una llamada entrante detectada en el mes de mayo de 2004, **las cuatro comunicaciones del mes de septiembre referidas al teléfono de Luis Codorniú son las únicas registradas en todo el reporte del celular de Moyano.** Con lo cual, teniendo en cuenta que ese listado abarca un año y tres meses, válidamente se puede afirmar que los interlocutores se comunicaron por la situación de Tellechea, en forma excluyente.

A estos detalles, debe añadirse que, como se dijo, Luis Codorniú es familiar directo del Sub Comisario Vicente Codorniú, quien

resultó estar tiempo después al frente de la Comisión Especial de Investigación de la Policía de San Juan constituida para dar con el paradero del ciudadano Raúl Félix Tellechea, tarea en la que era responsable del traslado de casetes de grabaciones de intervenciones telefónicas, entre las que se encontraban las escuchas correspondientes al celular de Alberto Vicente Flores, que “misteriosamente” se extraviaron.

En definitiva, el imputado revela una amistad estrecha con un pariente directo de quien fuera responsable de la investigación policial, con quien afirma que *solo se hablan para navidad*. Pero entre el año 2004 y 2005, mediante el celular de Moyano sólo se hablaron en ocasiones inmediatamente previas a la desaparición de Tellechea.

H.- Sobre la relación con la financiera COFICO:

Raúl Tellechea no desconocía las irregularidades en la administración mutualista, sobre todo, las atinentes al cúmulo de órdenes de compra de afiliados que no las habían solicitado ni se las habían descontado, operatoria que dependía de Pedro Ahumada. Tampoco ignoraba el manejo personal y directo que Luis Héctor Moyano hacía de los asuntos de la Mutual relativos a la financiera “Cofico S.R.L.” a través de su estrecha relación con su amigo Jorge Luis Principiano, inclusive después de haber tomado licencia como presidente de la entidad.

Por estas razones, nada lo retenía a su antiguo trabajo. Tellechea se estaba alejando de la institución. Iba tomando distancia con el ámbito de control de Moyano. Retenía documentación en su departamento sobre la que los ex directivos de la Mutual debían dar alguna explicación.

En este sentido y tras ser interrogado sobre si había alguna financiera en particular que prestaba servicios o convenios con la Mutual, en caso indicara el nombre y los servicios que prestaba, Moyano respondió “*Que sí había convenio con la **financiera Cofico**, creyendo el dicente que era la única, ya que no recuerda otra durante su mandato. Que también habían hecho un convenio con el fondo de complemento jubilatorio, para sanear la deuda de algunos asociados con la Mutual. Que con Cofico*

hacían ayudas financieras personales, **solo con empleados de la Universidad adheridos a la Mutual**. Que el convenio se hizo con el Gerente, que es el **Sr. Jorge Principiano**, quien se acercó a la Mutual e hizo convenio, indicando que esta financiera ya tenía convenios con otras mutuales. Declara que **el convenio con COFICO lo hizo el dicente, ya que era conveniente dicho convenio**" (fs. 6732).

De las escuchas telefónicas realizadas sobre el teléfono celular N° 0264-4812161 que en el año 2009 utilizaba Luis Héctor Moyano se registra un diálogo con Luis Alonso. El texto de su transcripción es el siguiente (fs. 4002/4003):

Luis (Luis Moyano): cómo andás

V.M. (voz masculina, de Luis Alonso): qué decís

Luis: que es de tu vida

V.M.: acá andamos haciendo algo

Luis: **mira Alonso**, cada vez que voy a sacar un crédito me acuerdo de vos
[...]

Luis: **dice el viejo Principiano que lo vas a ver**

V.M.: si, le debo ciento y pico de pesos que se deje de hinchar las pelotas, **siempre que vas** le haces recordar de mi

Luis: si, no le digas nada, porque no quiere contar nada el hijo de pu..., se hace el boludo, pero yo le dije dígame la verdad

V.M.: **lo han andado siguiendo, para mí que lo tenía guardado** el Edgardo Dorrego

Luis: en Córdoba y Buenos Aires a andado

V.M.: te cuento justo vengo y lo veo yo, fue una siesta no me acuerdo un día venía de trampa y vengo y me lo encuentro que iba con el Edgardo a pata, y venía de gorrita el viejo, el Edgardo me saludo, el viejo no, dije yo que el pasa viejo tarado

Luis: pero a andado acá

V.M.: si, hace un mes

Luis: si ha estado dos o tres meses afuera

V.M.: por **lo han andado siguiendo, se ha mandado una cagada**

Luis: **si después te cuento**

V.M.: bueno

Luis: chau luis.

Ahora bien, tras ser interrogado sobre si luego de entrar en licencia siguió manteniendo contacto con la financiera Cofico, Moyano refirió "Que **el contacto que tenía con la financiera, era que atento que daban préstamos personales, era enviarle gente que pudiera pedir allí un préstamo**, que a lo mejor en alguna oportunidad se haya juntado a comer. Que si bien **no eran amigos**, solían tomar un café, cuando se encontraban.

Generalmente se comunicaba con Cofico cuando alguien le preguntaba al dicente si conocía alguien para conseguir un préstamo. Que solían conversar de cosas personales, que tenían una relación amistosa, pero no habitual. Que como Cofico tenía convenios con mutuales o asociaciones, pero generalmente no con particulares. Que en la financiera le hacían cumplir todos los requisitos” (fs. 6732).

De igual modo, tras ser preguntado sobre el mecanismo en la financiera con los asociados de la Mutual, Moyano contestó “**Que la gente iba a buscar ayudas chicas. Que iban allí, en ese lugar les daban cuanto debían pagar en cuotas. Que con ese papel iban a la Mutual y si esas personas estaban en condiciones, según un sistema informático, que manejaban los empleados, y estando en condiciones se daba la orden y con eso iban a la Financiera referida. También declara que si había algún problema, el asociados hablaba con alguna autoridad y si se consideraba que se podía, se daba la orden. Que las órdenes eran entregadas cuando estaban autorizadas. Que si había problemas se hablaba y conseguía** (fs. 6732 vta.).

En este sentido, el reporte proveniente de Observaciones Judiciales confirma la vinculación telefónica que Luis Moyano reconoce haber tenido con la Financiera “Cofico S.R.L.”. Efectivamente, entre el 1° de abril de 2004 y el 15 de junio de 2005, desde su celular Moyano efectuó diecinueve (19) llamadas al N° 264 4214493, correspondientes a la línea comercial de la compañía en cuestión. A su vez, desde ese número recibió veintisiete (27) comunicaciones.

Por su parte, en su declaración testimonial de fecha 04 de abril de 2007, en la causa seguida contra los ex directivos de la Mutual, Jorge Luis Principiano indicó su teléfono fijo con N° 264 4222840, correspondiente al domicilio de calle sarmiento 270 Sur, 2° C (Sumarios 38.481/04 y 39.747/04 Acumulados., fs. 669).

En el reporte de OO. JJ. sobre el celular de Luis Moyano, obran diez (10) llamadas entrantes y salientes desde o hacia este número

4222840, entre las cuales cuatro (04) de ellas se efectúan durante fines de semana (el 27 de marzo, el 26 de junio y el 03 de julio de 2004 fueron en día sábado, mientras que el 12 de junio de 2005 fue domingo).

[3/27/2004	7:53:23 PM	02646616026	Ent	02644222840	11SJ029	74
74]						
[6/26/2004	9:50:04 PM	02646616026	Sal	02644222840	11SJ029	174
161]						
[3/7/2004	7:00:53 PM	02646616026	Ent	02644222840	11SJ012	76
76]						
[12/6/2005	1:26:28 PM	02646616026	Sal	02644222840	11SJ020	93
79]						

De esta forma, la constatación de los vínculos telefónicos a la casa del dueño de la financiera demuestra una clara amistad entre Luis Moyano y Jorge Principiano.

En definitiva, la cantidad y la brevedad de todas las comunicaciones entre Moyano y Cofico –no sólo las correspondientes al mes de septiembre de 2004 sino todas las que están reflejadas en el reporte, confirma lo que acepta el declarante: que *el contacto que tenía con la financiera, era que atento que daban préstamos personales, era enviarle gente que pudiera pedir allí un préstamo y que generalmente se comunicaba con Cofico cuando alguien le preguntaba al dicente si conocía alguien para conseguir un préstamo.*

Ahora bien, lo que no se entiende es que, si de acuerdo a las propias declaraciones de Moyano *Cofico tenía convenios con mutuales o asociaciones, pero generalmente no con particulares*, como se explica que el nombrado se comunicara con la financiera cuando alguien le preguntaba si conocía a alguien para pedir un préstamo.

Aún más, tras ser interrogado Moyano sobre cómo se otorgaban las órdenes de compra y a quiénes se le entregaban, solo a empleados o a personas no adheridas a la Mutual, respondió “**Que no había posibilidad de emitir órdenes a favor de personas que no eran asociados a la Mutual, porque el sistema no lo permitía, era invulnerable.** Que se hacía un control muy grande en la Mutual, por los

*problemas financieros propios del país, indicando que siempre la situación económica era manejable, inclusive tarde pero se pagaba, todo reflejado en los balances. Incluso indica que no había problemas patrimoniales, sino financieros, porque había respaldo, pero no dinero. Que no era posible emitir órdenes en forma manual, solo informático, y **fuera de la Mutual no era posible conseguir nada***”(fs. 6732 vta.).

Contrariamente a lo declarado por el causante, existen testimonios que evidencian lo contrario, es decir que el sistema permitía emitir órdenes a favor de personas que no eran asociados a la Mutual.

En este sentido, Daniel Antonio Massut Navas manifestó “...en una oportunidad me depositaron \$ 200, que desconocía de donde venía. Averigüé por todos lados, y **se pudo establecer que la Mutual lo había depositado, pero nunca el porqué**” (Ver Sumario 40.962, fs. 3513).

Mario Eduardo Narváez, relató acerca de “cómo se produce el cambio de titularidad de la orden, si era emitida a su nombre y se la descontaban a otra persona”, respondió: “Que no tiene idea, **yo sabía que debía órdenes porque no me las descontaban pero no tenía conocimiento que esas órdenes iban a parar a otro afiliado**” (Ver Sumarios 38.481/04 y 39.747/04 Acumulados, fs. fs. 551).

Finalmente, Elina Rosa Yapur, preguntada sobre “si en alguna oportunidad le descontaron de sus haberes alguna orden de compra emitida por la Mutual del Personal de la U.N.S.J. que no haya requerido personalmente”, respondió: “Que no, la única vez que me descontaron, fue **mi sueldo completo. Inmediatamente fui por la Mutual y me devolvieron todo. Acto seguido S.S. le exhibe el listado de órdenes emitidas a su nombre, lo que manifiesta, que desconoce totalmente. Nunca ha sacado esas órdenes, ni se lo han descontado**”(fs. 553 vta.).

Lo referido fue confirmado por el magistrado provincial que instruyó el sumario penal contra Tellechea, señalando: “... **el sistema**

informático era abierto, no se encontró al momento de peritarse con clave de acceso ergo **podía ingresar cualquier persona e imprimir planillas**. Así **en las órdenes de compra**, maniobra atribuida también a Tellechea, de hecho **se encontraron más de 1.200 órdenes incongruentes correspondientes a diversos asociados**, según las conclusiones de la pericia informática” (fs. 733).

En definitiva, no sólo se demostró que el sistema informático era vulnerable, sino que, a través de la Mutual, evidentemente, era posible conseguir órdenes cargadas a afiliados que no las habían solicitado ni se las descontaban.

Por otro lado, asume relevancia lo manifestado por Alberto Bartolo Grasso refiriendo: “...que en una oportunidad que fue a visitar a Raúl Félix Tellechea a la mutual es que **observo un grupo de personas en la cochera de la misma en la parte interna**, por lo que al consultarle al Raúl sobre esa gente, **él me respondió que los mismos eran la gente de Moyano que venía a buscar o retirar los subsidios o planes trabajar que traía Gioja de Buenos Aires, para fomentar la campaña**, ya que en ese momento Gioja era senador nacional. También comentó que a veces que mas que entregar los subsidios se hacían reuniones en horario de noche en el camping de la Mutual a cuenta de la misma y que Raúl tenía que ingresarlo a la cuenta de gastos como propios de la Mutual, situación que no le agradaba a Raúl ya que tenía que hacer algo anormal para ingresarlo como gastos propios de la mutual o sea **abrir y editar el programa de fuente para ingresar estos gastos**, siempre como de la mutual, **por lo que estimo que ese deben haber aplicado por órdenes de compra**. Esta situación de la gente me llamó la atención, ya que cuando uno iba a la mutual intentaba buscar estacionamiento en el espacio que tiene la mutual y es esa oportunidad se encuentra llena. **Y al ingresar a la mutual es que había mucha gente también en la vereda**” (fs. 4247/4248).

I.- Sobre el contacto con Sandra Daniela Páez

Preguntado para que diga si conoce a Nelson Sebastián Cortez Páez y a la Sra. Daniela Páez, Moyano manifestó “*Que no lo conoce, que no sabe si alguna vez lo vio, pero no lo conoce. Que **tampoco conoce a la Sra. Daniela Páez***” (fs. 6741 vta.).

Seguidamente, preguntado para que se manifieste sobre los dichos de la Sra. Daniela Páez que se le leyeron, respondió “*Que no conoce a Cortez Páez, que **la Sra. fue al Ministerio sin que el dicente la llamara, que fue y pidió hablar con el dicente con otro argumento.** Que le dijeron que una Sra. quería hablar con él, que cree que trabajaba en la administración pública. **Que al pasar comenzó a hablarle de la situación de su hijo, aunque antes nunca le dijo que era por este tema.** Que ante eso el dicente le dijo, no conozco a su hijo, nunca tuve relación con él, y se por la causa que él se incriminó, que una pericia psiquiátrica dice que era mitómano, lo que sabe porque es público. Que le dijo que no tenía nada que decir sobre ese tema. Que si es cierto que fue a verlo, pero que el contenido de lo declarado sobre la charla no es cierto. Que cree que **fue a verlo para ver si el dicente podía hacer algo por su hijo**” (fs. 6741 vta.).*

De la lectura de sus declaraciones, surge que en un primer momento Moyano niega categóricamente conocer a la Sra. Sandra Daniela Páez, madre del causante Sebastián Cortez Páez. No obstante, frente a la posterior lectura de la declaración de ésta sí la conoce.

Es necesario recordar que el día 04 de diciembre de 2014, Sandra Daniela Páez prestó declaración testimonial, aseverando respecto de las generales de la ley: “*Que sólo conoce a Luis Héctor Moyano. Que la dicente trabajaba en la Dirección de Violencia Familiar desde el año 2001, que le dieron una pasantía y prestó servicios hasta mediados o fines del año 2004. [...] Que **Laura Soria trabajaba con la dicente en la Dirección de la Violencia que se encontraba en el sexto piso del Ministerio de Desarrollo Humano** de la Provincia de San Juan y tenían que bajar al cuarto piso para poder hablar por teléfono y ahí la conoció a esta chica que era*

secretaria de un funcionario del Ministerio. Que ella también vivía en el B° Aramburu donde actualmente vive, y en esa época la dicente ya había salido del Ministerio esto es a fines del año 2005. Que en ese año – 2005 – la declarante continuaba con la pasantía en el Hospital Dr. Guillermo Rawson y trabajaba también en Natania, entró como personal de limpieza y luego fue vendedora. Que **en una ocasión Laura Soria concurrió al domicilio particular de la dicente donde le dijo «...que en conversaciones ella le había comentado a este hombre Moyano que la conocía a la madre de este chico y que él le preguntó qué posibilidad había de que ella lo fuera a ver...»** (SIC). [...] Que luego de unos días fue al Ministerio de Desarrollo Humano a ver a Moyano y sin solicitar audiencia previa para entrevistarse con el mismo. Que la dicente llegó a la oficina de Moyano y le (dijo) a una persona que estaba ahí, que le dijera a Moyano que estaba la madre de Cortez Páez y ahí **la hizo pasar en forma inmediata**. Que en la oficina de él había gente y cuando la declarante ingresó Moyano hizo salir a todos de la misma. Que cuando la vio a la dicente puso cara de sorpresa y le preguntó «...si era la madre de Cortez, el chico que estaba detenido por el caso del Ingeniero Tellechea y le dijo que sí que era la mamá de Cortez...», le preguntó que en qué trabajaba su hijo y le contestó que había sido mozo del café Bonafide. Le preguntó que cómo era, si era robusto, es alto, es grandote?... (SIC), **le dijo a la dicente que sabía que ella se había quedado sin trabajo**, le preguntó si no tenía una foto de su hijo en la billetera y le preguntó si su hijo iba a la cancha de Sportivo, la declarante le respondió que no tenía foto de su hijo, que no le gusta el fútbol y que en caso de hinchar por un equipo lo hacía por San Martín. **Moyano le dijo que si necesitaba algo que le avisara fuera lo que fuera** que él se estaba por retirar en esos días de ahí porque la estaban por operar a su esposa, pero que cualquier cosa que necesitara le pidiera a un hombre que hizo pasar a su oficina recuerda que era morocho con tatuajes en los brazos y cabello enrulado, pero no recuerda el nombre. **Que la declarante después de eso se fue de la oficina**” (fs. 6841/6842).

Seguidamente, tras ser interrogada para que diga si sabe cuál fue el motivo por el que la citó específicamente Luis Héctor Moyano, respondió “*Que la dicente le preguntó que cuál era su intención, que por qué la quería conocer y Moyano le dijo que estaba consternado por lo que le había pasado a su hijo y la declarante le preguntó que por qué estaba tan consternado y Moyano se quedó callado. **Cuando la dicente salió de ahí le dijo a Moyano que la gente mala también usa saco y corbata y que nunca más lo quería ver en su vida***” (fs. 6842).

Preguntada para que diga por qué reaccionó de esa forma cuando Moyano le estaba brindando ayuda. La declarante afirmó “***Que porque no le creyó, no le encontró sentido a lo que le ofrecía, le dijo que por qué quería darle ayuda, que si los creía unos pelagatos, que si en verdad la dicente no tenía un buen pasar económico no necesitaba de la ayuda de él. Que cuando salió la dicente le dijo a Moyano «...que siempre en esto buscan a un huevón...».*** Moyano no le contestó nada. Que luego de esa reunión nunca más lo vio”.

Ahora bien, de la declaración realizada por la madre de Sebastián Cortez Páez surge que Moyano no era una persona ajena al hecho delictivo investigado. Lo aseverado se desprende en primer término de la citación de la Sra. Páez, del contenido de dicho encuentro por medio del cual Moyano intentó ocuparse de la desfavorable situación laboral de la madre de Cortez Páez con la intención aparente de acercarse al detenido para así poder para influir en él.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Luis Héctor Moyano como **coautor funcional** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

2.- Miguel Alejandro Del Castillo:

A la época de la desaparición del Ing. Tellechea, Miguel Alejandro Del Castillo ocupaba el cargo de Director de Cultura del Rectorado de la U.N.S.J. Asimismo, ocupó el cargo de Secretario de la Comisión Directiva de la Mutual durante el período 1999-2002 presidido por Luis Héctor Moyano. Seguidamente, fue electo Primer Vocal de la Comisión Directiva del período 2002/2005, cargo en el que se desempeñó hasta que en Diciembre de 2003, asumió la Presidencia de la Junta Ejecutiva de la Comisión cubriendo la licencia de Luis Héctor Moyano.

Ha quedado debidamente acreditado que Miguel Alejandro Del Castillo era parte del grupo político que había formado Luis Héctor Moyano. En este sentido, no puede soslayarse que el primero conocía el manejo personal y directo que Moyano hacía de los asuntos de la Mutual relativos a la financiera “Cofico S.R.L.” a través de su estrecha relación con Jorge Luis Principiano. Esto se extrae de la permanente comunicación que Del Castillo hacía a Moyano de todos los acontecimientos relevantes de la asociación.

En ese escenario de graves conflictos, Tellechea procuró tomar distancia con la Mutual, no concurriendo a su lugar habitual de trabajo y buscando otras alternativas. Por ello, los ex directivos de la Mutual consultaron con su asesor jurídico permanente (Dr. Ernesto Videla), acerca de una situación incierta y confusa, que supuestamente habían detectado dos meses antes.

Así, la tarde del 27 de septiembre de 2004 Del Castillo llamó por teléfono a Tellechea, para convocarlo a una reunión en la sede de la Mutual a partir de las 21:30 hs. Tras cortar con Raúl, se contactó telefónicamente con Moyano para informarle la situación.

Como fue referido, ha quedado acreditado que dos horas más tarde, a las 21:42 hs., Del Castillo volvió a llamar a Tellechea, con quien dialogó durante veinte segundos (20”). Posteriormente, minutos antes de la

media noche habló con Moyano, en el momento más crucial para desentrañar la verdad real del hecho bajo análisis.

Luego, el día martes 28 de septiembre de 2004, Del Castillo habló con Moyano, pero decidió no convocar a una reunión extraordinaria con el Consejo Directivo para comunicarles el resultado de la aducida reunión con Tellechea, sino que transcurrió el tiempo hasta que el asesor jurídico de la Mutual volvió a tomar contacto con Del Castillo y demás miembros de la Junta Ejecutiva para aconsejarles que debían demostrar a la opinión pública que no tenían participación en la desaparición de Tellechea.

Por ello, la denuncia que presentó Del Castillo no buscó poner en conocimiento una situación real, sino que se tradujo en la excusa utilizada para intentar responder ante la incriminación pública hacia él y hacia los demás directivos de la Mutual por la desaparición de Tellechea. A esto, se le sumó una actividad incriminatoria destinada a desplazar el foco de las sospechas públicas hacia la supuesta conducta de la víctima, adjudicándole una fuga preventiva por las irregularidades detectadas.

En definitiva, ha quedado acreditado que el día 30 de septiembre del año 2004 Miguel Alejandro Del Castillo formuló una falsa denuncia por presunta defraudación, por un monto incierto y sin elementos de prueba, en la sede de la Central de Policía de San Juan aproximadamente a las 22 hs., contra una persona que ya se encontraba ausente y cuya desaparición ya había tomado estado público.

De igual modo, ha quedado acreditado que, en los meses siguientes de la investigación policial y judicial, Del Castillo manipuló junto a el ex policía Alberto Flores y con Luis Moyano las declaraciones de los testigos en los procesos judiciales llevados en torno a la desaparición de Raúl Tellechea. En este sentido, las escuchas telefónicas que involucran a Del Castillo relativas a censurar, bajo intimidación y amenazas, a quienes podrían haber tenido información sobre la situación objeto de instrucción, constituye

un dato concreto acerca de la participación del imputado en el ocultamiento de la suerte corrida por Raúl Tellechea.

Por ello, del conjunto de elementos probatorios analizados este Ministerio Público considera que se encuentran reunidos los elementos de convicción suficiente para acreditar la intervención de Miguel Alejandro Del Castillo en el hecho investigado.

En este orden de ideas, y para mayor entendimiento dividiré en diferentes apartados el accionar desplegado por el nombrado.

1. Sobre el conflicto en la Mutual del Personal de la UNSJ

❖ Acerca del sistema informático de la Mutual:

Sin perjuicio de ser reiterativo, es necesario recordar que en la Mutual Tellechea se encargaba del mantenimiento del sistema informático y la confección de las planillas de liquidación de sueldos que se realizaban a fin de cada mes.

Sobre las funciones desarrolladas en la Mutual por el ingeniero, Del Castillo manifestó en su declaración indagatoria que *“su tarea **no solo era lo informático, mediante el cual confeccionaba las planillas de sueldo**, lo que hacía junto al Sr. Raúl Quiróz, jefe de personal de la Mutual. Que al ingresar el dicente, Tellechea también hacía otras cosas en la Mutual como **trámites en AFIP, Rentas**, y que manifestaba que tenía gente conocida en esos organismos, y traía los informes correspondientes al pago de las obligaciones de la Mutual con esos organismos. Que **también realizaba actividades bancarias**, y en algunas oportunidades, les traía documentación del banco y llevaba al banco documentación. Declara que se hacía un **análisis de los sueldos, de los descuentos que había que hacerles**, los descuentos de ley y el neto a cobrar, con eso confeccionaban una planilla, porque los sueldos estaban bancarizados, dichas planillas iban al banco para las transferencias bancarias correspondientes. Que **respecto de las irregularidades de las planillas por sobresueldos**, se detectaron entre el mes de junio del año 2003 y comprobaron que esa irregularidad llegó*

hasta julio del año 2004, hasta ese momento Raúl no se le podía hacer depósito sobre sus honorarios porque **en enero de 2004 se descubre que él había sacado sin autorización y ante datados los datos de orden de compra**, para que el sistema no lo pudiera informar, constatándose que el monto de las órdenes era de \$ 17000. Sobre **el sistema** indica que **tenía clave, no podía ingresar cualquier persona. Que la clave la tenía Raúl. Que en la mutual le tenían mucha confianza, conocía bien el sistema, había demostrado ser buen empleado, y por la confianza generada porque no habían visto ninguna actitud desleal. Que no creyeron que informáticamente iban a tener algún problema. Declara que desconoce si otra persona tenía las claves, y que el dicente no la tenía y tampoco nunca la pidió, no vio la necesidad de pedirla. Que el sistema por ello era cerrado**" (fs. 6766 y vta.).

Ahora bien, respecto a las afirmaciones realizadas, es necesario señalar que las mismas discrepan con las conclusiones técnicas que llevaron al Titular del Primer Juzgado de Instrucción de San Juan a dictar el sobreseimiento de Raúl Tellechea en el sumario instruido en su contra.

En este sentido, el perito contable Roberto Rafael Pantano López, señaló "**no existen limitaciones al acceso al disco que contiene los archivos y los programas del sistema de órdenes pues no hay un sistema de claves de acceso que limite el ingreso o la modificación de archivos, procedimientos, códigos fuente, etc., situación ésta que deja libre el acceso al sistema informático**" (Ver Sumarios 38.481/04 y 39.747/04 Acumulados, fs. 814). Por ello, el Dr. Zavalla Pringles expresó que "**... el sistema informático era abierto, no se encontró al momento de peritarse con clave de acceso ergo podía ingresar cualquier persona e imprimir planillas. Así en las órdenes de compra, maniobra atribuida también a Tellechea, de hecho se encontraron más de 1.200 órdenes incongruentes correspondientes a diversos asociados, según las conclusiones de la pericia informática**" (fs. 733).

Por lo tanto, en la causa seguida a raíz de la denuncia formulada contra Raúl Tellechea por los delitos de estafa y adulteración de

instrumento privado, se probó exactamente lo contrario a lo que el imputado aseveró en relación al carácter del sistema informático.

❖ **Acerca del problema de las órdenes de compra:**

Otro de los puntos que se hace necesario analizar es el relativo a que Del Castillo sostuvo que Tellechea *cargaba las órdenes de compra con fecha anterior, para no saltar en el sistema, y así ocultaba la orden sacada*” (fs. 6767).

Tras ser interrogado sobre cómo constataron dicha actitud y qué eran órdenes ante datadas, respondió “*Que son órdenes de una fecha muy anterior. Incluso estaban adelantadas a fechas anteriores a la función del declarante. Que como el sistema larga dos órdenes, una en poder del asociado y la otra en poder de la Mutual. Que el socio va al comercio y entrega la orden. Luego el comercio la adjunta a la Mutual para cobrarlas. Que en el sistema salía un orden de ciclos (Marzano) para comprar un repuesto a su hijo, la cual nunca se le descontó de su sueldo. Que toda orden presentada a la Mutual, se paga y con esa constancia se descuenta. Que **eso se descubrió en enero de 2004***” (fs. 6767).

Frente a lo afirmado, se hace necesario recordar la pericia contable realizada en la instrucción por el Dr. Roberto Rafael Pantano López mediante la cual se pregunta: *¿Cuál sería la razón para modificar la fecha de emisión de las órdenes en el archivo de órdenes, **si ello no es necesario para evitar incorporar cualquier orden a dicho listado?** Mucho más aún, ¿a quién le cabría la idea de dejar modificadas las fechas en el archivo para que cualquier compulsas posterior del mismo las detecte con los resultados ya vistos?”* (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 813 y 814).

Respecto a quien descubrió las irregularidades, Del Castillo afirmó “*Que **las irregularidades de las órdenes de compra** la descubrió una empleada Ahumada, le dijo a Eduardo Oro que estaban sacando órdenes, **respecto de varios empleados**. Que Oro y Alonso se*

encargaron de investigar si habían **deudas pendientes a cobrar a varios empleados**" (fs. 6766 vta.).

En este sentido, y si bien se detectó que se estaban sacando órdenes de varios empleados, para los ex directivos de la Mutual el único que necesitó incurrir en una "maniobra informática de fraude" para evitar el descuento de sus órdenes, fue Raúl Tellechea. No obstante, la pericia informática no deja dudas: "**Quien modificó las fechas de emisión de las órdenes, para que no fueran listadas al momento de iniciar la cobranza de las mismas, tenía un conocimiento muy parcial de cómo funcionaba el sistema pues creería que, para que la orden de compra no fuera listada, debía mantener modificada la fecha de emisión de la misma aunque corriera el riesgo de que una futura compulsión del archivo, por cualquier motivo, detectara la maniobra, aunque dado el alcance de sus conocimientos del sistema no podría haber hecho otra cosa [...] Tellechea, por ser quien programó el sistema informático, sabía cuál era el verdadero funcionamiento del mismo. Ahora bien, sabiendo cómo funcionaba el sistema informático **es muy poco probable** (por no decir **imposible**) **que habría utilizado el procedimiento de modificar las fechas de las órdenes en lugar del otro procedimiento (desconocido) que obtenía idéntico resultado pero no dejaba fechas modificadas en el archivo.****

Además, reafirmando los dichos del perito informático, **no es necesario saber mucho de computación para modificar la fecha de un archivo de una base de datos, lo que amplía el espectro de posibles ejecutores de la maniobra**; quienes lo podrían haber ejecutado per se o por interpósita persona. Más aún, el perito informático designado en Autos, ha afirmado que no existen limitaciones al acceso al disco que contiene los archivos y los programas del sistema de órdenes pues no hay un sistema de claves de acceso que limite el ingreso o la modificación de archivos, procedimientos, códigos fuente, etc., situación ésta que deja libre el acceso al sistema informático" (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 814).

❖ **Acerca de la denunciada maniobra de los sobresueldos:**

Desde la denuncia formulada contra Tellechea el día 30 de septiembre de 2004 en adelante, en cada ocasión que todos los ex directivos de la Mutual tuvieron que declarar respecto a las maniobras desplegadas relativas a los sobresueldos, aludieron únicamente a dos planillas: *la del banco* y su duplicado *que quedaba en la Mutual*.

En este sentido, Del Castillo declaró que “*el tesorero cuando Tellechea elaboraba la planilla ponía el total de empleados, y de los sueldos, y el resultado total, en esa época las dos planillas, la del banco y la que quedaba en la Mutual tenían igual monto, pero no igual nómina de personas destinatarias de cobro, empleados. Declara que no recuerda si Alonso, que era el Tesorero, ha controlado los montos de la planilla* (fs. 6768).

Sin embargo, Oro indicó que existían tres planillas en el sistema de control de pagos de sueldos, con el destino correspondiente para cada una de ellas “*cuando Tellechea hacía los sueldos, hacía 3 planillas, una para el Banco con su nombre, la que quedaba para el tesorero sin su nombre, pero con iguales resultados y una tercera que iban a contador sin el nombre de él, pero solo con el importe parcial y final*” (fs. 6756 y vta.).

A esta particularidad nunca antes declarada, debe añadirse que Del Castillo en el descargo efectuado en sede federal refiere sobre el contador que “...durante ese tiempo no detectaron que pagaban de más” [...] “...indicando que **más era la responsabilidad del tesorero, y el contador, o auditor, que fue primero Pedro Ruarte...**” (fs. 6768 vta.).

En este sentido, debe tenerse presente que no obstante que los ex directivos declararon en reiteradas ocasiones que el contador Pedro Ruarte estaba en la Mutual la noche del lunes 27 de septiembre de 2004, éste no participó de la supuesta reunión con Tellechea. Tampoco concurrió a asesorar a los miembros de la Comisión Directiva cuando se evaluó la situación de las planillas de sueldo el día miércoles 29 de septiembre, y nunca presentó la *auditoría contable* destinada a *precisar* la

suma del supuesto fraude, que Del Castillo comprometió arrimar en la denuncia contra Tellechea.

A pesar de todo eso, el contador nunca fue citado a prestar declaración en la instrucción judicial llevada en la Provincia de San Juan, ni por la desaparición del ingeniero, ni en los sumarios de contenido penal económico acumulados en el 1° Juzgado de Instrucción.

❖ **Autoría de la denunciada maniobra de los sobresueldos:**

Respecto a este punto, Del Castillo insiste en señalar que ***“el sistema informático usado, para poder cambiar los resultados, debía ser alguien experto en el sistema refiere que las planillas las hacían Raúl Tellechea y Quiróz, que esa planilla se llevaba a quienes firmaban. Indica que el control de los montos y las sumas, el tesorero no sabe si lo hizo antes o después de detectar”*** (fs. 6768 y vta.).

No obstante, la sentencia donde se dictó el sobreseimiento del ingeniero expresó ***“En cuanto a la adulteración de instrumento privado (Art. 292 del C.P.) esto pudo ser realizado por tercera persona...”*** (Ver Sumarios n° 38.481/04 y n° 39.747/04 Acumulados., fs. 733 vta.) [...] ***“No se puede afirmar que Tellechea haya sido el autor material de las firmas de la planilla de sueldo, sostener un denunciante que no fue el autor o cómplice de la falsedad y ofrecer una pericia sobre la firma indubitada no acredita la falsedad ajena”*** (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 734 vta.).

❖ **Acerca del control de las planillas de sueldos:**

Preguntado para que diga quién debía controlar las planillas y si sabe si se hicieron los controles, Del Castillo contestó: ***“Que el control lo debía hacer el jefe de Personal Raúl Quiróz, y luego se llevaba al Tesorero Alonso, pero **desconoce si los hicieron a los controles.** Que dichas planillas eran firmadas por el Tesorero y el Presidente. Que **durante ese tiempo no detectaron que pagaban de más. Que creyeron en su trabajo, profesionalismo, que era compañero de trabajo, que iban en un*****

sistema informático, y tenían confianza, indicando que más era la responsabilidad del tesorero, y el contador, o auditor, que fue primero Pedro Ruarte, y luego Pablo Garay’ (fs. 6768 y vta.).

Según las explicaciones del imputado, tres personas debían controlar las planillas que confeccionaba Tellechea: el jefe de Personal, el Tesorero y el auditor de estados contables, resaltando la mayor responsabilidad de estos últimos. Pero Del Castillo manifestó desconocer si hicieron a los controles.

En este sentido, Del Castillo pretendió justificar esta sospechosa desidia en que durante ese tiempo no detectaron que pagaban de más a través de las planillas supuestamente modificadas por Tellechea para obtener sobre sueldos o pagos injustificados porque creyeron en su trabajo y en su profesionalismo.

Ahora bien, como lo había hecho en varias declaraciones en sede provincial, el imputado relató que en enero de 2004 se descubrió la maniobra defraudatoria de índole informático-contable mediante el sistema de órdenes de compra que operaba la Mutual, con una mecánica de antedatación de las constancias de débitos atribuida a Tellechea.

En tal sentido, se presenta una pregunta obligada ¿cómo hicieron para tenerle *confianza* a Tellechea si –según los propios dichos de Del Castillo– nueve meses antes habían descubierto que a través del *sistema informático* el *compañero de trabajo* los había estafado?.

La malversación informática de las órdenes de compra -de ser cierta– sería inaceptable para cualquier institución respetable y seria. La complacencia de los ex directivos de la Mutual y la falta de denuncia a su respecto, por sí solas, resultan inentendibles, tanto que el propio imputado reconoció *que*, haciendo un análisis objetivo, debería *haber hecho la denuncia*.

❖ **Acerca de la citación a la supuesta reunión del 27/09/2004:**

Preguntado para que diga si el 27 de septiembre de 2004 se comunicó con el ingeniero Tellechea, Del Castillo contestó “**Que sí a la tarde**, para decirle que se acercara a la Mutual porque debían reunirse con él. Que le dijo que iba a ir primero a la Federación Ciclista Sanjuanina y luego a la Mutual. Que le dijo que aproximadamente estaré allá hasta las 21:30 y luego iré por allá. **Que Tellechea llegó a la Mutual entre las 21:30 horas y las 21:40 aproximadamente**. Que en la Mutual lo esperaron a Tellechea, Oro, Alonso y el Dicente” (fs. 6772 y vta.).

Posteriormente, preguntado por la fiscalía para que diga si **el día 27 de septiembre le llamo a Tellechea en alguna otra oportunidad** a parte de la hecha para citarlo, el imputado contestó: “**Que no, que sólo la citación**. Ante la pregunta sobre otra llamada que hubo llamada ese día a las 21:42 hs. dijo puede haber sido una llamada para decirle que lo estaban esperando. Que no sabe si lo atendió” (fs. 6774 y vta.).

Sobre este punto es necesario indicar que la supuesta reunión mantenida con Tellechea esa noche en la Mutual se convirtió en el argumento más importante para la defensa de Del Castillo y del resto de los ex directivos de la Mutual. El supuesto encuentro integró el contenido de la denuncia formalizada contra el ingeniero (en esa reunión habría reconocido la defraudación), y estuvo presente en todas las declaraciones testimoniales e informativas que prestaron en la investigación tanto por la búsqueda de paradero como por la desaparición forzada.

Ahora bien, Tellechea sí contestó aquella llamada que Del Castillo le realizó la noche del 27 de septiembre de 2004 a las 21:42 hs. El registro del celular del ingeniero marca un diálogo de veinte segundos (20”) de duración para esa trascendental comunicación (fs. 889, fs. 1570 y fs. 3253):

Registro del celular n° 156729687 de Tellechea (fs. 889 y

1570):

[27/09/04 – 19:04:51	02646729687	<<----	0	N/D	34]
[27/09/04 – 21:41:53	02646729687	<<----	0	N/D	<u>20]</u>



Registro del celular n° 155050842 de Del Castillo (fs. 3253):

[794 27/09/2004 19:05:16 4521584 1542720842 (264)5050842
(264)6729687 1 0,2190 Sal]

[803 27/09/2004 21:42:14 4521584 1542720842 (264)5050842
(264)6729687 1 0,2190 Sal]

❖ **Acerca de la Finalidad de la Supuesta Reunión del 27/09/04:**

Del Castillo afirmó “*Que **sobre los sobresueldos no le propusieron nunca un acuerdo por eso se hizo la denuncia**” (fs. 6767).*

En este sentido, continuó señalando que “***el motivo de la reunión fue comunicarle lo detectado**, que se había hecho la investigación, que eso estaba relacionado con su trabajo, que se presentaría al Consejo y si ellos entendían que debía ser denunciado, se haría. Que se lo comunicaron antes a Tellechea porque con él tenían muy buena relación, que ya les había dolido lo de las órdenes. Que la Mutual tenía problemas financieros y económicos por la situación real del país. Que esa situación exigía un esfuerzo de todos para seguir adelante, y por la amistad que tenían con Tellechea decidieron comunicárselo previamente, porque era lo que correspondía. Que **atento lo antes sucedido ya no había posibilidad de acuerdo. Que antes habían estado con el Dr. Videla, asesor, y él les dijo que hablaran con Raúl y después lo presentarían ante el consejo, porque allí se aprueba o no cada cosa. Que la Junta no podía ir sola directamente a realizar la denuncia**” (fs. 6772 vta.).*

De esta manera, el ex presidente de la Mutual marcó una relación directa e inmediata entre la detección del problema de los sobresueldos y la denuncia, presentada como inevitable. A diferencia del problema con las órdenes de compra, aquí ya no cabía un acuerdo, manifiesta el imputado.

No obstante, esta relación causal inexorable discrepa con las versiones dadas por los co-imputados Alonso y Moyano (en sus primeras declaraciones) y, fundamentalmente, con la dada por el Dr. Ernesto Videla.

En efecto, preguntado por este Ministerio Público para que diga sobre la reunión del 27/09 *por qué Videla les aconseja hacer la reunión,*

Alonso contesta: “Que solo era para ponerlo al tanto de las irregularidades, y que las iban a poner en conocimiento del Consejo para ver qué hacer. Que **la intención seguro era ponerse de acuerdo para no llegar a denunciarlo** lo cual sería decidido por la Comisión Directiva y no por la Junta ese día, **pero Tellechea no propuso nada, se quedó callado**. Refiere que le dijeron que sí o sí se iba a presentar al Consejo, y si allí se decidía que se iba a denunciar, se haría eso **y si no lo denunciaban, quedaba la cosa así** (fs. 6762/6779 vta.).

Seguidamente, tras ser interrogado sobre la declaración de Videla, la cual le fue leída y obrante a fs. 377 de autos acumulados 12785, si ese fue el consejo del asesor, contestó “Que sí fue así, y que habían decidido igual someter el tema al Consejo, que **no tenían pensado dejarlo en esa reunión ni decidirlo así, ya que eso debía constar en acta**” (fs. 6762/6779 vta.).

Por su parte, Moyano declaró en su primera declaración informativa: “**Les sugerí que hablaran con él sobre la imputación**. Dicen que aparentemente estaba medio al tanto como si lo estuvieran controlando dado que no iba con frecuencia y tenía mal humor. **Según lo que dijera que hicieran la denuncia**” (fs. 3218/3219 vta.).

Finalmente, el Dr. Videla manifestó que: “En ese momento me mostraron fotocopias de las planillas del banco y originales de las planillas verdaderas que tenía la Mutual. Ante este hecho y la documental que vi, me quedé sorprendido y así lo manifesté “**que no lo podía creer**”, porque en realidad nunca lo hubiera esperado de Raúl a quien aprecio y estimo, del cual no soy amigo de frecuentar pero lo considero como tal. Por esta circunstancia le dije a los miembros del Triunvirato de la Mutual que **debían en forma urgente tener una entrevista con Tellechea y pedirle el reintegro de todo el dinero que se había apropiado indebidamente**, dado que **si no devolvía, no quedaba otra cosa que hacer las denuncias que correspondiere, quedando a criterio de ellos la información y el manejo de la misma a la Comisión Directiva** (fs. 1009/1011).

Por lo tanto, fácilmente se puede apreciar una marcada contradicción en la versión de Del Castillo en relación a los objetivos pretendidos para la reunión de la noche del lunes 27 de septiembre de 2004.

Mientras que en la versión de los co-imputados Alonso y Moyano la intención era ponerse de acuerdo para evitar una denuncia que dependía de lo que dijera Tellechea, concordando así con la sugerencia del Dr. Videla quien entendía que si no devolvía, no quedaba otra cosa que denunciar, por el contrario para el declarante ya no había posibilidad de acuerdo, por eso se hizo la denuncia.

❖ **Acerca de la presencia de Miguel Ángel Benavidez**

En diversas declaraciones Del Castillo recurrió a la figura del miembro del Consejo Directivo Miguel Ángel Benavidez como refuerzo de la veracidad del relato sobre la reunión con Tellechea el lunes 27 de septiembre de 2004 en la sede de la Mutual. Ahora bien, así como esa presencia constituye un hecho aparentemente probado, las graves contradicciones en torno al motivo de su visita y a los diálogos mantenidos, destruyen la fidelidad de la versión del imputado.

Preguntado el testigo Benito Alberto Ávila para que dijera si cuando se retiró si observó a alguien que no fuera miembro del consejo, respondió: “*Que cuando me iba llegaba [Miguel] Benavidez*” (fs. 3374/3376).

Por su parte, preguntado Raúl Quiróz para que dijera si cuando se retiró lo vio a Miguel Ángel Benavidez sentado, respondió: “*Que sí*”. Seguidamente preguntado para que dijera si Benavidez lo vio cuando salía, respondió: “*Que creo que lo he saludado, debe haberme visto cuando salgo. Todavía no llegaba ni Tellechea ni Oro*” (fs. 3690/3692).

❖ **Información dada a Benavidez:**

Preguntado para que diga cuánto duró la reunión con Tellechea, Del Castillo contesta: “*Que duró 20 o 30 minutos, habiendo llegado a las 21:30 o 21:40 horas*” (fs. 6762/6779 vta.).

Posteriormente, afirmó “*Que luego los otros tres, **Alonso, Oro y el dicente salieron de la oficina, vieron a Benavidez, que él les dijo que lo había saludado a Tellechea, diciendo hola viejito y le dio un beso. Que ahí le comentaron los motivos de la reunión y lo que le habían dicho a Tellechea. Que no sabe si había alguien más en la Mutual. Declara que cree que **Tellechea se fue de allí entre las 22 o 22:10 horas**” (fs. 6762/6779 vta.).***

Como se refirió con anterioridad, la información a Benavidez del motivo de la reunión y del contenido de lo que afirman los ex directivos de la Mutual haber conversado con Tellechea la noche del lunes 27 de septiembre de 2004, ya fue manifestado por Del Castillo con anterioridad.

Así, en el año 2007, preguntado sobre la *hora a la que se retiraron de la Mutual los miembros de la Comisión Directiva*, contestó “*que aproximadamente a las 23 horas, los tres juntos. **Le pusimos al tanto a Benavidez de lo sucedido porque es miembro del Consejo Directivo**” (fs. 3213/3215).*

Y lo mismo volvió a afirmar en su última declaración informativa del 2010, cuando preguntado para que dijera si cuando se retiran luego de la reunión si había alguien en la mutual, respondió que “*...a Quiróz no lo puede ver y **con Benavidez charlamos después de la reunión...**” (fs. 4066 y vta.).*

Es decir, que según las diversas declaraciones de Del Castillo, Tellechea se fue de allí entre las 22 o 22:10 horas. Después de la reunión salieron de la oficina los otros tres, Alonso, Oro y Del Castillo y vieron a Benavidez. Ahí le comentaron los motivos de la reunión y lo que le habían dicho a Tellechea, poniéndolo al tanto de lo sucedido porque es miembro del Consejo Directivo.

Sin embargo, a pesar del reiterado relato del ex presidente de la Mutual, los co-imputados Oro y Alonso relativizan esta situación, siendo el propio Benavidez quien lo contradice de manera categórica.

En efecto, Oro afirmó: “*Que los tres que estaban allí se quedaron un ratito más y luego se fue. Que como al día siguiente es el cumpleaños del dicente, pasado unos 10 o 15 minutos más, el dicente se fue. Reitera que no recuerda si en el lugar había alguien más. Que **al irse el dicente no recuerda bien, pero cree que Benavidez sí estaba***” (fs. 6762/6779 vta.).

Por su parte, Alonso refirió “*Que sabe que ese día en la Mutual estaba Benavidez, quien estaba en la comisión de futbol, y por eso él iba siempre a la tarde noche. Que al salir de la reunión el dicente, lo vio a Benavidez, y **al salir lo pusieron al tanto a Benavidez, pero no sabe quién se lo dijo, porque el dicente no estaba presente en ese momento, ya que estaba atrás haciendo su trabajo***” (fs. 6762/6779 vta.).

Ahora bien, el propio Miguel Ángel Benavidez es, en definitiva, quien se encarga de dar la respuesta, refiriendo lo contrario a lo que afirma Del Castillo. En su declaración en sede policial, Benavidez manifestó que: “*A los minutos que se retiró Tellechea, **también lo hizo el declarante, quedando los tres que se habían reunido con Raúl. Al día siguiente, 28 de Setiembre el declarante fue citado a una reunión del consejo a las 20.30 horas, allí se enteró que había un faltante de dinero y que era responsabilidad de Tellechea...***” (fs. 1303 y vta.).

Asimismo, preguntado específicamente en sede judicial para que dijera *si tenía conocimiento de esta reunión que tuvieron la Comisión Directiva con Tellechea*, afirmó: “***Que no sabía. Luego el día miércoles nos informan a todos los dirigentes que había un defalco en la Mutual involucrado Tellechea***” (sic) (fs. 3333/3334).

En síntesis, mientras que Benavidez asevera que a minutos de que se retirara Tellechea también lo hizo él, quedando los tres que se habían reunido con Raúl y que él se impuso del faltante de dinero en la Mutual recién en la reunión del Consejo del día miércoles, Del Castillo afirmó, contrariamente, que lo enteraron esa misma noche luego de que junto a Oro y Alonso salieron de la oficina.

En definitiva, Oro, Alonso y el mismo Benavidez contradicen la versión de Del Castillo.

❖ **Motivos de la Presencia de Benavidez:**

Preguntado para que diga por qué Benavidez estaba en la Mutual, Del Castillo contestó: “*Que él estaba a cargo del campeonato de fútbol de la Mutual, que estaba en el Tribunal y **para dictaminar fallos del campeonato de fútbol durante la semana iba a la Mutual para buscar la documentación necesaria***” (fs. 6762/6779 vta.).

Sin embargo, Benavidez tenía un conocimiento previo sobre la planificación de una reunión a la que Tellechea sería citado para esa noche del lunes 27 de septiembre.

Asevera lo indicado, el llamado que recibe desde el celular de Del Castillo en su teléfono fijo n° 4239113, el día lunes 27 de septiembre de 2004 a las 14:50 hs., de seis (06) minutos de duración (Ibíd., fs. 3370, ítem 789).

[789 27/09/2004 14:50:09 4521584 1542720842 (264)5050842
(264)4239113 6 1,3140 Sal]

En tal sentido, es necesario indicar que es la única llamada que se registra entre Benavidez y Del Castillo durante todo el mes de septiembre de 2004, motivo que habilita a suponer que su presencia esa noche en la Mutual no fue meramente causal.

Por último confirma el conocimiento previo de Benavidez, el hecho de que en su primera declaración en sede policial, aseveró que había concurrido a la Mutual “...*a buscar la lista ó fixture con relación al campeonato de fútbol que se había organizado en aquella oportunidad*” (fs. 1303), pero tiempo después, preguntado sobre lo “*que estaba haciendo en ese momento en la Mutual*”, contradijo aquellos motivos aduciendo: “**Que iba a sacar una orden a la Mutual para mercadería. Pero ya estaba cerrada**” (fs. 3333/3334). En definitiva, Benavidez concurrió a la Mutual por una razón muy diversa a la declarada ahora por Del Castillo.

❖ **Acerca de la reunión con el Consejo Directivo**

Del Castillo declaró: “*Que el motivo de la reunión [con Tellechea] fue comunicarle lo detectado, que se había hecho la investigación, que eso estaba relacionado con su trabajo, que **se presentaría al Consejo** [Directivo] y **si ellos entendían que debía ser denunciado, se haría**. Que se lo comunicaron antes a Tellechea porque con él tenían muy buena relación, que ya les había dolido lo de las órdenes” (fs. 6762/6779 vta.).*

Asimismo, preguntado por este Ministerio Público si recuerda quiénes fueron a la reunión del Consejo Directivo, Del Castillo refirió: “*Que no recuerda bien el número de personas, pero se hizo un **acta de reunión y se lleva un libro de asistencia**. Indicando que **no recuerda si ese día estaba presente el Dr. Videla, ni el contador Ruarte**. Que **ese día se presentaron las pruebas se analizó la prueba**, hubo preguntas que se contestaron por la Junta, que evacuada las dudas y explicada la forma de detectar, se aprobó la decisión de hacer la denuncia. Que **la decisión si no recuerda mal fue por unanimidad**. Indica que no sabe si ese día los miembros ya estaban en conocimiento de la desaparición de Tellechea” (fs. 6762/6779 vta.).*

En idéntica línea argumental, en su declaración informativa del 12 de septiembre de 2007, preguntado para que dijera como persona responsable en ese momento de la Mutual lo hablaron ante los tres para presentarlo ante el Consejo y se lo comunicaron al Luis Moyano, Del Castillo respondió: “*Que sí, y **el Abogado nos aconsejó que lo comunicara al Consejo Directivo, que no se podía dejar de lado que son los que conducen la Mutual**” (3213/3215).*

Sin embargo, los testimonios de los miembros de aquel Consejo Directivo dan por tierra con la versión de Del Castillo.

En efecto, la Sra. Rosa Del Valle Ferrer, preguntada sobre cuándo toma conocimiento de la desaparición del Ing. Tellechea, contestó que: “*No recuerda con precisión si fue el martes veintiocho de septiembre del*

año dos mil cuatro, que los llamó a reunión Eduardo Oro o Miguel, y los citó para el día siguiente, que tenía que hablar con toda la comisión, aclaró que por un problema que había con el ingeniero Tellechea (ver Sumarios 38481 y 39747 Acumulados, fs. 376 vta.).

Y seguidamente afirmó que: “*El tema con nosotros era **qué se hacía con Tellechea, si tenía que ponerlo, o se lo denunciaba***” (ver Sumarios 38481 y 39747 Acumulados, fs. 376 vta.).

Asimismo, al ser interrogada sobre qué se resolvió ese día, la Sra. Del Valle Ferrer respondió: “*que **un grupo dijo que se le diera otra oportunidad, otro dijo que había que ser aconsejados por un Abogado para saber qué se hacía, porque era la segunda vez. Si tenían que denunciarlo o darle otra oportunidad***” (sic).

Por último, consultada acerca de *si tenían conocimiento que Tellechea había cometido otras maniobras con anterioridad, por lo que no podía cobrar sueldos o comisiones hasta que devolviera el dinero*, la testigo contestó: “***Que no, nos decían que Raúl Tellechea tenía órdenes por adelantado, por ello no podía cobrar sus haberes***” (ver Sumarios 38481 y 39747 Acumulados, fs. 377).

Por su parte, el Sr. Héctor Ariel Mendoza manifestó que “***en esa reunión no estuvo presente, pero sí en la posterior donde se le informa que se había radicado la denuncia. En principio estuvo en desacuerdo con la denuncia, pero al mostrarle la documentación que requirieron al banco, no dijo nada más***” (ver Sumarios 38481 y 39747 Acumulados-fs. 398 vta.).

De igual modo, María Cristina López manifestó otro tanto. Al ser preguntada para que dijera si recordaba haber concurrido a la reunión del día miércoles 29/09/2004, respondió: “*Que sí efectivamente concurrió y lo recuerda porque en dicha reunión se comunicaron las irregularidades que se habían detectado* (Ibíd. 399 vta.). Y posteriormente declaró: “*Que en realidad no lo podía creer, que **no le entra en la cabeza la imputación efectuada hacia el ingeniero***” (ver Sumarios 38481 y 39747 -fs. 400).

Finalmente, citada a prestar declaración testimonial la consejera Celia Marisa Luna, preguntada para que dijera si estuvo presente en la reunión que convocó la Junta Ejecutiva de la Mutual para tratar el tema de la denuncia al Ing. Tellechea, respondió “**Que no**” (ver Sumarios 38481 y 39747 -fs. 401).

A ello, debe sumársele que de acuerdo a la versión del co-imputado Eduardo Oro, quien expresó: “**Que en ese consejo estaba también Oscar Nasisi, quien no estaba en esa reunión, la cual fue numerosa, aunque no recuerda quienes fueron. Que el abogado Dr. Videla no estaba presente, nunca participó, está casi seguro de eso**” (fs. 6748/6758 vta.).

Con lo cual, no sólo se está lejos de la unanimidad que cree recordar Del Castillo en la toma de la decisión del Consejo Directivo de autorizar la denuncia contra Tellechea, sino que tampoco estaban el asesor letrado ni el auditor de estados contables.

A esto debe agregarse que el “acta de reunión” y el “libro de asistencia” correspondientes, no sólo no fueron agregados con la documentación al momento de radicar la denuncia, sino que nunca se acompañaron al sumario policial ni a la instrucción judicial respectivos.

Por lo tanto, la reunión con el Consejo Directivo de la Mutual aparece como un argumento para atribuir la responsabilidad de la denuncia a terceros. La conclusión no puede ser otra, por un lado no se contó con el asesoramiento ni del abogado ni del contador, sumado a que entre los pocos miembros del Consejo Directivo que asistieron, se abrió la disyuntiva sobre si Tellechea tenía que reintegrar el dinero o se lo denunciaba.

Por último, aseverando lo sostenido, surge la declaración del Dr. Ernesto Videla, refiriendo que: “*le dije a los miembros del Triunvirato de la Mutual que debían en forma urgente tener una entrevista con Tellechea y pedirle el reintegro de todo el dinero que se había apropiado indebidamente, dado que si no devolvía, no quedaba otra cosa que hacer las denuncias que correspondiere, quedando a criterio de ellos la información*”

y el manejo de la misma a la Comisión Directiva. Reitero, todo esto fue el día viernes antes de la desaparición de Tellechea (fs. 1009/1011).

De modo tal que el ex asesor letrado discrepa diametralmente con Del Castillo cuando afirma el abogado los aconsejó que lo comunicaran al Consejo Directivo, que no se podía dejar de lado que son los que conducen la Mutual.

En fin, lejos estuvieron los miembros de aquel Consejo Directivo de ser quiénes determinaron y decidieron la radicación de la denuncia contra Tellechea, y mucho más lejos de hacerlo por unanimidad como pretende hacer creer el imputado declarante.

❖ **Acerca de la reunión con los familiares de Tellechea:**

Preguntado por este Ministerio Público si el día 30/09 mantuvieron una reunión con la esposa de Raúl Tellechea y el sobrino, Del Castillo contestó: “Que **existió la reunión, por pedido de Raúl Trujillo**, que allí fueron Toro Beatriz y Trujillo, y que también iba una abogada. Que cree que ellos habían llamado a un comisario. Que como ellos se iban a reunir en forma amistosa y para comunicarles de eso por la relación con Tellechea. [...] Que en esa reunión estaban Oro, Alonso y el dicente, y cree que fue a medio día. Que **la reunión la pidió Raúl Trujillo a Eduardo Oro**” (fs. 6762/6779 vta.).

Esta versión, en la que el imputado afirma que el origen de la reunión fue por pedido del sobrino de Tellechea, coincide con la génesis dada por el co-imputado Eduardo Oro, quien preguntado para que diga si ese día citaron a la familia de Tellechea, contestó: “Que ese día, previo a la denuncia, a las 12 horas más o menos, **el Sr. Raúl Trujillo lo llamó para conversar con ellos**. Que fueron a la oficina Trujillo y la Sra. de Tellechea, Beatriz Toro. Que iban con una abogada, pero que no entró, porque entendían que la reunión tenía que tener otro tenor, por lo que no entró. Que luego le dijeron lo que le habían dicho, lo que tenían. Que siempre **quisieron colaborar con la búsqueda. Consideraban que al aportar información a**

lo mejor con eso, ellos que lo conocían podían direccionar la búsqueda hacia un lugar determinado, ello con un grado de ingenuidad” (fs. 6748/6758 vta.). Posteriormente, señaló: “que **quien llamó fue Raúl al dicente**” (fs. 6748/6758 vta.). Por último, afirmó “**Que les pidieron pasar a charlar con la tía y ellos dijeron que sí fueran. Además en ese momento todos estaban preocupados de igual forma de lo que pasaba de la desaparición o de lo que pasaba. Que era para ponerlo en conocimiento de lo que le habían dicho, por si les servía en la búsqueda. Que eso fue previo a la denuncia. Que el miércoles a la noche fue la reunión con el Consejo, al medio día fue la reunión con la familia, y ese día a la tarde, hicieron la reunión. Agrega que a la familia le dijeron que iba a realizar la denuncia** (fs. 6748/6758 vta.).

Ahora bien, Trujillo manifestó: “**Que el día jueves le llama el Sr. Oro al celular en la siesta [...] pidiéndole que asista a la Mutual juntamente con su tía Beatriz Toro, a lo cual el declarante le manifiesta que sería mejor que fueran los hijos mayores que ya estaban acá, que querían informarle sobre una situación delicada.- que le habla a su prima (hija de Tellechea) de nombre Mariana por celular, para informarle de esta reunión, ella se lo trasmite a su madre y al Sub Comisario León que andaba con unos agentes que estaban en la casa de la prima**” (fs. 226/229).

Por su parte, Alonso es quien desmiente a sus ex compañeros, cuando en su indagatoria es consultado por este Ministerio Público para que diga si el 30/09 tuvieron una reunión en la Mutual con la mujer y el sobrino de Tellechea, a lo que contesta: “**Que sí a la tarde. Que se les mostró las pruebas de las cuentas sueldo y nada más, se le mostró la información. Que fue la Sr. Toro y su sobrino Raúl Trujillo. Que solo fueron ellos dos los que estuvieron en la oficina, que después se enteró que había alguien más, otras personas, pero el dicente no los vio. Que no sabe si los citó Del Castillo u Oro, que la verdad no lo sabe, que cree que Oro porque era quien tenía contacto con Trujillo. Que fue durante la hora de trabajo, que le dijeron al dicente que estaban allí, y fue a la reunión, que al dicente no**

le dijeron antes. Que **el dicente no sabía de ante mano que Oro había citado o propuesto a Toro**, y no sabe si Trujillo de la reunión, que supone que se enteró en el momento en que llegaron. Que **los querían informar de las pruebas**, que a lo mejor ellos quería saber qué pasaba” (fs. 6785/6798 vta.).

Finalmente, asevera que lo citaron a Trujillo la declaración informativa del propio ex secretario de la Mutual (Oro), prestada el 26 de mayo de 2010, al haber afirmado: “*Cuando se presentaron en mi oficina es que venía con una Sra. Toro y un abogado, por lo que le dije que lo había citado para contarle lo sucedido en la reunión, pero en términos informales*” (fs. 4301/4302).

❖ **Acerca de la denuncia contra Tellechea:**

a. **Contenido de la Denuncia**

Tras ser consultado por el motivo por el que en la denuncia del 30/09 incluyeron la deuda de órdenes, sobre la cual ya habían llegado a un acuerdo con Tellechea, Del Castillo manifestó “**Para justificar que a Raúl Tellechea no se le estaba pagando**, acreditando que a él no le estaban pagando. Que se incorporó después para respaldar lo que habían investigado, porque no se le estaba pagando, diciendo que ese era el origen por el cual no se le estaba pagando en la Mutual. Reitera que **lo único que denuncia fue irregularidades por sobresueldo, y lo posterior era como prueba que él no cobraba por una deuda anterior con la Mutual**” (fs. 6762/6779 vta.).

Posteriormente, preguntado para que diga a qué se refería cuando al momento de la denuncia dijo que se comprometía a llevar la documentación, el imputado señaló que “*hasta ese momento no sabían si había más planillas adulteradas, por eso dijeron que las acompañarían cuando las tuvieran y también a las órdenes de compra las que eran como respaldo, como prueba a los efectos que la justicia supiera porqué Tellechea no debía cobrar, que no era una ampliación de denuncia*” (fs. 6762/6779 vta.).

Ahora bien, de la simple lectura del acta correspondiente surge que el presunto problema de las órdenes de compra no fue declarado al momento de denunciar a Tellechea.

b. Causa de la Denuncia

Del Castillo afirmó “*Que hasta ese momento [el de la denuncia] **no sabían si había más planillas adulteradas**” (fs. 6762/6779 vta.).*

Ahora bien, como hemos visto, Alonso dejó en claro que *fue al banco en **Julio de 2004** y pidió el informe de listado de sueldo y que **luego en julio de 2004** lo puso en conocimiento de la Junta.* De este modo, si las irregularidades fueron descubiertas y conocidas por la Junta Ejecutiva en julio de 2004, no se explica la razón por la que tardaron más de dos meses en hablar con Tellechea, desconociendo si habían más planillas adulteradas.

La respuesta la proporciona el Dr. Ernesto Videla, quien declaró “*El **día miércoles** en la guardería donde tengo mi auto, Av. Central entre Mendoza y Entre Ríos, me encuentro con el doctor Rodolfo Ovalles que es Abogado que trabaja en mi estudio, quien me comenta en forma de chisme que sabía que yo era abogado de la Mutual y **le habían dicho que Tellechea había desaparecido** y que era por una cuestión más o menos con los términos de “**por una mafia de la Mutual**”. Esta información la tenía él porque es amigo de una chica Leveque que es la hija de la pareja del Ing. Tellechea. Me sorprendió por el dato y le conté al Dr. Ovalles cual era la historia que yo conocía y me sorprendía **que estuviera hablándose de una desaparición y de una mafia de la Mutual.** A raíz de este comentario me puse en contacto con la comisión directiva de la Mutual y les expliqué que era necesario realizar la denuncia en virtud del estado público de la situación que le había comentado el Dr. Ovalles. **Por ello al día siguiente los acompañé a la Central policía a radicar la denuncia lo cual se concretó.** Allí también nos enteramos que había una denuncia por la desaparición de Raúl Tellechea (fs. 1009/1011).*

De este modo, queda evidenciado que el motivo excluyente de la denuncia lejos estuvo de la declarada gravedad de las irregularidades con las planillas de sueldos, identificándose, contrariamente, con la circunstancia que se estuviera hablando de una desaparición y de una mafia de la Mutual.

Ahora bien, como lo he señalado, son demasiadas las contradicciones e incoherencias manifestadas por Del Castillo en su descargo defensivo, que quedan evidenciadas en el hecho que el nombrado se presentó en la Central de Policía varios días después de la supuesta reunión con Tellechea, de manera presurosa, llevando la documentación a “modo ilustrativo”, recién cuando el asesor letrado les explicó que era necesario realizar la denuncia, en virtud del estado público de la situación.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Miguel Alejandro Del Castillo como **coautor funcional** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

3- Eduardo Rubén Oro:

A la época de los hechos que se investigan, Eduardo Rubén Oro era empleado de la Universidad Nacional de San Juan, desempeñándose como preceptor en la Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento. En el año 2002 ingresó como miembro del Consejo Directivo de la Asociación de la Mutual de la Universidad Nacional de San Juan, donde ocupó el cargo de **Secretario** de la Junta Ejecutiva de la Comisión Directiva durante el período 2002 – 2005.

Por otro lado, fue designado en el cargo de Coordinador de Eventos de la Secretaría de Turismo, hoy Ministerio de Turismo y Cultura dependiente del Gobierno de San Juan, función en la que continuó hasta el mes de junio del año 2013.

De la prueba incorporada a la causa, ha quedado acreditado que el ex secretario de la Mutual de la U.N.S.J.- junto a los demás

ex directivos- ejecutó maniobras de desviación de la investigación judicial, sosteniendo versiones falsas y contradictorias tendientes a entorpecer y diluir la investigación, manteniendo ocultos datos sobre el paradero de Raúl Tellechea.

En este sentido, la participación de Oro en los hechos que se investigan en la presente causa surge de manera diáfana de la compulsa de los “Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Felix y otros Por Defraudación- Adulteración de Documentos (Ref. Autos N° 38481/04 Actuaciones venidas del 1° Juzgado de Instrucción)”.

En dichas actuaciones, y como ha sido señalado anteriormente, ha quedado acreditado la manera en la que Oro junto a los ex directivos de la Mutual formularon una denuncia falsa por una presunta defraudación cometida por Raúl Félix Tellechea en la que jamás se indicó un monto preciso ni elementos de prueba que acreditaran lo informado. También es necesario recordar que dicha presentación fue efectuada en la sede de la Central de la Policía de San Juan a las 22 hs. aproximadamente, contra una persona cuya desaparición ya había tomado estado público y era intensamente buscado por su entorno afectivo.

En tal sentido, y como se ha demostrado, esa denuncia no tuvo otra finalidad que desviar la investigación de la desaparición de Raúl Tellechea, presentando al nombrado como un prófugo de la justicia. Desde ese momento, y durante años, se sostuvo -con el apoyo de la Policía local-, la hipótesis de que el ingeniero se había ausentado voluntariamente de su domicilio para eludir la acción de la justicia, lo que llevó a que los principales sospechosos y sujetos de investigaciones fuera el desaparecido, sus familiares y allegados.

De las manifestaciones vertidas en su declaración indagatoria se advierten diversas inconsistencias que merecen ser destacadas:

En primer término, al ser interrogado sobre *si tenía conocimiento de quien descubrió las irregularidades en cuanto al faltante de dinero atribuido al Ingeniero Tellechea, cuándo y cómo*, respondió “...Que en

realidad el faltante que descubrieron de supuestamente de Raúl, **fue en dos oportunidades**, una a través de ordenes en compras de comercios, y otras por sobresueldos. **Que la primera instancia, ordenes las descubrió el dicente**, no recuerda si entre diciembre de 2003 o enero de 2004, **inclinándose por diciembre de 2003**. Que las segundas irregularidades indicadas, se notificó Alonso, ya que era quien iba al Banco Credicoop, donde encuentra una planilla. **Raúl Tellechea era el encargado del sistema, del mantenimiento y de la liquidación de sueldos**. Que el nombrado **hacía una planilla sobre cada empleado, nombre, importe, número de cuenta, y tenía un resultado**. Indica que **la planilla quedaba en la Mutual**. Que **hacía una planilla idéntica, donde figuraba Tellechea, y esa era la que llevaba al Banco, es decir, que las planillas eran iguales en el resultado, pero no la nómina**. Que ambas eran firmadas por el Presidente y Tesorero. Suponen que las firmas de algunas planillas estaban adulteradas. Declara que **a principio del mes de Septiembre 2004** que Alonso fue al Banco a buscar el resumen bancario y demás, y otros trámites y se encuentra con esa planillas diferente de la guardada en los archivos. Que la vio con una persona que no debía figurar, que allí pidieron planillas anteriores y lo vieron figurar cuando no debían figurar. Que **las órdenes de compras fueron descubiertas en las fechas antes indicadas...**".

Luego, al preguntarle por qué en el momento de descubrir las irregularidades no hicieron la denuncia en el año 2003, expresó...Que **no hicieron denuncia por que hicieron una reunión con Tellechea, en la cual participó la Junta Ejecutiva, Del Castillo, Alonso y Oro, y allí pactaron con Tellechea que él devolviera el dinero con su salario, con lo que percibía de la Mutual para compensar el monto de la ordenes utilizadas, lo que fue ejecutado, y por eso no hicieron la denuncia**. Indica que no recuerda si el abogado estaba al tanto de dicha irregularidad, pero sí de la otra irregularidad. Refiere que **no hicieron denuncia porque Tellechea se lo solicitó**, ya que fue algo que antes había sucedido con otros empleados de la Mutual, y habían llegado a un acuerdo.

En tal sentido, ante la versión dada por varios de los ex directivos de la Mutual con relación a las supuestas irregularidades de Tellechea detectadas anteriormente en el mes de diciembre del año 2003 o enero de 2004 (según lo relatado por Del Castillo), nuevamente se presenta la pregunta relativa a ¿cómo hicieron para tenerle confianza a Tellechea si según sus dichos, ocho o nueve meses antes habían descubierto que a través del sistema informático que el compañero de trabajo los había estafado?.

Como hice mención con anterioridad, en caso de ser cierta la malversación informática de las órdenes de compra, sería inaceptable para cualquier institución respetable. En tal sentido, la complacencia de los ex directivos de la Mutual y la falta de denuncia a su respecto, por sí solas, resultan inentendibles.

Como señalé, respecto a las irregularidades supuestamente cometidas por el ingeniero desaparecido, el imputado Oro refiere que se detectaron en dos oportunidades distintas. Que las cometidas en primer término las descubrió él, y respecto a la segunda resalta que *Raúl era el encargado del sistema*, explicando la maniobra contable-informática que había realizado Tellechea a tales fines. Ahora bien, respecto a este punto sobre el cual las declaraciones de todos los ex directivos son contestes en afirmar que Raúl era el encargado del sistema y por ende el *único* que podría haber cometido las irregularidades, fueron desvirtuadas y desmentidas de manera concluyente por la pericia contable practicada por el contador Roberto Pantano.

En tal sentido, del informe elaborado por el profesional surgieron las *“irregularidades en el manejo de la Mutual, el amplio pasivo que poseía, la no registración conforme a las normas, el uso de créditos de co-seguros en otras cuentas, la no existencia de registros de sueldos, la imposibilidad de demostrar que Raúl Tellechea cobrara sobresueldos, que se realizara efectivamente la entrega de planillas con firma falsificada, y principalmente la imposibilidad de que Raúl Tellechea sea responsable de*

los hechos por los que fuera denunciado” (respecto a esta pericia me referí de manera extensa con anterioridad- fs. 810/822).

Por lo tanto, la incriminación efectuada hacia Tellechea, referida a que éste había utilizado órdenes de compra manipulando el sistema para evitar el correspondiente descuento careció de base probatoria, de igual modo que el cobro de sobresueldos mediante la adulteración de las planillas de depósitos bancarios (ver informe de Banco Credicoop de fs. 926).

También dieron cuenta de las diversas irregularidades que se detectaron en la administración de los fondos de la Mutual cometidas por la Comisión Directiva que desde el año 2003 fue presidida por Del Castillo diversos testimonios brindados a lo largo de la causa (Raúl Guillermo Trujillo fs. 226/229, Natalia Hobeika fs. 236/239, Alberto Bartolo Grasso fs. 4247/4248, Juan Carlos Caballero fs. 3136/3137; “Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Felix y otros POR Defraudación- Adulteración de Documentos (Ref. Autos N° 38481/04 Actuaciones venidas del 1° Juzgado de Instrucción: declaraciones de Zulma Guzmán fs. 964 y vta., Josefina Ramona Barrios fs. 957/958, Nélica del Rosario Manrique, Mario Eduardo de Narváez fs. 550/552, Elina Rosa Yapur fs. 553, Carlos Alberto Tornello fs. 560/561, David Antonio Espinoza fs. 960/961, Ricardo Jesús Lucero fs. 962/963, Raúl Quiroz fs. 3133/3135, Rubén Esteban Castro fs. 563/565, entre otros).

De las diversas irregularidades, también se pudo comprobar como Oro hacía uso en sus negocios particulares de cosas muebles pertenecientes a la Mutual de la U.N.S.J. (ver declaración de Mario Gómez incorporadas a fs. 558 en los “Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Félix y otros POR Defraudación- Adulteración de Documentos”).

De igual modo, ha quedado debidamente acreditado que los ex directivos de la Mutual utilizaron la existencia de una supuesta reunión llevada a cabo en la sede de dicha entidad, para elaborar una estrategia que dejara a Raúl Tellechea como un prófugo de la justicia.

En tal sentido, Oro al ser interrogado sobre *“quién comunicó o convocó al Ingeniero Tellechea a la reunión del 27/09/04, horario de la reunión, personas que concurrieron y motivos de la misma, manifestó*



que ...lo convocó Miguel Del Castillo, no recuerda el horario, pero seguramente en el transcurso de la tarde, ya que él se comprometió a avisarle, **fue a través del teléfono**, no sabe si fijo o celular, **ya que Raúl no estaba yendo**. Que **la reunión era a las 21 horas**, y concurrió Del Castillo, Alonso, Oro y Tellechea. Al consultarle por qué en la provincia dijo que estuvo presente al momento de la citación de Tellechea, y que fue en horario de la mañana, manifestó...Que reitera que no sabe en qué horario fue, que puede haber estado presente, pero no recuerda, **por haber transcurrido ya diez años**. Al preguntarle los **motivos** de la reunión del 27/09, expresó...Los **motivos fueron que al igual que la primera vez que encontraron irregularidad, consideraron necesario comentárselo, decirle lo que habían pensado y estaban asesorados por el abogado**. Que se lo comentaron, en el caso particular del dicente, **porque tenía con Raúl Tellechea un cierto grado de amistad, y cree necesario decírselo [...]** al suceder algo relevante se lo comentaban a Moyano, pero considera que la decisión de la reunión **fue nuestra**, refiriéndose a los participantes de la misma. Sobre la reunión indica además que **Tellechea fue citado a las 21 horas, cree que llegó por ahí, o a las 21,10 horas aproximadamente**. Que en la oficina de la Mutual, al fondo del edificio estaba el dicente, Del Castillos y Alonso. Que en el salón **estaba Miguel Benavidez**, miembro del Consejo, pero no estaba citado a la reunión, indicando que el nombrado también era responsable del campeonato de fútbol de la Mutual [...] Que **la reunión duró aproximadamente 20 o 25 o 30 minutos, no más**. El dicente indica que ya estaba antes en el lugar desde un tiempo antes. Que **la demora en comenzar la reunión fue de 5 o 10 minutos**. Que luego que terminó, primero se fue Tellechea y luego los otros tres...”.

Luego, y al preguntarle sobre cómo se llevó a cabo la reunión y que se le puso en conocimiento del Sr. Tellechea, refirió “...Que le comentaron lo que habían descubierto, encontrado, **a la cual él Tellechea asintió**. Que el dicente le preguntó porque lo había hecho, porque al dicente **le dolió mucho esto por la relación de cierta amistad que tenía** y él contesto que **tenía “tres casas que mantener”**. Que al sorprenderse por su

respuesta, le dijo yo también y trabajo en varios lados, acá, en la escuela industrial, peña, me rompo el alma, y él le dijo, “cada uno elige su manera de vivir hermanito”, ya que era la forma habitual en que Tellechea lo trataba al dicente...”.

*Continuó agregando que “...de la reunión se fue cuando terminó, le dijeron lo que vieron, se lo mostraron, **él les pidió que no hicieran la denuncia.** Que como **ya se había dado cuenta que lo habían detectado, él ya estaba buscando donde irse,** y que **si le hacían la denuncia le iban a perjudicar para conseguir un nuevo trabajo.** Que le dijeron que iban a evaluar con el consejo para hacer la denuncia, insistieron con que lo iban a hacer. Que cada uno de los tres de la Junta estaban en sus escritorios, y Tellechea en una silla frente a los tres escritorios. Que todos estaban a la vista, se veían. Que cuando le dijeron que iban a elevar al Consejo, **Tellechea hizo un gesto colocando el brazo en la rodilla, puso tres dedos sobre su nariz, y dijo, “buenos muchachos me voy”,** se levantó y se fue. Que eso le sorprendió mucho al dicente, nunca creyó que iba a actuar así, **que pensó que les diría algún argumento.** Indica que la reunión **fue una charla, sin agresiones, ni reproches,** y que el dicente pensó que iba a ser extensa, pero se terminó así, sorprendiendo mucho al dicente [...] Que se levantó y se fue, saliendo de esa oficina solo, pero no sabe si se fue solo de la Mutual. Que **entiende que se fue en su bicicleta,** porque normalmente así se manejaba. Que los tres que estaban allí se quedaron un ratito más y luego el declarante se fue...”.*

Ahora bien, con relación a lo declarado sobre esta supuesta reunión, pueden formularse algunas consideraciones. En primer término, le llama la atención a este Ministerio Público Fiscal como el imputado aduce ante determinadas preguntas que **“no recuerda, por haber trascurrido ya diez años”**, pero por otro lado brinda detalles exactos de horarios e intervalos de tiempo transcurridos en el marco de ese supuesto encuentro, e incluso informa los gestos y frases específicas del desaparecido en aquél momento.

En tal sentido, y conforme se ha ido relatando a lo largo del presente escrito, ha quedado más que acreditado que la reunión aducida por los ex directivos de la Mutual **jamás existió**. De ello dan cuenta los testimonios de los miembros de la Federación Ciclista Sanjuanina (Carrizo y Chica, entre otros), así como de su entorno íntimo (Hobeika, entre otros.). A dichas declaraciones, se suma un elemento de insoslayable valor probatorio que es el llamado realizado por Del Castillo a Tellechea a las 21:42 hs., horario en el que supuestamente el ingeniero estaba “sentado frente a ellos”.

Por último, y en relación a este punto, es necesario recordar que **el encuentro referido se convirtió en el elemento más importante de la estrategia de los imputados para fortalecer la hipótesis de que el ingeniero se había fugado por las irregularidades detectadas.**

Ahora bien, otro elemento que refuerza la idea de que Oro contribuyó al desvío de la investigación mediante el ardid de la denuncia intentando mostrar la ausencia voluntaria del ingeniero, es la versión traída a la causa por la Licenciada en Trabajo Social Nancy Vargas, quien a la época de los hechos residía en la Provincia de San Luis. En aquél entonces, la nombrada se desempeñaba en el Gabinete Psicopedagógico y de Orientación Vocacional de la Escuela Industrial Sarmiento de San Juan, institución dependiente de la U.N.S.J., **donde Eduardo Oro cumplía funciones de preceptor.**

En fecha 04 de noviembre del año 2004, la nombrada se presentó ante el Juez del Segundo Juzgado Correccional de San Juan señalando “*Que lo conoce al Sr. Tellechea de vista, de haberlo visto en la Asociación Mutual del Personal Universitario en oportunidad de haber concurrido a la misma la dicente a realizar diligencias. **Aclara que ni siquiera lo saludaba** [...] preguntada “(s)i ha tenido oportunidad de ver al Sr. Tellechea Raúl con posterioridad al día Lunes 27 de Septiembre del cte. Año”, responde: “que el día 1 de Octubre del cte. año, alrededor de las 22 y 30 horas aproximadamente, en el local del Shopping de San Luis, específicamente en el patio de comidas **vi pasar apuradamente** a ese señor, quien lo hacía solo sin acompañantes. Aclara que se encontraba con su*

esposo y dos hijos sentados en una mesa de ese local, oportunidad en que lo vi pasar entre la gente, que era numerosa. Tengo la seguridad que era él por cuanto de las caras no me olvido" [...] "Que en fecha 07 de Octubre del cte. año, primera oportunidad que tuvo de viajar a San Juan con posterioridad a la fecha de la pregunta, concurrí a la Asociación Mutual en la mañana, pidió permiso en la escuela, y estando allí **le comenté a una Sra. Isabel**, que atiende en la Mutual y al Sr. **Pedro Noguera**, que son las personas que están allí atendiendo[...] Finalmente consultada sobre "con qué persona de la Mutual habló de ese tema conforme se lo habían aconsejado", responde: "Que **con el Sr. Eduardo Oro, quien le contactó con el abogado de la Mutual quien le aconsejó prestara declaración judicial porque era importante su declaración para que ayude al esclarecimiento del caso**"(fs. 270).

Ahora bien, el mismo día que declaró en la causa de búsqueda de paradero, la Lic. Vargas declaró "**espontáneamente**" en el Primer Juzgado de Instrucción Penal, manifestó que "conoce al señor Tellechea únicamente de vista cuando visitaba la Institución. El día 01 de octubre del corriente año, aproximadamente a las 22:30 horas he visto al señor Tellechea en el Shopping de la Provincia de San Luis" "Que el día 07 de octubre del corriente año, le comenté a los chicos Isabel y Pedro Noguera" (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 92 y vta.).

En tal sentido, Pedro Saúl Noguera fue citado al día siguiente a declarar y señaló "Que hace dos o tres días atrás, esta Licenciada concurrió a la Mutual a retirar unas órdenes de compra, la atendió el dicente, en horas de la mañana, y realizo el comentario en virtud de estarse hablando del tema, que "YO LO HE VISTO EN SAN LUIS CAMINANDO" [...] Que en estas circunstancia también se encontraba presente un compañero de trabajo de nombre Pedro Ahumada, Jefe de Crédito de la Mutual, no recordando si estaba presente otra persona" (fs. 403 y vta.).

Es decir, que contrariamente a lo sostenido por Vargas, Noguera refiere que el comentario en la Mutual lo hizo entre el lunes 1° y el miércoles 3 de noviembre de 2004 (hace dos o tres días atrás, esta

Licenciada concurrió a la Mutual, dice). En efecto, de lo referido por Vargas en su declaración se desprende que la misma se concretó **un mes después de que supuestamente había visto a Tellechea, luego de que Oro la contactara con el abogado de la Mutual y este le aconsejara que fuera a declarar.** Además, y conforme lo relatado por la testigo, se contactó primero con la imputada Aurora Isabel Ahumada.

De lo expuesto, y debido a la vinculación que existía entre Ahumada y Oro, el tiempo transcurrido entre la declaración, el momento en que vio a Tellechea en San Luis y lo comentó en la Mutual, la contradicción en el tiempo y las inconsistencias del repentino testimonio de la trabajadora social a la que acompañó Oro, habilita a presumir que Vargas fue “llevada” a declarar con el **solo objeto de sostener la hipótesis que Raúl Tellechea estaba con vida, prófugo de la justicia, en la ciudad de San Luis.**

Es decir, que en el momento más crucial para la eficacia de la investigación, y debido a la información aportada, la búsqueda de Raúl Tellechea se trasladó hacia la provincia de San Luis, desde ya arrojando resultados negativos.

Por otro lado, otro elemento que acredita la intervención de Oro en el hecho investigado es el relativo a su abonado telefónico. En tal sentido, el teléfono de uso corriente de Eduardo Rubén Oro al tiempo de los hechos era el abonado N° 264 155052386. Si bien dicha línea telefónica no fue revelada en ninguna de las declaraciones que Oro prestó en el Sumario N° 40962/05 y en los Sumarios Acumulados 38.481/04 y 39.747/04, sino que se limitó a informar su número domiciliario (264 4238653); en la declaración indagatoria prestada en esta sede federal e interrogado acerca de si en el año 2004 tenía celular, y en su caso aportara el número, respondió “...*Que sí que era el mismo que ahora, diciendo que el número es 0264-155052386, ya que no lo cambió nunca. Que su teléfono fijo también fue el mismo 0264 4238653, cree desde el año 1999. Sobre el celular indica que lo tiene desde que entro a la Mutual, ya que en esa época tenían como un sistema corporativo de la institución. Que la empresa de celular les dio un servicio, con un cupo entre los cuatro, donde ocupaban entre los cuatro...Al*

preguntarle por qué al momento de prestar declaración en sede judicial en la Provincia no declaró el número de celular antes referido, contestó...Que sin dudas porque en ese momento no se lo consultaron, que siempre lo ha tenido...”.

Respecto al abonado telefónico correspondiente a Oro, es necesario señalar que cuatro días antes de la desaparición de Raúl Tellechea, el viernes 24 de septiembre de 2004 a las 23:43 hs., recibió en su teléfono celular un llamado de Luis Moyano que dura escasos diecinueve segundos (19”). Horas más tarde, ya a la madrugada del sábado 25 de septiembre, más concretamente a las 03:39 hs. Moyano llamó a Pedro Manuel Ahumada, jefe de la oficina de créditos de la Mutual y encargado de la operatoria de órdenes de compra del personal. En ese periodo temporal Oro adució haber investigado el tema de los excedentes del personal en el retiro de órdenes de compra (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acms., fs. 584). Por su parte, Raúl Quiróz indicó que los ex directivos de la Mutual **le pedían la documentación a Ahumada** y a Noguera (Conf. Sum. 40.962/05, fs. 3799 vta.).

De este modo, y conforme los registros de llamadas se puede presumir que ese contacto telefónico de Moyano primero con Oro, y luego con Ahumada tuvo vinculación con la denuncia realizada contra Tellechea.

Ahora bien, en función de la relación entre los imputados que se ha podido acreditar y demás elementos valorados, este Ministerio Público Fiscal considera que Eduardo Rubén Oro efectuó conductas fundamentales para concretar la desaparición forzada de Raúl Félix Tellechea.

En tal sentido, la falsa denuncia realizada contra el ingeniero para desviar la investigación sobre su desaparición y sobre la propia responsabilidad en la administración fraudulenta de la Mutual, así como el ocultamiento de información evidencian la realización de conductas típicas del delito investigado.

Conforme surge de todo lo expuesto, el aporte de Oro se estructuró en torno a ocultar la privación ilegítima y desaparición de Tellechea, aportando datos falsos (ya sea denunciando o afirmando circunstancias inexistentes o presentando testigos para que presenten informaciones falaces) tendientes a desvirtuar las investigaciones realizadas sobre la desaparición de Tellechea, impidiendo en consecuencia que se conozca su paradero y se determine la responsabilidad de los intervinientes.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Eduardo Rubén Oro como **coautor funcional** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

4- Juan Marcelo Cachi:

Al momento de los hechos se desempeñaba como Secretario del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, desde el año 1992 al año 2012.

La responsabilidad atribuida a Juan Marcelo Cachi surge de que el mismo habría sido el nexo entre los coimputados Luis Héctor Moyano y Alberto Vicente Flores, a efectos de triangular las llamadas entre los nombrados que se efectuaron días antes, durante e inmediatamente después de la desaparición de Raúl Tellechea, coadyuvando a ocultar la suerte que habría corrido el ingeniero desaparecido.

A tales fines, el nombrado habría adquirido tres líneas telefónicas correspondientes a telefonía móvil, además del apoyo que habría brindado a través desde los teléfonos de la Secretaría del Consejo Superior.

En tal sentido, la activación simultánea de tres números telefónicos a escasos días previos al secuestro de Raúl Tellechea, la presunta utilización de esos celulares por parte de Moyano y de Flores en días cruciales para ese suceso, la intensa y comprometida comunicación con la Mutual, con Moyano, con Flores, Del Castillo y Alonso, constituye el

marco general en el que se inscribe la responsabilidad de Juan Marcelo Cachi en el delito que se investiga.

Ahora bien, en primer término, es necesario indicar que debido a que de los reportes telefónicos correspondientes al teléfono celular N° 2646623155 de Alberto Vicente Flores surgieron llamadas de las líneas fijas 0264 4 231582 y 0264 4 23 8662 atribuidas a la Universidad Nacional de San Juan (fs. 2817), fue que se solicitó esa Casa de Altos estudios que informara específicamente a qué dependencia estaban afectadas y quiénes podrían haberlas utilizado a la época de los hechos que se investigan. De este modo, la Dirección General de Presupuesto de U.N.S.J., informó que entre los años 2004 y 2005, la línea 4 231582 estaba asignada al Consejo Superior de la Universidad, en tanto que la línea 4 238662 tenía el mismo fin compartido con la Junta Electoral, dato contrastado, a su vez, con los respectivos documentos contables de la Secretaría Administrativa Financiera de esa entidad (Conf. Exte. 309/12, fs. sub. 126 a 131). Esas oficinas funcionaban en ese tiempo en oficinas que integraban el Complejo N° 1° “El Palomar”, sito en Av. 25 de Mayo 1921 – Oeste – Ciudad de San Juan.

Asimismo, se informó que el personal afectado al Consejo Superior entre 2004 y 2005 era: “...*como Secretario del Consejo Superior, [se encuentra] el Lic. Juan Marcelo Cachi – D.N.I. N° 10.759.230, con domicilio en calle Valenzuela Varas, manzana “I”, casa 7, del Barrio CGT Rivadavia, Departamento Rivadavia, San Juan*” (Conf. Exte. 309/12, fs. sub. 132).

Por otro lado, y tras solicitar un informe a la empresa Telefónica Argentina surgió la existencia de seis líneas de teléfonos móviles de titularidad de Juan Cachi, D.N.I. 10759230, todos con el teléfono de contacto N° 2644330370, correspondiente a su domicilio particular sito en calle Valenzuela Varas Barrio CGT.

Entre las mismas, figuraba un servicio de telefonía móvil correspondiente al abonado N° 2645053286, así como tres (03) líneas dadas de alta el mismo día, **en fecha 13 de septiembre de 2004 y quince**

días antes de la desaparición del Ing. Tellechea, tratándose de los números: 264 5044481, 264 5046834 y 264 5047395 (Conf. Expte. 309/12).

Por otro lado, el informe de Telefónica Argentina correspondiente a la línea fija de Luis Moyano reportó siete comunicaciones entre la línea domiciliar de Juan Cachi –4330370– y la línea domiciliar de Luis Moyano – 264 4262438 – entre los días 20 al 26 de septiembre de 2004 (fs. 3281/3294). Es decir, siete comunicaciones en los días previos a la desaparición de Raúl Tellechea.

Específicamente, la primera llamada fue el día lunes 20 de septiembre de 2004 a las 14:54 hs. y duró más de seis minutos (06') (fs. 3289). A su vez, el viernes 24 de septiembre se efectúan cuatro (04) llamadas, una de Cachi a Moyano a las 14:34 hs., y las restantes de Moyano a Cachi, a las 21:12 hs., a las 21:13 hs. y a las 22:30 hs. (fs. 3291). La sexta comunicación se verifica el día sábado 25 de septiembre a las 15:43 hs. desde el teléfono familiar de Moyano, mientras que la última llamada también la efectúa Moyano el día domingo 26 a las 08:57 hs. (fs. 3292).

Por otro lado, de las pruebas incorporadas a la causa, ha quedado acreditado que desde el número telefónico aparentemente utilizado por Eliana Cachi -una de sus hijas- (264 155046838), Cachi efectuó una llamada a las 23:20 horas del día sábado 25/11/2004 (tres días antes de la desaparición del Ing. Tellechea) hacia el teléfono de titularidad del ex Comisario Morán (fijo 4204711), dueño de la empresa de seguridad "El Guardián", lugar donde trabajaba el imputado Alberto Vicente Flores.

Al respecto, al prestar declaración indagatoria el día 25 de noviembre de 2014, manifestó en su descargo que: *"...no tiene conocimiento porque puede haber llamado. Que el dicente no la hizo, y no sabe si su hija la habrá hecho..."* Preguntado sobre la relación que tenía con Alberto Vicente Flores, respondió: *"...Que lo conoce porque jugaban al fútbol en la Mutual, que el dicente era afiliado y Flores no era afiliado. Que como en esa época se podían invitar gente no afiliado. Que también jugaban juntos en la liguilla de Rivadavia. Que con Flores se comunicaba semanalmente para la*

convocatoria para ir al futbol, ya que integraban el mismo equipo en la Mutual y en la liguilla, indicando que sus comunicaciones eran solo por el futbol. Que solo eran conocidos futbolísticamente, y no tenían ninguna otra relación...”.

Luego, y tras ser preguntado por este Ministerio Público si sabía dónde trabajaba Flores en el año 2004 – 2005, contestó: *“Que no sabe”*, como así también para que dijera si en la UNSJ había seguridad privada, en donde el dicente tenía su oficina, a lo que Cachi contestó: *“Que sí había, era en el ingreso al Palomar, pero en su oficina no. Que no recuerda el nombre de la empresa, que no lo recuerda”* Por último, fue preguntado por esta Fiscalía para que dijera si sabía si Flores trabajaba en la empresa “El Guardián”, y si conocía al dueño de esa empresa, expresando: *“...Que desconoce, y tampoco conoce al dueño...”*.

No obstante, mientras que en su indagatoria del 25/12/2014 Juan Marcelo Cachi declaró ignorar la situación laboral de Flores entre los años 2004 y 2005, el contenido de las conversaciones registradas en la línea 264 156 623155 de titularidad de Alberto Vicente Flores, no dejan margen a duda.

En efecto, del diálogo identificado con el N° 14 (fs. sub 59-60), casete N° 02, lado “B”, datado de febrero – marzo (aprox.) de 2005, surge una conversación entre Flores y Cachi que aclaran lo expuesto:

Alberto: En caucete mira juancito vos no sabes que ahí hay una posibilidad que ya estoy casi en una agencia de seguridad de supervisor.

Juan: Si.

Alberto: Vamos a presentar unas carpetas por el tema de la universidad de seguridad a ver si me podés dar una mano por ahí.

Juan: Y eso lo. Lo maneja cada financiera administrativa creo yo de cada facultad.

Alberto: Aja. Pero si en el palomar llegan a cambiar ahí a Emanuel.

Juan: Y eso lo maneja el (inaudible).

Alberto: Cual.

Juan: El secretario administrativo financiero del rectorado.

Alberto: Aja Y no hay posibilidad de llegar hablar con él.

Juan: Si se puede hablar lo que pasa no sé cómo es la contratación que tienen ellos.

Alberto: Como son los contratos.

Juan: Claro eso desconozco totalmente.

Alberto: Si yo en base a buscar objetivos viste.

Juan: Aja. Alberto: Es una de las maneras para subsistir también la (inaudible).

Juan: Claro.

Alberto: *Y me han hecho esta propuesta y bueno quizá ya empiezo ya e empezado anoche.*

Juan: *Pero en qué empresa es.*

Alberto: *Servimar de un tal marinero es han agarro el hospital privado yo anoche estado ahí hasta las dos de la mañana estado pero bien todo bien. Juan: No es algo del marinero que esta.*

Alberto: *No no no este es marinero un tipo que trabajo en el banco busi banco Italia.*

Juan: *Aja. Alberto: Él ha comprado las acciones y una carpeta y bueno a puesto a hecho las inversiones.*

Juan: *Aja.*

Alberto: *Hay que tener muy mucha guita para poner una agencia.*

Juan: *claro.*

Alberto: *juancito.*

Juan: *y bueno entonces **cualquier cosa yo te llamo.***

Alberto: *y si no anda por ejemplo al Hugo salina no sé cómo.*

Juan: ***al Hugo salina la relación mía con el Hugo es buenísima.***

Alberto: *y bueno.*

Juan: ***agregue al Vicente Gregori con el Yancola que es de arquitectura con Peñaloza que él sabe.***

Alberto: *aa el Jorge Peñaloza.*

Juan: *bueno **anda hablar con ellos viste.***

Alberto: *voy a ir hablar con ellos y vos ya sabes que el otro tema del cacho pinto que es decano también lo (inaudible) una campaña a ellos política ahí en la facultad de sociales.*

Juan: *aja y bueno habla con ellos porque desconozco la situación como se manejan ellos.*

Alberto: *exacto exacto ya voy a ir (inaudible)*

Juan: *en una de esa **aquí con la misma gente de deporte podés hablar** no sé cómo.*

Alberto: *con de deporte.*

Juan: ***como manejan el tema déjame te lo voy averiguar.***

De la conversación surge que Cachi conocía demasiado bien a Flores, teniendo pleno conocimiento del lugar donde trabajaba durante los años 2004 y 2005. Además, del diálogo se desprende que en el año 2005 el ex secretario del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan puso a disposición del ex policía todos sus contactos en la Casa de Altos Estudios para que Alberto Flores lograra una contratación por sus servicios de seguridad privada en ese ámbito académico; razón por la cual se puede determinar que Cachi conocía cabalmente que Flores se dedicaba a los servicios de vigilancia privada.

Por otro lado, se destaca que en el diálogo telefónico transcrito, Cachi claramente se compromete con Flores a gestionar la

averiguación del manejo de la seguridad privada en el complejo deportivo universitario conocido como “El Palomar”, por lo que del contenido de las escuchas y los registros de las llamadas telefónicas obtenidos, surge que el imputado tenía un conocimiento profundo sobre las actividades de vigilancia a las que se dedicaba Flores durante la época de la desaparición del Ing. Tellechea.

Ahora bien, debido a las inconsistencias brindadas en su declaración fue que solicitó una ampliación de indagatoria. De este modo, en fecha 09/12/2014, Cachi sostuvo en relación a la comunicación registrada en fecha 25/09/2004, en la que se comunicó al teléfono fijo n° 4204711 de titularidad del ex Comisario Morán, dueño de la empresa de seguridad “El Guardián”, que: *“...había una llamada a Morán, que ratifica que no lo conoce y que nunca le ha llamado y hay unas llamadas al Guardián SRL desde el teléfono 2645046834 al 4204711 que es de su hija Eliana Cachi, es esa oportunidad en la cuadra va a ofrecer servicios de vigilancia un Sr. Daniel Pereyra que era dueño de un servicio de vigilancia que se llamaba Vigilador con n° 154130644, que su Sra. habló a la empresa El Guardián para cotejar precios, es decir para saber la diferencia en los servicios que prestaba cada empresa. Que acompaña página amarilla de la guía telefónica donde aparece el número de teléfono de la empresa El Guardián SRL que es el 4204711. Que finalmente en su cuadra y en departamentos que quedan detrás de su casa contrataron los servicios de El Vigilador...”*.

Seguidamente, fue preguntado para que dijera si realizaron contrato con la empresa “El Vigilador” y en su caso si podía aportar las fechas en que esta compañía les prestó servicios de seguridad privada, Cachi contestó: *“...Que el dicente trabajaba mañana y tarde, lo que sí está seguro que no se hizo contrato escrito fue verbal, que en cuanto a la fecha no recuerda exactamente, pero cree que prestaron servicios desde 2004 a 2006. Que este Sr. Pereyra les había dicho que tenía habilitación del Juzgado Federal para prestar ese servicio...”*.

También en dicha oportunidad fue preguntado para que dijera si él tenía teléfono fijo en su domicilio y en su caso por qué podrían haber llamado desde un teléfono celular hacia una línea fija, el imputado contestó: “...*Que puede ser que tenían línea control y como estaba limitado puede ser que se hayan quedado sin crédito y por ese motivo llamaban desde el celular...*”.

En tal sentido, Cachi pasa por alto un dato que asume marcada relevancia. Dicha llamada es realizada un día sábado 25/9/2004 - tres días antes de la desaparición de Tellechea 25/9/2004, desde el celular atribuido a su hija a las **23:20 hs.** Como es de público conocimiento, normalmente el horario de atención al cliente de cualquier comercio, y en este caso particular, de una empresa de vigilancia privada, se extiende hasta las 21:00 horas, y más un día sábado, lo que asevera los datos falsos aportados por Cachi.

Por otro lado, el día sábado 02/10/04 -cuatro días después de la desaparición del Ing. Tellechea- y en el horario de las 22:19 hs, Cachi recibe una llamada telefónica en la línea de su domicilio particular de otro teléfono de titularidad de Raúl Morán (4204058), recibiendo una nueva llamada de ese número el día el 12/10/2004 a las 21:56 hs. Luego, el día sábado 30/10/2004 se registró una llamada saliente hacia la agencia “El Guardián S.R.L.” a las 22:35 hs., lo que quita valor y contradice la versión de Cachi en relación a que las comunicaciones eran para pedir presupuesto, pues, pasado más de un mes desde la primera consulta, su esposa habría seguido presuntamente “cotejando precios”, incluso un día sábado casi a la media noche.

Por otro lado, y en cuanto a lo manifestado por el imputado sobre no haber contado con crédito en su línea fija y que por tal motivo se efectuaban los llamados desde su teléfono celular, es dable resaltar que del reporte de Observaciones Judiciales sobre la línea fija N° 4330370, surge que se registró un llamado saliente a un número 06102223444 que, aparentemente corresponde a servicios de tarjetas de habilitación de destinos móviles; y que la comunicación duró casi dos horas y cuarto,

comenzando a las 23:09 horas y terminando a la 01:22 horas del día siguiente.

Por ello, es dable afirmar que no es posible que en el teléfono fijo de titularidad de Cachi se hayan quedado sin crédito y por ese motivo llamaban desde el celular, como dijo el nombrado, toda vez que la línea en cuestión estaba en pleno funcionamiento, y en ese preciso momento la estaban usando extensamente.

En el mismo sentido, obran seis registros de llamadas (desde 23/06/04 hasta el 01/09/04) del teléfono fijo de la Secretaría del Consejo Superior (línea N° 4231582), lugar donde se desempeñaba laboralmente Cachi durante los años 2004/2005, hacia Raúl Morán correspondiente a la agencia “El Guardián S.R.L.” (línea 4204711), destacándose una llamada del 06/08/04, oportunidad en que desde la Secretaría alguien se comunicó a la línea fija 4204711 de “El Guardián” precedida de llamadas a la Mutual de la U.N.S.J. (4216600), al teléfono fijo de Luis Moyano (6616026) y de una comunicación entrante desde la Secretaría de Acción Social (4223477).

Por otro lado, obra una llamada entre la Secretaría y uno de los teléfonos fijos de Raúl Morán el día lunes 30/08/04 a las 20:40 hs., comunicación inmediatamente precedida por dos llamadas salientes a la Mutual; mientras que el día miércoles 01/09/04 a las 18:53 hs. figura una llamada dirigida desde la Secretaría Universitaria hacia el celular personal de Alberto Vicente Flores (264 6623155).

En tal sentido, dichas comunicaciones sirven de sustento para desvirtuar los dichos vertidos por Cachi en su declaración indagatoria respecto a que la única relación que lo vinculaba a Morán era que su esposa había llamado a la Empresa “El Guardián” para comparar presupuestos, toda vez que de las mismas se desprende que el imputado se comunicó incluso tres meses antes de esa supuesta llamada efectuada por su esposa el día sábado 25/09 casi a la media noche.

También, surgió que desde uno de los teléfonos fijos dispuestos en la oficina de la Secretaría del Consejo Superior de la

U.N.S.J., en los meses previos a la desaparición de Tellechea, se efectuaron diversas llamadas hacia la agencia de seguridad “El Guardián”; en varios casos, antecedidas y sucedidas por comunicaciones con la Mutual, con la Secretaría de Acción Social donde trabajaba Luis Moyano, con el celular de este último y con el del encartado Flores.

Al momento de prestar declaración ante el Tribunal, Cachi fue preguntado para que dijera con qué medios se comunicaba con Flores, manifestando: *“Mediante el celular, o con mensajes de texto, siendo su relación sólo de futbol”*. También fue preguntado para que dijera si sabía si el ex policía Alberto “Lali” Flores tenía alguna relación con los encartados Del Castillo, Oro, Alonso y Moyano, Cachi dijo: *“Que desconoce”*.

Preguntado posteriormente por esta Fiscalía, para que dijera si conocía la relación que tenía Luis Moyano con Alberto Flores, el declarante contestó: *“Que a eso no se puede referir, que de eso se puede referir Moyano, que no sabe qué relación tenían”*. Finalmente, consultado por este Ministerio Público para que dijera si no sabía si “Lali” Flores y Luis Moyano tenían una relación laboral, el imputado contestó: *“Que no sabe, que desconoce cuál era la relación, desconoce totalmente”*.

Ahora bien, a estas declaraciones de Cachi donde se excusa en la ignorancia se contraponen las evidencias objetivas de las escuchas telefónicas registradas en el celular del imputado “Lali” Flores.

De este modo, del Diálogo N° 33 (fs. 18), casete N° 1, lado “A”. Escucha de febrero (aprox.) de 2005, surge una conversación entre Alberto Flores y Juan Cachi, mediante la cual consta:

Alberto: hola

Juan: si lali

Alberto: si

*Juan: **juan cachi habla como andas***

Alberto: e como te va

Juan: como andamos

Alberto: ahí andamos igual

Juan: igual que antes igual

*Alberto: **mira ya me canse de ir a este pelotudo me cuentio un monton***

*Juan: **no te hagas drama al final te comprometí tanto no***

*Alberto: con ese hijo de mil puta (inaudible) **no lo mande a la mierda porque estabas vos de por medio pero no hay puas chino (inaudible) el luis toda la gente que menos pensaba pero que va ser***

Juan: mira te llamaba porque empiezo el domingo la liguilla no se si

Alberto: si si me habían dicho el miguel el miguel el relojero

Juan: si claro el miguel Aguilar mira recién vengo de estar con el y le digo ando medio mal ando decaído y me dice no pero anda me dice asique

Alberto: yo le dicho que voy a ir no me ha llamado el juan le digo

Juan: no si estoy si estoy llamando a todos pasa que es estado de vacaciones me e reintegro el veintipico de febrero recién y bueno yo también estoy aquí en veremo porque no se que va pasar aquí.

Alberto: Si me parecía raro que no me hagas llamado mas digo yo el domingo te vi en la cancha y me saludaste de lejos digo yo que pasara.

Juan: No pero como venia con todos esos guevones ahí

En tal sentido, se destaca que de la transcripción literal surge que el encartado Cachi se disculpa con el ex policía Flores por haberlo comprometido en una gestión infructuosa, toda vez que manifestó: “mira ya me canse de ir a este pelotudo me cuentio un monton - no te hagas drama al final te comprometí tanto no”.

Además, de la comunicación identificada como diálogo N° 10(fs. 223/237), casete N° 7, lado “A”. Escucha de julio-agosto (aprox.) de 2005, se desprende lo siguiente:

Alberto: hola

NN masc.: **si lali**

Alberto: si

NN masc.: que haces

Alberto: e licenciado como anda

NN masc.: bien y vos como andamos

Alberto: mira juan volviéndome para el lado del pago

NN masc.: para tu casa

Alberto: **me voy para caucete**

NN masc.: a a caucete

Alberto: si me voy a caucete porque quiero ayudarle **no se si te a contado el luis vos sabes que tenia una despensita que había hablado con el flaco platero yo para conseguir doscientos trescientos ladrillones viste**

NN masc.: aja

Alberto: se a caído ayer la pieza esa para colmo tenían cocina todo

NN masc.: u

Alberto: **asique me voy ayudarle y hoy estuve con el luis lo viste**

NN masc.: aja

Alberto: **y me dijo el luis que vos eras muy amigo del luque**

NN masc.: que luque

Alberto: el consejal de Rivadavia el que juega

NN masc.: si

Alberto: haber si me lo fia que se yo en algún momento se los pagaren al huevon los trescientos ladrillones

NN masc.: **bueno cualquier cosa lo vemos el domingo en la cancha**

Alberto: **si si me dijo el luido mira el domingo háblalo de todos modos (inaudible)**

NN masc.: bueno mira quieres que te de mi impresión es una cagada gon

Alberto: no me digas

NN masc.: **te acordas que jugo para el equipo nuestro**

Alberto: si dice que **se ha ido por política me dice el duilio mira pero al que le va decir si o no es al cachi** me dice no yo no quiero que me lo regale

NN masc.: mira no es por política ta bien puede ser yo cuando voy y lo invito a jugar le digo mira venite siempre a jugado antes para nosotros

Alberto: siempre (inaudible)

NN masc.: y el de los olivos también pero siempre jugaba que se yo me dice que hay que llevar ya había salio consejal viste que lo que necesita mira camiseta tenemos un fulbol bueno mira necesitabamo un fulbolo en ese momento

Alberto: claro seguro

NN masc.: y aparece con un fulbol usado

Alberto: que roñoso gon

NN masc.: va yo pensé que me lo hiba aregalar para el club

Alberto: claro

NN masc.: se lo llevo a la mierda gon

Alberto: con que jugaron

NN masc.: con paso los andes

Alberto: esos son los de celeste y blanco a esos hay que ganarle

NN masc.: hay que ganarle

Alberto: bueno bueno

NN masc.: a las doce menos cuarto

Alberto: **ya le dije al duilio que no me ha llamado el cachi pero que seguro me va a llamar que yo lo espero en el departamento yo mañana me voy a venir a la noche viste**

NN masc.: yo voy a pasar como once y algo sabes

Alberto: yo te espero en la casa

NN masc.: once y cuarto once y media

Alberto: no me vas a dejar ahí gon

NN masc.: no no

Alberto: porque perdi la mañana

NN masc.: no no no

Alberto: porque después de terminar de jugar vamo a terminar como a las dos de la tarde

NN masc.: cerca del si si

Alberto: bueno este de todos modos modod mira

NN masc.: de todos modos lo hablamos ahí

Alberto: hagamo el intento

NN masc.: si si yo no tengo drama tengo buena reloacion pero

Alberto: yo mañana me voy a poner armar un poco de (inaudible)

NN masc.: te digo la actitud de ese momento viste

Alberto: si si

NN masc.: entonces de ahí en mas nunca mas le pide nada gon

Alberto: y que macana entonces

NN masc.: no no no

Alberto: **es que me a dicho que si te dice si a vos o no**

NN masc.: lo hablamos los dos

Alberto: meta meta

NN masc.: lo hablemos los dos y bueno

Alberto: ojala que dios nos ayude (risas)

NN masc.: te cuento por la actitud viste que tuvo

Alberto: si si y hoy todo es política es una cagada

NN masc.: es que en el equipo nuestro hay muchos políticos no te tenes cabida vos (risas)

Alberto: y somos de (inaudible)(risas)

NN masc.: claro

Alberto: che juancito te espero el domingo

NN masc.: bueno bueno

Alberto: anda bien la gente

NN masc.: si señor

Alberto: un abrazo a tu esposa y a los chicos

NN masc.: bueno muchas gracias

Alberto: chau juancito

NN masc.: che

Alberto: si

NN masc.: **y tu señora no te volvió a decir mas nada**

Alberto: **no porque se quedo tranquila porque tiene un concepto de vos**

NN masc.: pero fue el

Alberto: yo le dije a el que **vos tenes mucha gente conocida en el consejo superior no anda en esa huevada el juan le digo para mujer**

NN masc.: que cagada (risas)

Alberto: no yt me dice que ella había estado en el auto no como estro nomas no es pero el que **el juan tiene confianza en todos lados le digo Graciela no yo a a juan a marcelo dice no lo tengo en esa idea**

NN masc.: pero

Alberto: a **los otros si al miguel del castillo**

NN masc.: pero a estado parada

Alberto: ella a estado en el (inaudible) en frente en el loco que es es amigo de la familia y justo enfrente donde has entrado vos

NN masc.: u

Alberto: y me dice llego y le pregunto lo saludo al hombre que estaba en la puerta y entro y subio y dice me parece que había una mujer ahí la como que se llama la vieja de enfrente le dice a si ese viene permanente ahí dice

NN masc.: u

Alberto: y no le dijo si vos andabas con ella **y le digo no si el cachi (inaudible) no la cagr a la mujer sabes porque la mujer es un (inaudible) no le dice es que no le veo a el yo al luis moyano a los otros si asi que como que no como que estas en medio**

NN masc.: (inaudible)

Alberto: no y algún día que te pregunte porque me invito el enzi para el dia del padre pero como andaba corto de guita juan

NN masc.: aja

Alberto: para ir alguna casilla pero ya cuando me ponga nos vamos a juntar en una casilla y

NN masc.: ahora ya están las relaciones asi estamos bien pero ya medios alejados viste

Alberto: aja ya has hecho lo que tenes que hacer

NN masc.: si **ya esta pasa que estaba uno metiéndose mucho**

Alberto: a es ahí entonces donde me habían dicho que andabas metiéndote el derqui me había contado

NN masc.: estaba **muy metido los dos viste**

Alberto: si si bueno pero no hay que hacer vos no te olvides vos que has armado una casa

NN masc.: si



Alberto: unos niños

NN masc.: es que si bueno a vos te a pasado

Alberto: si juan pero sabes cual es

NN masc.: es una cagada

Alberto: exacto (inaudible) mas despelotado yo por ahí me pongo analizar juan a lo largo de mi vida lo que e tenido y cuesta un huevo

NN masc.: si pasa que **una mina joven de treinta y seis años**

Alberto: claro pero (inaudible)

NN masc.: pero **muy centrada**

Alberto: viste ahí esta que vos podes estar ahí cuando vos quieras

NN masc.: muy centrada y bueno

Alberto: la gевada es el sentimentalismo nos metemos de entrada

NN masc.: claro ese es el y los dos y yo un momento de que no paremo la mano hermano

Alberto: si somos una cagda juan

NN masc.: **si yo anduviera mal en mi casa y problema bueno tiro a la mierda me voy viste**

Alberto: claro

NN masc.: pero no tengo motivo para nada

Alberto: **pero la bruja no sespechaba nada no**

NN masc.: no

Alberto: bueno menos mal

NN masc.: e **estado un año guevon**

Alberto: u no y la graciela me dijo viste (inaudible qu eraro

NN masc.: entonces los vecinos me han visto

Alberto: que vos frecuentabas mucho ahí le habían dicho la vieja de enfrente no se pierde nada gon

NN masc.: claro no y esos fue uno de los motivos

Alberto: estabas indeciso estuve con el manolito el otro dia

NN masc.: aja

Alberto: fui a entregar un encuadernación para la niña a la escuela

NN masc.: aja

Alberto: y estuvimos hablando le conte que me habían regalado un par de zapatos de sportivo

NN masc.: aja

Alberto: (inaudible)

NN masc.: no

Alberto: le digo yo al (inaudible)sabes domingo que me quedado sin zapatillas y me dice anda para que te vean ya voy a dar una orden alla la orden que había dejado un par de zapatos nuevitos para mi pero con zapatos no podemos jugar

NN masc.: no

Alberto: asique lo mismo voy a tener que usar las zapatillas el viejo sanchez el negro que vende caramelos

NN masc.: si

Alberto: para que quieres zapatos me dice cuando me estaban entregando si el juega de zaptillas le dice

NN masc.: (risas)bueno

Alberto: pero lo otro esta todo bien

NN masc.: bueno

Alberto: así que **tranquilo ya vamos a juntarnos en una parrilla**

NN masc.: si señor

Alberto: **el domingo te espero en el departamento**

NN masc.: bueno
Alberto: un abrazo
NN masc.: bueno gracias
Alberto: chau
NN masc.: igualmente

Cabe aclarar que, si bien dicha comunicación es de índole privada, se erige en un insoslayable medio probatorio para desvirtuar el descargo del imputado, y sostener la existencia de una amistad con el ex policía durante la época de la desaparición de Tellechea.

De este modo, los diálogos referidos se suman para demostrar que Cachi distorsionó su verdadera relación con Flores reduciendo ese vínculo de manera engañosa. En este sentido, de las comunicaciones ut supra referidas se puede extraer que Cachi no tenía una relación con Flores solamente ceñida a un tema “fútbolístico”, sino que era alguien de mucha confianza, toda vez que, de la lectura de la transcripción de las mismas, se desprende que le confiaba los pormenores de una relación sentimental.

Además, dicha relación se comprueba a partir que Cachi pasaba a buscar los domingos a Flores para llevarlo a jugar y que compartían un cúmulo de actividades que hacían que la relación no fuera ni laxa ni distante, como ambos declarantes sostuvieron oportunamente.

Por otra parte, los diálogos precedentes también resultan sumamente reveladores en relación a la estrechez del vínculo entre Alberto Flores, Luis Moyano y Miguel Del Castillo.

Así, en las comparaciones efectuadas por Flores de los distintos grados de respeto con relación al de su interlocutor Juan Cachi, aparecen los nombres de los ex directivos de la Mutual, Miguel Del Castillo y Luis Moyano, surgiendo textualmente lo siguiente: “... a los otros sí. Al Miguel Del Castillo...” [...] “no le veo a él, yo. Al Luis Moyano, a los otros, sí”.

Por su parte, Alberto Flores, al momento de prestar declaración indagatoria, expuso casi las mismas circunstancias que Cachi, en cuanto a la relación que los unía, manifestando respecto a Cachi: “Que

solo lo conoce de vista, porque es socio de la Mutual. Por qué jugaban al futbol juntos en el camping y sabe que tiene una liguilla en Rivadavia, y lo supo invitar un tiempo. Que no sabe donde trabajaba Cachi, que sabe que era personal de la Universidad porque jugaba en el camping, pero no sabe donde trabajaba, en donde estaba asignado”.

Posteriormente, al ser preguntado por esta Fiscalía para que dijera si se él comunicaba telefónicamente con Cachi, el ex policía contestó: *“Que no, que sabía de ir a jugar porque se solían ver en la peatonal. Que no recuerda haberse comunicado o no, que solo era por el futbol, y que si fue lo hacía a la casa de su suegra, cuya característica es 33, pero no lo recuerda. Que es en el Barrio San Juan, lo llamaba allí y le dejaba el mensaje”.*

Ello, demuestra una vez más que sin perjuicio que ambos causantes fueron contestes en manifestar que sólo estaban unidos por cuestiones futbolísticas y que no tenían conocimiento de mayores detalles sobre las dedicaciones y cuestiones íntimas del otro, lo cierto es que las escuchas telefónicas incorporadas desvirtúan sus manifestaciones, ya que surgen diálogos donde ambos refieren sus actividades laborales, como así también cuestiones de índole privada.

Por otro lado, a través de la pericia que concluyó que las conversaciones pertenecían a la voz de Alberto Vicente Flores -ante el desconocimiento del mismo- ha podido comprobarse que es el propio Flores quien mantiene los diálogos que han sido transcritos con el imputado Cachi.

Ahora bien, otro de los elementos a analizar respecto de Cachi, es el de los teléfonos celulares de su propiedad, respecto de los cuales sus declaraciones han sido inconsistentes.

Al respecto, se destaca que, al ser interrogado en su declaración indagatoria del 25/11/14 para que dijera los números de celular que utilizaba en los años 2004-2005 manifestó: *“Que usaba el número 155053286 y no tenía otra línea, que eran de “Movicom”. Que la terminada*

en 95, puede haber tenido un tiempo, hasta el cambio de titularidad del primero, pero que fue muy poco”

Ahora bien, al respecto cabe señalar que, en el informe de Telefónica Argentina e incorporado a las actuaciones, datado el 01/08/13, figura el abonado 264-156700409 como de titularidad de Cachi, que registra su alta en el año 1999 y su baja recién el 06/07/05, no mencionando Cachi absolutamente nada de esta línea móvil en su declaración.

Además, el imputado afirmó que la línea terminada en 95 (la que fue dada de alta unos días antes de la desaparición de Tellechea), pudo haberla tenido un tiempo, hasta el cambio de titularidad del número 155053286.

Sin embargo, del informe remitido por Telefónica Argentina se desprende que el cambio de titularidad de ese número se produjo el 14/10/05; con lo cual es dable afirmar que recién a partir de esa fecha él habría dejado de utilizar el teléfono móvil N° 264- 5047395 para pasar a utilizar el 155053286.

Por otro lado, del detalle informado por Movistar sobre el abonado N° 264 5053286, entre el 11/08/04 y el 20/12/05, se desprende que, de las 60 comunicaciones reportadas en total, 52 se efectuaron con el abonado N° 264 6616026 de titularidad de Luis Héctor Moyano.

Por ello, se puede concluir que Cachi utilizaba el 264-5053286 antes que se efectuara el cambio de titularidad que arguyó haber hecho su mujer, ocultando el uso de un teléfono móvil en un tiempo cuyos registros indican que estaba destinado casi excluyentemente a mantener comunicación con el ex funcionario Luis Héctor Moyano.

Por otro lado, Cachi fue preguntado por esta Fiscalía para que dijera si se comunicaba desde los celulares que activó el 13/09/04, expresando: *“Que dos de esos eran manejados por sus hijas, y el tercero puede haber sido el que manejó el dicente hasta el cambio de titularidad, que el que termina en 95 no lo recuerda muy bien. Que no recuerda si lo ha usado, porque siempre usaba el actual. Que sus hijas lo llamaban al dicente*

al trabajo, o él las llamaba a ellas, siendo estos los primeros celulares que sus hijas tuvieron”.

Es decir que, de acuerdo con lo declarado, se entiende que Cachi tenía un teléfono desde el año 2002 a nombre de su esposa N° 155053286, Beatriz Rosario Suárez, que era el que usaba el imputado, no contando con otra línea; y el otro abonado, activado el 13/09/2004, N° 155047395 era para él, pero no recuerda si lo usó porque siempre usaba el otro.

Ahora bien, ha de ponerse de resalto que entre el celular número 155053286 y el 155047395 se registran llamadas; por lo tanto, no existe coherencia en lo declarado por Cachi, toda vez que no podría llamarse a sí mismo.

Al respecto, cabe señalar que el reporte sobre el celular N° 155047395 comprende el registro de comunicaciones entre el 13/09/04 y el 31/05/05; verificando en total cuatro llamadas entre estos dos teléfonos que el declarante indicó que utilizó personalmente durante la época relevada, con las siguientes fechas: 27/09/04, 28/09/04, 05/12/04 y 22/02/05.

Además, debe advertirse que las dos primeras llamadas tienen coincidencia temporal, toda vez que una se realiza a las 22:15 horas del día lunes 27/09/04, en el preciso momento en que según han afirmado reiteradamente los ex directivos de la Mutual, el Ing. Raúl Tellechea se habría retirado de la sede de calle San Luis; mientras que la segunda llamada se realiza el mismo día de la desaparición del ingeniero, a las 14:23 horas.

Debido a ello, se hace necesario señalar que entre los dos teléfonos celulares que el imputado adujo que eran usados por él personalmente, en el lapso de casi nueve meses se realizan cuatro llamadas entre sí. Esas cuatro comunicaciones constituyeron llamadas salientes desde el celular terminado en 395 hacia el celular que dijo Cachi que usaba desde el año 2004, es decir, el abonado finalizado en 286.

También, ha quedado acreditado que la Secretaría del Consejo Superior de la U.N.S.J., oficina de la cual el declarante era el

Secretario, tenía en el año 2004 y 2005 dos líneas fijas disponibles: N° 0264 4238662 y N° 0264 4231582.

De los reportes de OO.JJ. de los referidos abonados, surge lo siguiente: respecto del abonado fijo N° 0264 4238662, entre el 01/01/04 y el 29/09/05, se registra una sola llamada saliente desde la oficina de Cachi, el día 24/09/04, hacia el celular que dijo en su declaración que usó de modo efímero (264-5047395); y en cuanto al abonado fijo N° 0264 4231582, se registraron nueve llamadas, todas salientes desde la Secretaría del Consejo Superior de U.N.S.J. hacia el mismo celular.

Las tres primeras llamadas de esas nueve que se realizaron durante un año y diez meses, se registraron, también, el día 24/09/04, entre las 19:27 y las 19:52 horas.

Además, entre la segunda y la tercera llamada al celular que adujo Cachi haber utilizado, se registró un llamado al teléfono móvil del encartado Luis Héctor Moyano.

De todo ello, se puede extraer que, después de dos intentos de comunicación desde la Secretaría del Consejo Superior al celular N° 264-5057975, los cuales duran tan sólo cinco segundos cada contacto, al cabo de treinta y nueve segundos del último intento de comunicación, el interlocutor ubicado en la oficina del Secretario del Consejo Superior entabló comunicación con Luis Héctor Moyano, manteniendo un diálogo que se prolongó por más de dos minutos.

Pasados unos pocos minutos luego de haber concluido esa comunicación, se registró una nueva llamada hacia el celular terminado en 395; siendo dicha llamada de mayor duración, ya que se extendió por once minutos y trece segundos, finalizando a las 20:03:15 horas. Luego de veinte segundos de haber concluido esa última comunicación, se registró una llamada hacia el teléfono del domicilio particular de Cachi que duró casi tres minutos.

En definitiva, puede concluirse que los reportes analizados demuestran que las llamadas desde el Consejo Superior hacia el celular N° 264-5047395 son muy pocas en el lapso de un año y diez meses, que varias

de ellas se producen a escasos días previos a la desaparición del Ing. Tellechea, y que, además, las mismas involucran conductas comunicativas donde interviene el encartado Moyano.

Por otro lado, debe analizarse lo manifestado por Cachi respecto a las llamadas a celulares de Corral de Bustos: *“Que el número de Corral de Bustos, con características de Corral de Bustos, N° 3468 641642, era una persona que su hija había empezado a conocer por internet, que vivía en Monte Maíz, Córdoba, de nombre Pablo Ismael Arce, y éste pueblo estaba muy cerquita de Corral de Bustos, ya que el pueblo es chico, que entre ambos hay 30 o 40 km de distancia. Que ese chico fue pareja de su hija, se vino a San Juan, convivieron desde el año 2004 o 2005 hasta hace 4 o 5 meses atrás, que se separaron y es padre de su nieta”*.

Posteriormente, en el marco de la ampliación de su declaración indagatoria, expresó: *“Quiere aclarar respecto al teléfono de Corral de Bustos manifiesta que su hija se había comenzado a conocer con Pablo Ismael Arce que vivía en Monte Maíz Córdoba que a partir del 2008 comenzaron a convivir en pareja con su hija Eliana Cachi y tienen una hija que se llama Guadalupe Abril Arce Cachi y el código de área o prefijo telefónico de Corral de Bustos es 3468 que es mismo prefijo telefónico de Monte Maíz y aporta copia de los mismos obtenidos de internet, acompaña copia del acta de nacimiento de su nieta y copia del DNI del padre de su nieta, y un certificado de la empresa donde prestaba servicios Arce INGRESOLL ARGENTINA SA y solicita se agregue al expediente”*.

Ahora bien, del detalle informado por Movistar sobre el abonado N° 264-5046834 surge que se reportaron 10.691 contactos con doce números distintos de telefonía móvil identificados con el prefijo N° 3468.

Al respecto, en sus dos declaraciones indagatorias, el imputado mencionó un solo número telefónico con características de Corral de Bustos, el del N° 3468 641642, que atribuyó a una persona que su hija había empezado a conocer por internet, que vivía en Monte Maíz, Córdoba, de nombre Pablo Ismael Arce.

Sin embargo, se reportaron 11 números de celulares más; incluso, uno de ellos – el N° 3468 640643– con 10.117 contactos. Por su parte, el número de celular que el imputado señaló como de titularidad del joven radicado en el pueblo Monte Maíz, sólo registraba 11 llamados.

En otro orden de ideas, cabe señalar que las comunicaciones que se verificaron entre el celular N° 264-5046834 –cuya utilización el imputado atribuyó a su hija Eliana Gema Cachi– con los 12 celulares con característica N° 3468, comenzaron el día 25/09/04, verificándose las dos primeras llamadas a las 20:12 horas, y a las 20:16 horas, respectivamente.

Es decir, que el vínculo telefónico entre la hija mayor del Lic. Cachi y quien sería ulteriormente el padre de su nieto, comenzó recién a los 12 días de haberse puesto en funcionamiento las tres líneas de telefonía móvil activadas el 13/09/04.

De igual modo, es necesario indicar que desde que se pusieron en funcionamiento dichas líneas móviles que Cachi tenía bajo su titularidad, la tercera llamada registrada entre el celular que el declarante adjudicó a su hija mayor y otro celular con prefijo 3468, **se registró el mismo día de la desaparición de Tellechea.**

Por lo que, si se tiene en cuenta que durante nueve meses se realizaron más de 10.600 comunicaciones con doce teléfonos celulares de Corral de Bustos, a razón de 40 comunicaciones diarias, aproximadamente, resulta notable que entre las dos primeras llamadas del día 25/09/04 y la tercera, del día 28 de ese mes y año, no se registre ningún contacto de esta misma índole. Otro tanto ocurre entre esta última llamada y la siguiente, que recién se observa el día 01/10/04.

Además, entre las últimas horas del 1° y la madrugada del 2/10/04, o sea, tres días después de la desaparición de Tellechea, se registró una intensa y larga secuencia de llamados con un número de Corral de Bustos **que no es precisamente el que el imputado atribuyó al del celular de Pablo Ismael Arce.**

Asimismo, los contactos entre el celular N° 264 5046834, cuya utilización el imputado asignó a su hija mayor, y el N° 3468 642544 de Corral de Bustos, se cortaron definitivamente el día 10/01/05.

En el mismo orden de ideas, se destaca que en el otro celular que funcionó a nombre de Juan Cachi a partir del 13/09/04, N° 264 15 5044481, que el imputado atribuyó a su hija menor, Luciana del Valle Cachi, se registraron 93 contactos con distintos móviles de Corral de Bustos (N° 3468 438630, N° 3468 642544, N° 3468 640643, N° 3468 644009); no correspondiendo ninguno de ellos con el número declarado como perteneciente a Pablo Ismael Arce.

En cuanto al otro abonado telefónico activado el día sindicado, N° 264 15 5047395, el cual supuestamente era usado por el imputado, también registró comunicación con líneas móviles con prefijo del interior de Córdoba, consistente en 22 llamadas, todas salientes, hacia los números 3468 438630, 3468 642544, 3468 640643, 3468 436479 y 3468 473120; **no correspondiendo ninguno de esos teléfonos con el de la pareja de su hija.**

También de los teléfonos fijos correspondientes a la Secretaría del Consejo Superior de la U.N.S.J., surge que se registraron numerosas llamadas hacia teléfonos con características de Corral de Bustos, durante el período reportado. Así, del reporte del N° 264 4231582, se desprende que se verificaron 56 llamadas a teléfonos con esa característica del interior de la Provincia de Córdoba a partir del 14/04/05, mientras que, en el detalle de la otra línea de la Secretaría del Consejo Superior, la del N° 4238662, se registraron 21 llamadas, desde el día 28/06/05.

A continuación, corresponde señalar que respecto de la comunicación registrada en fecha 1/10/04 entre Cachi y Luis Héctor Moyano, al ser interrogado el primero en su declaración indagatoria para que dijera si en la época de la desaparición de Tellechea, previamente se comunicó con Luis Moyano, contestó: *“...Que no recuerda. Que nunca ha estado incorporado a la causa de la provincia, que desconoce totalmente la*

cuestión de lo que sucedió. Que se pudo haber comunicado por algo personal, para saber algo de su trabajo y nada más...”. Seguidamente, fue preguntado por esta Fiscalía para que dijera si recordaba si los días 25 y 26/09/04 pudo haber recibido una llamada al teléfono fijo del Sr. Luis Moyano y si la tuvo con posterioridad, manifestando: “...Que puede haber sido, que no recuerda las fechas, pero puede ser por temas de futbol o cumpleaños. Que después puede ser para interiorizarse atento la información periodística, pero por la relación personal que tenía con Moyano...”. Por último, fue interrogado por esta Fiscalía para que dijera si el 01/10/04 se comunicó con Luis Moyano en razón que iba a declarar en la causa de defraudación y estafa, Cachi contestó: “...Que puede ser, no recuerda la fecha. Que puede ser para interiorizarse por ser su amigo, y haberse enterado por los medios. Puede ser para interiorizarse de la situación, pero no recuerda qué hablaron...”.

De las manifestaciones efectuadas, se puede concluir que Cachi se contradijo al momento de brindar las explicaciones pertinentes en cuanto a su contacto telefónico con Luis Moyano, toda vez que primero, al ser preguntado en términos generales refirió desconocer totalmente la cuestión de lo que sucedió, que pudo haberse comunicado por algo personal, para saber algo de su trabajo y nada más; ello respecto de las llamadas recibidas el 25 y 26 de septiembre de 2004, aduciendo que pudieron haberse debido a temas de futbol o cumpleaños. Sin embargo, y habiendo sido interrogado con posterioridad sobre la comunicación del día 01/10/04, la que ocurrió minutos antes que Moyano prestara espontáneamente declaración testimonial en la Policía de San Juan, Cachi expuso que pudo haber tenido su razón en que era para interiorizarse por ser su amigo, y haberse enterado por los medios.

De este modo, se advierten discrepancias entre las fechas de las llamadas, las publicaciones periodísticas y el tiempo en que ocurrieron los hechos de la causa. Al respecto, se ha comprobado que el día 01/10, desde la línea N° 4238662 perteneciente a la Secretaría del Consejo Superior de la UNSJ, a las 08:47 horas, se inició un diálogo de casi cuatro

minutos con el celular de Luis Héctor Moyano. Presuntamente, por las constancias de la causa quien efectuó dicha llamada sería Cachi. Luego de cortarse dicha llamada, Moyano se apersonó espontáneamente en la Central de Policía de San Juan y prestó declaración testimonial en el sumario abierto a raíz de la denuncia que había presentado la noche anterior Miguel Del Castillo contra el Ing. Tellechea. El acta correspondiente indica que el testimonio comenzó a las 09:40 horas. Ahora bien, preguntado Cachi específicamente por esta llamada que dirigió al celular de Luis Moyano, adujo que podía ser para interiorizarse por ser su amigo, y haberse enterado por los medios.

Sin embargo, de las pruebas incorporadas surge que, si bien la información periodística sobre la repentina ausencia de Tellechea comenzó a difundirse masivamente el día miércoles 29/09 por la noche en el Programa “La Ventana” Canal 5 Telesol, la vinculación con la Mutual que hicieron los medios de comunicación recién comenzó a difundirse a partir del día 03/10/04, luego de que se publicara en el Diario de Cuyo de esta Provincia la denuncia formulada por Del Castillo tres días antes. Por lo tanto, es precisamente desde esa fecha -03/10/2004- que se difundió periodísticamente la relación entre la ausencia de Tellechea y la anómala situación administrativo-contable de la Mutual, no antes.

Debido a ello, es dable concluir que **la llamada telefónica que efectuó Cachi a Luis Moyano minutos antes que éste se presentara espontáneamente a declarar, no podría haber tenido como origen el haberse enterado por los medios, como afirmó el declarante, pues dicha información recién se dio a conocer dos días más tarde.** Dicha circunstancia, lleva a presumir que Cachi estaba en conocimiento que Moyano iba a concurrir a declarar espontáneamente por ante la Policía de la Provincia, antes que la denuncia contra el Ing. Tellechea tomara estado público.

Además, resulta importante destacar que, con posterioridad a dicha llamada telefónica, se efectuó un nuevo llamado desde

la línea 4238662 de la Secretaría del Consejo Superior, a las 13:12 horas del viernes 01/10/04, a Luis Moyano.

Ello, lleva a considerar que no sólo a Cachi se habría interesado de la situación minutos antes que Moyano concurre a llevar su espontánea declaración a la Policía de la Provincia para incriminar a Raúl Tellechea, sino también se preocupó por saber cómo esto había salido. A todo lo dicho debe sumarse que Cachi ya había hablado con Moyano un día después de la desaparición del Ing. Tellechea, el miércoles 29/09/04, según lo acredita el informe de OO.JJ. sobre el número de la Secretaría del Consejo Superior 0264 4231582.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Juan Marcelo Cachi como **partícipe necesario** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

5- Luis Ángel Alonso:

A la época de los hechos Luis Ángel Alonso era empleado administrativo de la Universidad Nacional de San Juan, con funciones en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Rectorado. Como socio de la Mutual ocupó el cargo de Vocal Titular de la Comisión Directiva durante el período 1999/2002 presidido por Luis Moyano y de **Tesorero** en el período 2002/2005.

De la prueba incorporada a la causa, ha quedado acreditado que el ex tesorero de la Mutual de la U.N.S.J.- junto a los demás ex directivos- ejecutaron maniobras de desviación de la investigación judicial, sosteniendo versiones falsas y contradictorias tendientes a entorpecer y diluir la investigación, manteniendo ocultos datos sobre el paradero de Raúl Tellechea.

En este sentido, la participación de Alonso en los hechos que se investigan en la presente causa surge de manera diáfana de la compulsas de los "Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Felix y otros Por

Defraudación- Adulteración de Documentos (Ref. Autos N° 38481/04 Actuaciones venidas del 1° Juzgado de Instrucción)”.

En dichas actuaciones y como ha sido señalado a lo largo del presente escrito, ha quedado acreditado la manera en la que Alonso junto a los ex directivos de la Mutual idearon una denuncia falsa por una presunta defraudación cometida por Raúl Félix Tellechea en la que jamás se indicó un monto preciso ni elementos de prueba que acreditaran lo informado. También es necesario recordar que dicha presentación fue efectuada en la sede de la Central de la Policía de San Juan a las 22 hs. aproximadamente, contra una persona cuya desaparición ya había tomado estado público y era intensamente buscado por su entorno afectivo.

En tal sentido, y como se ha demostrado, esa denuncia no tuvo otra finalidad que desviar la investigación de la desaparición de Raúl Tellechea, presentando al nombrado como un prófugo de la justicia. Desde ese momento, y durante años, se sostuvo -con el apoyo de la Policía local-, la hipótesis de que el ingeniero se había ausentado voluntariamente de su domicilio para eludir la acción de la justicia, lo que llevó a que los principales sospechosos y sujetos de investigaciones fuera el desaparecido, sus familiares y allegados.

Ahora bien, específicamente Luis Ángel Alonso concurrió de manera espontánea ante la División Delitos Sección Defraudaciones y Estafas de la Policía de San Juan en fecha 04 de octubre del año 2004. En esa oportunidad, manifestó que “...*hace entrega y pone a disposición de la Instrucción de Originales de listado de Transferencias a caja de ahorro de personal, sueldo mes de Junio año 2003, Julio 2003, Octubre 2003, Noviembre 2003, también entrega Sueldo Anual Complementario año 2003, mes Diciembre 2003, Enero 2004, Febrero 2004, Marzo 2004, Abril 2004, Mayo 2004 y Junio año 2004. Que luego de aparecer otros lo aportará a la instrucción para los fines legales correspondientes*” (Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Felix y otros Por Defraudación- Adulteración de Documentos (Ref. Autos N° 38481/04 Actuaciones venidas del 1° Juzgado de Instrucción)- fs. 23 y vta.).

Sobre este punto, es necesario referir que **ninguna de estas planillas fue acompañada con la correlativa copia certificada proveniente del Banco Credicoop**, como sí había ocurrido al momento de efectuar la denuncia contra Tellechea, oportunidad en la que se adjuntaron los duplicados de sólo tres liquidaciones mensuales (*“a modo ilustrativo”*), autenticados por la entidad financiera (Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Felix y otros Por Defraudación- Adulteración de Documentos (Ref. Autos N° 38481/04 Actuaciones venidas del 1° Juzgado de Instrucción)”- fs. 24 a 47).

Luego, en el mes de septiembre del año 2007, Luis Alonso expresó que *“(d)esde que se produce la investigación y **a medida que llegaban las pruebas del Banco se pierde la confianza con Tellechea**”* (fs. 3220/3221).

Ahora bien según las pruebas incorporadas tanto en la causa con motivo de la búsqueda del ingeniero desaparecido como en las actuaciones contra Tellechea por presunta defraudación -acumuladas al sumario por administración fraudulenta seguido contra los ex directivos de la Mutual-, **las únicas planillas del Banco Credicoop que obran como prueba consisten en las seis (06) copias certificadas el 26 de agosto de 2004** (Conf. Sums. 38.481/04 y 39.747/04 Acums., fs. 04, 05, 08, 09, 12 y 13). Todas ellas certificadas el mismo día. Entonces, si según Alonso las pruebas del banco llegaban en distinta medida, **no todas las pruebas fueron aportadas a la instrucción sumarial. Nunca se acompañó un informe bancario o, si quiera, nota de remisión de Credicoop donde se detallara el total de la documentación “certificada” remitida a la Mutual.**

Por otro lado, respecto a lo anterior, en las manifestaciones vertidas en su declaración indagatoria se advierten diversas inconsistencias que merecen ser destacadas:

Alonso tras ser interrogado por este Ministerio Público Fiscal sobre quien, como y cuando se descubrió el faltante de dinero que se le atribuye a Tellechea, manifestó *“...que unas de las veces que el dicente fue al banco a retirar resumen, el dicente buscaba en una canastita el resumen. Que una vez vio el nombre de Raúl Tellechea y vio que estaba su*



*firma en eso, pero que no lo miró porque no era suyo. Que luego se fue a la oficina. Que al banco iba como a las 12,15 y 12,30 horas. Que ante eso quedó con la intriga. Que pasados unos días se fijó en el listados de sueldo y todo estaba bien. Que luego al día siguiente fue al banco en Julio de 2004 y pidió el informe de listado de sueldos, de los 18 empleados, y se lo dijeron que se lo darían al día siguiente. Que el pedido fue verbalmente. Que pasados unos días fue al banco, y allí se lo mostraron, y ahí una chica le mostró el listado, y vio el nombre de Tellechea...Que Raúl hacía un informe con una nota donde se elevaba, que el resumen iba firmado por el Tesorero y el Presidente. Una hoja con listado de sueldos y otra hoja que identificaba el pedido, en copia y original, que era lo que se mandaba al banco. Que allí vio que el informe del listado de transferencias donde constaba su firma, pero el dicente se dio cuenta que no era su firma. Que vio que el monto era de \$2000, y le llamó la atención porque sabía que no tenía honorarios por cobrar. **Que eso era porque en el año 2003**, el dicente pedía que se controlaran las ordenes de compra que salían, y así los compañeros así se controlaban. **Que Oro dijo yo me voy a encargar**. Que descubrieron que Raúl también tenía deudas no pagadas y pidió un plan para pagarlos, que fue que no le pagaran honorarios desde el mes de enero de 2004, ya que las fechas de las ordenes fueron anteriores...”.*

Luego, y tras ser consultado sobre cuándo y quién descubre las irregularidades en las órdenes de compra de Tellechea, Alonso indicó que “...**fue Oro**, cree en el **segundo semestre del año 2003**, calcula, no lo tiene claro. Que no sabe si antes pasó lo mismo respecto de Tellechea. Que después descubrieron que había sacado ordenes anteriores, **pero lo descubrieron a fines del año 2003**...Que al descubrir que él sacaba ordenes que pasaba a otros años, y no podía descontar esas ordenes. Que luego vieron las ordenes que tenían a nombre de él, y que en esas épocas no estaban descontadas. Que lo citan por eso y acuerdan el pago. PREGUNTADO: Para que diga si esa irregularidad era igual a lo que pasó con otros empleados. OCNTESTA: Que **los otros no conocían el sistema informático por eso no hacían esas maniobras**, sino que ante deudas, se

les hacían planes de pago. Que **lo de Tellechea fue diferente, que lo que hacía era ante datar las ordenes para no pagar. Que si bien era algo diferente y mas grave, no lo denunciaron porque él pidió no ser denunciado, y porque era un profesional, que había hecho el sistema, y por eso no lo denunciaron.** Que luego si lo denunciaron, por la reiteración en irregularidades, que eran cosas vincualndo al banco, algo distinto. Que primero no lo denunciaron por la amistad con Tellechea...”.

En tal sentido, ante la versión dada por varios de los ex directivos de la Mutual con relación a las supuestas irregularidades de Tellechea detectadas anteriormente en el mes de diciembre del año 2003 o enero de 2004 (según lo relatado por Del Castillo), nuevamente se presenta la pregunta relativa a **¿cómo hicieron para tenerle confianza a Tellechea si según sus dichos, ocho o nueve meses antes habían descubierto que a través del sistema informático que el compañero de trabajo los había estafado?**.

Como hice mención con anterioridad, en caso de ser cierta la malversación informática de las órdenes de compra, sería inaceptable para cualquier institución respetable. En tal sentido, la complacencia de los ex directivos de la Mutual y la falta de denuncia a su respecto, por sí solas, resultan inentendibles.

Ahora bien, respecto a la maniobra delictiva supuestamente detectada e interrogado sobre si se podía ingresar libremente al sistema informático, Alonso señaló que *“...el dicente no ingresaba porque no sabe de computación, pero que el dicente solo accedía a las ordenes. Que **supone** que Tellechea tenía una clave, que el dicente no tenía, y cree que Del Castillo, Oro y Moyano tampoco entraban. Que para evitar que saquen muchas ordenes, el dicente los controlaba autorizándolas, y **le pidió a Tellechea que facilitara la contraseña para controlar las ordenes que salían.** Que no sabe si podían ingresar al sistema cuando Tellechea no estaba o faltaba, que el dicente no tenía clave, ni participación. Que cuando Tellechea desapareció, para ingresar al sistema, buscaron a un informático, que nadie quería ir. Que para pagar a los empleados, cree usaron la*

liquidación anterior. Que la clave que le solicitó a Tellechea cree fue en el año 2004, después de descubrir las irregularidades, ejerciendo desde allí las ordenes...”.

Sobre este punto sobre el cual las declaraciones de todos los ex directivos son contestes en afirmar que Raúl Tellechea era el encargado del sistema y por ende el *único* que podría haber cometido las irregularidades, las mismas fueron desvirtuadas y desmentidas de manera concluyente por la pericia contable practicada por el contador Roberto Pantano.

En tal sentido, del informe elaborado por el profesional surgieron las *“irregularidades en el manejo de la Mutual, el amplio pasivo que poseía, la no registración conforme a las normas, el uso de créditos de co-seguros en otras cuentas, la no existencia de registros de sueldos, la imposibilidad de demostrar que Raúl Tellechea cobrara sobresueldos, que se realizara efectivamente la entrega de planillas con firma falsificada, y principalmente la imposibilidad de que Raúl Tellechea sea responsable de los hechos por los que fuera denunciado”* (respecto a esta pericia me referí de manera extensa con anterioridad- fs. 810/822).

Por lo tanto, la incriminación efectuada hacia Tellechea, referida a que **éste había utilizado órdenes de compra manipulando el sistema para evitar el correspondiente descuento careció de base probatoria**, de igual modo que el **cobro de sobresueldos mediante la adulteración de las planillas de depósitos bancarios** (ver informe de Banco Credicoop de fs. 926).

También dieron cuenta de las diversas irregularidades que se detectaron en la administración de los fondos de la Mutual cometidas por la Comisión Directiva que desde el año 2003 fue presidida por Del Castillo diversos testimonios brindados a lo largo de la causa (Raúl Guillermo Trujillo fs. 226/229, Natalia Hobeika fs. 236/239, Alberto Bartolo Grasso fs. 4247/4248, Juan Carlos Caballero fs. 3136/3137; “Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Felix y otros POR Defraudación- Adulteración de Documentos (Ref. Autos N° 38481/04 Actuaciones venidas del 1° Juzgado de

Instrucción: declaraciones de Zulma Guzmán fs. 964 y vta., Josefina Ramona Barrios fs. 957/958, Nélica del Rosario Manrique, Mario Eduardo de Narváez fs. 550/552, Elina Rosa Yapur fs. 553, Carlos Alberto Tornello fs. 560/561, David Antonio Espinoza fs. 960/961, Ricardo Jesús Lucero fs. 962/963, Raúl Quiroz fs. 3133/3135, Rubén Esteban Castro fs. 563/565, entre otros).

De igual modo, ha quedado debidamente acreditado que los ex directivos de la Mutual utilizaron la existencia de una supuesta reunión llevada a cabo en la sede de dicha entidad, para elaborar una estrategia que dejara a Raúl Tellechea como un prófugo de la justicia.

En este sentido, Alonso en su declaración indagatoria señaló que *“...Que se pusieron de acuerdo para la reunión, que cuando reunieron las pruebas se las pusieron en conocimiento del asesor legal, quien le dijo que hicieran la reunión. Que Del castillo le dijo que se habían comunicado con Tellechea y había quedado en ir entre las 20,30 y las 21 hora, pero Tellechea llegó a las 21,30 horas, durando la reunión 30 minutos o media hora. Que en la reunión Del castillo lo pone en conocimiento de las irregularidades detectadas, que las aceptó, se quedó ahí, lloró un poco, pedía perdón, que no sabía que hacer, necesitaba pagarle a sus hijos, cree que el mantenimiento de su casa. Que se quedó callado no habló mas, que al dicente le dio pena al verlo en esa situación. Que al decirle que en la reunión del consejo se iba a decidir que iban a realizar después por eso. Que Tellechea se fue solo, en bicicleta [...]”*.

Respecto a lo señalado, este Ministerio Público lo interroga sobre el motivo por el cual el asesor Videla les aconseja hacer la reunión del 27 de septiembre, refiere que *“...**solo era para ponerlo al tanto de las irregularidades**, y que las iban a poner en conocimiento del Consejo para ver que hacer. Que **la intensión seguro era ponerse de acuerdo para no llegar a denunciarlo** lo cual sería decido por la Comisión Directiva y no por la Junta ese día, **pero Tellechea no propuso nada, se quedó callado**. Refiere que le dijeron que si o si se iba a presentar al Consejo, y si allí se*

*decidía que se iba a denunciar, se haría eso **y si no lo denunciaban, quedaba la cosa así...***”.

En tal sentido, y conforme se ha ido relatando a lo largo del presente escrito, ha quedado más que acreditado que la reunión aducida por los ex directivos de la Mutual **jamás existió**. De ello dan cuenta los testimonios de los miembros de la Federación Ciclista Sanjuanina (Carrizo y Chica, entre otros), así como de su entorno íntimo (Hobeika, entre otros.). A dichas declaraciones, se suma un elemento de insoslayable valor probatorio que es el llamado realizado por Del Castillo a Tellechea a las 21:42 hs., horario en el que supuestamente el ingeniero estaba “sentado frente a ellos”.

Por último, y en relación a este punto, es necesario recordar que el encuentro referido se convirtió en el elemento más importante de la estrategia de los imputados para fortalecer la hipótesis de que el ingeniero se había fugado por las irregularidades detectadas.

Por otro lado, se erige en un elemento de gran valor probatorio el informe de Telefónica Argentina, a través del cual se indica que Luis Ángel Alonso es titular de las líneas N° 2645055246, N° 2645051486 y N° 2645051487, entre otras. En tal sentido, **el conocimiento que tuvo de los hechos y su aporte a los mismos se corrobora por el fluido intercambio de comunicaciones telefónicas con Luis Moyano los días posteriores a los hechos**, entre las cuales se encuentran:

- Miércoles 29 de septiembre de 2004, a las 21:30 hs., Luis Ángel Alonso llama mediante su celular n° 5051486 a Luis Héctor Moyano y dialogan durante más de cinco minutos (05’). Esta fecha y hora indican que la llamada se realizó luego de la reunión convocada por los miembros de la Junta Ejecutiva (Del Castillo, Oro y Alonso) con los integrantes de la Comisión Directiva de la Mutual con motivo del tratamiento de la denuncia a Tellechea (fs. 259).

- Jueves 30 de septiembre de 2004, a las 23:08 hs., Luis Alonso mantiene una comunicación con Moyano durante casi diez minutos (10’). Un rato después recibe de éste una llamada que dura más de dos

minutos (02'). La doble comunicación se produce un rato después de que Luis Alonso prestara declaración testimonial en la sede de la Central del Policía a las 21:42 hs. según el acta, en el sumario prevencional iniciado con la denuncia de Gonzalo Tellechea y que formara cuerpo de escritura en la División Criminalística en el mismo edificio (fs. 162 y fs. 18 de los Autos N° 12.785 C/ TELLECHEA, Raúl Felix y otros POR Defraudación- Adulteración de Documentos (Ref. Autos N° 38481/04 Actuaciones venidas del 1° Juzgado de Instrucción).

Ahora bien, en función de la relación entre los imputados que se ha podido acreditar y demás elementos valorados, este Ministerio Público Fiscal considera que Luis Ángel Alonso efectuó conductas fundamentales para concretar la desaparición forzada de Raúl Félix Tellechea.

En tal sentido, la falsa denuncia ideada y realizada contra el ingeniero para desviar la investigación sobre su desaparición y sobre la propia responsabilidad en la administración fraudulenta de la Mutual, así como el ocultamiento de información, evidencia la realización de conductas típicas del delito investigado.

Conforme surge de todo lo expuesto, el aporte de Alonso se estructuró en torno a ocultar la privación ilegítima y desaparición de Tellechea, aportando datos falsos (afirmando circunstancias inexistentes) tendientes a desvirtuar las investigaciones realizadas sobre la desaparición de Tellechea, impidiendo en consecuencia que se conozca su paradero y se determine la responsabilidad de los intervinientes.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Eduardo Rubén Oro como **coautor funcional** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

6- **Alberto Vicente Flores:**

Conforme se sostiene en esta requisitoria, Flores participó del secuestro de Raúl Tellechea la madrugada del 28 de septiembre del año 2004, debiéndose destacar también que el imputado presionó y amenazó a testigos con el objeto de presentar a la víctima como un prófugo de la justicia, impidiendo que las investigaciones pudieran determinar su paradero y quiénes eran responsables de su desaparición. A continuación, se realizarán una serie de consideraciones sobre las cuales reposan las afirmaciones que se acaban de formular, de las cuales también se desprende la relación que el imputado tenía con el resto de los coimputados.

Alberto Vicente Flores, alias “Lali”, es un ex policía retirado de la fuerza policial de San Juan, lugar del que fue cesanteado por su participación en huelgas policiales en el año 1990, conforme surge de su legajo personal.

A la época de los hechos que se investigan, Flores se dedicaba a realizar servicios de vigilancia privada, trabajando de manera ocasional durante los años 2003 y 2007 en la empresa de seguridad privada “El Guardián”. Por otro lado, prestó servicios de custodia al plantel del Club Sportivo Desamparados, y cumplió funciones de seguridad en el Camping de la Mutual de la U.N.S.J., ubicado en Ruta 40 y calle 8, Dpto. Pocito, circunstancia que procuró mantener oculta durante la tramitación de la causa (ver declaraciones informativas de Alberto Vicente Flores, fs. 3053/3055; 4064/4065, Eduardo Rubén Oro, fs. 4098/4099).

En ese marco, al momento de la desaparición de Tellechea, Flores aparece como un ex policía que se desempeñaba como supervisor de la agencia de seguridad privada “EL GUARDIÁN”, encontrándose vinculado con miembros de la fuerza policial.

Ha quedado debidamente acreditado que “Lali” Flores se dedicaba al seguimiento clandestino de personas, incurriendo en coacciones y extorsiones que lo vinculaban al “apriete”.

Por otro lado, y como referí, tenía a cargo el control de seguridad de la cancha del Club Sportivo Desamparados cuando se celebraran partidos de fútbol, coordinando su labor con los policías que

prestaban servicios adicionales en la cancha y en el ingreso al estadio. Respecto a esto, buscaba a hombres jóvenes de edad, optando preferiblemente por aquellos que vivían en el Barrio Aramburu -lugar donde vivía el imputado Sebastián Cortez Páez-. Es necesario recordar que Cortez Páez, al mes de la desaparición del ingeniero, le manifestó a Mauricio Tellechea que una persona lo hizo trabajar a él y a alguien más y que **“resultó que no pasó lo que tenía que pasar”** (sic).

Ahora bien, los elementos incorporados permiten sostener que los conflictos entre Tellechea y los ex directivos de la Mutual llegaron a un punto límite en las últimas horas del día lunes 27 de septiembre de 2004. Esa noche Raúl Tellechea no asistió al encuentro programado por los ex directivos de la Mutual y no se pudo llegar al “arreglo” que pretendían.

En ese escenario, se puede considerar que Lali Flores, colaborador de confianza del ex funcionario e íntimamente relacionado con el apriete fue el último recurso para evitar que Tellechea ejerciera su poder de incriminación pública contra los ex Directivos debido a las irregularidades detectadas en la administración mutualista.

Se debe resaltar que la víctima conocía a Flores del ámbito de trabajo y esparcimiento. En tal sentido, ha quedado acreditado que el imputado jugaba al fútbol en el “equipo de la Mutual”, integrado por Luis Moyano y por Juan Marcelo Cachi, entre otros. Como se detallará más adelante, puede sostenerse que Flores participó del secuestro de Tellechea, y este trato cotidiano puede explicar la ausencia de signos de violencia en la vivienda de Tellechea.

También ha quedado acreditado que Flores tenía un claro dominio sobre cómo comunicarse para no dejar registros de sus contactos. Para ello, se valió del uso teléfono de la empresa Intelectric -que contrataba los servicios de la empresa de seguridad “El Guardián”. En efecto, desde ese lugar se realizaron comunicaciones telefónicas que corroboran la relación de Flores con Moyano, así como su presunta participación en los hechos investigados.

De este modo, **la misma noche del 28 de septiembre de 2004, Flores se comunicó con Moyano a través de la línea más remota que tenía a su alcance: Intelectric S.A.** La condición de insulino-dependiente de Tellechea propició que *“resultado que no paso lo que tenía que pasar”*.

Ahora bien, la cercanía de Flores con el ámbito policial y la fundamental participación del por entonces Viceministro de Desarrollo Humano, Luis Moyano, propició el apoyo de la fuerza de seguridad provincial en la desviación de la investigación.

En función de esa participación directa de Flores en la desaparición del ingeniero, **Moyano y Del Castillo lo convocaron en septiembre de 2005 a la sede de la Mutual para organizar las “declaraciones de los juicios de los vagos que (iban) de ahí”, bajo la intimidación de “que no (fueran) a ir a cagar porque no (iba) a haber más laburo”, y así continuar desviando la investigación tendiente a dar con el paradero de Tellechea** (fracción literalmente transcrita de las desgrabaciones efectuadas por Gendarmería Nacional sobre las escuchas telefónicas practicadas por OO.JJ. – SIDE en el celular n° 264 156 623155. El detalle corresponde al diálogo N° 28 –fs. sub 277– casete N° 08, lado “B”, registrado aproximadamente en septiembre de 2005.).

En definitiva, de la valoración integral de todos estos elementos, se puede sostener la intervención del imputado Alberto “Lali” Flores en el secuestro de la víctima y, posteriormente, en el ocultamiento de la información relativa a la suerte corrida por Raúl Félix Tellechea.

A efectos de comprender la acusación que pesa sobre el mismo, dividiré la misma en los siguientes apartados:

❖ **Utilización del abonado telefónico N° 264 156623155:**

En primer término, ha quedado debidamente acreditado que Alberto Vicente Flores a la época de los hechos utilizaba el número telefónico 264-1562315.

En tal sentido, es necesario recordar -como fue señalado con anterioridad-, que a la época de los hechos el Titular del Segundo

Juzgado Correccional tomó conocimiento de la posible participación de Flores en los hechos padecidos por Raúl Tellechea y por ello ordenó a Oscar Ernesto Pérez, en aquel entonces Sargento Primero de la Policía de San Juan e integrante la Comisión Especial creada para la investigación de los hechos (Res. N° 527-J-2004), que practicara diligencias investigativas tendientes a determinar el conocimiento que tendría el imputado de la desaparición del ingeniero (declaración testimonial de Oscar Ernesto Pérez de fs. 715, fs. 3037 y vta.).

Debido a ello, en fecha 27 de enero de 2005, luego de que Pérez aportara los datos personales de Flores, y el celular que usaba, el entonces Comisario Roberto Mario León, a cargo de la Comisión Especial, dispuso de manera urgente la intervención telefónica del abonado "156623155", haciendo mención a que podría tener alguna participación en el hecho (fs. 629).

Luego, **nueve meses después de ordenada la intervención telefónica**, en fecha 28 de septiembre de 2005, se dejó sin efecto la intervención telefónica, sin brindar fundamentos. Debido a ello, siendo 13 de noviembre de 2005, la Secretaría de Inteligencia informó que se encontraban disponibles, listas para ser retiradas, las grabaciones efectuadas sobre las llamadas del teléfono de Flores y las de otras líneas intervenidas.

En tal sentido, el Juez autorizó a personal de Seguridad Personal de la Policía de la provincia para que se constituyera a los fines de retirar los casetes grabados, **realizando una entrega parcial** al Jefe de Seguridad Personal de la Policía de San Juan Comisario Roberto Mario León el día 14-02-05. De todas las desgrabaciones, las correspondientes al abonado N° 156623155 -registradas desde el 11 de febrero hasta el 29 de septiembre de 2005- se notificó al juzgado que permanecían en archivo y a disposición de ese Tribunal diez casetes con las grabaciones correspondientes (fs. 1555).

En fecha 04 de julio del año 2006 el Sr. Juez Zavalla Pringles informó a la Dirección de Observaciones Judiciales que había autorizado al Oficial Principal Vicente Ceferino Codorniu, a retirar todo el

material de las escuchas telefónicas dispuestas en los Sumarios N° 40962/05 y 38481/04, para ser entregadas al Juzgado y ordenar su ulterior desgrabación (fs. 2450) y dos días después, Codorniú remitió al Juzgado ochenta y cuatro casetes y cuatro diskettes (fs. 2451), siendo entregados el 01 de agosto de ese año veintiún casetes más (fs. 2453). **No obstante, ninguna de esas grabaciones pertenecía al celular de Flores.**

Recién ocho años después de haber sido realizadas y de que se informó que estaban listas para ser retiradas, los diez casetes extraviados fueron hallados en el archivo de la Secretaría de Inteligencia, siendo entregados al Agente Juan Carlos Rodríguez el 14 de agosto de ese año (fs. 1555).

Debido a ello, personal de Gendarmería Nacional procedió a desgrabar los diez casetes remitidos por Observaciones Judiciales, trabajo que fue remitido a este Ministerio Público Fiscal en fecha 06 de noviembre de 2013 (5860, 5870/5872).

En tal sentido, también se pudo determinar que el abonado n° 264 156623155 era utilizado por “Lali” Flores en la época de los hechos que se investigan (2004 – 2005). Las desgrabaciones no deja margen a duda acerca de que el imputado Alberto Flores y, en algunos casos puntuales, su mujer, Graciela Cabrera (fs. 3053 y 4064/4065), al menos entre febrero y septiembre de 2005, utilizaron la línea móvil N° 156 623155.

En efecto, si bien son numerosas las conversaciones obtenidas mediante escuchas que así lo acreditan, se procederá a transcribir varias de ellas que evidencian lo señalado:

a) Casete n° 01, Lado “A”, Diálogo n° 33:

- *hola - si lali – si - juan cachi habla como andas*

b) Casete n° 02, Lado “A”, Diálogo n° 58:

- *hola - hola e con el señor laly flores - con el habla*

c) Casete n° 04, Lado “A”, Diálogo n° 28:

- *Hola - Si con el señor lali flores - Si*

d) Casete n° 05, Lado “A”, Diálogo n° 14:

- *si - con el señor lali flores - de parte de quien*

e) Casete n° 05, Lado "B", Diálogo n° 21:

- bueno con quien tuve el gusto de hablar - aca con Alejandra - bueno muchísimas gracias - y usted señora - e Graciela Cabrera de la escuela de angaco yo soy la profesora de plástica

f) Casete n° 05, Lado "B", Diálogo n° 22:

- hola - si buen dia – si - esta lali - no no quien habla si (inaudible) quien habla - no esta lali - no no no con quiere eee quien habla discúlpeme - con lali flores - hay Alberto (risas) con Alberto - si yo le digo flores el de caucete - si si ya se pero lo que pasa que yo estoy en clase soy la mujer

g) Casete n° 06, Lado "B", Diálogo n° 03:

- si e Alberto - no se encuentra el de parte de quien - sirena

h) Casete n° 07, Lado "B", Diálogo n° 29:

- hola - hola Alberto - si como andas - bien como estas - aquí estamos con la Graciela en la plaza - che lali que paso con el tema del auto

i) Casete n° 08, Lado "B", Diálogo n° 02:

- hola - hola si Jorge - Jorge – Quiroga -no flores Alberto

j) Casete n° 09, Lado "A", Diálogo n° 06:

- hola - hola Flores Alberto - si - habla Guillermo - eh negro como andas

k) Casete n° 10, Lado "A", Diálogo n° 28:

- hola - hola si con Alberto Flores puede ser - con el - con el estoy hablando - si no hay otro - habla el Guille papá que hace culiao

l) Casete n° 10, Lado "B", Diálogo n° 18:

- hola - con el señor Alberto Flores - si hola

Además, debe sumarse que en el informe recibido en la instrucción en sede provincial proveniente de Telefónica Argentina S.A. sobre las llamadas entrantes al abonado en cuestión desde el 01/09/2004 hasta el 31/10/2004, figuran sólo cinco números con sólo cinco llamadas. Todos los cuales constituyen contactos del imputado de aquella época. Los números de origen corresponden al 264 4216600 de la **Mutual del Personal de la UNSJ**; 4231582 de la **Secretaría del Consejo Superior UNSJ**, ubicada por entonces en "El Palomar", calle 25 de Mayo 1921 O; 4235871 de Cabrera,

Florentino; 4238662, **la otra línea de la Secretaría del Consejo Superior**; y por último el N° 4289421 de “Intelectric S.A.” (fs. 2817).

Ahora bien, reafirma lo sostenido la pericia de voz practicada en fecha 16 de abril del año 2016 sobre las escuchas telefónicas del abonado 156623155, mediante la cual se concluyó que **“La voz del Sr. Alberto Vicente Flores se corresponde con la voz dúbida presente en los archivos considerados aptos...”** (fs. 7629/7635 vta.).

❖ **Sobre la relación de Flores con la Mutual de la U.N.S.J.**

En sus dos declaraciones informativas prestadas en la Justicia Provincial, en el año 2007 y en 2010, Flores ocultó completamente su relación con la Mutual del Personal de la U.N.S.J. Por aquel entonces no mencionó siquiera ni a la sede de la institución de calle San Luis ni al Camping sito en Ruta 40 y calle 8, en Pocito. Tampoco hizo la más mínima referencia a ninguno de sus ex directivos, Del Castillo, Oro y Alonso. Y cuando fue consultado por Luis Héctor Moyano, marginó completamente de la Mutual la lejana vinculación respecto a esta persona.

Luego, y tras ser indagado en sede federal, el ex policía transparenta repentinamente la existencia de su vínculo con la Mutual, armando una explicación inconsistente y contradictoria.

En tal sentido, resulta llamativo lo manifestado en su declaración indagatoria prestada en sede federal, cuando refiere *“Que sus condiciones de vida son regulares. Que actualmente hace changas siempre como portero en alguna fiesta, indicando que no tiene ningún plan de gobierno. Refiere que **siempre ha sido portero en eventos...**”* (fs. 6817 y vta.).

Dicho dato implica una notoria novedad, ya que en fecha 02 de mayo de 2007, al momento de prestar declaración informativa, y al ser consultado sobre sus condiciones de vida, manifestó que *“...“Respecto a sus condiciones de vida manifiesta que: hace changas en el club Sportivo Desamparados, cumpliendo **funciones de seguridad al plantel**, ya que de eso tiene conocimiento por ser **policía retirado**, pero no tiene trabajo firme,*

*percibiendo mensualmente aproximadamente la suma de pesos Ochocientos pesos (\$ 800)". Seguidamente preguntado para que dijera si trabajaba en forma permanente en el Club Sportivo Desamparados, Flores respondió: "que sólo mientras dura el Campeonato Argentino en el que participa". Preguntado también para que dijera qué otras tareas cumplía dentro del Club cuando el plantel no estaba de viaje, el imputado respondió: "que cuando el plantel no viaja no hace otras tareas en el club. Que hasta hace un mes atrás cumplió la última etapa como Supervisor General en la **Agencia El Guardián**, adonde **sus tareas era controlar objetivos y el desempeño de los vigiladores en los mismos**. Que cuando dice última etapa en esta Agencia quiere decir que trabajó y luego se fue, luego fue llamado nuevamente y luego dejó de trabajar y por último hasta hace un mes volvió a trabajar. Preguntado para que dijera que actividades desarrollaba y en dónde en el segundo semestre del año 2004, Flores respondió: "que le parece que estuvo trabajando en la Agencia el Guardián, pero si no fue allí, recuerda que por esa época estuvo trabajando como chofer de remís, y lo hizo alrededor de 3 meses nada más..." (fs. 3054).*

Ahora bien, la diferencia en las actividades del imputado no resulta superflua. Aunque podría interpretarse ligeramente que Flores podría haber compartido las labores de portero en eventos con los otros trabajos que manifestó detalladamente en declaraciones informativas de los años 2007 y 2010, omitiendo entonces de manera "involuntaria" aquella actividad accesoria, el reiterado énfasis puesto ahora en la constante dedicación como portero de eventos tiene una intención muy concreta.

Efectivamente, como se advierte en las respectivas declaraciones informativas de Alberio Flores y Luis Moyano prestadas en el año 2007, ambos coordinaron un motivo u origen en su mutua relación que se remontaba a la lejanía de sus coincidentes trabajos en la Facultad de Ciencias Sociales, el primero como vigilante y el segundo como personal de apoyo universitario, sin mencionar ninguno de los dos su relación a través de

la Mutual (Ver declaraciones informativas, Sumario 40962, fs. 3173 y ss., y 3335 y ss.).

No obstante, y como fue señalado, dicha intención se vio truncada con la declaración informativa de Oro mediante la cual el nombrado reveló con absoluta naturalidad que a “Lali” Flores *“...lo cono(cía) ya que realizaba algunos trabajos de seguridad en el camping”* y que *“charlaba” con él “ya que iba a cobrar a la mutual pero no tenía relación de dependencia con la mutual y a veces se le decía donde tenía que hacer la seguridad”* (fs. 4098).

Por su parte, afianzan la anterior inferencia las mayores precisiones dadas por Flores en declaración informativa del 26 de abril de 2010. Preguntado en esa ocasión con respecto al cargo que tenía en el Club Sportivo si en alguna oportunidad había ido a cobrar por su trabajo a la Mutual de la U.N.S.J., el imputado respondió categóricamente: **“que no”**. Y seguidamente preguntado para que dijera en dónde había realizado trabajos, respondió: *“que hacía tareas en el guardián, en el Club Sportivo y después en un remis.”*, sin incluir a la entidad mutualista como uno de sus ámbitos laborales (fs. 4064/4065).

De esta forma, en el año 2010, el imputado no aludió a ninguna actividad de “portería” y, menos aún, que las mismas las hubiera hecho en el Camping de la Mutual de ruta 40. Adviértase que en su segunda declaración informativa se le mencionó específicamente a la Mutual de la Universidad, cuando se le interrogó *si en alguna oportunidad* había ido a cobrar por su trabajo a ese lugar, a lo que respondió negativamente. Si bien es cierto que aquella pregunta estaba enderezada a su relación laboral con el Club Sportivo Desamparados, para ser creíble su actual versión sobre la relación de portería con la Mutual, Flores habría tenido que mencionar, al menos, que a la Mutual concurría a cobrar por esos otros servicios de “portería”.

De esto modo, a menos de tres años de haber ocurrido el hecho objeto de investigación Flores no declaró que fuera portero de la

Mutual, pero diez años después de la época de la desaparición de Tellechea, súbitamente esa actividad aparece de forma excluyente en el discurso del ex policía y en perfecta sintonía con la explicación de los demás imputados.

En este sentido, asume relevancia que en los nueve (09) meses de escuchas telefónicas sobre el celular n° 264 6623155 de Flores, en trescientos treinta y ocho (338) páginas de transcripciones, **no hay ni una sola mención a ninguna actividad de “portería”**.

❖ **Acerca de la Relación con los Ex Directivos de la Mutual:**

• **Relación con Miguel Del Castillo**

Tras ser interrogado por este Ministerio Público en relación a si conocía a Miguel Alejandro Del Castillo, Flores manifestó **“Que no lo conoce, que sabe que era Presidente de la Mutual. Que al ir a cobrar a veces preguntaba por el presidente para hablar por falta de pago y le decía que era Del Castillo. [...] Que aunque no le pagaban a tiempo, y pidió hablar con Del Castillo, nunca lo atendió** (Conf. fs. 6821 vta.).

Sin embargo, los diálogos registrados en las escuchas telefónicas practicadas durante el año 2005 sobre el celular de Alberto Flores, lo desmienten rotundamente:

A) Detalle del diálogo N° 33 (fs. sub 18 – 19), casete N° 1, lado “A”. Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y el Lic. Juan Cachi.:

Alberto: *a si porque me parecio raro será de que de que había empezado el campeonato en la mutual y no me llamaron*

Juan: *no pero es que alla e es que vos tenes ya de por vida me han dicho*

Alberto: *te dijeron a vos*

Juan: *si y el otro niño también el Sandro ese*

Alberto: *aja*

Juan: ***mira yo estuve con el miguel del castillo y me dijo el miguel todo bien si vas a jugar***

El segmento del diálogo permite interpretar perfectamente que Flores jugaba en el campeonato de fútbol de la Mutual junto a Miguel Del

Castillo, aunque el imputado dice en su declaración indagatoria que “**no lo conoce**”.

B) Detalle del diálogo N° 10 (fs. sub 235), casete N° 7, lado “A”. Escucha de julio-agosto (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y el Lic. Juan Cachi:

NN masc.: *y tu señora no te volvió a decir mas nada*

Alberto: *no porque se quedo tranquila porque tiene un concepto de vos*

NN masc.: *pero fue el*

Alberto: *yo le dije a el que vos tenes mucha gente conocida en el consejo superior no anda en esa huevada el juan le digo para mujer*

NN masc.: *que cagada (risas)*

Alberto: *no yt me dice que ella había estado en el auto no como estro nomas no es pero el que el juan tiene confianza en todos lados le digo Graciela no yo a a juan a marcelo dice no lo tengo en esa idea*

NN masc.: *pero*

Alberto: ***a los otros si al miguel del castillo***

NN masc.: *pero a estado parada*

Alberto: *ella a estado en el (inaudible) en frente en el loco que es es amigo de la familia y justo enfrente donde has entrado vos*

NN masc.: *u*

Alberto: *y me dice llego y le pregunto lo saludo al hombre que estaba en la puerta y entro y subio y dice me parece que había una mujer ahí la como que se llama la vieja de enfrente le dice a si ese viene permanente ahí dice*

NN masc.: *u*

Alberto: ***y no le dijo si vos andabas con ella y le digo no si el cachi (inaudible) no la cagr a la mujer sabes porque la mujer es un (inaudible) no le dice es que no le veo a el yo al luis moyano a los otros si asi que como que no como que estas en medio***

En este comentario de índole privada donde están involucradas las respectivas mujeres de Flores y de Cachi, aparece directamente vinculado Miguel Del Castillo. El ex policía le manifiesta a Cachi que ante su mujer ha disimulado una infidelidad suya, comparando su conducta con la de Del Castillo (“...a los otros sí. Al miguel Del Castillo...” [...]) “no le veo a él, yo. Al Luis Moyano, a los otros, sí).

Sin embargo, cuando el imputado es indagado “para que diga si conoce a Miguel Alejandro Del Castillo”, contesta negativamente.

C) Detalle del diálogo N° 28 (fs. sub 277), casete N° 08, lado "B". Escucha de septiembre (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y su mujer:

Alberto: y me fui a la mutual de la universidad y **tuve con el luis me dice el luis que el miguel de castillo quería hablar con migo** por las declaraciones de los jucios de los de los vagos que van de ahí dice que ya los ha hablado y que no vayan a ir a cagar por que no va haber mas laburo. Ha asi le ha parado la mano por ahí ...

En conclusión, Flores miente cuando afirma que no lo conoce a Del Castillo. Las escuchas telefónicas así lo demuestran.

- **Relación con Eduardo Oro**

Tras ser preguntado para que diga si conocía a Eduardo Rubén Oro, Flores contesta: "**Que no, que no tuvo ni contacto ni conversación.** Que tendría que verlo para saber quién es. Que en el Club Sportivo Desamparados había muchos socios y no los conoce a todos. **Que no recuerda haber estado jugando al futbol en el camping con él**" (fs. 6822).

Sin embargo, la declaración informativa prestada por Eduardo Oro el 26 de mayo de 2010, desmiente rotundamente la respuesta de Flores.

En efecto, preguntado Oro para que dijera si conocía a una persona Lali Flores, respondió: "**Que lo conozco ya que realizaba algunos trabajos de seguridad en el camping**"; preguntado seguidamente "**para que diga si el dicente charlaba con Flores**" (sic), respondió: "**Que sí, ya que iba a cobrar a la mutual pero no tenía relación de dependencia con la mutual y a veces se le decía donde tenía que hacer la seguridad**"; preguntado por último, para que dijera si el dicente tenía conocimiento que Flores trabajaba en el Club Sportivo, dijo: "**Que no tenía ni tengo conocimiento si Flores trabajaba o trabaja en el Club, lo que sí lo observé en varias oportunidades en la cancha de Sportivo, en relación de que voy seguido a la cancha ya que soy fanático del club**" (fs. 4098/4099 vta.).

Además, en la declaración indagatoria del día 17 de noviembre de 2014, Eduardo Oro refirió que Flores “*no era un empleado de la mutual, y que no sabe cómo le pagaban. Que sólo tenía relación de conocerlo del fútbol porque jugaba en otros equipos, de verlo en el camping, y de cuando iba a cobrar a la Mutual. Que también lo vio en Sportivo Desamparados, pero no sabe cuál era su función, que al ir a la cancha lo vio desarrollando alguna actividad, pero no sabe cuál*”.

Asimismo, interrogado sobre cuáles equipos de fútbol participaban del campeonato, Eduardo Oro contestó con notable precisión: [...] “***Que el equipo de la Mutual estaba Moyano, el hermano de Moyano, casero del camping, Flores Alberto, Marengo, Juan Marcelo Cachi, Luis Doncel***”.

Con lo cual, Oro conocía perfectamente a Flores e, incluso, “charlaba” con él en la Mutual, sabía claramente que jugaba en el equipo de fútbol donde participaba Moyano, no obstante, el ex policía afirmó “*que no tuvo ni contacto ni conversación*”. Una vez más, la mentira emerge sin dificultad.

❖ **Acerca de la Comunicación con la Mutual**

Luego, y tras ser interrogado sobre si en esa época se comunicaba telefónicamente con la Mutual, Flores respondió: “*Que no, que el único que le llamaba era el Sr. Quiróz, quien lo hacía a la Obra Social Ospis donde el dicente trabajaba, indicándole cuando debía ir a trabajar. Que al camping no ha llamado nunca, ni del camping lo han llamado*” (fs. 6822).

Sin embargo, los registros de llamadas del teléfono celular de Flores indican que esto no es cierto. Flores recibió una llamada el día 14 de octubre de 2004 desde el N° 4 216600 correspondiente a la sede de la Mutual (fs. 2817) y, a su vez, él efectuó llamadas al N° 4283187 del Camping de Ruta 40 y calle 8 en Pocito (Ver reporte móvil 264 6623155).

De lo expuesto, se desprende que en un primer momento de la investigación Flores intentó ocultar su confluencia con el ámbito de trabajo de Tellechea. No obstante, la misma es desvirtuada por la declaración

informativa de Eduardo Oro del año 2010, donde afirmó conocer al ex policía de la Mutual, donde *realizaba algunos trabajos de seguridad en el camping*, sin saber –suponemos– que Moyano y Flores habían evitado aludir a ese ámbito.

En definitiva, a Flores no le quedó otra opción que intentar acomodar su anteriormente ocultada relación con la Mutual, posicionándose como un circunstancial “portero” que desconoce a Del Castillo y a Eduardo Oro. En tal sentido, debe recordarse que Flores ocultó en sus anteriores declaraciones haber conocido a Raúl Félix Tellechea, mientras que al ser indagado en sede federal, tras ser preguntado al respecto, contestó: “*Que lo ha visto, cuando iba a la Mutual a cobrar, **los servicios de portería**” (fs. 6819 vta.).*

- **La relación de Flores con Luis Moyano**

Alberto “Lali” Flores escondió su verdadera relación con Luis Héctor Moyano. En el intento de relativizar y minimizar el vínculo mantenido con el ex secretario de Desarrollo Humano durante la época de la desaparición del Ing. Tellechea, el imputado contraría sus anteriores defensas al punto de dejar en evidencia, con su nueva versión traída en la indagatoria recibida en sede federal, que su primer relato no constituyó más que un intento por tomar la mayor distancia posible entre los dos principales sospechosos para inducir a error el trabajo de investigación.

Más precisamente, Flores modificó en su indagatoria del año 2014 el origen del contacto con Moyano dado en su primera declaración informativa, negó toda vinculación telefónica y rechazó haber tenido una relación laboral con el ex funcionario. Negativas, todas ellas, que, frente a la evidencia en contra, terminan fortaleciendo la relación entre los dos imputados y, consiguientemente, las sospechas de la participación de ambos en el hecho investigado.

- ❖ **Acerca del Origen de la Relación entre Flores y Moyano**

Siete años después de su primera declaración informativa, en fecha 28 de noviembre de 2014, Flores cambió notoriamente la versión

acerca del origen de su vinculación con el ex secretario de desarrollo humano.

Preguntado por este Ministerio Público Fiscal, *para que diga si es cierto lo de la situación de presentación de Luis Moyano al Ministro Correa en el camping de la Mutual, conforme constancias de autos*, Flores contestó: *“Que no recuerda la situación, que no conoce al Ministro Correa, indicando que en el año 2003 en mayo o junio cuando iba a cobrar a la Mutual, lo vio salir a Luis Moyano en la misma y al preguntar quién era le dijeron que era Moyano, que se subió a una cupé verde. **Que no lo conocía de otro lado.** Que a Correa solo lo sintió nombrar. **Que no conocía a Moyano de ningún otro lado. Declara que tampoco tuvo otra relación con Moyano más que verlo entrar a Moyano al camping. Que no fue cierto lo de la presentación referida. Que luego en Sportivo Desamparado lo vio a Moyano, quien iba primero como socio y luego como Presidente. Que el dicente entró con Raúl Sánchez en el Club, y cuando Moyano fue presidente trabajó allí solo un tiempo, hasta que empezaron a buscar más gente de la Liga y le quitaban las actividades que antes realizaba el dicente”*** (fs. 6822 vta.).

Contrariamente, en declaración informativa del día 02 de mayo de 2007 prestada en la instrucción provincial, preguntado para que dijera si lo conocía al señor Luis Moyano, Flores respondió: *“Que lo conoce porque **el dicente era supervisor general de seguridad del complejo Universitario Islas Malvinas**, lo veía trabajar en esas oportunidades. Lo saludaba porque entraba a trabajar y yo recorría todo el predio. **No he tenido ningún diálogo de amistad.** Simplemente el saludo habitual, como persona conocida por el trabajo”* (fs. 3053/3055 vta.).

En aquella misma época Luis Moyano refirió similares explicaciones. Tras ser consultado sobre si conocía a un señor Flores de la parte de seguridad del Club Sportivo Desamparados, el 17 de septiembre de 2007 Moyano expresó: *“Que sí, colaboraba con la seguridad, lo llevó Raúl Sánchez. También **trabajaba en una agencia de seguridad dentro de la***

Universidad, que era el Guardián.- Tenía una relación normal con él, como lo hacía con el resto del personal, pero no amistad personal” (fs. 3218/3219 vta.).

De esta manera, a los tres años de la desaparición del Ing. Tellechea, ambos imputados ajustaban su relato indicando con total precisión que se conocían del C.U.I.M (Complejo Universitario Islas Malvinas), **ocultando absolutamente por aquel entonces que se conocieran de la Mutual, ámbito de trabajo de Tellechea.** Pero diez años después del episodio que motiva la investigación, Flores se opone a aquellas precisiones y aduce que **“no conocía a Moyano de ningún otro lado”** que no fuera la Mutual, cuando él iba a cobrar sus trabajos como portero, y que **“*tampoco tuvo otra relación con Moyano más que verlo entrar al camping*”**.

Ahora bien, ante esa contradicción, Flores es preguntado para que se manifieste sobre su declaración de fs. 3053/3055 vta. prestada en la causa de la Provincia que en ese acto se le leyó y exhibió, a lo que el imputado contestó profundizando su discrepancia: **“Que en el complejo C.U.I.M. el dicente tenía una oficina, habiendo allí 5 guardias. Que su oficina estaba atrás, que no lo podía ver a Moyano”** (fs. 6822 vta.).

Consiguientemente, teniendo en cuenta que Luis Moyano prestó servicios como personal de apoyo universitario en la Facultad de Ciencias Sociales hasta que pasó a ocupar su cargo de secretario de desarrollo humano en diciembre de 2003, Flores lo veía trabajar y lo saludaba habitualmente en esa época, porque el empleado entraba a trabajar cuando el supervisor de la agencia “El Guardián” recorría todo el predio, no obstante en su indagatoria afirmó de manera categórica que a Moyano no podía verlo, incurriendo en una evidente contradicción.

Seguidamente, al pasar lectura de su declaración prestada en el año 2007, Flores refiere que **“lo que dice puede ser que *lo saludaba sin saber que era él, puede ser que sea así, ya que pasó muchos años y no recuerda*”** (fs. 6822 vta.).

Finalmente, a mayor evidencia del nivel de falsedad en la declaración de Flores, Luis Moyano lo contradijo en su declaración indagatoria realizada en fecha 13 de noviembre de 2014. Efectivamente, preguntado para que diga si conoce y de dónde lo conoce a Flores, el ex secretario de desarrollo humano afirma: *“primero porque el dicente trabajaba en la Universidad y Flores en una empresa de seguridad, que tenía a cargo la seguridad de un espacio de la Universidad, y allí se saludaban al verse”*.

De este modo, mientras Luis Moyano sabía que saludaba a Flores, éste no sabía que saludaba a aquel.

❖ **ACERCA DE LA CONFIANZA ENTRE FLORES Y MOYANO**

Tras ser interrogado por si sabía dónde trabajaba Moyano en los años 2004 y 2005, Flores contestó: *“Que no sabe, que puede decir, que cuando ocupó un cargo en Acción Social iba, se anunciaba y le pedía ayuda, comida. Que comenzó a tener contacto cuando Moyano estaba en Sportivo no sabe si como Presidente o Vicepresidente. Que fue a su oficina y se anunció y le pidió trabajo. Que a Acción Social fue 4 veces, se hizo anunciar, en la oficina al lado de la confitería el Molino. Que ninguna de las cuatro veces que fue lo atendió* (fs. 6823).

Si a esta precisión aportada por Flores incluyendo detalles de oportunidades y de lugar, le sumamos la primera parte de su respuesta a la indagación acerca de Moyano (donde dice que *“tampoco tuvo otra relación con Moyano más que verlo entrar a Moyano al camping”*), y la contrastamos con algunos las escuchas telefónicas sobre el celular N° 264 156 623155, surge de manera evidente la falsedad del descargo del imputado.

En efecto, el siguiente detalle de una conversación arroja la suficiente luz para afirmar con total seguridad que Flores pretende falsear la realidad cuando afirma *“que no conocía a Moyano de ningún otro lado más que verlo entrar a Moyano al camping”* y que *“ninguna de las cuatro veces que fue [a Acción Social] lo atendió”*.

Detalle del diálogo N° 22 (fs. sub 293), casete N° 09, Lado "A". Escucha de septiembre u octubre de 2005:

NN masc.: y el Luis no te pone contrato po ahí nada de eso

Alberto: el Luis dice de que espere viste que van a ver contratos pero no me quiere poner en cualquier lugar quiere ponerme en un lugar donde me vaya a quedarme yo

NN masc.: claro

Alberto: dice te voy hacer un contrato seis meses ocho meses y pasa la campaña y va venir otro y dice porque van a cambiar funcionarios por las elecciones

NN masc.: claro pero (inaudible) perder tiempo huevon y

Alberto: se y es lo que se van a ir y no voy a (inaudible) ni mierda

NN masc.: y claro y van a tener dos años a dentro y

Alberto: see

NN masc.: y vos por lo menos

Alberto: **le digo yo te van a golpear las manos a vos también y me van a dejar a fuera huon claro dice el Luis no creo que me vayan a golpear** jaja

NN masc.: nooo

Alberto: lo que si **me van a dar algo mejor dice el Luis**

NN masc.: **si porque el flaco le ah aguantado toda la cagada esa del Telechea**

Alberto: **y has visto lo del Teleche y lo sigue aguantando**

NN masc.: y si

Alberto: Che seri nos juntemos la semana que viene y me llamas y y nos juntamos en un café y yo hablo con el Luis a ver como llego al correa

De esta manera, surge como Flores le expresa a su interlocutor que a Luis Moyano le ha trasmitido su preocupación sobre la posibilidad de correr su misma suerte como funcionario cuestionado (“*le digo yo te van a golpear las manos a vos también y me van a dejar a fuera*”) a lo que el ex secretario de desarrollo humano le ha contestado: “*dice el Luis no creo que me vayan a golpear ja ja*” – “*lo que si me van a dar algo mejor dice el Luis*”.

Inmediatamente el interlocutor relaciona causalmente el comentario de Flores (“*porque*”) al contexto en el que se inscribe la respuesta petulante que dice Flores que le ha manifestado Moyano, aludiendo a que “*el flaco le ah aguantado toda la cagada esa del Telechea*”, afirmación que

Flores consiente expresando: “*y has visto lo del Teleche y lo sigue aguantando*”.

En definitiva, Flores y Moyano adujeron en el año 2007 en forma espontánea y coincidente no haber tenido ningún diálogo de amistad entre ellos, pero la intimidad de los diálogos que Flores le refiere a su oyente haber tenido con Moyano desmiente aquella pretendida distancia, y dan cuenta del grado de confianza entre el ex policía y el ex funcionario, al punto de confesarle este último que a pesar del tema “Tellechea” le iban “*a dar algo mejor*”.

Frente a esta evidencia telefónica, los descargos del imputado aduciendo “*que no conocía a Moyano de ningún otro lado más que verlo entrar a Moyano al camping*” y que “*ninguna de las cuatro veces que fue [a Acción Social] lo atendió*”, quedan como una mentira que oculta su verdadera relación.

En fin, la falsedad de Flores se consolida con lo manifestado por Oro en su indagatoria, cuando afirma con total precisión “(q)ue (en) el equipo de la Mutual estaba **Moyano**, el hermano de Moyano, casero del camping, **Flores Alberto**, Marengo, Juan Marcelo Cachi, Luis Doncel”.

❖ **Acerca de la Relación “Laboral/Política” entre Flores y Moyano**

Tras ser interrogado sobre si alguna vez Moyano le pidió ser su seguridad o custodio personal, Flores contesta: “***Que no, que nunca le pidió y no sabe a cuáles actos asistía Moyano, que no le gusta la política***” (fs. 6823).

Seguidamente, y tras ser preguntado por esta Fiscalía, para que diga si compartió algún evento o cena organizada por Luis Moyano, Flores contesta: “***Que no, que su función siempre fue la de portero***” (fs. 6823).

Por último, preguntado para que diga si alguna vez le hizo algún trámite particular a Luis Moyano, Flores contestó: “**Que nunca, que su única relación fue hablarle en la cancha pidiendo laburo**” (fs. 6823).

Sin embargo, las escuchas telefónicas realizadas sobre el celular N° 6623155, son contundentes:

A) Detalle del diálogo N° 31 (fs. sub 75), casete N° 02, lado “B”. Escucha de febrero o marzo de 2005:

Alberto: *bueno bueno entonces haga una (inaudible) con **el luis moyano viste hablando con el luis y me a pedido que le vaya hacer un tramite asique me voy para aquel lado a la noche a que hora decime aen donde***

De la misma, se puede sostener que a la época de los hechos el ex policía era empleado personal del ex funcionario público o, al menos, realizaba actividades por cuenta y orden de éste.

B) Detalle del diálogo N° 04 (fs. sub 80), casete N° 03, lado “B”. Escucha de marzo-abril (aprox.) de 2005:

NN fem.: *ah estas en tu casa bueno entonces*

Alberto: *si quieres*

NN fem.: *no yo no sabia si estabas por aca digo bueno cuando me desocupe por que traia el **para que me dijera lo del tema de ese señor lo que te habia dicho el luis me parece que***

Alberto: ***luis luis Moyano***

La conversación muestra la familiaridad entre Alberto Flores y Luis Moyano.

C) Detalles del diálogo N° 22 (fs. sub 293), casete N° 09, Lado “A”. Escucha de septiembre-octubre (aprox.) de 2005:

Alberto: ***el Luis Moyano en el campí tuvo una cena***

NN masc.: *se culiao vo lo pero lo*

Alberto: *y fue y fue el correa huevon y fue el ministro viste al correa*

NN masc.: *si si*



Alberto: **y estuvo con el Luis a sola en el baño y cuando iba yo entrando yo al baño a si y le dice el es el que me hace la seguridad aquí en el campin el luis me lo hubiera sido gusto buon repetírsele**

NN masc.: claro

Alberto: si

NN masc.: yo hubiera

Alberto: **si con el Luis estamos en contacto**

NN masc.: bueno yo quiero viste que ahí hay tienen reunión con el de sanidad porque quiere que les nombre gente

[...]

Alberto: pero eh que no juntemos un día en la semana que viene y **yo le pido a Luis que me de una ahí le hecho dar una agencia quiniela al sosa (inaudible) transito**

NN masc.: se

Alberto: **con el Ruiz uno de la caja de la acción social del director capolla ak**

NN masc.: si si si

Alberto: le ha hecho abrir una agencia viste y pero así porque me ah recomendado me ha quedado laburo también no me ha llamado bueno abierto la agencia y no me a dao

[...]

Alberto: Che seri nos juntemos la semana que viene y me llamas y y nos juntamos en un café y **yo hablo con el Luis a ver como llego al correa**

NN masc.: claro

Alberto: ósea decirle mire este yo vengo a par

NN masc.: no claro que te de y yo le mando a la chinita pa que ella vaya hable y diga y ella le explique viste

Alberto: **eso que me de que me diga que Luis que va departe de el**

NN masc.: claro si ella va a una entrevista que sea corta

Alberto: **si si al Ruiz ese dia que fui iba de parte del Luis**

NN masc.: claro

Alberto: y **se ve que po tienen respeto por el flaco al Luis** y agarro y le dijo aaah bueno dice pero mire me **falta un papel** le dice el sosa el vago este no no pero dice **digale que esta completo todo dice aparte viene mandado por el Luis dice hace cuenta que viene por el gobernador dice**

NN masc.: claro

Alberto: le dijo así viste le dio los papeles y dio curso a todo

NN masc.: claro si podría decir ahí el Luis me ah me ah dicho que te pida esto a la mierda viste es que así lo voy a decir que le diga

NN masc.: (inaudible) problema esta que son peronistas de San Martín

[...]

Alberto: no y es que han llegado a un acuerdo eso te iba a decir que han llegaos che pedro vos no sabes lo que te iba a decir que lo vi al viejo trigo porque **me mandaron de ahí el Gómez de la casa de gobierno de la privada de la gobernación**

NN masc.: see

[...]

Alberto: *y es una bosta y yo me dao cuenta y digo yo y bueno si consigo voy a conseguir y dios querrá que consiga pero mira del tema de la niña tuya yo **le voy a decir a Luis esta niña que vaya directamente pero***

[...]

NN masc.: *claro entonces yo se que ahora eh estaba escuchando que la sanidad va pedir que le incrementen a planta y le hace falta y la (inaudible) que no tiene gente viste*

Alberto: *si si*

NN masc.: *que no tiene gente para los quirófanos viste*

Alberto: **a parte que el Luis tiene buena relación con el Alfredo duarte**

NN masc.: *y bueno viste*

Alberto: **con el diputado viste que el Alfredo maneja todavía la sanidad el gremio**

[...]

Alberto: **llámame así hablo con el luis**

NN masc.: *bueno ya si lo ves esta semana anda diciéndole mira tengo esto para*

Alberto: *si si*

NN masc.: *si porque a mi me dijo el como es el Campora te acordas que te decía*

Alberto: *si*

NN masc.: *que esta ahi con el CCI que acompaña al flaco viste*

Alberto: *si si*

NN masc.: *que están ahí que fue hablar con el viste pero ese es mas pelotudo que la mierda*

Alberto: **no no tenes que ir a uno derecho como el Luis viste que al luis yo agarro le digo yo voy entro a cualquier hora y hablo con el Luis viste**

NN masc.: *claro*

Alberto: **y el Luis llama y le dice ahí va para allá y ahí no ma huon**

NN masc.: *yo digo yo digo que si la ana si le interesa que vaya la chinita (inaudible)*

Alberto: **el Luis a donde me ah mandado no hecho antesala de nadie uested es el señor flores si lo están esperando claro ahí no mas huon**

D) Diálogo N° 31 (fs. sub 74-75), casete N° 02, lado "B". Escucha de febrero (aprox.) de 2005. Conversación completa entre Flores y una persona de nombre Victor Motaña:

Alberto: *Hola*

NN Masc.: *Si el montañó te habla como andas*

Alberto: *Montaña*

NN Masc.: *Montañó si **te juntaste conmigo en el ipv ahora***

Alberto: *A como andas*

NN Masc.: *Que hace*



Alberto: *Bien y vos*

NN Masc.: *Donde estas*

Alberto: *Aca cerca del centro*

NN Masc.: *Cerca del centro*

Alberto: *Si*

NN Masc.: *Y bueno no quieres que nos juntemos en algún lugar a charlar un segundo*

Alberto: ***Que lo que quieres decime que lo que necesitas el tema de lo que hablamos***

NN Masc.: *Si*

Alberto: *Bueno te parece bien en la escuela normal sarmiento*

NN Masc.: *En la entrada*

Alberto: *aca en frente la plaza Laprida*

NN Masc.: *o a la noche vos andas por aca por lo que pasa que yo*

Alberto: *bueno bueno entonces haga una (inaudible) **con el luis moyano viste hablando con el luis y me a pedido que le vaya hacer un tramite asique me voy para aquel lado a la noche a que hora decime aen donde***

NN Masc.: *mira yo a las diez ahí en la calle santa fe y tucuman*

Alberto: *santa fe y tucuman a las diez de la noche ahí donde era mauri*

NN Masc.: *claro*

Alberto: *bueno nos vemos ahí*

NN Masc.: *dale*

Alberto: *chau un abrazo*

NN Masc.: *chau*

E) Diálogo N° 44 (fs. sub 142), casete N° 04, lado "A". Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación completa entre Flores y la misma persona:

V. Montaña: *hola si lali*

Alberto: *si*

V. Montaña: *victor montaña te habla*

Alberto: *e maestro te estado llamando en la semana el otro día tenía apagado que mierda el celular tuyo como andas las cosas*

V. Montaña: *bien y las tuyas como andan*

Alberto: *bien **porque estamos esperando que me pase el numero de expediente (inaudible)***

V. Montaña: *a y lo otro*

Alberto: *y lo otro ya le mande un pero se han asustado muy mucho gon*

V. Montaña: *y*

Alberto: *y no no me agarre le digo al vago para veni veni porque se asusto y **llamaron a la poli viste y agarro y me dijeron lo de la poli no mira hace una cosa trata de hacerlo en la madrugada hacele una apuradita al auto levantaselo y sacale una rueda hacele algo dice pero pegale un llamadito dicen los milicos porque los vecinos están mirando los de abajo estaban mirando todos***

V. Montaña: *aja*

Alberto: *pero saben e no lo he llamado yo porque no tengo el numero osea e mandado un niño para que me consiga el numero un pendejo viste*

V. Montaña: *si*

Alberto: *y no tengo el numero de celular ni de nada de la casa esa si no me has dado nada guevon*

V. Montaña: *si no tiene guevon no se nada*

Alberto: *por eso (inaudible) si celular debe tener*

V. Montaña: *y si*

Alberto: *celular debe tener porque dijo que tiene celular hay una vieja ahí cerca que dice que tiene celular porque yo llegue en la mañana y en la mañana no esta el*

V. Montaña: *claro*

Alberto: ***mira victor necesito el numero de expediente***

V. Montaña: *bueno mira mañana te llamo y te lo doy*

Alberto: *bueno bueno sin falta a*

V. Montaña: *si si lo que pasa es que **esto esta ahí congelado***

Alberto: *no y bueno **porque vos no me has dado nada no me has dado por lo menos para agilizarlo en vivienda para que vaya acompañado de lo que estamos haciendo nosotros alla***

V. Montaña: *ta bien mañana sin falta te lo paso*

Alberto: *bueno pero pásamelo a*

V. Montaña: *si hermano*

Alberto: *un abrazo*

V. Montaña: *igualmente*

Alberto: *chau chau*

V. Montaña: *chau*

Los dos últimos diálogos completos dejan perfectamente evidenciado que Flores se encargaba de “agilizar” trámites en el Instituto Provincial de la Vivienda (“*te juntaste conmigo en el ipv ahora*” – “*necesito el numero de expediente*” – “*no me has dado nada no me has dado por lo menos para agilizarlo en vivienda*”), labores en las cuales participan las actividades de coacción o “apriete” (“*me dijeron lo de la poli no mira hace una cosa trata de hacerlo en la madrugada hacele una apuradita al auto levantaselo y sacale una rueda hacele algo dice pero pegale un llamadito*”).

También se destaca que en estos dos últimos diálogos entre el ex policía y Víctor Montaña, se encuentra la mención de Luis Moyano, al que el interlocutor de Flores toma con absoluta naturalidad, como si entendiera cual es el rol que el funcionario juega en la “agilización” de los expedientes del I.P.V. que reclama.

Ahora bien, preguntado por esta Fiscalía, para que se manifieste sobre un diálogo que consta a fs. sub 293 del casete 9, lado A, donde hablan que le consiguieron una quiniela, el cual le fue leído; Flores contesta: “*Que no lo recuerda a ese diálogo, que no le consta. Si agrega que en una oportunidad **un conocido que no recuerda quién es le dijo que quería poner una quiniela, y el dicente le dijo que fuera a ver a Moyano para ver los requisitos para poner la quiniela. Que no recuerda quién era esa persona, que era un conocido de la calle solamente, ya que dice tener muchos conocidos. Que si bien le pidió ser socio el dicente dijo que no***”.

Finalmente, preguntado por esta Fiscalía para que se manifieste sobre el contenido de la escucha que consta en el casete 2, lado B, diálogo 31, que se le lee, Flores contestó: “**Que no la reconoce, que nunca le ha hecho un trámite a Moyano**”.

En síntesis, de las pruebas incorporadas surge de manera diáfana como el imputado Alberto Flores miente.

❖ **Acerca de la Vinculación Telefónica Entre Flores y Moyano**

Tras ser consultado sobre si sabía dónde trabajaba Moyano en los años 2004 y 2005, agregó: “*Que **no recuerda si alguna vez lo llamó por teléfono, pero puede ser que alguna vez lo haya llamado a Acción Social, que una vez lo atendió la Secretaria y una vez lo atendió él mismo. Que no lo llamaba al celular, porque no tenía el número de Moyano***” (fs. 6823).

Sin embargo, a pesar de que los contactos telefónicos entre Flores y Moyano eran encubiertos, el listado de comunicaciones mantenidas en el celular del ex secretario de acción social, N° 02646616026, registra una llamada saliente con el móvil del ex policía, realizada la madrugada del domingo 27 de junio de 2004 a las 00:20 hs.

• **La relación de Flores con el Lic. Juan Marcelo Cachi**

Preguntado por esta Fiscalía, para que diga si conoce al Lic. Juan Marcelo Cachi, Flores contesta: “*Que **solo lo conoce de vista,***

porque es socio de la Mutual. Porque jugaban al futbol juntos en el camping y sabe que tiene una liguilla en Rivadavia, y lo supo invitar un tiempo. Que no sabe donde trabajaba Cachi, que sabe que era personal de la Universidad porque jugaba en el camping, pero no sabe donde trabajaba, en donde estaba asignado” (fs. 6823 vta.).

De este modo, aunque relativizando contradictoriamente sus afirmaciones, el ex policía afirma conocer sólo de vista a Cachi y no saber dónde trabajaba. Sin embargo, las escuchas realizadas sobre su celular N° 264 6623155 lo desmienten categóricamente (a las mismas me referí en el apartado de Juan Marcelo Cachi, debido a lo cual y en honor a la brevedad me remito).

❖ **ACERCA DE LA RELACIÓN ENTRE FLORES, CACHI Y MOYANO**

Tras ser preguntado para que diga si sabe si Cachi y Luis Moyano tenían alguna relación entre ellos, Flores contesta: “**Que no, que desconoce**” (fs. 6823 vta.).

Ahora bien, las desgrabaciones de las escuchas sobre el celular del ex policía muestran que, una vez más, falta a la verdad:

A) Detalle del diálogo N° 10, casete N° 7, lado “A”. Escucha de julio-agosto (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y el Lic. Juan Cachi:

Alberto: *y me dice llego y le pregunto lo saludo al hombre que estaba en la puerta y entro y subio y dice me parece que había una mujer ahí la como que se llama la vieja de enfrente le dice a si ese viene permanente ahí dice*

NN masc.: *u*

Alberto: *y no le dijo si vos andabas con ella y le digo no si el cachi (inaudible) no la cagr a la mujer sabes porque la mujer es un (inaudible) no le dice es que **no le veo a el yo al luis moyano a los otros si** asi que como que no como que estas en medio*

En esta conversación con Cachi de estricta índole privada, Flores menciona a Luis Moyano con total familiaridad (“*no le veo a él, yo. Al Luis Moyano, a los otros, sí*”) vinculándolo directamente con la obvia relación mantenida en común con su interlocutor y los demás ex directivos de la Mutual. Sin embargo, cuando el imputado es indagado para que diga si sabe si Cachi y Moyano tenían alguna relación, contesta negativamente, manifestando desconocerlo.

B) Detalle del diálogo N° 14 (fs. sub 61), casete N° 02, lado “B”. Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y el Lic. Juan Cachi:

Alberto: *y no me han hoy me llamo el sirela el Ricardo sirela*

Juan: *si*

Alberto: *y me dijo de que me quieren dar la intendencia del club deportivo*

Juan: *aja*

Alberto: *que me haga cargo de ahí y bueno capaz que la agarre van haber números y todo porque van hacer oficial la lista el martes creo*

Juan: *claro porque tenia que yo estuve en la asamblea*

Alberto: *vos a estado en la asamblea*

Juan: *pasa que tenia que ir a personal jurídico*

Alberto: ***yo pensé de que si estaba el luis digo yo capaz que fueras vos de tesorero***

Juan: *no no porque me ofrecio me dijo que si quería estar no no*

Flores sabe perfectamente cuál es la relación entre Moyano y Cachi y miente rotundamente al manifestar lo contrario. Las escuchas son por demás elocuentes (“*yo pensé de que si estaba el luis digo yo capaz que fueras vos de tesorero*”). Las escuchas telefónicas no dejan margen a duda.

En efecto, de lo señalado, se puede sostener que la intención de Flores no es otra que la de ocultar, a cualquier precio, su relación con Moyano, al punto de tener que argüir necedades. La mayor ajenidad con Moyano que el ex policía pueda sostener, se advierte como la más clara garantía de impunidad para Flores.

❖ **Sobre la Seguridad del Club Sportivo Desamparados**

-Acerca de la Utilización de Jóvenes a Cargo de Flores para Prestar los Servicios de seguridad en el Club Sportivo Desamparados

Tras ser interrogado sobre la llamada telefónica de donde surge que Flores buscaba chicos para trabajar en el Club Desamparados, el ex policía contestó: *“Que a Desamparados lo llevó Raúl Sánchez, que le dijeron que no lo iban a tomar como empleado, pero si le iban a dar unos mangos. Que a otras personas no les ofrecía dinero. Que sobre la seguridad nunca se encargó. Aclara que seguridad es mucho para él, porque nadie ni el dicente puede pasar por sobre el jefe del operativo que iba a la cancha, que era la policía...”* (fs. 6820 vta.).

Tras ser preguntado seguidamente en forma puntual para que diga si cuando trabajaba en el Club Desamparados buscaba personal para trabajar con él, Flores contesta: *“Que no, **que el dicente trabajaba solo**, que en el club había otros colaboradores.”*

Sin embargo, las escuchas telefónicas demuestran, nuevamente, la mentira:

A) Detalle del diálogo N° 28 (fs. sub 277-278), casete N° 8, lado “B”. Escucha de agosto (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una mujer:

Alberto: *bueno me fue bien me han dado otra vez todo el tema de esportivo pero ahora me han dejado a cargo del todo tema policía de toda la parte interna*

NN fem.: *a si*

Alberto: *si asique **bien con mas y mas gente***

NN fem.: *aja*

Alberto: *asi que **voy a meter mas ocho vagos voy ameter***

NN fem.: *a*

Alberto: *y ami me van a pagar ochenta pesos las tres horas por trabajar tres horas*

NN fem.: *aja*

Alberto: *y **de ahí me van a dar treinta pesos para pagarle lo que yo quiera a los vagos les voy a pagar veinte nomas porque el año pasado le pagaba quince no lo voy acostumar mal***

NN fem.: *claro*



Alberto: y de ahí me van a quedar diez mangos por vago siete por setenta pesos

NN fem.: aja

Alberto: mas con lo mio ciento setenta mangos voy a ganar con lo mio

NN fem.: bueno dios quiera que sea asi y no vean ellos después que

Alberto: no muy conforme como estan dice que ellos todo, **lo que han hecho el año pasado de plata y todo me lo deben a mi** dice que ha mejorado muy mucho el tema de esto poe que antes andaban por cualquier lado hacían lo que querían

NN fem.: ha bueno

B) Detalle del diálogo N° 64 (fs. sub 48), casete N° 02, lado "A". Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una mujer:

Alberto: seguro ya cuando presentes un curriculum con la direccion de ahí de la ciudad te va salir algo sino te sale por ahí **yo voy a estar en la cancha de sportivo porque viste que tengo a cargo el tema de la cancha de sportivo el control**

Sandra: aja

C) Detalle del diálogo N° 14 (fs. sub 61), casete N° 02, lado "B". Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y el Lic. Juan Cachi:

Alberto: y no me han hoy me llamo el sirela el Ricardo sirela

Juan: si

Alberto: y me dijo de que me quieren dar la intendencia del club sportivo

Juan: aja

Alberto: que me haga cargo de ahí y bueno capaz que la agarre van haber números y todo porque van hacer oficial la lista el martes creo

Juan: claro porque tenia que yo estuve en la asamblea

Alberto: vos a estado en la asamblea

Juan: pasa que tenia que ir a personal jurídico

Alberto: yo pensé de que si estaba el luis digo yo capaz que fueras vos de tesorero

Juan: no no porque me ofrecio me dijo que si quería estar no no

D) Detalle del diálogo N° 22 (fs. sub 293), casete N° 09, lado "A". Escucha de septiembre (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una persona de nombre Pedro:

Alberto: **sabes a quien tengo trabajando en la calle de sportivo que a perdido el domingo al Guillermo**

NN masc.: *al Guillermo*

E) Diálogo N° 06 (fs. sub 282), casete N° 09, lado "A". Escucha de septiembre (aprox.) de 2005. Conversación completa entre Flores y un joven de nombre Guillermo:

Alberto: *hola*

Guillermo: *hola Flores Alberto*

Alberto: *si*

Guillermo: *habla Guillermo*

Alberto: *eh negro como andas*

Guillermo: *que pasa hermano estas trabajando*

Alberto: *y **estaba esperando que llamas porque me están faltando dos para mañana a la tarde***

Guillermo: *si*

Alberto: *si **me han pedido ocho***

Guillermo: *ocho aja*

Alberto: *y **me voy hacer cargo bueno como el año pasado***

Guillermo: *aja flor entonces*

Alberto: ***de todo distribución de los mili policías así de diez***

Guillermo: *aja como andas vos*

Alberto: ***anoche tuve reunión con el Berna y el Luis Moyano***

Guillermo: *se*

Alberto: *bien y estaba esperando que me llames **no quería buscar otro viste***

Guillermo: *no no menos mal que no me has hablado loco*

Alberto: *pero mira yo te digo una cosa **yo se que vos sos de ahí del Aramburu y todo***

Guillermo: *y por eso*

Alberto: *a cara de perro*

Guillermo: *mándame mándame a un lugar ma o meno (inaudible)*

Alberto: ***no me vas a ser entrar a ninguno gratis porque***

Guillermo: *no ni hablar por eso por eso*

Alberto: *porque sabes por que **yo te voy a pagar veinticinco mangos las cuatro horas no lo vas a ganar en ningún lado***

Guillermo: *aja no ni hablar no no*

Alberto: ***sobre esto entre veinte y veinticinco hemos quedado***

Guillermo: *aja ósea si lo que necesito es eso*

Alberto: *aparte termina el primer tiempo y a vos que a vos te gusta ir a jugar en esportivo*

Guillermo: *ajaa*

Alberto: *te podes podes ver el partido*

Guillermo: *aja si ni hablar*

Alberto: ***hasta que termine y me paguen y yo te pago a vos y es ahí nomás***



Guillermo: listo dale dale

Alberto: pero sin compromiso con nadie (inaudible)

Guillermo: no no no ni hablar

Alberto: vos deci no mira que me pagan ami no puedo

Guillermo: no no ni hablar ni hablar

Alberto: porque me dicen que **desde que llegue yo a mejorado mucho antes entraban y no pagaban**

Guillermo: aja

Alberto: así que sigamos así

Guillermo: bueno dale ni hablar

Alberto: a las una y media hay que estar ahí una y media dos menos cuarto

Guillermo: bueno dale

Alberto: un abrazo

Guillermo: nos vemos mañana

Alberto: **chau mi hijo**

E) Diálogo N° 45 (fs. sub 115), casete N° 03, lado "B". Escucha de septiembre (aprox.) de 2005. Conversación completa entre Flores y un joven de nombre Javier:

Alberto: hola hola

Javier: si buenas tarde señor flores

Alberto: con el habla

Javier: como le va flores Javier habla

Alberto: eh negrillo que con

Javier: como anda

Alberto: va ir mañana

Javier: si le llamaba para preguntarle si es en la mañana o en la tarde

Alberto: no en la tarde a las dos de la tarde

Javier: a las dos juegan

Alberto: a las dos hay que estar en la cancha

Javier: a las dos

Alberto: a las cuatro y media juega

Javier: aja eh los muchachos (inaudible) me voy solo

Alberto: no no eh ándate solo hola

Javier: si hola hola

Alberto: si

Javier: si lo escucho

Alberto: ándate solo porque vas vos el Acosta que aparecido el otro niño el flaco

Javier: aja

Alberto: tre yo te diría a ver que te lleves uno por las dudas

Javier: uno

Alberto: a ver por que eeh van a ser tre eh cual es el otro que tenemos

Javier: (inaudible) Acosta yo y los tre no mas a y el negrito

Alberto: ese negrito que estuvo ese dia

Javier: aja

Alberto: si pero llévate uno mas

Javier: bueno me llevo uno no mas

Alberto: si llévate uno mas por las dudas ah

Javier: bueno bueno

Alberto: bueno

Javier: tonces nos vemos alla

Alberto: si decile a ese que le va llevar que son quince pesos pero son casi cuatro horitas tres horitas

Javier: aja

Alberto: ah

Javier: si yo voy a hablar con ello

Alberto: si cuando termine el primer tiempo ya ellos se pueden poner a ver el partido

Javier: aja

Alberto: ya sabes como es el tema

Javier: si si

Alberto: bueno Javier te espero a las dos dos menos cinco ojo que hay otro sistema

Javier: a bueno

Alberto: van a poner eh paquillas en las calles y van a cerrar tipo que entre con la entrada ya va entrar directo par entrar a la cancha

Javier: a bueno

Alberto: ya no va a ver amontoneras en la calle a la vuelta de eso asi que va estar mejor organizado

Javier: bueno bueno

Alberto: la policia montao un operativo hermoso

Javier: bueno bueno

Alberto: asi que ahora esta mas (inaudible)

Javier: bueno bueno

Alberto: Javier un abrazo

Javier: dele nos tamos viendo

Alberto: dos menos diez tate ahí

Javier: dele del

Alberto: **chau mi hijo**

Javier: chau

Ahora bien, al leerle la escucha del teléfono 264156623155, fs. sub 277, Flores respondió: “**Que no es cierto**, que el dicente no recuerda haber participado de la conversación que se le leyó. **Que el dicente no manejaba dinero**, que el Club llamaba a cada persona por separado. Que a los que trabajan en el Club, indica que había un señor que tenía 10 personas, pero por fuera del sistema, por la liga Sanjuanina. Que luego cambiaron el sistema y les pagaban a cada uno. Que a esas personas

no las conocía, los llevaba de la liga Sanjuanina, que el Sr. que los llevaba era Chancay. **Que ninguno era del barrio Aramburu, de la zona, porque si no dejaban entrar a sus conocidos**” fs. 6821).

Ahora bien, en lugar de intentar dar una explicación válida para sus conversaciones registradas en las escuchas, Flores se empeña en rechazar de plano la transcripción de la intervención de su celular, como si los diálogos provinieran de la versión de otra persona, llegando a controvertir (“ninguno era del barrio Aramburu, de la zona, porque si no dejaban entrar a sus conocidos”) incluso su propia locución (“no quería buscar otro” – “yo se que vos sos de ahí del Aramburu” – “no me vas a ser entrar a ninguno gratis” – “yo te voy a pagar veinticinco mangos las cuatro horas”).

En tal sentido, asume relevancia un detalle de la intervención telefónica realizada en la línea N° 4330601 de la ex esposa de Tellechea, Beatriz Toro, donde se registró la conversación entre el joven Sebastián Cortez Páez, que vivía en el “Barrio Aramburu”, y un hijo del ingeniero desaparecido, mantenida la tarde del domingo 14 de noviembre pasadas las 18 hs.: “**la persona ésta, he nos hizo trabajar, resultado que no paso lo que tenía que pasar, y no aguanto más loco, estoy por perder y quiero que sepas quien fue, puede ser [...] prométeme seguridad flaco, yo no quiero caer preso, ni te voy a extorsionar, ni nada por el estilo, lo único que quiero es contarte todo lo que pasó [...] tengo un cargo de conciencia muy grande**”(fs. 2363 y vta.).

❖ **ACERCA DE LA RELACIÓN DE FLORES CON LA POLICÍA EN EL CLUB SPORTIVO DESAMPARADOS**

Flores intentó ocultar su relación con la policía en todos los ámbitos propios de sus actividades. El Club Sportivo Desamparados no fue una excepción.

En efecto, en el interrogatorio de identificación (art. 297 C.P.P.N.), el imputado dice: “...que durante un tiempo trabajaba haciendo

colaboración en el Club Sportivo Desamparados de San Juan, cortando entradas de socios en los ingresos, o ubicaba al periodismo en las cabinas, asistir a los árbitros, cobrando por cada trabajo apenas terminaba el partido sin estar en blanco”, sin mencionar su relación directa con la policía (Conf. fs. 6817 y vta.).

Luego, preguntado por esta Fiscalía, para que diga las labores que cumplía en Desamparados, Flores contestó: *“Que estaba en la portería donde entraban los socios de Desamparados. Que el dicente cortaba el ticket. Que al llegar a la delegación del visitante les indicaba los camarines, les indicaba los lugares para los periodistas. Que ubicaba a los árbitros en los camarines, les daba el agua. **Que con la función de la policía que iba, el dicente no tenía ninguna relación...**”* (fs. 6821 y vta.).

Sin embargo, comienza a descubrirse la falsificación intentada por Flores cuando es preguntado por su propia defensa para que diga quién manejaba la designación del personal policial, a lo que el imputado respondió **con total precisión**: *“Que eso lo hace el Jefe de Operativos, comisario de la Seccional 4°. Que primero fue el Comisario Inspector Lirola, y luego Aguilera Rubén. Que llegaban, se presentaban y que ya tenían asignado el personal. Que en la cancha no había personal de seguridad privada, solo la policía...”* (Conf. fs. 6821 vta.).

En este punto, los siguientes diálogos telefónicos demuestran que Flores miente cuando afirma que *“con la función de la policía que iba, el dicente no tenía ninguna relación”*:

A) Detalle del diálogo N° 28 (fs. sub 277-278), casete N° 8, lado “B”. Escucha de agosto (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y su mujer:

Alberto: bueno me fue bien me han dado otra vez todo el tema de deportivo pero ahora **me han dejado a cargo del todo tema policía de toda la parte interna**
NN fem.: a sí



B) Detalle del diálogo N° 06 (fs. sub 281), casete N° 09, lado “A”. Escucha de octubre (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una persona de nombre Guillermo:

Alberto: *y **me voy hacer cargo bueno como el año pasado***

Guillermo: *aja flor entonces*

Alberto: *de **todo distribución de los mili policías así de diez***

Guillermo: *aja como andas vos*

Alberto: ***anoche tuve reunión con el Berna y el Luis Moyano***

Asimismo, procede completar estas determinantes evidencias con el siguiente detalle de diálogo que corresponde a desgrabaciones de escuchas realizadas en abril de 2007 al teléfono fijo N° 0264-4262438 perteneciente a Luis Héctor Moyano (fs. 3151 y vta. ss. casete 08):

Luis: *No, no, nada que ver*

Jofre: *Eso es lo que me han dicho, hoy a mí*

Luis: ***La vercion oficial que es la que yo tengo**, de parte de los jugadores, del Omar Flores, **del Lali Flores**, es que venían pasando el puente y paso que cayo una piedra.*

Jofre: *Después dicen que el hermano del toni Salinas a dicho que los estaban esperando.*

Luis: *Pero, no había nadie en el Club.*

Jofre: *Si, pero después habrán desaparecido.*

Luis: *Porque no hablan, **no hablan, por que en realidad yo ya habia preparado que los esperaran la gente con la policia y todo, pero no habia nadie***

Este último detalle de la conversación deja en claro que para Luis Héctor Moyano la actividad de Flores nunca consistió en hacer “*colaboración en el Club Sportivo Desamparados de San Juan*”, como minimiza en su declaración el ex policía. En su lugar, conforme acredita la desgrabación, Moyano tiene de Flores una “**versión oficial**” sobre temas de seguridad en los que intervienen, también, fuerzas policiales.

Consiguiente, queda por demás comprobado el fingimiento que pretende Flores. Las elocuentes expresiones suyas registradas en la intervención telefónica de su celular, dejan absolutamente en claro que en el año 2005, al igual que en el año anterior, **él se hizo cargo de todo el tema**

de la policía en el Club Sportivo Desamparados, circunstancia en la que, sin hesitación, cabe incluir la participación de Luis Moyano (“me han dejado a cargo del todo tema policía de toda la parte interna”; -“me voy hacer cargo bueno como el año pasado”; -“distribución de los mili policías así de diez”; -“anoche tuve reunión con el Berna y el Luis Moyano”).

❖ **SOBRE LA RELACIÓN DE FLORES CON EFECTIVOS DE LA POLICÍA DE SAN JUAN**

Preguntado por esta Fiscalía para que diga si en el año 2004 o 2005 tenía alguna relación con personal de la Policía de San Juan, Flores contesta: “Que **ninguna**, que desde que se retiró quedó dolido y **no quería ni hablar con ninguno de ellos**” (fs. 6824).

Frente a ello, las escuchas telefónicas dispuestas sobre el celular N° 264 156 623155 demuestran lo contrario:

A) Diálogo N° 23 (fs. sub 95), casete N° 03, lado “A”. Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación completa entre Flores y la oficial Mabel Molina:

Alberto: hola

NN fem.: hola señor flores

Alberto: si con el habla

NN fem.: la hablo de la **contaduría de la policía**

Alberto: ah oficial molina

NN fem.: (inaudible) ya esta su papele si **ya esta los papeles para que lo retire**

Alberto: bueno entonces paso esta tarde ah

NN fem.: bueno

Alberto: me voy a demorar aca

NN fem.: no hay problema pase por aca entonces

Alberto: oficial le agradezco un monton

NN fem.: no por nada

Alberto: un abrazo hasta luego

NN fem.: hasta luego



B) Diálogo N° 28 (fs. sub 99), casete N° 03, lado “A”. Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación completa entre Flores y la oficial Mabel Molina:

Alberto: *hola*

Mabel: *hola señor flores*

Alberto: *si con el*

Mabel: ***le habla Mabel de la policía***

Alberto: ***eh de la policía a molina***

Mabel: *po si si ella mismo*

Alberto: *no pude ir ayer*

Mabel: *a bien*

Alberto: *eh pero en estos momentos me estoy trasladando para alla tres minutos cuatro minutos **estoy llegando a la central***

Mabel: *bueno aca le estoy esperando entonces*

Alberto: *en contaduría entonces*

Mabel: *si contaduría*

Alberto: *bueno oficial ya voy para alla*

Mabel: *bueno*

Alberto: *un abrazo hasta luego*

Para interpretar la implicancia de estos diálogos hay que tener en cuenta que desde la Central de Policía se comunican en dos oportunidades al ex policía Flores para que retire el resultado de un trámite que previamente esta ha encargado. La insistencia (“*no pude ir ayer*”) y la familiaridad (“*le habla Mabel de la policía*”) de la oficial Molina, indican que una vez más Flores miente cuando expresa, con desdén –y hasta con desparpajo–, que “*no quería ni hablar con ninguno de ellos*”.

Frente al razonable margen de duda de las dos conversaciones precedentemente transcritas, el siguiente diálogo aporta más certezas contribuyendo ampliamente a entender las razones que tiene el ex policía Flores para inducir a error.

C) Detalle del diálogo N° 44 (fs. sub 142), casete N° 04, lado “A”. Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una persona de nombre Victor Motaña:

Alberto: bien **porque estamos esperando que me pase el numero de expediente** (inaudible)

V. Montaña: a y lo otro

Alberto: y lo otro ya le mande un pero se han asustado muy mucho gon

V. Montaña: y

Alberto: y no no me agarre le digo al vago para veni veni porque se asusto y **llamaron a la poli viste y agarro y me dijeron lo de la poli no mira hace una cosa trata de hacerlo en la madrugada hacele una apuradita al auto levantaselo y sacale una rueda hacele algo dice pero pegale un llamadito dicen los milicos porque los vecinos están mirando los de abajo estaban mirando todos**

V. Montaña: aja

Alberto: pero saben e no lo he llamado yo porque no tengo el numero osea e mandado un niño para que me consiga el numero un pendejo viste

V. Montaña: si

Alberto: y no tengo el numero de celular ni de nada de la casa esa si no me has dado nada guevon

V. Montaña: si no tiene guevon no se nada

Alberto: por eso (inaudible) si celular debe tener

El diálogo es claro en cuanto a que el ex policía Flores contaba con la vinculación de miembros de la fuerza de seguridad que le sugirieron (“me dijeron lo de la poli no mira hace una cosa”) en el contexto de un concreto acto de “apriete” (“trata de hacerlo en la madrugada hacele una apuradita al auto levantaselo y sacale una rueda hacele algo”) para seguidamente concretar el ilícito de coacción o extorsión telefónica (“pero pegale un llamadito dicen los milicos”).

Toda esa actividad delictiva, que Flores franquea con absoluta confianza a la persona con la que habla –quien ha solicitado sus servicios para “agilizar” trámites en el IPV–, queda de manifiesto que el ex policía la realiza en connivencia con agentes de la Fuerza de Seguridad.

Sin embargo, preguntado por esta Fiscalía para que se manifieste sobre la escucha del casete n° 04, diálogo 44, fs. sub 142, luego de la lectura de su transcripción, sin aportar ninguna interpretación a sus diálogos que atisben a suponer algo distinto a lo obvio, Flores contestó que “desconoce la escucha, diciendo que es totalmente incierto, que nunca se

comunicó con nadie de apellido Montaña, desconociendo todo el contenido de la escucha.” (fs. 6824 y vta.).

En síntesis, sus negativas no consiguen sino fortalecer las sospechas de su participación en el hecho que se investiga, para lo cual, evidentemente, el ex policía contaba con apoyo de fuerzas de seguridad.-

❖ **SOBRE LA RELACIÓN DE FLORES CON “INTELECTRIC S.A”**

A pesar de que Flores negó haber prestado servicios de vigilancia en “Intelectric S.A.” trabajando para la agencia “El Guardián”, su relación con aquella empresa queda debidamente acreditada, por los registros de comunicaciones telefónicas y por las mismas declaraciones prestadas por el imputado el día 28 de noviembre de 2014.

En efecto, preguntado por esta fiscalía para que diga si en el año 2004 y 2005 trabajó para la empresa “Apolo SRL”, Flores contesta: *“Que no, **que solo ha trabajado para el guardián.** Declara que no recuerda haber ido ahí, que tenía asignado 8 objetivos en “Raffo”, ruta 40, Frutos de Cuyo en calle 5, si no se equivoca cuando estaban construyendo el Centro Cívico, donde también controlaba el personal. Que otro era Pegazzo, empresa de Santa Lucía que hacía zapatillas. Dos Estaciones de Servicio “Rubo”, uno en Tucumán y Benavidez y la otra en Santa Lucía al lado del hotel Alkristal. **Que no prestó servicios en la empresa Intelectric.** Aclara que el Guardián tenía tres supervisores o citaban a la gente, que eran el **dicente**, un Sr. García y otro más que era gendarme, que no recuerda el apellido. Que otros objetivos eran “American Card” que vende autos en Santa Lucía y “Boulevard Paris”, dos empresas de venta de autos” (fs. 6820 vta.).*

Seguidamente, preguntado por esta Fiscalía para que diga si conocía a alguien que trabajara en “Intelectric S.A.”, Flores contestó: *“Que **sabe que era un objetivo del Guardián**, pero no lo tenía asignado el dicente, creyendo que quien lo tenía asignado era Daniel García. **Su tarea***

era controlar y si el guardia no iba, el supervisor debía ir al lugar a hacer el trabajo..." (fs. 6820 vta. y 6821).

Finalmente, preguntado por esta Fiscalía para que diga si sabe a qué se dedicaba la empresa "Intelectric S.A." y donde quedaba, Flores contesta: "**Que no sabe nada de esa empresa**" (fs. 6821).

Entonces, a pesar de estas negativas en relación la vinculación directa entre Flores e "Intelectric S.A.", de acuerdo a las propias expresiones del imputado, queda claro que:

- a) La empresa "Intelectric S.A." era un objetivo de la agencia de seguridad "El Guardián";
- b) Flores era uno de los tres supervisores de la agencia de seguridad "El Guardián";
- c) La tarea de los supervisores era controlar, y si el guardia no iba, el supervisor debía ir al lugar a hacer el trabajo.

Estos extremos fácticos que menciona Flores son enteramente coincidentes con el testimonio prestado en fecha 19 de noviembre del año 2013 por el ex Comisario Raúl Alberto Morán, mediante la cual precisó que Flores "(c)umplía funciones como vigilador común en un primer momento, y al pasar el tiempo, por su experiencia policial como **controlador de los objetivos que teníamos**"; definiendo que "(o)objetivos son los lugares donde prestamos servicios de seguridad privada, por ej., fábricas, comercios, escuelas"; y explicando la función del "vigilador de objetivos, como un controlador que **recorre todos los lugares de trabajo**, está como de apoyo de todos, controla lo que hacen los vigiladores comunes" (fs. 5882 vta.).

Por otro lado, son coincidentes estas precisiones con las ya dadas por el imputado en declaración informativa del año 2007, cuando afirmó: "**Que hasta hace un mes atrás cumplió la última etapa como Supervisor General en la Agencia El Guardián, adonde sus tareas era controlar objetivos y el desempeño de los vigiladores en los mismos. Que cuando dice última etapa en esta Agencia quiere decir que trabajó y**

*luego se fue, luego fue llamado nuevamente y luego dejó de trabajar y por último hasta hace un mes volvió a trabajar”. Y, preguntado para que dijera que actividades desarrollaba y en donde en el segundo semestre del año 2004, Flores respondió: “*que le parece que estuvo trabajando en la Agencia el Guardián...*” (fs. 3053/3055 vta).*

Consiguientemente, el registro telefónico refuerza esta idea: ya que en el reporte de llamadas del teléfono fijo N° 264 4289421 de la empresa “Intelectric S.A.”, figura una llamada saliente hacia el celular de Flores, supervisor de objetivos de la agencia “El Guardián”, efectuada el día lunes 18 de octubre de 2004 a las dos de la madrugada.

A su vez, esta constancia también se encuentra en el registro de llamadas del celular n° 6623155 de Flores, aportado por OO. JJ. a la Justicia Provincial en el año 2005 (fs. 1557); y en la “sábana” de ese teléfono móvil remitida por Telefónica de Argentina en el año 2006 (fs. 2817).

Con lo cual, fácilmente se comprueba que desde el objetivo “Intelectric S.A.”, en octubre de 2004 le llamaron al “supervisor” Flores a las dos de la mañana.

Por otro lado, además de la comunicación desde “Intelectric S.A.” (n° 264 4289421) a las 20:13 hs. del 28 de septiembre de 2004, cuyo diálogo duró más de 09 minutos (fs. 3293), en **el teléfono fijo de Moyano, n° 4262438, se recibieron diecisiete (17) llamadas desde ese origen, desde el día 10 de septiembre de 2004 hasta el 04 de febrero de 2005 inclusive.**

Teniendo en cuenta que el informe sobre el teléfono fijo de “Intelectric S.A.” comprende el registro de llamadas desde el 1° de enero de 2004, es por demás significativo que la primera y la segunda comunicación entablada desde esta empresa hacia la casa de Moyano se hayan efectuado **más de ocho meses después del comienzo de la lectura del reporte y dentro de las dos semanas previas a la desaparición del ingeniero.**

A más de ello, es dable considerar que todas las comunicaciones telefónicas hacia la casa de Moyano que se registran en el reporte de “Intelectric S.A.” (n°4289421) **son salientes**. No se registra ninguna entrante.

Por último, lo altamente significativo de estos contactos, que aleja toda posibilidad de que se trate de comunicaciones ordinarias de tipo comercial entre una empresa y una casa de familia, radica precisamente en que tres de los llamados registrados se efectuaron **en un día sábado entre las 14:42 y las 15:30 hs.**

Desde otra perspectiva, refuerza contundentemente esta conclusión, **la ausencia absoluta de explicación en la que incurre Luis Moyano a este respecto**. Pues, tras ser preguntado para que diga cuáles son los motivos por los cuales se pueden haber comunicado a sus teléfonos fuera de los horarios comerciales, el ex secretario de acción social contesta: “*Que **no sabe qué empresa es**, a que se dedica, ni donde está. [...] Que no conoce los motivos por los cuales lo llamaban de esa empresa*”

❖ SOBRE LA RELACIÓN DE FLORES CON GUSTAVO PLATERO

Tras ser preguntado para que diga si conoce a Gustavo Platero, Flores contesta: “*Que lo conoce del camping donde jugaba al futbol. Que era de Caucete, **que no sabe qué hacía Platero**, solo lo veía en la cancha. Que se conocían de Caucete, **solo de la calle**” (fs. 6823).*

Sin embargo, las desgrabaciones de las escuchas sobre el celular del ex policía muestran acabadamente que, una vez más, Flores está mintiendo:

A) Detalle del diálogo N° 16 (fs. sub 09), casete N° 01, lado “A”. Escucha de febrero (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y Gustavo Platero:

Alberto: hola

Gustavo: laly

Alberto: si

Gustavo: hola como te va **guistavo platera te habla**

Alberto: Gustavo no



Gustavo: flaco e que haces

Alberto: mira aquí andamos sin laburo en la cochina como andas vos flaco

Gustavo: bien che sabes que necesitaba charlar un temita con vos

Alberto: bueno

Gustavo: mañana en la mañana donde vas andar

Alberto: en la casa de gobierno me va dar una recomendación el turco ahí a ver si voy alguna empresa algun lugar haber si me toman por algun lado

Gustavo: bueno porque no venis hoy por la oficina aca por la casa de gobierno

Alberto: bueno **Gustavo es urgente**

Gustavo: **si**

Alberto: bueno bueno te veo

Gustavo: para un labarito digamos

Alberto: a bueno bueno Gustavo

Gustavo: veni

Alberto: a que hora Gustavo a las ocho nueve

Gustavo: yo a las ocho yo estoy aca veni sobre las nueve y asi charlamos un par de temas

Alberto: bueno Gustavo mañana ando por ahí

Gustavo: bueno te espero mañana

Alberto: gracias

Gustavo: te mando un abrazo

Alberto: igualmente para vos

B) Detalle del diálogo N° 22 (fs. sub 12-14), casete N° 01, lado "A". Escucha del mes de febrero (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y Fabiana López:

Alberto: hola

Fabiana: el señor flores

Alberto: si con el

Fabiana: como le va **Fabiana lopez le habla hablo de parte del señor Gustavo platero**

Alberto: a buenas tardes **si estuve con Gustavo esta mañana en la casa de gobierno**

Fabiana: bueno si me llamo y yo en ese momento estaba sumamente ocupada

Alberto: no se usted fije un dia no se como es el caso si es muy urgente osea la necesidad le urge seguro a usted de saber las cosas

Fabiana: si a usted Gustavo le comento que necesito

Alberto: algo muy asi muy superficial no profundo osea la cosa tiene algunos detalles

Fabiana: no me imagino que se yo este no se usted le parece que nos juntemos mañana en la mañana para charlar porque

Alberto: perfecto

Fabiana: de que se trata si usted puede hacer lo que yo puedo pagar

Alberto: exacto no no por eso el ultimo los últimos hechos que averiguamos porque yo trabajaba con moran yo soy retirado de la policía

Fabiana: si

Alberto: y **los últimos hechos fue el caso de la psicóloga pacheco que unas pruebas se ocultaron un monton de cosas que stuvo el gobierno de por medio** este es otro tema lo que si

Fabiana: eso es todo un tema lo mio es mucho mas simple

Alberto: bueno no no **yo le dije a Gustavo que yo lo voy a hacer por vos yo es una amistad tuya de uyn monton le digo** yo lo que quiero es que me de detalles para poder yo trabajar bien y en poco tiempo le digo ya estamos hablando de casi veinte días le voy a tener completo (inaudible) y bueno conversate con ella yo te voy a dar el celular asi que si usted me dice a donde quiere que nos juntemos mañana el horario.

Ambas conversaciones anteriormente transcriptas abren una serie de diálogos que dejan probado que, al tiempo de los hechos que se investigan, Alberto Vicente Flores se dedicaba a prestar servicios de seguimiento clandestino de personas, espionajes y persecuciones. Quien cita de urgencia a Alberto Flores en Casa de Gobierno es Gustavo Platero, ex funcionario público que al momento de efectuarse la escucha telefónica ocupaba el cargo de Director de Telecomunicaciones de la Provincia de San Juan.

Preguntado luego por esta Fiscalía, para que se manifieste sobre el contenido de la escucha obrante en el casete N° 1, lado "A", diálogo 16, cuya transcripción se le lee al imputado, Flores contestó: "**Que no reconoce la conversación. Que si lo vio en la calle a Platero, y le dijo cuál es tu relación con Luis Moyano porque fui a verlo y no me atiende. Que él le dijo que él lo iba a hablar, haciendo referencia a Platero. Que le dijo te he visto con él en la cancha. Reitera que no reconoce las conversaciones ni con Platero ni con la Sra. Fabiana. Reitera que esas conversaciones no le constan**" (fs. 6824).

A pesar de la evidencia irrefutable de la prueba técnica originada en la intervención telefónica sobre el celular usado por Flores en los años 2004 y 2005, el ex policía desconoce caprichosamente la autoría de los diálogos.

❖ **SOBRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD PROPIA**

Tras ser preguntado para que diga qué número de teléfono tenía en 2004 y 2005, luego de hacer algunos pormenores, Flores dijo: *“Que el anterior era un corporativo con la empresa Martinazzo, donde el dicente trabajaba como portero en la puerta. Que el dicente en Martinazzo, prestaba servicios, que le dijeron que se pusiera en el sistema como Sereno. Que allí el dicente entrevistaba a la gente, en su domicilio de calle Arenales, que no era una oficina. Que la gente iba a los locales y preguntaban por la agencia, y le decían o daban el número del dicente. Que ello iban a la casa del dicente, y allí **él los entrevistaba**. Que el dicente no estaba en condiciones de estar en blanco...”* (fs. 6820).

Posteriormente preguntado para que diga si tuvo un cargo en la Policía de San Juan, el imputado contestó: [...] *“Que luego empezó a trabajar con Martinazzo Deportes, y le sugirieron que se inscribiera aunque sea como sereno. Que **allí entrevistaba a la gente que traía currículum, dando el visto bueno para que los llamaran, haciendo el trabajo solo para Martinazzo**. Que duro poco, porque a fin de año le dieron el trabajo a otra empresa...”* (fs. 6820 y vta.).

Dichas manifestaciones propiciadas por Flores intentan ocultar su trabajo al frente de una agencia de seguridad privada propia cuyos orígenes se remonta al año 2005.

En efecto, en las escuchas telefónicas provenientes de la intervención judicial al celular N° 264 623155, se advierte claramente que Alberto Flores comenzaba con sus propios servicios de seguridad privada, como supervisor de una agencia emprendida con una persona de apellido Marinero. En ellos se advierte nítidamente que el imputado intentaba buscar “objetivos” (clientes) para los servicios de seguridad privada (me remito a: Detalle del diálogo N° 14 (fs. sub 59-60), casete N° 02, lado “B”. Escucha de febrero – marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y Cachi: Detalle del diálogo N° 15 (fs. sub 63), casete N° 02, lado “B”. Escucha de febrero –

marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una persona de apellido Reinoso; Detalle del diálogo N° 05 (fs. sub 104), casete N° 03, lado “B”. Escucha de marzo – abril (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una persona de nombre Ernesto; Detalle del diálogo N° 24 (fs. sub 152), casete N° 04, lado “B”. Escucha de abril – mayo (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una persona de nombre Guillermo; Detalle del diálogo N° 18 (fs. sub 201), casete N° 05, lado “B”. Escucha de mayo – junio (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y su mujer, Graciela Cabrera, entre otras).

En tal sentido, las escuchas son contundentes en relación a las actividades que Flores realizaba (*“Vamos a presentar unas carpetas por el tema de la universidad de seguridad”*) y el regateo por las comisiones en la obtención de la clientela (*“cuanto me vas a pagar ahora por el objetivo ese”*). Están presente también las cuestiones propias de las relaciones laborales con los empleados de vigilancia (*“fijarles un sueldo lo que ganan los otros o vos ve”* – *“manéjalo vos con el contador”* – *“me pregunto si teníamos carga social”*), la ropa de trabajo (*“y con el uniforme”*).

Por otra parte, esta situación de una agencia propia que refleja la intervención telefónica sobre el móvil de Flores, se ve corroborada por la información que aporta la AFIP, en el año 2013, cuando la agencia ya es un hecho, al menos en su formalización ante el organismo fiscal. Efectivamente, se encuentra incorporado el informe de la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondientes a Alberto Vicente Flores donde consta que, al menos hasta septiembre de 2013, el ex policía estaba inscripto en el rubro “Servicios de Investigaciones y Seguridad” con Agencia Sede San Juan en calle Arenales Oeste N° 446 1° Piso, Ciudad.

Asimismo, de esa fuente surge que hasta el año 2007 no registra ningún pago ingresado al fisco como ni monotributista, mientras que en el año 2011, tan súbita como sugestivamente, paga diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 19.374,69) anuales en concepto de Impuesto al Valor Agregado Ley 23.349 y mdfs.

De esta manera, en virtud de los contrastes entre lo que declara el imputado y la información que aportan las escuchas y la AFIP, se puede afirmar válidamente que, tras la apariencia de una supuesta labor de “portero” en la casa de comercio “Martinazzo” el imputado pretendió ocultar en su declaración indagatoria su propia Agencia de Seguridad Privada.

❖ **SOBRE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTOS CLANDESTINOS**

Como ya referí, el imputado Alberto “Lali” Flores se dedicaba al negocio del seguimiento clandestino de personas, espionajes, persecuciones, a la extorsión, amenazas, coacción, acosos, etc. Actividad, vulgarmente conocida como “apriete”, que hacía -como demuestra alguna escucha- contando con la complacencia de algunos efectivos policiales.

Ahora bien, preguntado por esta Fiscalía para que diga “**si alguna vez hizo investigaciones o seguimientos en forma privada**”, Flores no da ninguna explicación intentando proyectar algún grado de justificación sobre una supuesta legalidad o legitimidad de ese obrar. En lugar de ello, se limita a contestar lacónicamente: “**Que nunca**” (fs. 6824).

Nuevamente la falsedad queda al descubierto con las escuchas telefónicas, en las que la actividad del imputado se comprueba con meridiana claridad:

A) Detalle del diálogo N° 19 (fs. sub 150 – 151), casete N° 04, lado “B”. Escucha de abril (aprox.) de 2005. Conversación entre Flores y una persona de nombre Guillermo:

Alberto: Si e estado con el carlo vita **tengo unos datos hermosos para vos gon**

Guillermito: Si

Alberto: Si

Guillermito: A favor entonces

Alberto: A favor

Guillermito: (risas) que decis

Alberto: Bien

Guillermito: (inaudible)

Alberto: **No me dice el carlo de que a estado haciendo un seguimiento al camilo lo andado siguiendo el también** por el tema de los medicamentos del hospital Rawson

Guillermi: *U que (inaudible) le viene jodida entonces la mano*

B) Detalle del diálogo N° 22 (fs. sub 12-14), casete N° 01, lado "A". Escucha del mes de febrero (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y Fabiana López:

Fabiana: **de que se trata si usted puede hacer lo que yo puedo pagar**

Alberto: *exacto no no por eso el ultimo los últimos hechos que averiguamos porque yo trabajaba con moran yo soy retirado de la policia*

Fabiana: *si*

Alberto: *y los últimos hechos fue el caso de la psicóloga pacheco que unas pruebas se ocultaron un monton de cosas que estuvo el gobierno de por medio este es otro tema lo que si*

Fabiana: **eso es todo un tema lo mio es mucho mas simple**

C) Detalle del diálogo N° 08 (fs. sub 21), casete N° 01, lado "B". Escucha del mes de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y Fabiana López:

Alberto: **Si vos quédate tranquila que e hecho en muy pocas horas un trabajo muy lindo de toda averiguación viste son todas averiguaciones ahora me faltan los hechos**

Fabiana: *Nos juntamos el viernes*

Alberto: **Porque celular me estas hablando vos con el que has comprado o con el tuyo**

Fabiana: **Con el mio como tengo tarjeta no pueden pedir la sabana**

Alberto: **El viernes me das tu numero en caso de que que llegue haber algo medio complicado yo te hablo a vos y lo haces desaparecer al celular**

Fabiana: **Dale pero no me aseguro Gustavo que los sistemas prepagos no se pueden pedir sabana**

Alberto: *A te dijo el y si porque yo le dije mira si le podía conseguir un celular Gustavo mejor me dijo que hiba a conseguir*

D) Detalle del diálogo N° 50 (fs. sub 39), casete N° 02, lado "A". Escucha del mes de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y Fabiana López:



Alberto: que **tenia algo para vos una noticia bueno esa noche que**

Fabiana: no no me hablo no hable con Gustavo se fue al gimnasio

Alberto: no no no no fue por el gimnasio y **mande un niño sino habia andado un pibe chico viste le pague dos pesos mira averiguame si llego el doctor e hugo le di el apellido todo anotado en un papel para que no se olvidara el pibe**

Fabiana: si

[...]

Fabiana: hoy va salir

Alberto: e por eso te digo me parece que va salir hace una cosa yo voy a estar tipo nueve y media diez por el lado de la plaza veinticinco de mayo e **quedado en juntarme con un pibe ahí que me va traer un dato mas que me hace falta pero tengo dos datos importantes** que con eso confirman lo que te habia dicho mañana te lo comento bien

[...]

Fabiana: no estuvo el lunes pasado cuando yo te dije **lo perdiste perseguilo** que vos me dijiste

Alberto: si si te dije bueno que yo andaba en un auto con otro vago e estabamos estacionados en el costado que da frente al bombero y el salio y paso para alla

E) Detalle del diálogo N° 63 (fs. sub 48), casete N° 02, lado "A". Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y Fabiana López:

Fabiana: mm bueno mira se esta preparando para salir en media hora mas o menos

Alberto: si porque sabes lo que nos paso **anduvimos toda la noche buscandolo y no lo encontramos** por ningun lado porque queria saber si estaba paramos en la casa anduvimos en el auto **andabamos con la maquina de sacar foto** con todo

F) Detalle del diálogo N° 64 (fs. sub 48), casete N° 02, lado "A". Escucha de marzo (aprox.) de 2005. Conversación entre Alberto Flores y una persona de nombre Sandra:

Alberto: no no sabes cual es el tema de que **anoche trabajo toda la noche y lo andado siguiendo** y andado en un boliche hasta que se a metido en hotel con la secretaria bueno ya era mucho ya lo saco muy mucho ya

Sandra: y y(inaudible)

Alberto: (risas) y ando el vago del auto me dice le pague el gas todo le pague la noche treinta mangos el vago anoche me dice mira dice yo quiero irme a dormir dice bueno **vamos a esperar que salga del hotel haber que hace el vago y le saquemo una foto** y ya con eso estamo hecho

Como se advertirá, a partir de los diálogos registrados en el celular N° 264 6623155, no caben dudas de que el imputado se dedicaba al negocio del seguimiento clandestino de personas.

Esta comprobación rotunda que dejan las escuchas, coincide con la declaración testimonial del 26 de abril de 2007, del Cabo Primero Oscar Ernesto Pérez de la Policía de San Juan, adscripto a la comisión especial dispuesta por Jefatura de Policía para dar con el paradero de Tellechea.

Efectivamente, cuando fue preguntado sobre si en el momento de tomar conocimiento de la búsqueda de Alberto Vicente “Lali” Flores, esta persona estaba relacionada con la desaparición de Tellechea, el policía declaró: *“me lo imaginaba, pero no sé de qué forma puede estar relacionado, creo que nos encargaron de buscarlo **porque los comentarios decían que eran personas apretadoras**”* (fs. 3037/3038).

❖ SOBRE LA RELACIÓN DE FLORES CON EL ING. TELLECHEA

En sus declaraciones informativas prestadas en sede provincial, el imputado ocultó haber conocido a Tellechea, pero tras ser indagado en el año 2014 y con otras pruebas, Flores manifiesta que sí conocía a la víctima.

En efecto, preguntado en la declaración indagatoria del día 28 de noviembre de 2014 si conocía a Raúl Félix Tellechea, el ex policía contestó: *“Que lo ha visto, cuando iba a la Mutual a cobrar, los servicios de portería. Que siempre un chico de nombre Carlos o Sandro que limpia el camping le decía que fuera a jugar los sábados y de ahí lo conoce, no ha mantenido conversaciones con Tellechea. Que con Tellechea **solo tuvo contacto de vista cuando jugaban en el camping, aclarando que no era juntos, que no dialogaba ni en la Mutual, solo allí lo veía en la computadora**”* (fs. 6819 vta.).

Como se refirió, este contacto visual con Tellechea –tanto de las oficinas de la Mutual, de calle San Luis, como del Camping de Ruta 40– no fue expresado en ninguna de las dos declaraciones informativas que Alberto Flores prestó en la instrucción de la Justicia Provincial de los años 2007 y 2010 respectivamente.

En efecto, el día 02 de mayo de 2007 para que dijera *si en el mes de setiembre del 2004, el día 28 de ese mes desaparece el Ing. Tellechea, cuándo ve los afiches o se entera de la desaparición de él*, Flores respondió: “*Que lo veo desde un colectivo, los afiches que solicitaban el paradero, que necesitaba insulina. Dos o tres días después de su desaparición.*”; y seguidamente inquirido sobre *si de la desaparición hasta que vio la foto alguna persona le hizo algún comentario sobre la desaparición del Ing. Tellechea*, el imputado dijo: “**Que no**” (fs. 4064/4065 vta.).

Por último, en su segunda declaración informativa, Flores fue interrogado para que dijera *si en alguna oportunidad tuvo contacto con algún hijo del Ing. Tellechea*, a lo que respondió: “*que nunca y **tomé la desaparición del Ing. Tellechea como cualquier ciudadano más***”.

En este sentido, resulta llamativo que el imputado haya expresado a la justicia provincial no haber recibido ningún comentario sobre Tellechea y haber tomado su desaparición *como cualquier ciudadano más*, sin explicitar en ningún caso que él conocía a Tellechea por su relación con la Mutual del Personal de la U.N.S.J.

En definitiva, en sus dos declaraciones informativas prestadas al 1° Juzgado de Instrucción de San Juan, Flores evitó transparentar que conocía a la víctima. Esa actitud esquiva es absolutamente coherente con el flagrante ocultamiento de su relación con la Mutual que en aquellas oportunidades realizó.

❖ **Sobre el Encuentro de Flores con Moyano y Del Castillo para “Intimidar” a los Testigos**

Preguntado por esta Fiscalía para que diga “*si recuerda haber estado en el camping de la Mutual en Septiembre de 2005 porque*

Miguel Del Castillo quería hablar con el dicente por declaraciones en un juicio”, Flores contesta: “Que no, en el año 2003 cortó la relación con ellos, y nunca más los habló ni lo citaron al camping tampoco. Que después de dejar de trabajar en la Mutual no tuvo más contacto con Del Castillo” (fs. 6823 vta.).

Sin embargo, de acuerdo al diálogo N° 28 (fs. sub 277), casete N° 08, lado “B”, de la escucha realizada aproximadamente en septiembre de 2005, hablando con su mujer, Flores comenta:

Alberto: y me fui a la mutual de la universidad y tuve con el luis me dice el luis que el miguel de castillo quería hablar con migo por las declaraciones de los juicios de los de los vagos que van de ahí dice que ya los ha hablado y que no vayan a ir a cagar por que no va haber mas laburo. Ha asi le ha parado la mano por ahí ...

El detalle del diálogo transcrito es crucial para el arribo a las certezas necesarias para fijar el sustrato fáctico de la causa. **Su tenor comprueba acabadamente la operación de Moyano, Flores y los demás ex directivos de la Mutual, en el ocultamiento de la suerte de Raúl Félix Tellechea organizándose colectivamente para desviar la investigación a fin de procurar mantener la falta de información indispensable para garantizar su impunidad.**

Efectivamente, hablando con su mujer, Flores le comenta que estuvo con Luis Moyano en la Mutual de la U.N.S.J. porque Miguel Del Castillo quería hablar con él con motivo de las declaraciones que debían prestar personas vinculadas a esa institución en los juicios donde los ex directivos están implicados.

Al respecto que la grabación fue registrada aproximadamente en septiembre. Luis Moyano había sido citado para el 29 de julio de 2005 a declarar como testigo en la causa por la búsqueda de paradero de Tellechea (fs. 906) y Del Castillo había declarado como tal el día 27 de julio y el 02 de agosto de ese año en sede policial y en el 1° Juzgado de Instrucción, respectivamente (fs. 993 y fs. 1006/1007).

También el cajero de la Mutual y encargado de entregar las órdenes de compras, Pedro Saúl Noguera, había prestado testimonio judicial el 04 de julio de 2005 (fs. 893/894); y el 30 de julio de 2005 en el Sumario policial de Prevención N° 310/05 Miguel Ángel Benavidez, integrante del Consejo Directivo de la Mutual, amigo personal de Moyano e inverosímil testigo de la presencia de Tellechea en la sede institucional la noche del lunes 27 de septiembre de 2004 (fs. 1221).

Por estas razones es correcto afirmar que al tiempo del diálogo transcrito tanto el ex presidente de la Mutual, en licencia, y el ex presidente, en funciones, sabían cabalmente que era inminente la citación a otros testigos vinculados a la institución y por eso lo convocan a Flores para que participara en la unificación de los testimonios, bajo la amenaza de ser despedidos (“*no va a haber más laburo*”).

Las sucesivas fechas de las testimoniales rendidas en la causa confirman lo sostenido:

- Aurora Isabel Ahumada de González declara el día 23 de agosto de 2005 aseverando que su hija había visto a Tellechea en diciembre de 2004 (fs. 1241 y vta.);
- El testimonio de Carlos Alberto Recio en el que afirma haber visto a Tellechea después de su desaparición, data del 01 de septiembre de ese año (fs. 1039);
- El 06 de septiembre Juan Pablo Ruiz declara que vio a Tellechea la noche del mismo día que desapareció (fs. 1045);
- Eduardo Rubén Oro declara el 24 de octubre de 2005 (fs. 1432/1433 vta.);
- El 25 de octubre de 2005 declara Pedro Manuel Ahumada (fs. 1449/1450).

Consecuentemente, la participación de Flores en la directiva de Moyano y de Del Castillo de censurar, bajo intimidación y amenazas, a quiénes podrían haber tenido información sobre la situación

objeto de instrucción, constituye un dato concreto acerca del ocultamiento de la suerte corrida por Raúl Tellechea.

Según el tenor y la época de esa conversación telefónica, en pleno conocimiento de la inminencia de múltiples citaciones judiciales al personal de la Mutual para prestar declaración testimonial, Moyano estuvo con el ex policía en la sede de la institución en el mes de septiembre de 2005, porque Del Castillo quería hablar con él por los testimonios “que iban de ahí”, direccionados bajo amenaza de perder el trabajo.

Algunos de estos testimonios, como el de Juan Pablo Ruiz y el de Carlos Alberto Recio, ambos empleados de “El Palomar”, fueron orientados a robustecer la ya sembrada hipótesis acerca de que Tellechea era un prófugo de la justicia y que, por eso, había personas que lo habían visto en la calle con posterioridad a su desaparición. Entre este tipo de versiones instaladas, destaca la falaz declaración de la imputada Aurora Isabel Ahumada de González quien lleva espontáneamente a la justicia la historia de un operativo policial realizado en el cruce de las peatonales sanjuaninas del cual no se tiene constancia alguna.

La desviación operada por Moyano sobre la investigación judicial, tenía como finalidad mantener la falta de información atinente a la suerte corrida por el ingeniero Tellechea. Sólo en función de la participación directa de Flores en la desaparición del ingeniero Tellechea es que se puede interpretar la convocatoria que los ex directivos de la Mutual le hicieron para organizar las “*declaraciones de los juicios de los vagos que (iban) de ahí*”.

En concreto, esta comunicación se erige en un elemento de insoslayable valor probatorio para atribuir al ex policía un rol preponderante, no sólo en el acto de secuestro, sino también en el posterior segmento de conducta típica de la desaparición forzada, esto es, en la falta de información del paradero de la víctima.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Alberto Vicente Flores como **coautor funcional** del delito de

desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

7- Nelson Sebastián Cortez Páez:

A la época de los hechos Nelson Sebastián Cortez Páez tenía 22 años, era apodado “chancho” o “gato” y registraba como domicilio el situado en el Barrio Aramburu, Área 5, Sector "C", Monobloc 3, 1° Piso, Dpto. "B", Rivadavia.

Ha quedado debidamente acreditado, de conformidad a las pruebas incorporadas en la causa, que efectivamente en fecha 14 de noviembre del año 2004 el imputado se reunió con Mauricio Tellechea -hijo del ingeniero desaparecido-, de manera previa a contactarse vía telefónica con él, para brindarle datos certeros de lo que había sucedido con su padre.

En tal sentido, y como se hizo referencia con anterioridad, el domingo 14 de noviembre de 2004 a las 19:50 hs., Mauricio Tellechea recibió un llamado telefónico anónimo mediante el cual un hombre lo citó para darle información sobre Raúl Tellechea. Más tarde, en el centro sanjuanino, mantuvo una entrevista con el mismo quien reveló su identidad de manera confusa.

En ese diálogo, quien resultara identificado como Cortez Páez se mostró temeroso y arrepentido por lo sucedido. Dio precisiones del secuestro, cautiverio, muerte y ocultamiento de los restos de Tellechea, justificando su conocimiento en virtud de haber formado parte de la custodia de la víctima.

De igual modo, es necesario indicar, que en ese momento Mauricio Tellechea refirió que Cortez Páez tenía un piercing en la ceja izquierda coincidiendo en la descripción dada el 27 de noviembre de 2004, a los efectos de elaborar un identikit (fs. 562). También acompañó un croquis indicativo del lugar en el que se encontrarían los restos de su padre (fs. 377).

Debido a ello, durante la noche del 15 de noviembre de 2004 se realizó una inspección ocular por personal de la División Bomberos

de la Policía de San Juan, en cercanías del complejo náutico Palmar del Lago ubicado en el Dique de Ullúm que arrojó resultado negativo, no encontrándose el cuerpo del Ing. Tellechea (fs. 457/458).

Ahora bien, respecto al devenir de la causa respecto a Cortez Páez es necesario hacer algunas menciones. Una vez radicada la causa en el Primer Juzgado de Instrucción de San Juan, se ordenó su detención por la presunta “participación primaria en homicidio agravado por el número de personas”, siendo detenido e indagado el 04 de octubre de 2005, esto fue **nueve meses después del relato de Mauricio Tellechea** (fs. 1310 y 1317). En esa fecha, se le recibió declaración indagatoria Cortez Páez, desconociendo el encuentro con Mauricio Tellechea, sin embargo, reconoció que había utilizado un piercing en la ceja izquierda (fs. 1317/1318). De igual modo, ese mismo día, se efectuó un reconocimiento en rueda de personas, por el cual Mauricio Tellechea identificó como la persona con la que se había reunido a Nelson Sebastián Cortez (fs. 1319 vta.).

Debido a las contradicciones, en fecha 15 de octubre de 2005 se realizó un careo entre el hijo del ingeniero desaparecido y Cortez Páez, en el que ambas personas mantuvieron sus dichos. En ese momento Mauricio Tellechea reconoció el timbre de voz de la persona con la que se había reunido (fs. 1376 y vta.).

Ante ello, fue que el magistrado interviniente solicitó que se le practicaran una serie de pericias psicológicas sobre el imputado mediante las cuales se informó que el mismo tenía “*capacidad para comprender sus actos y dirigir sus acciones*”, “*con un coeficiente intelectual dentro de parámetros, para la edad que tiene el mismo y su desarrollo cultural*”. En tal sentido, el psicólogo clínico Mg. Lic. Julio César Millán indicó: “*Respecto al hecho que se investiga niega el mismo haber tenido contacto previo con el hijo del Ing. Tellechea. No es un sujeto que presente una conducta mitomaniaca o que relate hechos o vivencias fabulatorias, respecto de otros hechos o circunstancias*” (fs. 1430 vta.). Debido a ello, el magistrado interviniente dictó falta de mérito respecto a Cortez Páez (fs. 1612/1614).

No obstante, tras la solicitud de la desgrabación de esa conversación por la parte querellante, fue que el diálogo se incorporó, motivo por el cual tras corroborar el encuentro, en fecha 01 de agosto de 2006 el Juez decidió revocar el auto de falta de mérito y dispuso el procesamiento y prisión preventiva de Cortez Páez el 06 de agosto de 2006 (fs. 2370 y vta., 2371/2372, fs. 2363 y vta.)

Luego de ello, el imputado reconoció al prestar declaración indagatoria que llamó a Mauricio Tellechea y que había mantenido ese encuentro, no obstante, lo cual señaló que era todo mentira, que lo había inventado para obtener un beneficio económico.

Ahora bien, ha quedado debidamente acreditado que esa nueva excusa dada por Cortez Páez era un invento.

En tal sentido, al ser interrogado el hijo del ingeniero desaparecido sobre si en el transcurso de la reunión con Cortez, éste le solicitó dinero en referencia a la recompensa, él manifestó que *“no, al final de la conversación me pidió algo de dinero y ropa porque tenía que viajar a Mendoza y fue cuando le di \$ 70 que yo tenía en mi poder, sobre la recompensa en ningún momento se habló de ello. Nos estaríamos comunicando por vía Internet por si quería darme otros datos, pero no que se le depositaría algún dinero”*. Finalmente, agregó que *“...nunca me pidió dinero. Luego que me relató todo y me contó en detalle dando me los nombres y haciendo el mapa, al finalizar fue cuando recién me pidió algo para viajar a Mendoza y me pidió perdón queriéndome abrazar. si no le hubiera dado nada, ya me había relatado todo. Tampoco en la conversación por teléfono me dice sobre ningún dinero, siempre me pedía seguridad y que estaba arrepentido”* (fs. 2488 vta.).

Por otro lado, ha quedado acreditado que en la época en que tuvo lugar el encuentro analizado, todavía no se ofrecía ninguna recompensa para quien aportara datos precisos sobre el paradero de Tellechea.

El gobierno provincial, luego del resultado negativo de los rastreos realizados para encontrar el cuerpo en Palmar del Lago, anunció el ofrecimiento, el que se concretó mediante decreto N° 1862-04 del 25 de noviembre de 2004.

Ahora bien, de las diversas pericias psicológicas practicadas se pudo concluir que Cortéz Páez comprendía sus actos, encontrándose lúcido, lo que habilita a este Ministerio Público Fiscal a considerar que el imputado habló con el hijo de Raúl Tellechea encontrándose arrepentido y con miedo, pero luego tras ser amenazado, *lo hicieron callar* como le expresó a Mauricio Tellechea en la llamada telefónica.

En tal sentido, Nelson Cortez Páez refirió en la ampliación a sus declaraciones indagatorias que fue visitado en el penal por un hombre Moyano al que no recibió como visita. También señaló que fue amenazado en reiteradas oportunidades (fs. 1606/1607, 2481/2483, 2512, 3971).

Incluso, tras ser interrogado acerca de si “Moyano (había hablado) por teléfono con el dicente, respondió: *“habló con mi mamá y creo que la citó a su despacho por este tema”* (fs. 4156/4157), aseverando el relato realizado por su madre en cuanto a la cita de Moyano en el Ministerio de Desarrollo Humano -al que esta Fiscalía ya hizo referencia- (fs. 2494), lo cual fue desconocido al efectuar su descargo ante el Tribunal, circunstancia que acredita aún más que el mismo se encontraba amenazado.

En este orden de ideas, el día 23 de noviembre de 2009, señaló que: *“...Que al otro día de haber empezado a trabajar... encontró papeles escritos donde le manifestaban que lo iban a matar, que las iba a pagar, que lo iba a mandar en cana...a lo que consideró que no tenía importancia por lo que los tiró, que en los días subsiguientes continuó encontrando papeles de similar características a los cuales directamente no los leyó... el día 17 del corriente mes cuando llegó al taller a las 07:00 hs. es que puedo observar sobre la pared del mismo una inscripción realizada con tiza de color celeste donde decía TELECHEA HOMICIDA, por lo que procede*

a borrar todo antes que llegara Don Rojas y lo viera, pudiéndole ocasionar algún problema laboral” (fs. 3971 y vta.).

Ahora bien, otro elemento que acredita la vinculación de Cortez Páez en los hechos y en relación a los demás imputados, es el relativo a que el teléfono desde el cual el 14 de noviembre de 2004 Cortez llamo a la casa de Beatriz Toro fue el N° 264-4219772 correspondiente a un maxi kiosco con tres cabinas telefónicas que se encontraba ubicado en calle Rivadavia N° 13 (oeste) de la ciudad de San Juan (fs. 1755). En dicha época, **ese lugar se encontraba al lado el edificio donde funcionaba la Secretaría de Promoción Social cuyo titular era Luis Moyano.**

Además, contribuye a reforzar lo sostenido por este Ministerio Público que **el registro de comunicaciones sobre el celular de Luis Moyano** (“Oficio Judicial, Solicitud: 61237, Item: 0, teléfono: 02646616026, Operadora: 1200 Unifon sur san juan, Finalizado: 20/03/2013, Referencia: OF 650155”), **da cuenta de trece llamadas recibidas desde esa cabina telefónica, todas las cuales se registran entre el 10 de septiembre de 2004 y el 29 de marzo de 2005.**

Entre ellas las más relevantes son el 10 y el 27 de septiembre de 2004 por la mañana, **esta última realizada el último día que se lo vio con vida a Tellechea.** Téngase en cuenta que el reporte sobre el celular del ex funcionario público inicia sus más de dieciséis mil registros de llamadas el 18 de marzo de 2004, lo que indica que **antes de los hechos objeto de investigación, Moyano no recibió llamadas a su celular desde ese origen.** Otras llamadas de interés son las recibidas el **martes 16/11/04** el día que **Mauricio Tellechea declaró ante el Juez Gil el encuentro con Cortez Páez, mientras se realizaban tareas de rastrillaje en el Dique Ullúm, y las correspondientes al 19 y 23 del mismo mes.**

Asimismo, **la línea telefónica de la firma “Intelectric S.A.”, recibe una llamada entrante desde la cabina telefónica de calle Rivadavia 13 O, n° 4219772 precisamente el día viernes 24 de septiembre de 2004 a las 16:43 hs., es decir, cuatro días antes de la**

desaparición de Tellechea. En todo el reporte de llamadas del teléfono a través del cual se comunicaba Flores, esta es la única llamada (veintinueve mil setecientas cincuenta y ocho llamadas).

Otro elemento que acredita lo sostenido, fue lo relatado por Claudia Esther Luna a Liliana Ángela Chávez (celadora) y Silvia Alejandra Aliaga (policía a cargo de la custodia) en el Hogar Ferroviario, lugar en el que se encontraba alojada en cuanto a que “el chancho” le encargó llevarle comida a Tellechea, teniéndolo secuestrado. También le refirió que “El Chancho lo inyectaba con insulina, como también se la compraba [...] y un día es que ella le lleva la comida, comenta que puede observar a Tellechea y que se encontraba mal ya que Tellechea manifestaba que le inyectaran la insulina, en razón de que EL CHANCHO hacia unos días que no se la compraba...que lo llevaron a Concepción. Esa vuelta que lo vio mal fue la última vez que fue, ya que se asustó mucho y de acuerdo a como lo vio es como que estaba convulsionando y que estaba acostado y en ese momento es que EL CHANCHO lo tapó con una sábana y ella me manifestó que para ella ahí ya estaba muerto. Que seguían ofreciendo plata, pero ya estaba muerto” (fs. 3519, 3524, 3529/3530).

Ahora bien, Luna por su parte cuando fue citada a sede judicial desconoció los dichos de Aliaga y Chavez. No obstante, relató que “El Chancho” era una persona joven con pelo semi largo, flaco, que **vivía en el Área 5 del Barrio Aramburu**, que le relató en una rueda de personas que tenía secuestrado a un señor mayor de edad en Concepción, sin saber lugar específico (fs.3522 y vta.). En este punto, es necesario indicar que a la época de los hechos y como fue señalado el imputado vivía en el Barrio Aramburu específicamente en el Área 5.

Debido a lo expuesto, este Ministerio Público Fiscal considera que lo relatado por Cortez Páez al hijo de Raúl Tellechea en un momento de suma desesperación, fue cierto. Si bien, ante las amenazas y persecución que sufría, intentó hacer parecer que el encuentro lo inventó

dando datos falsos sobre el paradero para obtener el dinero de la recompensa, dicha excusa ha quedado desvirtuada.

Por otro lado, ha quedado debidamente acreditado que Alberto Vicente Flores contrataba a jóvenes del Barrio Aramburu para sus trabajos, lo que lleva a sostener que en ese marco habría buscado a Cortez Páez.

En tal sentido, de las escuchas correspondientes a Alberto Vicente Flores (casete N° 09, lado "A", Diálogo N° 6, correspondiendo aproximadamente de los meses de septiembre u octubre de 2005), se destaca el siguiente diálogo:

*Alberto: **de todo distribución de los mili policías así de diez***

Guillermo: aja como andas vos

*Alberto: **anoche tuve reunión con el Berna y el Luis Moyano***

Guillermo: se

Alberto: bien y estaba esperando que me llames no quería buscar otro viste

Guillermo: no no menos mal que no me has hablado loco

*Alberto: **pero mira yo te digo una cosa yo se que vos sos de ahí del Aramburu y todo***

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Nelson Sebastián Cortez Páez como **coautor funcional** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

8- Roberto Mario León:

A la época de los hechos que se investigan Roberto Mario León ocupaba el cargo de Jefe de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan. En este sentido, y en ejercicio de sus funciones fue quien recibió la denuncia realizada el día 29 de septiembre del año 2004 por Gonzalo Tellechea, quien lo puso en conocimiento sobre las circunstancias de la posible desaparición de su padre.

Ha quedado debidamente acreditado que desde ese momento León tomó el único conflicto que el ingeniero Tellechea mantenía

antes de su desaparición y evitó intencionalmente toda indagación que pudiera arrojar alguna hesitación sobre un único rumbo al que dirigió su labor tendiente a instalar la excluyente hipótesis que Tellechea había estafado a la Mutual y por eso se había fugado.

En este marco, y durante todo el tiempo que estuvo frente a la investigación, León jamás citó a ampliar declaración a los ex directivos de la Mutual Del Castillo, Oro y Alonso.

Por otro lado, y como fue referido, no remitió en el momento más trascendental de la investigación las actuaciones al magistrado interviniente, para así poder informar que la víctima tenía pedido de captura.

De igual modo, simuló una declaración de Natalia Hobeika y le dio otro temperamento a la declaración realizada por Miguel Alejandro Del Castillo, a los fines de que el Juez Gil tuviera como primera y contundente impresión que Tellechea había mantenido efectivamente una reunión con los entonces directivos de la asociación mutualista el día lunes 27 de septiembre del año 2004 en horas de la noche, haciéndole creer que de allí había salido muy ofuscado.

En este orden de ideas, eludió la necesaria averiguación de la compatibilidad temporal de esa reunión con el otro encuentro que sabía que Tellechea había tenido aquella noche en la Federación Ciclista Sanjuanina.

Ese primer informe realizado por León tuvo como finalidad presentarle a la justicia la hipótesis de investigación única, que no era otra que la ausencia voluntaria de Tellechea.

También se encargó de ocultar las pericias planimétricas y fotográficas realizadas en la desembocadura del Río Seco en el Dique de Ullúm, lugar señalado por Nelson Sebastián Cortez Páez como el lugar donde se había enterrado el cuerpo de la víctima. Respecto al nombrado, León se rehusó a efectuar toda diligencia destinada a su búsqueda, al punto que impidió que el magistrado conociera oportunamente el contenido del llamado

telefónico que Cortez Páez le hizo a Mauricio Tellechea el día domingo 14 de noviembre del año 2004.

A partir de ese momento, también quedó acreditado que el funcionario policial instaló pistas falsas y manipuló información haciendo aparecer como testigos a quien objetivamente no lo eran. En este marco, involucró a la Interpol en la búsqueda de Tellechea, cercenándole información indispensable para poder filtrar un pedido de captura internacional.

Por otro lado, y como fue referido, también ocultó las pericias efectuadas en el domicilio de Raúl Tellechea, las que jamás fueron incorporadas a la causa. A esto se suma, que evitó injustificadamente el oportuno allanamiento de ese lugar a los fines de que no se pensara en el ingeniero como una víctima.

Como instructor de la investigación jamás citó a prestar declaración a Luis Héctor Moyano a pesar de las cuantiosas declaraciones efectuadas por diversas personas que sindicaban al nombrado como parte fundamental del conflicto con la víctima.

Por ello, de las diferentes acciones realizadas por León tendientes a la búsqueda de Tellechea, este Ministerio Público advierte que mientras adoptó una notable rapidez en solicitar las intervenciones telefónicas de Raúl, Beatriz Toro y Natalia Hobeika a menos de 48 horas de haber recibido la denuncia de Gonzalo Tellechea, o la celeridad con la que sin pedir autorización al juez de la causa solicitó colaboración a la Interpol para que la víctima fuera buscada en un domicilio del Estado de Bahía ocultando la índole del “testigo” quien había recibido un mensaje del “Arcángel Gabriel”, o en la velocidad de hacerle pedir al Jefe de la Policía de San Juan que solicitara colaboración a Gendarmería Nacional Argentina para evitar que Tellechea saliera del país por un paso fronterizo de Río Negro según el dato aportado por a vidente anónima “Gema”, entre otros ejemplos, solo buscó direccionar la investigación en un único sentido: Tellechea era un prófugo de la justicia.

No puede ser otra la conclusión, ya que como se ha ido desarrollando a lo largo del presente escrito, León siempre tuvo conocimiento de que la ausencia de Tellechea se había producido en un contexto de una desavenencia grave con los ex directivos de la Mutual, y por ello la investigación exigía que inexorablemente investigase a las dos partes.

En este marco en el que convergían dos grupos de versiones contrapuestas, mientras que de modo inmediato solicitó la intervención telefónica del entorno íntimo de Raúl jamás hizo lo propio con Del Castillo, Oro Alonso y Moyano. Es decir, que siempre la pesquisa fue orientada en una dirección favorable a la defensa de éstos últimos y a la incriminación del ingeniero.

Por ello, este Ministerio Público entiende que Roberto Mario León, en su rol de Jefe de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan e Instructor de la investigación tendiente a dar con el paradero de Raúl Félix Tellechea, presentó el apoyo necesario y fundamental para garantizar la impunidad de Luis Héctor Moyano, Miguel Del Castillo, Eduardo Oro y Luis Alonso.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Roberto Mario León como **partícipe necesario** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

9- Miguel Francisco González:

A la época de los hechos que se investigan, Miguel Francisco González ocupaba el cargo de Jefe de la Policía de la Provincia de San Juan, siendo superior del coimputado Roberto Mario León.

De los diferentes elementos probatorios incorporados ha quedado debidamente acreditado que González influyó de manera decisiva en la dirección de la investigación policial tendiente a dar con el paradero de Tellechea.

En este sentido, y desde el rol que ocupaba en la institución policial, direccionó la investigación de forma tal que sólo se investigó la hipótesis de una posible fuga (basada en un presunto delito realizado por Tellechea en perjuicio de la Mutual al mando de los coimputados Alonso, Oro, Moyano y Del Castillo, conteste a la denuncia realizada por este último), siempre en detrimento de la hipótesis de desaparición manifestada por el entorno íntimo y familiar del ingeniero.

Son numerosos los parámetros objetivos que indican que González influyó de forma negativa y determinante en la investigación de la desaparición de Tellechea, impidiendo desde el comienzo de las pesquisas que se conozca qué sucedió con la víctima y quiénes fueron los responsables. En primer término, ha quedado debidamente acreditado que demoró de manera injustificada la primera disposición judicial ordenada por el Titular a cargo del Segundo Juzgado Correccional, consistente en conformar una Comisión Especial de personal policial avocada en forma exclusiva a las tareas de investigación sobre la desaparición de Raúl Félix Tellechea (según oficio del 22/10/2004 dirigido al Comisario General Miguel González).

Respecto a dicha solicitud, es importante destacar que en fecha 19 de noviembre del año 2004, el magistrado interviniente efectuó al entonces Jefe de Policía un reclamo en el que señaló su conducta reticente. Tras este reclamo, más precisamente el día 17 de diciembre del 2004, se creó la comisión destinada a la búsqueda del ingeniero (resolución de Jefatura 527J04).

Si bien González sostuvo que los dos primeros oficios vinculados a dicho requerimiento nunca llegaron a la Jefatura de Policía, sino que tramitaron directamente entre la sección a cargo de la investigación y el Juzgado, y que fue recién el tercer oficio al que se dio trámite pues ese sí ingresó por mesa de entradas y dio el recorrido de estilo hasta la jefatura de Policía, dicho argumento no resulta válido a los fines de deslindar su responsabilidad en el hecho investigado. En efecto, si bien hay diferencias entre los oficios (con relación a las constancias de recepción), el dilatado tiempo transcurrido -desde el 22/10/04 hasta el 17/12/04-, y considerando

que según sus propias manifestaciones estaba al tanto de la investigación, no es verosímil considerar que desconocía la petición formulada por el magistrado.

De esta manera, conforme surge del art. 27 de la ley 5610 (“Ley Orgánica de la Policía de San Juan”), el Jefe de Policía debe “conducir operativa y administrativamente la Institución”. Esto significa que es, en definitiva, quien toma las decisiones ejecutivas de cómo se cumplirá un mandato judicial válidamente conferido (conf. art 2° del mismo cuerpo legal). En este sentido, existiendo un mandato con una orden específica y válida, el Jefe de Policía tenía la obligación de disponer todo cuanto estuviese a su cargo para dar cumplimiento a la misma.

Además de la importancia intrínseca de la orden judicial, lo señalado debe ser valorado conjuntamente con la relevancia pública asumida por el caso. Esto expresa un sentido inequívoco: las omisiones de González no se agotan en sí mismas, sino que tuvieron por objeto impedir que la investigación avanzase hasta la averiguación de la verdad, asegurando la impunidad de quienes propiciaron la desaparición de Tellechea.

Por otro lado, ha quedado acreditado que González demoró los datos requeridos por la Prefectura Naval Argentina para poder realizar la medida de rastillaje en el Dique de Ullúm. Los mismos fueron solicitados al Jefe de Policía de la Provincia el día 07 de diciembre de 2004, con “carácter de urgente”, sin que el causante diera respuesta.

Respecto a este punto, su defensa señaló que el rol desempeñado por González no era técnico, y por ende no era su función evacuar dicho informe, sino que eso era tarea de las respectivas áreas especializadas. Dicho argumento carece de relevancia, ya que como Jefe de Policía en el marco de sus funciones se encontraba la posibilidad de solicitar a reparticiones inferiores que otorgaran un trámite urgente a dicho pedido, o en su defecto, informar al juez las razones de la demora.

De igual modo, ha quedado acreditado que González no actuó con la premura que la investigación exigía respecto a la remisión de desgrabaciones resultantes de las intervenciones telefónicas dispuestas

oportunamente. En este sentido, en fecha 13 de diciembre del año 2004, el Juez a cargo del Segundo Juzgado Correccional solicitó por vía de oficio la inmediata remisión de las desgrabaciones o información obtenida de los casetes resultantes de intervenciones telefónicas dispuestas con anterioridad, indicando la necesidad de contar en forma inmediata con dichos elementos por resultar de importancia para la continuidad de las actividades investigativas.

Ese pedido, a pesar de ser efectivamente recibido, tampoco fue contestado en tiempo y forma, lo que motivó que en fecha 16 de diciembre del año 2004 intimara al Jefe de Policía bajo apercibimiento del art. 239 del CP. Específicamente manifestó que *“...el responsable de la Policía Provincial **ha omitido dar las respuestas pertinentes**, lo que resulta reñido con la necesaria obediencia a las órdenes judiciales impartidas por el suscripto en el ejercicio las funciones que le competen. Que **las características de la presente causa y las normas legales en vigor, exigen el inmediato cumplimiento de las órdenes judiciales que se le impartan a todo el personal de seguridad**, cualquiera sea la jerarquía de sus funciones. Que, por otra parte, ello coadyuva al objeto genérico de dar respuesta al reclamo de la sociedad en relación a la investigación de todo hecho que de algún modo afecta a sus miembros y el propósito del suscripto de agotar los medios disponibles a dicho fin en el caso de la persona cuyo paradero se desconoce. Que ante el incumplimiento por parte del señor Jefe de Policía a los requerimientos antes detallados, corresponde al suscripto adoptar los recaudos necesarios a fin de lograr la plena obediencia a lo ordenado en su condición de Juez de la Provincia de San Juan. Que por todo ello y lo dispuesto 6, 2° párrafo, 152, 221, 226 y cc. de C.P.P. y art. 239 y cc. del Código Penal, RESUELVO: 1) Emplazar al señor Jefe de Policía de la Provincia de San Juan, Crio. Gral. Miguel González, hasta el día viernes 17 de diciembre de 2004, a las 13 horas, a dar cumplimiento a los requerimientos indicados en los considerandos de la presente, o en su caso informar las causas que lo impidan, todo ello bajo apercibimientos de*

disponer las medidas necesarias en orden a la aplicación de las normas citadas como fundamento de la presente...”.

Como fue referido con anterioridad, el día 14 de diciembre del año 2004, el Jefe de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan Roberto Mario León, remitió un informe al magistrado interviniente señalando respecto de los resultados de las escuchas telefónicas remitidas por la Secretaría de Inteligencia (correspondientes a los abonados n° 4215346, n° 4330601 y 156729687 pertenecientes a los familiares y a la propia víctima) no contenían ninguna información relevante para la causa. Dicha aseveración era falsa, ya que jamás informaron la llamada realizada por Sebastián Cortez Páez y que fuera atendida por Mauricio Tellechea, donde manifestaba tener miedo y saber lo que había sucedido con Raúl Tellechea, motivando la excavación en el Dique de Ullúm.

Respecto a lo referido, si bien en la nota elaborada en fecha 17 de diciembre del 2004 González hizo referencia a las demoras a los requerimientos (Notas J N° 15 y DSG N° 220 y nota DSG N° 227), el hecho de no haber instado a los inferiores y no haber contestado en tiempo y forma los requerimientos judiciales, generando una intimación del magistrado, resulta un parámetro objetivo sustancialmente incriminatorio.

Otro elemento indiciario que acredita la responsabilidad del ex Jefe de Policía surge de dos comunicaciones telefónicas entre Luis Héctor Moyano y la línea correspondiente a la Central de la Policía de San Juan en fecha 30 de septiembre del año 2004.

Respecto a las mismas, Moyano manifestó que las llamadas podían responder a que tenía que ir a la Central para hacer una pericia caligráfica. Dicha afirmación, como ya referí, resulta imposible ya que a la hora en que ambas se produjeron (entre las 12 y las 14 hs), todavía no se había interpuesto la denuncia por falsificación presentada por Del Castillo - recordemos que se interpuso a las a las 21 hs aproximadamente-. También manifestó en su descargo que dichas llamadas podían responder a la necesidad de coordinar un pedido de custodia ya que a la época de los hechos trabajaba en el Ministerio de Desarrollo Humano, afirmación que

tampoco es válida ya que fueron las dos únicas llamadas que el causante recibió desde ese origen durante los quince meses que cubre el reporte sobre su línea móvil. No puede soslayarse que las llamadas se realizaron justo el día que Miguel Alejandro Del Castillo presentó la denuncia contra Tellechea y que los coimputados Alonso y Oro prestaron declaración testimonial en la investigación por el paradero de Tellechea, lo que permite inferir que los imputados tenían vinculación con la Central de Policía.

No resulta un dato que deba ser valorado aisladamente el hecho que las llamadas referidas sean de fecha 30 de septiembre del 2004, es decir al día siguiente de la denuncia realizada por Gonzalo Tellechea que sindicara a los ex directivos de la Mutual como las personas con las cuales su padre había tenido el único conflicto previo a desaparecer. En virtud de ello, es dable inferir que Moyano se comunicó en una fecha crucial para el desarrollo de la investigación policial con un número correspondiente a la Central de Policía.

Por ello, considerando que González ejercía sus funciones en esa dependencia policial, y teniendo en cuenta la fecha en las que se hicieron las llamadas y que entre las mismas Moyano se contactó con Del Castillo también desde su celular, puede deducirse entonces que Moyano se comunicó con González en fechas cruciales de la investigación.

En ningún caso puede sostenerse que González no tuvo injerencia en la dirección de la investigación y que sólo eran responsables aquellos inferiores que materialmente llevaban a cabo las medidas. En este punto, no puede soslayarse que como superior a cargo esas acciones debían ser controladas por él, más en una causa de semejante envergadura.

Con respecto a la dirección que tomó la investigación, el causante refirió que en el inicio existía la hipótesis de la fuga, lo que intenta desconocer y omite es que de manera paralela y según cuantiosos testimonios tanto de la familia como de conocidos del desaparecido también estaba la línea de investigación del secuestro.

Debido a lo referido, este Ministerio Público entiende que González, en su rol de Jefe de Policía a la época de los hechos, intencionalmente dilató de manera injustificada el cumplimiento de las órdenes de la autoridad judicial, interviniendo e influenciando en el curso de la investigación a través del encargado de la Sección Seguridad Personal de la Policía de San Juan (León), desarrollando conductas tendientes a desviar la misma y direccionarla en beneficio de los ex directivos de la Mutual, presentado el apoyo necesario y fundamental para garantizar o asegurar la impunidad de los mismos.

Por todo lo expuesto, un correcto análisis hermenéutico e integrador de los elementos reseñados, permite sustentar la responsabilidad penal de Miguel Francisco González como **partícipe necesario** del delito de desaparición forzada en perjuicio de Raúl Félix Tellechea, habilitando en consecuencia la acusación que con respecto a él se formula.

10- Aurora Isabel Ahumada de González:

A la época de los hechos que se investigan Aurora Isabel Ahumada de González era responsable del reintegro de co-seguro de salud de todos los asociados de la Mutual de la Universidad Nacional de San Juan, de la emisión de órdenes de compra para distintos comercios adheridos a las operatorias de beneficio que ofrecía dicha entidad y un día a la semana se encontraba a cargo de la caja (fs. 2231).

En primer término, es necesario señalar que de su declaración testimonial prestada ante la Sección Seguridad Personal a un mes de la desaparición de Raúl Félix Tellechea, surge de manera evidente la intencionalidad de provocar, desde sus inicios, el desvío de la investigación tendiente a dar con el paradero de la víctima, reforzando la hipótesis policial del profugamiento del ingeniero desaparecido.

En este sentido, en fecha 06 de noviembre de 2004, Ahumada manifestó lo siguiente: *“Que se presente ante esta autoridad Policial previamente citada y enterada de los motivos de su citación manifiesta que desde el año 1987 trabaja en la Mutual del Personal de la*

Universidad Nacional de San Juan cumpliendo tareas administrativas últimamente se encuentra en la parte del Co-Seguro de Salud, **emisión de órdenes con atención al público** y un solo día de la semana se encuentra a cargo de la caja. Conoce desde hace ocho años conoce a RAÚL TELLECHEA como compañero de trabajo quien cumplía una función independiente dentro de la Mutual, **y efectuaba liquidación de sueldos y anulación de órdenes de compra él era la única persona que manejaba ese programa informático ya que él lo creó y era el programador oficial**, por lo tanto tenía horarios alternados y a veces lo veía y otra no. Que el día 17 o 18 de septiembre es la última vez que la dicente lo ve a Raúl en la Mutual que es cuando efectúa la liquidación de descuentos para pasar el diskette a la Universidad y así le descuentan a los socios. Que el día 28 de septiembre aproximadamente en circunstancias que estaba trabajando tomó conocimiento por una compañera que en un programa televisivo LA VENTANA emitido por Canal 5 TELESOL ponían en conocimiento la desaparición de RAUL TELLECHEA, se sorprendió por la noticia. Luego el Consejo Directivo de la Mutual al tomar conocimiento llamó a la esposa BEATRIZ TORO quien compareció con RAÚL TRUJILLO y se entrevistaron con la gente de la comisión y allí le pusieron en conocimiento de los problemas que existían con posibles adulteraciones que existían en la liquidación de sueldos, **cuando salieron de la reunión la Sra. TORO lloraba y reconocía QUE NO PODÍA CREER QUE RAÚL HAYA HECHO ESO**. Hace constar que por comentarios la Comisión Directiva anteriormente ya lo venía investigando a RAÚL ya que existieron adulteraciones en órdenes emitidas hacia él en cuanto a las fechas desconoce como arreglaron esa situación antes, pero la Mutual de todas formas debió hacer la denuncia por el tema de la adulteración luego de tomar conocimiento de la desaparición por si tendría relación con esto. **Hace constar que el día 27 de Septiembre se desarrolló en la Mutual una reunión con TELLECHEA y los tres Directivos Sres. MIGUEL DEL CASTILLO presidente, LUIS ALONSO Tesorero y Secretario EDUARDO ORO** y manifestaban que TELLECHEA al preguntarle de las adulteraciones manifestaba NO ME PREGUNTEN NADA,

*Y HACIA ALUSIONES A QUE TENÍA QUE MANTENER SU CASA, LOS ESTUDIOS DE LOS DOS HIJOS EN CORDOBA como justificando su accionar. A los fines de la investigación puede aportar como dato que su hija MARIANA en un tiempo estuvo becada en ALEMANIA y cree que el novio de ella estaba trabajando en ALEMANIA o España inclusive hace unos meses atrás recibió un llamado de MARIANA quien le llamaba dese ALEMANIA al padre y TELLECHEA no estaba en ese momento no puede precisar fechas. **Personalmente y como hipótesis no puede afirmarlo RAÚL podría encontrarse en otro lugar que no es esta Provincia, recuerda que él tenía Cédula Federal y además era Comisario Deportivo Internacional por lo que podría tener fácil salida sin portar con su Documento Nacional de Identidad**' (fs. 401).*

De la lectura de la declaración se puede colegir la intención de Ahumada de ubicar a Raúl Tellechea como la única persona que podía manejar el programa de la Mutual en el que se detectaron las irregularidades, afirmación que fue desmentida posteriormente por el perito contable Dr. Pantano quien manifestó que el acceso al disco que contenía los archivos y los programas del sistema de órdenes no tenían en ese momento claves de acceso.

Por otro lado, por medio de sus dichos trató de reforzar la existencia de la supuesta reunión del día 27 de septiembre del año 2004 aducida por los ex directivos de la Mutual, encuentro que a esta altura la causa ha quedado más que acreditado que jamás existió ya que en ese momento Tellechea se encontraba reunido en la Federación Ciclista Sanjuanina.

También instaló en sede policial la idea de que Tellechea podría haber salido fácilmente del país, teniendo en su poder documentación a tal fin (cédula federal).

De lo expuesto, puede afirmarse que Ahumada a través de su declaración testimonial incorporó elementos falsos con la única finalidad de desviar la investigación hacia el profugamiento de Tellechea. En efecto,

señaló que la víctima tenía los conocimientos informáticos requeridos para efectuar la defraudación, que tenía las facilidades para salir del país incluso haciendo mención a la posibilidad de que estuviese en Alemania donde residía su hija.

Otro parámetro objetivo que acredita la intención de Ahumada, es la declaración espontánea efectuada en fecha 06 de diciembre del año 2004 ante el Segundo Juzgado Correccional a través de la cual manifestó que el día 02 de diciembre de ese año su hija Natacha González había visto a Raúl Tellechea por la peatonal de la Provincia de San Juan, debido a lo cual se comunicó con la Policía y a las 21:45 horas aproximadamente se reunió en ese lugar con personal policial, y el Comisario León, indagó a su hija y permaneciendo hasta las 23:10 horas, en que se retiraron, sin ver a Tellechea. De la situación antes descripta no existe ningún respaldo documental.

Por ello, teniendo en cuenta que lo manifestado por Ahumada ante el juzgado ocurrió cuatro días después de los supuestos hechos, y llamativamente, el día posterior a esa declaración, el 07/12/04 (10:30 hs.), ante el Primer Juzgado de Instrucción de San Juan, se interpuso la denuncia penal por estafa y administración fraudulenta, resulta válido presumir que la imputada tenía la intención de desviar la investigación hacia la hipótesis de la fuga.

A ello se agrega que, la entonces menor Natacha Elizabeth González, el día 6/12/04, prestó declaración testimonial no jurada indicando que conocía a Tellechea de las diversas oportunidades que fue a su madre a la Mutual, que por ahí la saludaba, **pero nada más**.

No obstante ello, en fecha 18 de abril del año 2006, Ahumada prestó nueva declaración testimonial donde manifestó que el Ing. Tellechea conocía personalmente a su hija pues le ayudaba en algunos trabajos prácticos de la Escuela. Luego, Natacha González siendo mayor de edad, específicamente el día 24 de abril del año 2006 refirió que a Tellechea se lo cruzó un par de veces cuando iba al trabajo de su madre y **que el**

contacto con el ingeniero no implicaba más que un saludo dado por ahí, contradiciendo el relato de su madre.

En base a lo referido, este Ministerio Público Fiscal considera que Ahumada, habiendo tomado conocimiento que cuatro mutualistas radicarían una denuncia contra los ex directivos de la Mutual, introdujo a la investigación una declaración testimonial con contenido falso, con conocimiento y apoyo de la fuerza policial, valiéndose de su vinculación con varios agentes de la policía (recordemos que sus dos cuñados eran policías). Todo ello, con el fin de instalar la convicción acerca de la fuga del ingeniero y el consiguiente descreimiento sobre las inminentes imputaciones de fraude contra Moyano, Del Castillo, Oro y Alonso.

Por otro lado, otro elemento objetivo que reafirma la hipótesis señalada radica en que Ahumada habría ocultado documentación para usarla estratégicamente, dirigida a incriminar a empleados de la Mutual cercanos a Raúl Tellechea.

En tal sentido, la nombrada habría sustraído documentación relevante para la investigación de las supuestas irregularidades detectadas respecto de las órdenes de compra de la mutual. De este modo, surge que la imputada junto a su hermano Pedro Ahumada habían realizado una investigación propia y en fecha 7/11/2005 presentaron una denuncia ante la Comisión Directiva de la Mutual mediante la cual atribuían irregularidades en el manejo de la operatoria de órdenes de compra a tres empleados de la Mutual: Raúl Quiroz (jefe de personal), Mario Narváez (encargado de la liquidación de descuentos de haberes), y Nélida Manrique (una de las encargadas de la emisión de órdenes de compra).

Esa nota de denuncia fue entregada a una nueva Junta Ejecutiva de la Mutual, (pues el 29/10/05 se habían celebrado elecciones de autoridades en la Mutual, resultando vencida la postulación del grupo de Moyano, Del Castillo y Oro). Por ello, en fecha 07 de julio del año 2006, Rubén Esteban Castro, por entonces presidente de la Mutual se presentó en las actuaciones caratuladas “contra Tellechea por Pta. Defraudación y

Adulteración de Documento”, manifestando que la documentación entregada por los empleados Ahumada, debería estar secuestrada por el juzgado.

De ello se desprende, que la morosidad de los hermanos Ahumada en comunicar la situación ante las autoridades salientes y/o la premura en realizar la denuncia ante las nuevas, estuvo direccionada a desacreditar la conducta de un grupo de empleados con funciones vinculadas a las del Ing. Raúl Tellechea, ocultando documentación que hacía a la causa judicial.

Finalmente, y como fue señalado, las vinculaciones familiares con miembros de la Policía de la Provincia que Isabel Ahumada exhibió ante la autoridad judicial (cuñada del Subjefe de Policía de la Provincia de San Juan, Crio. Gral. Alfonso Luna y Comisario Esquivel), sumado a la parcialidad en la citación a prestar declaración a los empleados de la Mutual de la U.N.S.J., habilitan a considerar que la nombrada actuó con el acuerdo de quien entonces dirigía la investigación, es decir, Roberto Mario León, con quien tenía una relación cercana, tal como surge de la supuesta medida llevada a cabo el día 02/12/2004 en la Peatonal de la provincia.

En tal sentido, queda evidenciado que cada vez que la fuerza de seguridad policial estaba avanzando en la investigación ligada a la búsqueda del paradero de Raúl Tellechea, la imputada Ahumada sembraba en la causa diversos elementos que hacían direccionar la misma hacia el lado contrario. A esto se le debe añadir, como se indicó, que sustrajo documentación que debía estar bajo la custodia del Poder Judicial de San Juan, siendo presentada en un momento ulterior cuando cambiaron las autoridades de la Mutual para perjudicar a los allegados del ingeniero desaparecido de las presuntas irregularidades detectadas.

En virtud de lo expuesto, y considerando la función clave que ejercía dentro de las actividades de la Mutual vinculada con la emisión de órdenes de compras (tema en el que se inscribe la desaparición de Tellechea), la realización de una investigación personal y encubierta junto a su hermano y la posterior presentación de una denuncia involucrando a Raúl

Tellechea en el problema de las órdenes de compra, así como una declaración espontánea en sede judicial sosteniendo la presencia de la víctima en pleno centro sanjuanino a dos meses de su desaparición; constituyen los elementos que habilitan a sostener la presente acusación en contra de Aurora Isabel Ahumada en calidad de **partícipe necesaria** de la desaparición forzada en perjuicio de Raúl Tellechea.

VII.- CALIFICACIÓN LEGAL:

A.- Reconocimiento Internacional y Nacional del delito de desaparición forzada de personas.

En primer término, y de manera breve haré una reseña relativa al reconocimiento internacional y nacional del delito de desaparición forzada de personas.

En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas (CIDEP) el día 09 de junio de 1994, aprobada en Argentina mediante Ley N° 24.556 de septiembre de 1995 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 11 de octubre de ese mismo año. Esta Convención entró en vigencia en el ámbito internacional y también respecto a Argentina el 28 de marzo de 1996. La ley 24.820 publicada en el Boletín Oficial el 19 de mayo de 1997 le concedió jerárquica constitucional.

Por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 2006 adoptó la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CIPPDF), aprobada por ley 26.298 y publicada en el Boletín Oficial el 30 de noviembre de 2007.

Por último, se adoptó el Estatuto de la Corte Penal Internacional mediante ley N° 26.200 publicada en el Boletín Oficial el 09 de enero de 2007. En el artículo 2°, apartado 2° de dicha ley se remite a la definición del ECPI para definir el delito de desaparición forzada de personas. Así, el mencionado artículo expresa: *“Las conductas descritas en los artículos 6°, 7°, 8° y 70° del Estatuto de Roma y todos aquellos delitos y crímenes que en lo sucesivo sean de competencia de la Corte Penal*

*Internacional, serán punibles para la República Argentina en la forma que esta ley prevé*³.

El artículo 7° apartados 1, i) y 2, i) del ECPI tipifica el crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas en los siguientes términos: *“1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por <crimen de lesa humanidad> cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con conocimiento de dicho ataque: [...] 2. A los efectos del párrafo 1: [...]i) por desaparición forzada de personas se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa de informar sobre la privación de la libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado [...].*

Las penas aplicables al crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas están tipificadas en el artículo 7° del Estatuto de Roma [...] es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua”.

La ley 26.200 prevé que en ningún caso la pena podrá ser inferior a la que pudiere corresponderle al autor si fuera condenado por las normas del Código Penal (arts. 12) y dispone la *imprescriptibilidad* de estas conductas (art.11). Este marco normativo previsto por ley 26.200, que remite al Estatuto de Roma y el sometimiento de Argentina a la Corte Penal Internacional tiene como fundamento reprimir graves violaciones a los derechos humanos perpetradas sistemáticamente por los Estados, como fue el caso de las dictaduras militares Latinoamericanas.

No es necesario referirse al tema de la imprescriptibilidad, toda vez que en un caso como el de autos el plazo de la prescripción aún no comienza a computarse. Esto es así toda vez que estamos frente a un delito

³Ambos, Kai (coordinador) Desaparición Forzada de Personas. Análisis Comparado e Internacional. Editorial TEMIS S.A.Bogotá, D.C. 2009.

continuado y de consumación permanente, resultando indivisible jurídicamente.

Así, en cuanto al marco jurídico aplicable a los hechos investigados en autos, la ley 24.556 aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y se le otorgó jerarquía constitucional mediante ley 24.820. Es importante resaltar que la preocupación de estos organismos internacionales quedo plasmada en la introducción de la mencionada convención: *“Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, preocupados por el hecho de que subsiste la desaparición forzada de personas; reafirmando que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Hemisferio, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre. **Considerando** que la desaparición de personas constituye una afrenta a la conciencia del Hemisferio y una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana, en contradicción con los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos; **Considerando** que la desaparición de personas viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos”.*

La mencionada Convención establece principios, obligaciones y deberes hacia los estados miembros que nos otorgan el marco interpretativo y normativo que debemos aplicar en la investigación y atribución de responsabilidad por los hechos padecidos por Raúl Tellechea. Así en su artículo primero la convención establece los compromisos que asumen los estados:

Artículo 1: *“Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:*

a) *No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;*

b) *Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo. [...]*

d) *Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesaria para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.*

Entre las medidas judiciales podemos mencionar la obligación de investigar de modo totalmente independiente estos hechos y procurar la persecución y condena de sus responsables.

Asimismo, la convención establece dos cuestiones centrales a los efectos de la persecución de estos delitos. La primera es una definición de lo que los Estados Americanos entienden constituyen el delito de desaparición forzada de personas, y la segunda cuestión de suma importancia para la atribución de responsabilidad en estos autos, considerar al delito de tipo permanente o continuado mientras no se establezca el destino o paradero de la persona (arts. 2 y 3 de la Convención).

Así, el artículo II define a la desaparición forzada como: *“la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida por la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.*

De igual modo, dispone que los hechos constitutivos de desaparición forzada de personas serán considerados delitos en cualquier Estado Parte, y por ello, estos se comprometen a adoptar las medidas legislativas a los efectos de tipificarlo en sus códigos de fondo e imponerle una pena acorde a su extrema gravedad (arts. III y IV).

Por lo tanto, la desaparición forzada de personas como delito continuado o permanente forma parte de nuestro ordenamiento jurídico interno, y es plausible de sanción y de investigación en estos términos desde la promulgación de las leyes 24.556 y 24.820.

Por último, cabe hacer referencia a la ley 26.679, publicada en el Boletín Oficial el día 09/05/2011, por medio del cual se tipifica el delito de desaparición forzada de personas.

De esta manera, al incorporar esta norma al ordenamiento jurídico- penal interno, Argentina cumplió con lo que la Comunidad Internacional esperaba de ella. Al tipificar el delito de Desaparición Forzada de Personas de forma independiente a una conducta estructurada bajo el concepto de delitos de lesa humanidad –y sus correlativos elementos de contexto- nuestro país comienza saldar una deuda pendiente en la protección de derechos humanos fundamentales. Por eso, le asiste razón al profesor Ezequiel Medrano cuando sostiene que la tardía sanción de este delito no sólo buscaba cumplimentar compromisos convencionales contraídos mucho tiempo antes, sino también dar respuesta a las recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴.

Asimismo, y a riesgo de ser reiterativo, estimo imprescindible resaltar que tanto la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada de Personas, como su correlato de nuestro código de fondo (art. 142 ter del Código Penal) abordan a la desaparición forzada como una conducta ilícita autónoma, independiente de la conceptualización de los crímenes de lesa humanidad. Esto significa que, para que se configure la figura típica prevista en el art. 142 ter, no es preciso que confluyan los requisitos previstos en el art. 7.1 del ECPI. Cómo lógico corolario, si bien estamos frente a un delito pluriofensivo de derechos humanos, y como tal conmueve a la comunidad internacional, su análisis debe emanciparse de la noción de crímenes de lesa humanidad.

⁴ Medrano, Ezequiel (2012). “La desaparición forzada de personas y su tipificación en el Código Penal”, DJ 06/06/2012

B- Encuadre del caso como delito de desaparición

forzada

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas es el primer instrumento específico en la materia, y la misma obedece su génesis a la preocupación por la subsistencia de la desaparición forzada de personas, y a partir de su adopción los Estados partes se comprometen a no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas.

Esas obligaciones negativas se integran con obligaciones positivas como las de adoptar las medidas legislativas que fueran necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada, lo que en el orden interno argentino fue receptado mediante la incorporación del artículo **142 ter del CP**, y sus consecuentes modificaciones procesales⁵.

Sin perjuicio de esta adecuación legislativa, el delito de desaparición forzada de personas ya formaba parte del sistema jurídico argentino.

La tipificación de la figura autónoma de desaparición forzada de personas introduce la competencia federal en la investigación y juzgamiento, ratifica la imprescriptibilidad de la persecución penal del delito, ordena el apartamiento de las fuerzas sospechadas de tener responsabilidad en los hechos, y prohíbe el archivo de las causas hasta tanto la persona no sea hallada o restituida su identidad⁶.

La nueva figura penal prevé:

*“Se impondrá prisión de diez a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua para el ejercicio de cualquier función pública y para tareas de seguridad privada, **al funcionario público o a la persona o miembro de un grupo de personas que, actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma, privare de la libertad a una o más personas, cuando este accionar fuera***

⁵ Ref. ley 26.679, mayo 2011.

⁶ Cfr. Art.142ter CP, 194bis y 215bis CPPN.

seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona.

La pena será de prisión perpetua si resultare la muerte o si la víctima fuere una mujer embarazada, una persona menor de DIECIOCHO (18) años, una persona mayor de SETENTA (70) años o una persona con discapacidad. La misma pena se impondrá cuando la víctima sea una persona nacida durante la desaparición forzada de su madre.

La escala penal prevista en el presente artículo podrá reducirse en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo respecto de los autores o partícipes que liberen con vida a la víctima o proporcionen información que permita su efectiva aparición con vida”.

Ahora bien, ya enunciado el texto del tipo penal, resulta necesario realizar un análisis exegético sobre el mismo. Asimismo, este Ministerio Público efectuará algunas consideraciones que permitirán advertir con claridad cómo se adecua cada aspecto contemplado en la norma al caso que nos ocupa.

En primer lugar, como puede advertirse de la lectura de la norma citada, la desaparición forzada de personas ya se encontraba estructurada como un **delito de “dos tiempos”**. Es decir, **se requiere por un lado que exista una aprehensión, detención o secuestro de una persona, mientras que la otra etapa de la conducta delictiva (que podríamos llamar “tramo especial” por cuanto sólo puede ser cometido por un funcionario público) consiste en la negativa a dar información sobre el paradero de la víctima.**

a) **Sujeto Activo**: Las variaciones del tipo penal en relación a la Convención se centran en el sujeto activo, poniendo el énfasis en el funcionario público, persona singular con responsabilidad penal para nuestro ordenamiento. Como sabemos, y de acuerdo a las prescripciones de nuestro ordenamiento jurídico interno, debe calificarse como “funcionario público” a toda persona que se encuentre comprendida en el art. 77 del Código Penal y al propio tiempo en la designación acuñada en el art. 1ro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, donde más ampliamente

se entiende por: “*funcionario público, oficial gubernamental o servidor público a cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos*”.

Asimismo, la norma prevé también que puede cometer el delito en estudio una persona o miembro de un grupo de personas que actúe con la **autorización, apoyo o aquiescencia** del Estado. Se presenta aquí una particularidad relevante, toda vez que sujeto activo podrá ser cualquier persona que posea algún tipo de vínculo directo o indirecto, formal o informal con el Estado, ya que puede investir la calidad de funcionario público o bien pertenecer a un grupo determinado sin función estatal definida o formalizada, pero que de alguna manera lograría actuar con pleno conocimiento del Estado. En este sentido el propio Estado es quien autoriza o tolera que personas o un grupo de personas lleven a cabo este tipo de conductas, o en su caso tolera tales prácticas o presta su apoyo para el encubrimiento. Así, el tipo penal incluye como sujetos activos del delito a quienes generan una vinculación indirecta con el hecho ilícito y el Estado, en tanto cuentan con la ayuda o la colaboración de algunos de sus órganos para lograr la impunidad. De esta manera, el tipo penal cumplimenta los lineamientos y directrices que desde hace tiempo viene desarrollando la CIDH⁷.

A.1. Diferentes maneras de vincularse con Estado.

Consideraciones respecto del “apoyo”.

En el párrafo precedente indicábamos que la norma contempla la posibilidad de que un particular desarrolle las conductas típicas con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado. Una correcta hermenéutica legislativa permite sostener que el legislador no ha utilizado aquí tres sinónimos, sino que por el contrario ha contemplado diversas

⁷ “...Para garantizar la plena protección contra la desaparición forzada de personas según los artículos 1 y 2 de la Convención Americana y l b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, el derecho penal interno debe asegurar la sanción de todos los “autores, cómplices, y encubridores del delito de desaparición forzada de personas”, sean agentes del Estado o “personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado”. Corte I. DD. HH. Caso “Gómez Palomino vs. Perú”, 22/11/2005, Fondo, reparaciones y costas, párr. 101 bis.

maneras de aludir a la vinculación con el Estado, con significaciones diferentes. Esta concepción se adecúa también con la interpretación realizada al efecto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la causa Iván Eladio Torres⁸. Es importante agregar que esta vinculación debe existir en algún momento del tramo delictivo, pues se trata de un delito permanente cuyo estado consumativo se sostiene en el tiempo hasta el cese de la conducta ilícita. Entonces, puede que al momento de realizarse la conducta del autor por la cual priva a otro de su libertad actúe sin la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado y que luego se niegue la situación al amparo de éste. También puede funcionar de forma diferente, produciéndose la privación de libertad de la víctima bajo el influjo del Estado, emancipándose el autor y haciendo desaparecer a la víctima sin que en esta etapa el Estado avale o tolere esta conducta⁹. Es decir, la pretendida vinculación puede existir en cualquiera de los “dos momentos” que componen esta figura delictiva.

A fines explicativos, es dable mencionar sucintamente en qué consisten cada una de estas maneras de vincularse con el Estado. Obra con “autorización” quien se halla facultado por el Estado para ejecutar el hecho. Por su parte, actúa con la aquiescencia del Estado quien lo hace con su consentimiento. La conducta punible no sólo se tolera sino que también se aprueba por los órganos que debieran velar por el bienestar y seguridad de las personas.

Adentrándonos al caso que nos ocupa, este Ministerio Público Fiscal entiende que se actuó “**con el apoyo**” del Estado. Obra con apoyo quien lo hace bajo su protección, auxilio o favor de sus órganos.

En sintonía con lo manifestado en el párrafo anterior, calificada doctrina sostiene que el apoyo del Estado -a los fines de la tipificación del delito- no solo se traduce en la provisión de elementos para llevar a cabo el secuestro o para mantener a la víctima en cautiverio (apoyo material), o brindando protección a través de fuerzas de seguridad, o bien tolerando que grupos parapoliciales o clandestinos hagan desaparecer a las

⁸ Caso N° 12.533.

⁹ RIOS, Carlos Ignacio, “La incorporación del delito de desaparición forzada de personas”, publicado en Sup. Penal 2011 (septiembre), 1-LA LEY 2011 –E.

personas (apoyo moral). Como bien señala el jurista Carlos Ignacio Ríos, el apoyo puede manifestarse también **instruyendo a la burocracia o actuando sobre la misma para impedir que se conozca el accionar de los autores o el paradero de la víctima**¹⁰. Con relación a esto último, obra en la causa abundante material probatorio que permite sostener que existen indicios suficientes para considerar que se ha compelido a un órgano de la provincia (la Policía de San Juan) a mantener un manto de impunidad, manifestando inoperancia al momento de practicar diligencias investigativas y obstaculizando sistemáticamente la búsqueda de la verdad realizada por los familiares del ingeniero desaparecido.

Así, a fines de ilustrar lo manifestado en el párrafo precedente, este Ministerio Público efectuará una breve reseña de circunstancias obrantes en autos de las cuales se colige una única conclusión: el Estado actuó sobre sus instituciones a fin de que los responsables de la desaparición de Tellechea no pudieran ser investigados ni sancionados penalmente.

En tal sentido, nos referiremos a la actuación de la **Policía de San Juan**. Un simple análisis de la misma permite observar que a raíz de la insostenible denuncia de estafa presentada por Del Castillo –y ratificada por Alonso, Moyano y Oro-, la Policía comenzó a perseguir implacablemente a la familia de Tellechea y a sus afectos más cercanos. Ejemplo de esto es el especial énfasis impreso por la autoridad policial al momento de investigar cada “pista” cuyo único objeto era desviar la investigación –particularmente aquellas que buscaban sostener la hipótesis de que Tellechea se encontraba con vida-. Además, cabe recordar que en fecha 13 de diciembre de 2004 el Juez Gil solicitó la inmediata desgrabación de los casetes con escuchas telefónicas remitidos por la Dirección de Informaciones Judiciales de Mendoza (fs. 522). Sin embargo, el día 14 de diciembre de 2004, el Sub Comisario Roberto Mario León informó al Jefe de Policía que de las desgrabaciones practicadas sobre la cantidad de 43 casetes no se obtuvo ningún dato de interés para la causa. Sin embargo, en estas escuchas se

¹⁰ RÍOS, Carlos Ignacio op. cit.

encontraba la llamada realizada por Nelson Cortez Páez el día 14 de noviembre de 2004. No sólo respecto a esto la Policía mantuvo silencio, toda vez que durante el año 2005 el Juez Zavalla Pringles ordenó que se retiraran todos los casetes archivados en Observaciones Judiciales, pero la Policía de San Juan omitió retirar los diez (10) casetes correspondientes a las escuchas telefónicas extraídas del teléfono celular de Alberto Vicente Flores (ex policía y uno de los principales sospechosos en estos autos).

Tampoco puede soslayarse la fluida relación entre Moyano y Flores, que fue negada por ambos en sus declaraciones, pero que a partir de la desgrabación de una serie de escuchas telefónicas se comprobó qué clase de relación los unía. Por otra parte, puede mencionarse también la relación de los hermanos Pedro e Isabel Ahumada con altos funcionarios policiales, tal como se detallara ut supra. Estos son solo algunos de los ejemplos obrantes en la causa de cómo la Policía obstaculizó la investigación sobre los responsables del delito de desaparición forzada.

Todo lo consignado anteriormente permite observar de forma diáfana y categórica que las investigaciones realizadas por la institución señalada carecieron notablemente de imparcialidad, seriedad y eficacia, alimentando la hipótesis de que Tellechea se había ausentado voluntariamente, y haciendo caso omiso a cualquier pista que permita incriminar a los ex directivos de la Mutual, garantizando durante mucho tiempo su impunidad.

Breve referencia del carácter de funcionario público de algunos imputados.

Es necesario señalar que dentro del caso que nos ocupa se encuentran imputados que al momento de los hechos ostentaban la calidad de “funcionario público” de conformidad con lo explicado anteriormente. Luis Héctor Moyano, al momento de los hechos, prestaba funciones como Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social dependiente del Gobierno de San Juan (circunstancia por las cuales pidió licencia en su rol de Presidente de la Mutual). También Eduardo Oro reúne los requisitos para ser considerado

funcionario público a los fines de la tipificación del delito de desaparición forzada (Coordinador de Eventos de la Secretaría de Turismo, hoy Ministerio de Turismo y Cultura dependiente del Gobierno de San Juan). Sin embargo, por razones de brevedad, nos remitimos a las imputaciones particulares donde podrá apreciarse más claramente porqué los nombrados, entre otros, deben ser considerados funcionarios públicos.

b) Acción Típica: Aquí se advierte que nos encontramos frente a un delito de estructura compleja. En primer lugar, la acción que el tipo reprocha es privar de la libertad de cualquier forma a una o más personas. De esta manera se engloban como actos comisivos un amplio abanico de formas de privar a la víctima de su libertad física y locomotiva (“aprehensión”, “secuestro”, “detención”, etc.).

El tipo se completa con otra conducta, de carácter omisivo, cual es la subsiguiente falta de información o negativa por parte del o los sujetos activos a reconocer la privación de la libertad o de informar el paradero de la persona que se encuentra privada de su libertad. Le asiste razón al jurista Marco A. Rufino cuando sostiene que la gravedad del delito radica en que el sujeto activo, a través de la falta de información, cuenta con un marco de protección que le brinda impunidad¹¹.

Ateniéndonos al presente caso, la privación de libertad de Raúl Tellechea se presenta como indubitable a raíz de haberse encontrado todos sus efectos personales en su departamento. Más aún, Tellechea era muy apegado a su familia y amigos, circunstancia que permite descartar cualquier otra hipótesis.

Por su parte, la falta de información se encuentra plenamente acreditada y fundamentada a lo largo de todos los elementos obrantes en autos, adonde remitimos.

c) Bien jurídico protegido: si bien se inserta el tipo entre los delitos contra la libertad, como ya se señaló, la desaparición forzada es un delito de ofensa múltiple, que ataca otros bienes con idéntico grado de tutela.

¹¹ RUFINO, Marco A, *Delito de desaparición forzada de personas. Reformas a los Códigos Penal y Procesal Penal de la Nación por la ley 26.679*, El Derecho-Legislación Argentina, n°11 (2011-A), pág 18 a 28.

Así por ejemplo, la Corte IDH sostuvo que el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima, representan formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivo entre otros de la libertad psíquica y moral de la persona, sumado a que las prácticas de desapariciones han implicado la ejecución de los detenidos en clandestinidad, sin someterlos a juicio alguno, seguido del ocultamiento del cadáver para borrar las huellas del crimen y procurar la impunidad de quienes lo cometieron.¹²

Asimismo, los peligros que implica para la persona colocada en situación de desaparición forzada la prolongación de ese estado, importa la afectación concreta o potencial de derechos personalísimos como la vida, el nombre, la intimidad, el derecho a ser oído, al acceso a la justicia, etc.

Su inserción entre los delitos contra la libertad hace al recorte analítico necesario para la determinación de la responsabilidad penal al amparo de las garantías vigentes, lo que lleva a realizar una consideración especial sobre el tipo desaparición forzada y su diferencia con las otras figuras del Título V, Libro Segundo del Código Penal.

En el caso de la desaparición de Raúl Félix Tellechea, esta distinción resulta determinante en orden a despejar cualquier posible cuestionamiento relativo al delito del que está siendo víctima.

d) No aplicación retroactiva del art. 142 ter C.P.: Este Ministerio Público considera imperativo señalar que la aplicación de este tipo penal no vulnera de manera alguna el principio de irretroactividad de la ley penal, ni siquiera implica la aplicación de una norma más severa.

Si bien al momento de la privación de la libertad del Ing. Tellechea no se encontraba vigente la norma contemplada en el art. 142 ter C.P., el delito de Desaparición Forzada constituye un delito de ejecución permanente, cuya consumación se prolonga en el tiempo, vulnerándose una pluralidad de bienes jurídicos mientras esta situación se mantiene¹³.

¹² Cfr. Caso VELÁSQUEZ RODRIGUEZ ya citado.

¹³ Corte I. DD. HH., Caso "Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia", 01/09/2010 párr 57/59.

Resulta imperativo señalar que esta tesis encuentra asidero en doctrina emanada de la Procuración General de la Nación, quien sostuvo que *“tratándose de un delito indivisible jurídicamente y que durante su lapso de consumación han regido dos leyes, ambas plenamente vigentes –sin que sea éste un caso de ultra actividad o retroactividad de alguna de ellas- en base al principio general del artículo 3 del Código Civil (tempus regit actum). Por lo tanto, no se trata de un caso de sucesión de leyes penales (hipótesis del artículo 2 del C. Penal, donde se debe aplicar la más benigna), sino de un supuesto de coexistencia teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los delitos permanentes¹⁴”*.

Por lo tanto, tratándose el presente caso de un delito de desaparición forzada, que presenta un carácter continuo o permanente, la nueva figura legal resulta plenamente aplicable sin que esto signifique vulnerar de manera alguna garantías constitucionales de los sujetos cuya imputación se solicita.

Incluso la CIDH ha elaborado jurisprudencia que guarda sintonía con lo manifestado en el párrafo precedente ***“Es necesario reiterar que este es un caso de graves violaciones de derechos humanos, en particular desapariciones forzadas, por lo que es ésta la tipificación que debe primar en las investigaciones que corresponda abrir o continuar a nivel interno. Como ya se ha establecido, por tratarse de un delito de ejecución permanente, es decir, cuya consumación se prolonga en el tiempo, al entrar en vigor la tipificación del delito de desaparición forzada de personas, la nueva ley resulta aplicable, sin que ello represente su aplicación retroactiva”¹⁵***.

VIII.- PETITORIO:

En razón de todo lo expuesto, al Sr. Juez Federal solicito:

a) Tenga por presentada la solicitud de elevación a juicio en la presenta causa, con relación a los hechos y respecto de los

¹⁴ Fallos: 327:3279, in re “Jofré, Teodora”, 24/08/2004, Dictamen del Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás E. Becerra, del 23/05/2002, Cons. IV.4

¹⁵ Corte I. DD. HH., Caso “Gelman vs. Uruguay”, 24/02/2011, Fondo y Reparaciones, párr. 236

imputados supra individualizados y en los términos señalados precedentemente.

b) Oportunamente eleve las actuaciones al Tribunal de Juicio.

Fiscalía, 23 de marzo de 2021.-